



# ACTAS FINALES

DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS

15  1865  
2015

 PP14  
BUSAN  
KOREA 





---

Unión Internacional de Telecomunicaciones

---

# ***ACTAS FINALES***

## ***DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS***

### ***(Busán, 2014)***

---

Decisiones y Resoluciones



## **NOTAS EXPLICATIVAS**

### **Numeración de las Decisiones y Resoluciones**

Las Decisiones y Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) están numeradas en orden consecutivo comenzando por el número siguiente al último adoptado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010). Las Decisiones y Resoluciones revisadas en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) conservan sus números, a los que se añade, entre paréntesis, la abreviatura (Rev. Busán, 2014).

© UIT 2015

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de la presente publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o microfilm, sin previa autorización por escrito de la UIT.



## Índice

*Página*

### **PARTE I – DECISIONES**

5 (Rev. Busán, 2014)	Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2016-2019 .....	3
11 (Rev. Busán, 2014)	Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo .....	15
12 (Rev. Busán, 2014)	Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT .....	18
13 (Busán, 2014)	Mecanismo de supervisión de los programas y proyectos de la UIT.....	25
14 (Busán, 2014)	Utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT .....	27

### **PARTE II – RESOLUCIONES**

2 (Rev. Busán, 2014)	Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación .....	31
11 (Rev. Busán, 2014)	Eventos ITU TELECOM .....	36
21 (Rev. Busán, 2014)	Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones .....	44
25 (Rev. Busán, 2014)	Fortalecimiento de la presencia regional.....	49
30 (Rev. Busán, 2014)	Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición .....	62

34 (Rev. Busán, 2014)	Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones .....	66
41 (Rev. Busán, 2014)	Atrasos y cuentas especiales de atrasos .....	72
48 (Rev. Busán, 2014)	Gestión y desarrollo de los recursos humanos .....	75
58 (Rev. Busán, 2014)	Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios .....	85
64 (Rev. Busán, 2014)	Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas.....	91
70 (Rev. Busán, 2014)	Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación .....	97
71 (Rev. Busán, 2014)	Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019.....	112



72 (Rev. Busán, 2014)	Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT.....	198
77 (Rev. Busán, 2014)	Planificación y duración de las Conferencias, los Foros, las Asambleas y las reuniones del Consejo de la Unión (2015-2019) .....	201
94 (Rev. Busán, 2014)	Verificación de las cuentas de la Unión.	205
99 (Rev. Busán, 2014)	Situación jurídica de Palestina en la UIT .....	206
101 (Rev. Busán, 2014)	Redes basadas en el protocolo Internet .....	210
102 (Rev. Busán, 2014)	Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones.....	218
111 (Rev. Busán, 2014)	Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT.....	228
123 (Rev. Busán, 2014)	Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización .....	229
125 (Rev. Busán, 2014)	Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones .....	236

130 (Rev. Busán, 2014)	Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación .....	241
131 (Rev. Busán, 2014)	Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva.....	256
133 (Rev. Busán, 2014)	Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües) .....	266
135 (Rev. Busán, 2014)	Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes.....	271
136 (Rev. Busán, 2014)	Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro .....	276
137 (Rev. Busán, 2014)	Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo .	284

139 (Rev. Busán, 2014)	Utilización de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora .....	289
140 (Rev. Busán, 2014)	Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas.....	300
144 (Rev. Busán, 2014)	Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra .....	314
146 (Rev. Busán, 2014)	Examen periódico y revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales ....	318
150 (Rev. Busán, 2014)	Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2010-2013 .....	320
151 (Rev. Busán, 2014)	Aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT .....	321
152 (Rev. Busán, 2014)	Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT.....	323
154 (Rev. Busán, 2014)	Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones	327

157 (Rev. Busán, 2014)	Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT .....	333
158 (Rev. Busán, 2014)	Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo.....	338
159 (Rev. Busán, 2014)	Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones (fija y móvil).....	340
162 (Rev. Busán, 2014)	Comité Asesor Independiente sobre la Gestión.....	343
166 (Rev. Busán, 2014)	Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores de los Sectores, las Comisiones de Estudio y otros grupos ..	358
167 (Rev. Busán, 2014)	Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión.....	363
169 (Rev. Busán, 2014)	Admisión de Instituciones Académicas para participar en los trabajos de la Unión .....	372
170 (Rev. Busán, 2014)	Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo, para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT .....	376
174 (Rev. Busán, 2014)	Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación .....	378

175 (Rev. Busán, 2014)	Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales.....	383
176 (Rev. Busán, 2014)	Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición .....	392
177 (Rev. Busán, 2014)	Conformidad e interoperatividad.....	396
179 (Rev. Busán, 2014)	Función de la UIT en la protección de la infancia en línea .....	402
180 (Rev. Busán, 2014)	Facilitar la transición de IPv4 a IPv6 .....	412
182 (Rev. Busán, 2014)	El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente .....	417
183 (Rev. Busán, 2014)	Aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación.....	432
185 (Busán, 2014)	Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil.....	436
186 (Busán, 2014)	Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre .....	438
187 (Busán, 2014)	Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro.....	441

188 (Busán, 2014)	Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación.....	445
189 (Busán, 2014)	Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles.....	449
190 (Busán, 2014)	Lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones.....	452
191 (Busán, 2014)	Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión.....	454
192 (Busán, 2014)	Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas.....	458
193 (Busán, 2014)	Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones.....	461
194 (Busán, 2014)	Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo.....	464
195 (Busán, 2014)	Aplicación del Manifiesto Smart Africa .	468
196 (Busán, 2014)	Protección del usuario/consumidor de servicios de telecomunicaciones.....	470
197 (Busán, 2014)	Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado.....	473

198 (Busán, 2014)	Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación.....	477
199 (Busán, 2014)	Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo .....	484
200 (Busán, 2014)	Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) .....	487
201 (Busán, 2014)	Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación.....	495
202 (Busán, 2014)	Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola .....	500
203 (Busán, 2014)	Conectividad a redes de banda ancha...	504
<b>PARTE III – LISTA DE LAS RESOLUCIONES ABROGADAS POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS (BUSÁN, 2014) .....</b>		<b>507</b>
<b>PARTE IV – FIRMAS .....</b>		<b>509</b>
<b>PARTE V – DECLARACIONES .....</b>		<b>517</b>

Lista de países clasificados según el orden alfabético francés y el número de sus declaraciones:

Argelia (República Argelina Democrática y Popular) (49, 81)	Costa Rica (43)
Alemania (República Federal de) (37, 38, 42, 95, 105)	Côte d'Ivoire (República de) (74)
Angola (República de) (19)	Croacia (República de) (37, 38, 85, 95)
Arabia Saudita (Reino de) (47, 49)	Cuba (61)
Argentina (República) (1)	Dinamarca (37, 38, 82, 83, 84, 85, 95, 102, 105)
Armenia (República de) (64)	Djibouti (República de) (3)
Austria (37, 38, 85, 95, 105)	Egipto (República Árabe de) (56)
Azerbaiyán (República de) (64)	El Salvador (República de) (4)
Bahrein (Reino de) (49, 55)	Emiratos Árabes Unidos (49, 70)
Barbados (26)	España (37, 38, 48, 95)
Bélgica (27, 37, 38, 95, 105)	Estonia (República de) (37, 38, 85, 95, 105, 107)
Botswana (República de) (68)	Estados Unidos de América (63, 95, 103, 105, 107)
Brunei Darussalam (80)	Etiopía (República Democrática Federal de) (72)
Bulgaria (República de) (37, 38, 95, 108)	Federación de Rusia (64, 100)
Burkina Faso (16)	Finlandia (37, 38, 85, 95, 102)
Burundi (República de) (104)	Francia (37, 38, 39, 95)
Camboya (Reino de) (106)	Gabonesa (República) (24)
Camerún (República de) (52)	Georgia (2)
Canadá (60, 93, 107)	Ghana (36)
Chile (69)	Grecia (37, 38, 85, 95)
China (República Popular de) (20)	Guatemala (República de) (23)
Chipre (República de) (25, 37, 38, 95)	Guinea (República de) (75)
Ciudad del Vaticano (Estado de la) (78)	Guyana (58)
Colombia (República de) (5)	Haití (República de) (89)
Corea (República de) (41)	Hungría (28, 37, 38, 85, 95, 105)



- India (República de la) (53)  
Indonesia (República de) (21)  
Irán (República Islámica del) (49, 66)  
Iraq (República del) (49, 92)  
Irlanda (37, 38, 85)  
Islandia (38, 79, 95)  
Israel (Estado de) (91, 96)  
Italia (37, 38, 95)  
Jamaica (50)  
Japón (95, 105)  
Jordania (Reino Hachemita de) (54)  
Kazajstán (República de) (64)  
Kenya (República de) (45)  
Kuwait (Estado de) (49, 86)  
Lesotho (Reino de) (9)  
Letonia (República de) (37, 38, 95, 105)  
Líbano (49)  
Liechtenstein (Principado de) (38, 79, 85, 95)  
Lituania (República de) (37, 38, 85, 95, 105, 107)  
Luxemburgo (37, 38, 95, 105)  
Malasia (8, 49)  
Malawi (40)  
Malí (República de) (17)  
Malta (37, 38, 95)  
Marruecos (Reino de) (33, 49)  
México (65)  
Moldova (República de) (73, 85, 107)  
Mozambique (República de) (77)  
Namibia (República de) (10)  
Níger (República del) (18)  
Nigeria (República Federal de) (35)  
Noruega (38, 79, 84, 85, 95, 102)  
Nueva Zelandia (62, 85, 95)  
Omán (Sultanía de) (49, 57)  
Uganda (República de) (32)  
Uzbekistán (República de) (64)  
Papua Nueva Guinea (51)  
Paraguay (República del) (29)  
Países Bajos (Reino de los) (37, 38, 82, 83, 84, 85, 95, 105)  
Filipinas (República de) (31)  
Polonia (República de) (37, 38, 82, 83, 84, 95, 105, 107)  
Portugal (37, 38, 95)  
Qatar (Estado de) (46, 49)  
República Kirguisa (64)  
República Eslovaca (37, 38, 85, 95, 101, 105)  
República Checa (37, 38, 85, 95, 101, 105)  
Rumania (37, 38, 82, 83, 84, 85, 95, 107, 109)  
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (37, 38, 85, 95, 97, 98, 105, 107)  
Rwanda (República de) (30)  
San Marino (República de) (6)

- Senegal (República del) (87)
- Singapur (República de) (11)
- Eslovenia (República de) (37, 38, 95, 105, 107)
- Sudán (República del) (34, 49)
- Sudán del Sur (República de) (90)
- Sri Lanka (República Socialista Democrática de) (14)
- Sudafricana (República) (67)
- Suecia (37, 38, 82, 83, 84, 85, 95, 105, 107)
- Suiza (Confederación) (38, 95)
- Suriname (República de) (22)
- Tanzanía (República Unida de) (15)
- Chad (República del) (99)
- Tailandia (13)
- Togolesa (República) (12)
- Trinidad y Tabago (44)
- Túnez (49, 59)
- Turquía (38, 44, 85, 95)
- Ucrania (76)
- Uruguay (República Oriental del) (7)
- Vanuatu (República de) (71)
- Viet Nam (República Socialista de) (94)
- Zimbabwe (República de) (88)

## **PARTE I – DECISIONES**



## DECISIÓN 5 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Ingresos y gastos de la Unión para el periodo 2016-2019**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

los planes y objetivos estratégicos establecidos para la Unión y sus Sectores durante el periodo 2016 a 2019, y las prioridades consignadas en los mismos,

*considerando además*

a) la Resolución 91 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los principios generales de la recuperación de costes;

b) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2016-2019 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas,

*observando*

que la presente Conferencia ha adoptado la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014) sobre la aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT, uno de cuyos componente importante se refiere a la planificación, la programación, la elaboración del presupuesto, la supervisión y la evaluación, y que debe conducir, entre otras cosas, a un mayor fortalecimiento del sistema de gestión financiera de la Unión,

*observando además*

que en la Resolución 48 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se subraya la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus metas y objetivos,

*decide*

1 autorizar al Consejo de la UIT a establecer los dos presupuestos bienales de la Unión de tal manera que los gastos totales de la Secretaría General y de los tres Sectores de la Unión se ajusten a los ingresos previstos, sobre la base del Anexo 1 a la presente Decisión, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1 que el importe de la unidad contributiva de los Estados Miembros para el periodo 2016-2019 será de 318 000 CHF;

1.2 que los gastos de interpretación, traducción y tratamiento de textos en los idiomas oficiales de la Unión no superarán 85 millones CHF en los años 2016 a 2019;

1.3 que, al adoptar los presupuestos bienales de la Unión, el Consejo podrá facultar al Secretario General para, a fin de satisfacer la demanda imprevista, aumentar el presupuesto correspondiente a los productos o servicios sujetos a la recuperación de costes, dentro del límite de los ingresos obtenidos por la recuperación de costes para esa actividad;

1.4 que el Consejo examine cada año los ingresos y gastos del presupuesto, así como las diferentes actividades y los gastos asociados;

2 que, en caso de que la Conferencia de Plenipotenciarios no se reuniese en 2018, el Consejo establecerá los presupuestos bienales de la Unión para los periodos 2020-2021 y 2022-2023 y subsiguientes, tras obtener la aprobación por la mayoría de los Estados Miembros de la Unión de los valores anuales presupuestados de la unidad contributiva;

3 que el Consejo puede autorizar que se rebasen los límites de gastos fijados para las conferencias, las reuniones y seminarios, si el exceso puede compensarse con cantidades que, manteniéndose por debajo del tope de gastos, hayan quedado disponibles los años anteriores o se imputen al año siguiente;

4 que, durante cada periodo presupuestario, el Consejo evaluará los cambios producidos y los que puedan producirse durante el periodo en curso y periodos ulteriores en los siguientes elementos:

4.1 las escalas de sueldos, las contribuciones para pensiones y los subsidios, incluidos los ajustes por lugar de destino, establecidos por el régimen común de las Naciones Unidas y aplicables al personal empleado por la Unión;

4.2 el tipo de cambio entre el franco suizo y el dólar de los Estados Unidos, en la medida en que dicho tipo afecte a los costes de aquel personal al que se aplican las escalas de las Naciones Unidas;

4.3 el poder adquisitivo del franco suizo con respecto a las partidas de gastos distintas de las de personal;

5 que el Consejo tendrá la tarea de lograr cuanto ahorro sea posible, teniendo en cuenta, en particular, las medidas destinadas a reducir gastos recogidas en el Anexo 2 y considerando la aplicación del concepto de actividades autorizadas y no financiadas<sup>1</sup> y que, con esa finalidad, establezca el menor nivel de gastos posible que sea compatible con las necesidades de la Unión, dentro de los límites fijados en el *decide* 1 anterior, teniendo en cuenta, si procede, las disposiciones del *decide* 7 que figura más abajo. En el Anexo 2 a la presente Decisión se presenta un conjunto de opciones para reducir gastos;

6 que se apliquen las siguientes directrices mínimas en relación con cualesquiera reducciones de gasto:

- a) la función de auditoría interna de la Unión debe seguir manteniéndose a un nivel firme y efectivo;
- b) no se debe proceder a reducciones de gasto que pudieran repercutir sobre los ingresos en concepto de recuperación de costes;

---

<sup>1</sup> En caso necesario, podría aplicarse el concepto de actividades autorizadas y no financiadas como medio para subrayar algunas actividades dentro del programa general de trabajo estipulado por los órganos rectores de la Unión, así como las actividades de apoyo que se consideren esenciales para llevar a la práctica las actividades autorizadas, pero que no tengan cabida dentro de los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios. El Secretario General estaría autorizado a incurrir en gastos para dichas actividades, a condición de que se logren ahorros o se generen ingresos adicionales.

- c) los costes fijos, tales como los relacionados con el reembolso de préstamos o el seguro médico después del servicio (ASHI), no deben ser objeto de reducciones de gasto;
- d) no deben reducirse los gastos de mantenimiento habituales de los edificios de la UIT que pudieran afectar a la seguridad o la salud del personal;
- e) la función de los servicios de información en la Unión debe mantenerse en un nivel efectivo;

7 que el Consejo, al fijar el importe de las detracciones de la Cuenta de Provisión o las acreditaciones a la misma, debe tratar, en circunstancias normales, de mantener el nivel de esta Cuenta de Provisión por encima de 6 por ciento de los gastos anuales totales,

*encarga al Secretario General que, con la asistencia del Comité de Coordinación*

- 1 elabore el proyecto de presupuesto bienal para los años 2016-2017, así como para los años 2018-2019, sobre la base de las directrices conexas estipuladas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos pertinentes presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 vele por que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;
- 3 elabore y lleve a la práctica un programa de incremento de ingresos apropiado y de eficiencias y reducciones de costes en todas las actividades de la UIT a fin de garantizar un presupuesto equilibrado;
- 4 aplique lo antes posible el programa indicado,



*encarga al Secretario General*

- 1 que proporcione al Consejo, no menos de siete semanas antes de sus reuniones ordinarias de 2015 y 2017, los datos completos y precisos que sean necesarios para la elaboración, el examen y el establecimiento del presupuesto bienal;
- 2 que realice estudios sobre la situación actual y las previsiones en relación con la estabilidad financiera y las correspondientes cuentas de provisión de la Unión con arreglo a la evolución de las circunstancias tras la introducción de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), a fin de elaborar estrategias destinadas a lograr la estabilidad financiera a largo plazo, y que informe anualmente al Consejo;
- 3 que haga todo lo posible por obtener presupuestos bienales equilibrados y señale a la atención de los Miembros, por conducto del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF), todas las decisiones que puedan tener consecuencias financieras susceptibles de afectar a la obtención de ese equilibrio,

*encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas*

- 1 que cada año proporcionen al Consejo un informe en el que se indiquen los gastos relativos a cada punto del Anexo 2 a la presente Decisión y tomen las medidas adecuadas para reducir los gastos en cada área;
- 2 que hagan todo lo posible por lograr reducciones a través de una cultura de la eficiencia y la economía, e incluyan los ahorros actualmente obtenidos en el marco de los presupuestos aprobados, en el Informe antes mencionado que se presente al Consejo,

*encarga al Consejo*

- 1 que autorice al Secretario General a que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 del Reglamento Financiero y Reglas Financieras, asigne al ASHI, con cargo a la Cuenta de Provisión, un importe máximo correspondiente al importe que realmente se utilice para equilibrar el presupuesto bienal de la cuenta de Provisión;

- 2 que examine y apruebe los presupuestos bienales para 2016-2017 y 2018-2019, considerando debidamente las directrices asociadas consignadas en el anterior *decide*, los Anexos a la presente Decisión y todos los documentos presentados a la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 3 que vele por que, en cada presupuesto bienal, los ingresos y los gastos estén equilibrados;
- 4 que considere la posibilidad de efectuar nuevas consignaciones en caso de que se identifiquen fuentes adicionales de ingresos o se logre obtener ahorros;
- 5 que examine el programa de eficiencia y reducción de costes elaborado por el Secretario General;
- 6 que tome en consideración los efectos de cualquier programa de reducción de costes en el personal de la Unión, incluida la aplicación de un mecanismo de separación del servicio y jubilación voluntaria, siempre y cuando éste pueda financiarse con cargo a ahorros presupuestarios o mediante una detracción de la Cuenta de Provisión;
- 7 además de lo dispuesto en el párrafo 5 anterior, y habida cuenta de la reducción imprevista de los ingresos como consecuencia de la reducción de las clases de contribución de los Estados Miembros y Miembros del Sector, que autorice una detracción única de la Cuenta de Provisión, dentro de los límites fijados en el *decide* 7 anterior, a fin de reducir al mínimo la repercusión sobre los niveles de dotación de personal en los presupuestos bienales de la UIT para 2016-2017 y 2018-2019; los fondos que no se utilicen se reintegrarán a la Cuenta de Provisión al final de cada periodo presupuestario;
- 8 que, al contemplar las medidas que se puedan adoptar para reforzar el control de las finanzas de la Unión, tenga en cuenta las repercusiones financieras de asuntos tales como la financiación del ASHI y el mantenimiento y/o la sustitución a medio o largo plazo de los edificios de la Sede de la Unión;
- 9 que invite al Auditor externo, al Comité Asesor Independiente sobre la Gestión y al GTC-RHF a elaborar recomendaciones para garantizar un mayor control financiero de las finanzas de la Unión, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los asuntos identificados en el *encarga al Consejo* 8 anterior;

10 que estudie el Informe del Secretario General resultante del *encarga al Secretario General 2* anterior, e informe, si procede, a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*invita al Consejo*

en su reunión ordinaria de 2017, a determinar, en la medida de lo posible el importe provisional de la unidad contributiva para el periodo 2020-2023,

*invita a los Estados Miembros*

a anunciar su clase de contribución provisional para el periodo 2020-2023 antes del final del año 2017.

## ANEXO 1 A LA DECISIÓN 5 (REV. BUSÁN, 2014)

## Plan Financiero de la Unión para 2016-2019: Ingresos y gastos

	<i>Importes en miles CHF</i>								
	Presupuesto 2012-2013	Presupuesto 2014-2015	Presupuesto 2012-2015 a	Estimaciones 2016-2017	Estimaciones 2018-2019	PF 2016-2019 b	Varianza c = b-a	% d = c/a	
Estados Miembros	218,983	225,144	444,127	212,742	212,742	425,484	-18,643	-4.2%	
Miembros de Sector	33,127	30,400	63,527	31,750	31,750	63,500	-27	0.0%	
Asociados	3,409	3,411	6,820	3,910	3,910	7,820	1,000	14.7%	
Instituciones Académicas	1,001	400	1,401	400	400	800	-601	-42.9%	
Recuperación de costes	57,100	65,500	122,600	67,250	67,250	134,500	11,900	9.7%	
Intereses devengados y otros ingresos	3,600	2,200	5,800	1,800	1,800	3,600	-2,200	-37.9%	
Detracción: Cuenta de Provisión	6,614	4,000	10,614			0	-10,614	-100.0%	
<b>Estimaciones de ingresos</b>	<b>323,834</b>	<b>331,055</b>	<b>654,889</b>	<b>317,852</b>	<b>317,852</b>	<b>635,704</b>	<b>-19,185</b>	<b>-2.9%</b>	
Secretaría General	179,169	184,971	364,140	181,233	184,148	365,381	1,241	0.3%	
UIT-R	61,853	62,203	124,056	57,417	60,988	118,405	-5,651	-4.6%	
UIT-T	26,200	25,529	51,729	25,658	24,797	50,455	-1,274	-2.5%	
UIT-D	56,612	58,352	114,964	55,728	56,735	112,463	-2,502	-2.2%	
<b>Total</b>	<b>323,834</b>	<b>331,055</b>	<b>654,889</b>	<b>320,036</b>	<b>326,668</b>	<b>646,704</b>	<b>-8,186</b>	<b>-1.2%</b>	
Financiación activos netos				1,000	1,000	2,000	2,000	-	
Ahorros *				-6,500	-6,500	-13,000	-13,000	-	
<b>Total estimaciones de gastos</b>	<b>323,834</b>	<b>331,055</b>	<b>654,889</b>	<b>314,536</b>	<b>321,168</b>	<b>635,704</b>	<b>-19,186</b>	<b>-2.9%</b>	
<b>Ingresos menos gastos</b>			<b>0</b>	<b>3,316</b>	<b>-3,316</b>	<b>0</b>			
*Logrados mediante la aplicación de medidas eficaces, el incremento del número de las unidades contributivas y la obtención de otros ingresos, incluidos nuevos recursos financieros y la posibilidad de realizar detracciones de la Cuenta de Provisión si así lo decide el Consejo									
<b>Plan Financiero para 2016-2019, por propuestas de Metas estratégicas de la UIT - Formato PBR</b>									
	Presupuesto 2012-2013	Presupuesto 2014-2015	Presupuesto 2012-2015 a	Estimaciones 2016-2017	Estimaciones 2018-2019	PF 2016-2019 b	Varianza c = b-a	% d = c/a	
<b>Estimaciones de ingresos</b>	<b>323,834</b>	<b>331,055</b>	<b>654,889</b>	<b>317,852</b>	<b>317,852</b>	<b>635,704</b>	<b>-19,185</b>	<b>-2.9%</b>	
Meta 1 Crecimiento						226,395			
Meta 2 Integración						288,543			
Meta 3 Sostenibilidad						70,325			
Meta 4 Innovación y Asociación						50,441			
<b>Total estimaciones de gastos</b>						<b>635,704</b>			
<b>Ingresos menos gastos</b>							<b>0</b>		

## ANEXO 2 A LA DECISIÓN 5 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Medidas destinadas a reducir gastos**

- 1) Identificación y eliminación de duplicaciones (y traslajos de funciones, actividades, talleres, seminarios), y centralización de las tareas financieras y administrativas, a fin de evitar ineficiencias y de sacar provecho de un personal especializado.
- 2) Coordinación y armonización de todos los seminarios y talleres por un grupo de tareas o departamento centralizado intersectorial, a fin de evitar la duplicación de temas, optimizar la gestión, la logística, la coordinación y el apoyo de la Secretaría, y de aprovechar la sinergia entre los Sectores y el enfoque global de los asuntos abordados.
- 3) Plena participación de las Oficinas Regionales en la planificación y organización de seminarios/talleres/reuniones/conferencias, incluidas sus reuniones preparatorias celebradas fuera de Ginebra, a fin de aprovechar las competencias técnicas locales, la red local de contactos y los ahorros realizados en los gastos de viaje.
- 4) Máxima coordinación con organizaciones regionales a fin de celebrar eventos/reuniones/conferencias en paralelo, compartiendo los gastos y minimizando los costes de participación.
- 5) Ahorros gracias a la reducción de efectivos, la redistribución del personal y la revisión y posible reducción de grados de los puestos vacantes, en particular en los servicios no sensibles de la Secretaría General y de las tres Oficinas con objeto de alcanzar niveles óptimos de productividad, eficiencia y eficacia.
- 6) Dar prioridad a la redistribución de personal para la ejecución de actividades nuevas o adicionales. La contratación de nuevos empleados debe ser la última opción, manteniendo al mismo tiempo el equilibrio en cuestiones de género y la distribución geográfica.

- 7) Se habrá de recurrir a los consultores únicamente si los conocimientos o la experiencia necesarios no pueden encontrarse en el personal en servicio y una vez que esa necesidad haya sido confirmada por escrito por el personal directivo.
- 8) Dar mayor importancia a las políticas de capacitación a fin de que el personal esté cualificado para ser competente en sectores múltiples, incluido el personal de Oficinas Regionales, con el propósito de darle más movilidad y flexibilidad para ser destinados a actividades nuevas o adicionales.
- 9) La Secretaría General y las tres Oficinas deben reducir los costes de documentación en las conferencias y reuniones llevando a cabo eventos/reuniones/conferencias sin papel y promoviendo la adopción de las TIC como substitutos del papel viables y más sostenibles.
- 10) Reducir al mínimo estricto necesario la impresión y distribución de publicaciones de la UIT promocionales/que no generan ingresos.
- 11) Ejecución de iniciativas tendientes a que la UIT sea una organización enteramente sin papel, por ejemplo suministrando informes de los Sectores sólo en línea, adoptando firmas digitales, medios digitales, así como publicidad y promoción digitales, entre otros cambios.
- 12) Posibilidad de ahorrar en el ámbito de los idiomas (traducción e interpretación) en las reuniones de las Comisiones de Estudio y las publicaciones, sin perjuicio de las metas consignadas en la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014).
- 13) Evaluación y utilización de otros procedimientos de traducción que reduzcan sus costos al mismo tiempo que se mantiene o mejora su calidad actual y la precisión de la terminología de las telecomunicaciones/TIC.

- 14) Realizar las actividades relativas a la CMSI redistribuyendo el personal encargado de dichas actividades, con sujeción a los recursos actuales y según corresponda, mediante la recuperación de costes y contribuciones voluntarias.
- 15) Examen del número de reuniones de las Comisiones de Estudio para evitar duplicaciones de traslajos.
- 17) Limitación del número de días de duración de las reuniones de los Grupos Asesores a tres por año como máximo con interpretación.
- 18) Reducción del número y la duración de las reuniones presenciales de los Grupos de Trabajo del Consejo, siempre que sea posible.
- 19) Reducción del número de Grupos de Trabajo del Consejo al mínimo estricto necesario, refundiéndolos y dando por terminadas sus actividades si no ha habido evolución alguna en su ámbito de competencia.
- 20) Evaluación periódica del nivel de realización de las metas, objetivos y resultados estratégicos con miras a aumentar la eficiencia mediante la reasignación del presupuesto, cuando sea necesario.
- 21) En lo que respecta a las nuevas actividades y a las actividades con repercusiones adicionales en los recursos financieros, habrá que efectuar una evaluación del "valor añadido" para justificar la diferencia entre las actividades propuestas y las actividades en vigor y/o similares, a fin de evitar los traslajos y duplicaciones.
- 22) Estudio minucioso de la envergadura y localización de los recursos asignados a las iniciativas regionales, resultados y actividades de asistencia a los Miembros, y a la presencia regional tanto en las Regiones como en la Sede, así como de las actividades dimanantes de los resultados de la CMDT y el Plan de Acción de Dubái, y financiados directamente como actividades con cargo al presupuesto del Sector.

- 23) Reducción de los gastos de misión, elaborando y aplicando criterios para reducir los gastos de viaje. La finalidad de esos criterios debería ser reducir al máximo los viajes en clase preferente aumentando el número mínimo de horas que da derecho a viajar en esa clase, aumentar el preaviso de viaje a 30 días, reducir en la medida de lo posible las dietas diarias suplementarias dando prioridad al personal de las Oficinas Regionales y Zonales, limitando la duración de las misiones y recurriendo a la representación conjunta en las reuniones. Para ello, se deberá racionalizar el número de miembros del personal de los diversos departamentos/divisiones de la Secretaría General y las tres Oficinas que se envían en misión.
- 24) Reducción y/o eliminación de los viajes a reuniones que se difunden o transcriben por la web y donde los documentos y contribuciones pueden presentarse a distancia.
- 25) Mejorar y priorizar los métodos de trabajo internos electrónicos a fin de reducir los viajes entre las Oficinas Regionales y Ginebra.
- 26) Teniendo en cuenta el número 145 del Convenio, es preciso considerar toda una serie de métodos de trabajo electrónicos para tratar de reducir los costos, el número y la duración de las reuniones de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones en el futuro, por ejemplo la reducción de cuatro a tres del número de reuniones por año civil.
- 27) Introducción de programas de incentivos, tales como tasas de eficiencia, fondos de innovación, y otros métodos para abordar métodos transversales innovadores destinados a mejorar la productividad de la Unión.
- 28) Suprimir en la medida de lo posible las comunicaciones por telefax y correo postal tradicional entre la Unión y los Estados Miembros y reemplazarlas con métodos electrónicos de comunicación modernos.
- 29) Exhortar a los Estados Miembros a reducir al mínimo necesario el número de temas que deben examinarse en las CMR.
- 30) Cualquiera otra medida que adopte el Consejo.



## DECISIÓN 11 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Creación y gestión de los grupos de trabajo del Consejo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) que en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT se establece el objeto de la Unión;
- b) que en el Artículo 7 de la Constitución se estipula que el Consejo de la UIT actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) que en el Artículo 10 de la Constitución se estipula que, en el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo, como órgano de gobierno de la Unión, actuará en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios, dentro de los límites de las facultades que ésta le delegue;
- d) que en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 se definen cuestiones clave, metas, estrategias y prioridades para toda la Unión, para cada uno de los Sectores y para la Secretaría General;
- e) que en su reunión de 2011 el Consejo de la UIT adoptó la Resolución 1333 relativa a los principios rectores para la creación, gestión y disolución de Grupos de Trabajo del Consejo;
- f) la Resolución 70 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia relativa a la incorporación de una política de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación,

*considerando además*

- a) que el actual calendario del Consejo y de los grupos de trabajo ha ocasionado una presión considerable sobre los recursos de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- b) que las dificultades derivadas de la situación económica mundial también hacen que se agudice aún más la creciente demanda de actividades de la Unión y que se hagan patentes los limitados recursos que pueden obtenerse de los Estados Miembros y Miembros de Sector;
- c) que, ante la crisis económica a la que se enfrentan la Unión, los Estados Miembros y los Miembros de Sector, existe la necesidad urgente de encontrar mecanismos innovadores para racionalizar los costes internos, optimizar recursos y mejorar la eficacia,

*reconociendo*

que el Consejo siempre ha nombrado a candidatos cualificados y competentes para la dirección de los Grupos de Trabajo, pero que sigue siendo necesario promover y mejorar la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género,

*decide*

- 1 que el Consejo debe decidir acerca de la creación de grupos de trabajo sobre la base de los temas, objetivos, estrategias y prioridades fundamentales definidos en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014)<sup>1</sup>;
- 2 que el Consejo debe decidir acerca de los mandatos de los grupos de trabajo y los procedimientos de trabajo de acuerdo con el Reglamento del Consejo;
- 3 que el Consejo debe decidir acerca de la dirección de los Grupos de Trabajo, teniendo en cuenta el *reconociendo* anterior, con miras a fomentar y mejorar, entre otras cosas, la distribución geográfica equitativa y el equilibrio de género;

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios.

- 4 que, en la medida de lo posible, el Consejo debe refundir los Grupos de Trabajo existentes para reducir su número y la duración de las reuniones con la finalidad de evitar la duplicación de esfuerzos y reducir al mínimo las repercusiones para el presupuesto;
- 5 que el Consejo, en la medida posible, debe integrar las reuniones de los grupos de trabajo en el marco del orden del día y la asignación de tiempo de las reuniones anuales del Consejo;
- 6 que, si no es posible aplicar el *decide* 5 anterior, convendría organizar en el mismo lugar las reuniones de varios Grupos con el fin de reagruparlas para que se celebren consecutivamente o en paralelo;
- 7 que el Consejo examine los resultados de las medidas adoptadas al respecto en sus reuniones ordinarias ulteriores.

## DECISIÓN 12 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Acceso gratuito en línea a las publicaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) que el Artículo 4 de la Constitución de la UIT define los Reglamentos Administrativos (es decir, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y el Reglamento de Radiocomunicaciones) como instrumentos de la Unión, y que los Estados Miembros están obligados a cumplir las disposiciones de dichos Reglamentos;

b) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia, relativa a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo<sup>1</sup> y los desarrollados en materia de normalización, en la cual se reconoce que la aplicación de las Recomendaciones del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) constituye un paso fundamental hacia la reducción de la disparidad en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;

c) la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia y la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el acceso no discriminatorio a los modernos medios y servicios de telecomunicación y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la que se observa que:

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- el establecimiento de los medios y servicios modernos de telecomunicaciones/TIC se lleva fundamentalmente a cabo sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T;
- las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T son fruto de la labor colectiva de todos los participantes en el proceso de normalización en el marco de la UIT, y se adoptan por consenso de los Miembros de la Unión;
- las limitaciones en el acceso a los equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC, de los que depende el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC nacionales y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-R y del UIT-T, suponen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones/TIC a escala mundial;

*d)* la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la participación de los países, en particular de los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, en la que se reconoce la importancia de propiciar el acceso a la documentación relativa a las radiocomunicaciones para facilitar la tarea de los encargados de la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas;

*e)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, en la que se señala la importancia para la humanidad de las publicaciones de la UIT relativas a este tipo de actividades;

*f)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre perfeccionamiento del conocimiento y aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, en la cual se resuelve invitar a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que emprendan actividades destinadas a mejorar el conocimiento y a aplicar de forma más efectiva las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T en los países en desarrollo;

- g) el Acuerdo 571 (2014) del Consejo, relativo al sobre acceso gratuito en línea a los Reglamentos Administrativos, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo y otras publicaciones de la UIT;
- h) el Acuerdo 574 (2013) del Consejo sobre acceso gratuito en línea a los Informes Finales de las CMDT;
- i) el Acuerdo 542 (2006) del Consejo, mediante el cual se aprobó el acceso público gratuito en línea a las Recomendaciones UIT-T por un periodo de prueba, que se confirmó de manera permanente en la Decisión 12 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- j) que, de conformidad con el Documento C13/81 del Consejo, durante el periodo de prueba de acceso gratuito en línea, los ingresos procedentes de la venta del Reglamento de Radiocomunicaciones, en papel y DVD, en 2012 aumentaron un 60 por ciento en comparación con las ventas realizadas en todos los formatos (incluso en línea) durante el mismo periodo de 2008, año en que se publicó la anterior edición del Reglamento de Radiocomunicaciones;
- k) que el acceso gratuito en línea público al Reglamento de Radiocomunicaciones, como se indica en los Documentos C13/21, C13/81 y C14/21 del Consejo, no ha tenido consecuencias financieras negativas en 2012 y 2013;
- l) lo dispuesto en la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Visión de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015, adoptada en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, relativa a la importancia del acceso gratuito a las normas internacionales, que aumenta la eficiencia en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en diversos ámbitos de actividad humana, comprendido el desarrollo de la sociedad de la información;
- m) que el acceso gratuito a los textos fundamentales de la Unión contribuye a cumplir el objeto básico de la UIT, según se define en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

*reconociendo*

- a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo, la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-R, el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D);
- b) las diversas medidas adoptadas por el Consejo desde el año 2000 para permitir el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones de la UIT y a los textos fundamentales de la Unión;
- c) las numerosas peticiones formuladas por los Estados Miembros y Miembros de Sector en relación con el acceso en línea gratuito a las Recomendaciones del UIT-R y el UIT-T, los diversos Manuales de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y las Reglas de Procedimiento;
- d) que, tras la aprobación de los Acuerdos 542, 571 y 574 del Consejo de la UIT, ha habido un incremento considerable de las descargas de todas las publicaciones a las que se puede acceder gratuitamente en línea gracias a esos Acuerdos, tal y como se ha informado anualmente al Consejo, lo que ha incrementado el interés público en las esferas de trabajo y resultados de la UIT y ha facilitado la participación más activa de diferentes organizaciones en la labor de la UIT;
- e) que las consecuencias financieras de proporcionar acceso gratuito en línea a estas publicaciones han resultado ser mínimas y han sido compensadas por el aumento del conocimiento de la labor llevada a cabo por la Unión en los tres Sectores;
- f) que, como resultado de la introducción del acceso en línea gratuito a las Recomendaciones UIT-R, aprobado por el Consejo en 2009, el número de descargas de esas Recomendaciones prácticamente se triplicó entre 2008 y 2010, aumentando así los conocimientos y participación de expertos en radiocomunicaciones en los trabajos realizados en el UIT-R,

*reconociendo además*

- a) la tendencia general al acceso en línea gratuito a las normas relacionadas con las TIC;
- b) la necesidad estratégica de mejorar la visibilidad y accesibilidad de los resultados de la labor de la UIT;
- c) que se han cumplido los dos objetivos fijados para los periodos de prueba y las políticas de acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, a saber: la UIT ha logrado llegar a un mayor número de personas, y las consecuencias financieras sobre los ingresos de la UIT fueron menos importantes de lo previsto;
- d) que dar acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT facilita la participación de los países en desarrollo en los trabajos realizados en la Unión, así como la divulgación de los mismos;
- e) que, en lo que respecta a los Instrumentos de la UIT destinados a convertirse en legislación nacional, los Estados Miembros tienen *de facto* libertad para reproducir, traducir y publicar dichos textos en los sitios web gubernamentales oficiales, así como en el boletín oficial o publicaciones equivalentes, de conformidad con sus respectivas legislaciones nacionales,

*observando*

- a) que una mayor participación en las actividades de la UIT constituye un paso fundamental para la mejora de la capacitación y el desarrollo del potencial de las tecnologías de la información y la comunicación en los países en desarrollo, lo que redundará en la reducción de la brecha digital;
- b) que, a fin de aumentar, mejorar y facilitar la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de los países en desarrollo en las actividades de la UIT, éstos tienen que ser capaces de interpretar y aplicar las publicaciones técnicas de la UIT, los textos fundamentales de la Unión y los instrumentos de la Unión;



c) que una manera eficaz de garantizar que los países en desarrollo tengan acceso a las publicaciones de la UIT es dar acceso en línea gratuitamente a las mismas,

*observando además*

que, al facilitar el acceso en línea gratuito a las publicaciones de la UIT, se reducirá la demanda de copias impresas de esos documentos, lo cual responde tanto a la tendencia actual de la UIT de organizar reuniones sin hacer uso del papel como al objetivo general de las Naciones Unidas de reducir la utilización de papel y las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI),

*decide*

1 dar al público en general acceso en línea gratuito de manera permanente a las Recomendaciones e Informes del UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, los Manuales del UIT-R sobre gestión del espectro de radiofrecuencias<sup>2</sup>, las publicaciones de la UIT relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC para la preparación ante catástrofes, la alerta temprana, las operaciones de salvamento, mitigación, socorro y respuesta en caso de catástrofe, el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, el Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los textos fundamentales de la Unión (Constitución, Convenio, Reglamento General de las conferencias, asambleas y otras reuniones de la Unión, Decisiones, Resoluciones y Recomendaciones), las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios, los Informes Finales de las CMDT, las Resoluciones y Acuerdos del Consejo de la UIT, las Actas Finales de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones, así como las Actas Finales de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales;

2 que la demanda de copias impresas de todas las publicaciones indicadas en el *decide* 1 anterior siga facturándose mediante una política de precios dual, en virtud de la cual los Estados Miembros, los Miembros de Sector y los Asociados

---

<sup>2</sup> Se trata, entre otros, de los Manuales del UIT-R sobre Gestión nacional del espectro, Técnicas informatizadas para la gestión del espectro y Comprobación técnica del espectro.

abonarán el precio basado en la recuperación de costes, mientras que para todos los demás, es decir, los no miembros, se fijará un precio "de mercado"<sup>3</sup>,

*encarga al Secretario General*

que prepare un Informe de carácter permanente sobre la venta y las descargas gratuitas de las publicaciones de la UIT, los programas informáticos y las bases de datos, y que presente ese Informe anualmente al Consejo, detallando los siguientes puntos:

- ventas totales y descargas gratuitas anuales en los últimos cinco años a partir de 2009;
- comparación entre las ventas de copias impresas y descargas gratuitas de copias electrónicas, por año;
- ventas y descargas gratuitas por país y categoría de Miembros,

*encarga al Consejo*

que examine el Informe del Secretario General y adopte políticas para seguir mejorando el acceso a las publicaciones, programas informáticos y bases de datos de la UIT.

---

<sup>3</sup> Se entiende por "precio del mercado" el precio determinado por la División de Ventas y Comercialización para aumentar al máximo los ingresos en concepto de ventas, evitando que sea excesivamente elevado y desaliente a posibles compradores.

## DECISIÓN 13 (BUSÁN, 2014)

**Mecanismo de supervisión de los programas  
y proyectos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*teniendo presente*

que la Conferencia de Plenipotenciarios establece el Plan Estratégico para la Unión como base para el presupuesto de la Unión y fija los correspondientes límites financieros,

*reconociendo*

a) que el Consejo velará por la coordinación eficaz de las actividades de la Unión y ejercerá un control financiero efectivo sobre la Secretaría General y los tres Sectores;

b) que es necesario garantizar la sostenibilidad financiera de la Unión,

*decide*

que se informe periódicamente al Consejo acerca de los programas y proyectos en curso de la UIT, incluidos los detalles en cuanto a objetivos, resultados, financiación y donantes, y ello a partir de la reunión de 2015 del Consejo,

*encarga al Secretario General*

1 que amplíe la actual base de datos en línea de proyectos del UIT-D con objeto de incluir a todos los Sectores de la UIT y a la Secretaría General para permitir un mejor seguimiento a lo largo de sus ciclos y, en particular, los objetivos alcanzados y análisis de los costos, y garantice a las partes interesadas un acceso abierto a dicha base de datos;

- 2 que examine la manera en que se podría compartir también la información sobre programas con los Miembros a fin de aumentar la transparencia y la sostenibilidad financiera de la Unión;
- 3 que indique claramente los costos de los programas y proyectos de la UIT en todos los informes pertinentes relativos al presupuesto.

## DECISIÓN 14 (BUSÁN, 2014)

### **Utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

el Documento C09/36, que contiene un Informe del Secretario General sobre la utilización de hiperenlaces en los documentos de la UIT,

*teniendo en cuenta*

el apoyo del Consejo de la UIT<sup>1</sup> a las Recomendaciones del citado Informe,

*decide*

que los documentos finales presentados para su aprobación no contengan hiperenlaces salvo, en su caso, hiperenlaces internos a documentos o partes de documentos que sean estables y hayan sido aprobados por el órgano competente de la Unión, y que la inclusión de un hiperenlace interno en un documento presentado para su aprobación no debería dar lugar a la aprobación implícita del contenido del hiperenlace en cuestión sino que su aprobación debe ser explícita (este procedimiento no se aplica a las Comisiones de Estudio).

---

<sup>1</sup> Véase el § 12.3 del Documento C09/90 de 22 de octubre de 2009.



## **PARTE II – RESOLUCIONES**





## RESOLUCIÓN 2 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) que el entorno de las telecomunicaciones ha experimentado cambios considerables debidos al progreso tecnológico, a la mundialización de los mercados y a la demanda creciente de los usuarios de servicios transfronterizos integrados y cada vez más adaptados a sus necesidades;
- b) que en la mayoría de los Estados Miembros de la UIT es posible la reestructuración del sector de las telecomunicaciones y, especialmente, la separación de las funciones de reglamentación y explotación, la liberalización de los servicios y la continua aparición de nuevos actores reglamentarios;
- c) que continúa la urgente necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- d) que es preciso reconocer y comprender las reglamentaciones y políticas nacionales de telecomunicaciones/TIC para permitir la creación de mercados mundiales capaces de facilitar el desarrollo armonioso de los servicios de telecomunicaciones;
- e) las importantes contribuciones proporcionadas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores a los Foros Mundiales de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) anteriores y los resultados logrados en dichos Foros,

*consciente*

a) de que los fines de la Unión son, entre otros, promover a escala internacional la adopción de un enfoque más amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/TIC, a causa de la globalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines (véanse los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información);

b) de que la UIT sigue ocupando una posición ideal para convertirse en el único foro para la coordinación, la celebración de debates y la armonización de las estrategias y políticas de telecomunicación/TIC nacionales, regionales e internacionales así como al intercambio de información en la materia;

c) de que el FMPT, que fue creado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) y desde entonces se ha convocado con éxito en 1996, 1998, 2001, 2009 y 2013 ha proporcionado a participantes de alto nivel un lugar donde debatir asuntos mundiales y transectoriales, contribuyendo así al avance de las telecomunicaciones mundiales y al establecimiento de procedimientos para la organización del propio Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones;

d) de la fructífera edición del FMPT-13 celebrado en Ginebra (Suiza) a la que asistieron 126 Estados Miembros de la UIT y no menos de 900 delegados,

*destacando*

a) la conveniencia de que los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, al advertir la necesidad de un examen constante de su propia política y legislación de telecomunicaciones/TIC y de la coordinación en el entorno de telecomunicaciones/TIC en rápida evolución, adopten los FMPT como mecanismo para discutir estrategias y políticas;

- b) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando FMPT en que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones/TIC entre participantes de alto nivel;
- c) que el propósito del FMPT es ofrecer un lugar donde las instancias decisorias de todo el mundo intercambien opiniones e información y lleguen a una visión compartida para contribuir a establecer los marcos que exige el advenimiento de los nuevos servicios y tecnologías de las telecomunicaciones/TIC, así como para el examen de cualquier otra cuestión de política general de telecomunicaciones/TIC que pueda beneficiarse de un intercambio general de ideas, además de adoptar opiniones que reflejen puntos de vista comunes;
- d) la conveniencia de que el FMPT siga prestando atención especial a los intereses y necesidades de los países en desarrollo<sup>1</sup>, en los que las tecnologías y los servicios modernos pueden contribuir considerablemente al desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones;
- e) la continua necesidad de prever un plazo de preparación suficiente para el FMPT;
- f) la importancia de la preparación y consulta a escala regional, antes de convocar el FMPT,

*resuelve*

1 que el FMPT, establecido en cumplimiento de la Resolución 2 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), se siga convocando para continuar examinando asuntos de política y reglamentación de las telecomunicaciones/TIC, especialmente de carácter mundial e intersectorial, e intercambiando opiniones e información al respecto;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 que este FMPT no elabore normas preceptivas; sin embargo, el Foro preparará informes y adoptará opiniones por consenso para su examen por los Estados Miembros, los Miembros de los Sectores y las reuniones pertinentes de la UIT;

3 que el FMPT esté abierto a todos los Estados Miembros y Miembros de los Sectores pero, si procede pueda reservar, por decisión de la mayoría de los representantes de los Estados Miembros, una reunión especial solamente a los Estados Miembros;

4 que el FMPT se convoque en función de las necesidades para responder rápidamente a nuevos problemas de política general creados por el entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC;

5 que el FMPT debe convocarse, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes y, en la medida de lo posible, coincidiendo con alguna reunión o foro de la Unión, a fin de reducir al mínimo las repercusiones en el presupuesto de la Unión;

6 que el Consejo continúe decidiendo la duración y las fechas, dando un amplio margen de tiempo para los preparativos, así como el lugar de celebración, el orden del día y el temario del FMPT;

7 que el orden del día y el temario continúen basándose en un informe del Secretario General que contenga los documentos pertinentes de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, así como en las contribuciones presentadas por los Estados Miembros y Miembros de los Sectores;

8 que, para asegurarse de que los debates del FMPT estén bien definidos, éstos se basen exclusivamente en un único informe del Secretario General, y en las contribuciones de los participantes basadas en dicho informe, preparado de acuerdo con un procedimiento adoptado por el Consejo y basado en las opiniones formuladas por los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores, y que el Foro no tenga en cuenta los proyectos de nuevas opiniones que no se hayan presentado durante el periodo preparatorio previsto al redactar el informe del Secretario General antes del Foro;

9 que se promueva una amplia participación en el FMPT y la eficacia operacional durante el transcurso del mismo,

*encarga al Secretario General*

que haga los preparativos necesarios para convocar el FMPT, sobre la base del *resuelve* anterior,

*encarga al Consejo*

1 que continúe decidiendo la duración, la fecha, el lugar de celebración, el orden del día y los temas de los futuros FMPT;

2 que adopte el procedimiento de preparación del informe por el Secretario General indicado en el *resuelve* 7 anterior,

*encarga además al Consejo*

que someta a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre el FMPT, para la adopción de las medidas oportunas.

## RESOLUCIÓN 11 (REV. BUSÁN, 2014)

### Eventos ITU TELECOM

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) que la Unión tendrá por objeto, según se estipula en el Artículo 1 de la Constitución, entre otras cosas, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de los Sectores para la consecución de estos fines;

b) que el entorno de las telecomunicaciones está experimentando considerables cambios, debido al efecto combinado de la evolución de la tecnología, la mundialización de los mercados y la creciente demanda por parte de los usuarios de servicios transfronterizos integrados cada vez más adaptados a sus necesidades;

c) que hace muchos años que resulta evidente la necesidad de un marco mundial para el intercambio de información sobre estrategias y políticas de telecomunicaciones;

d) que los eventos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) revisten una importancia considerable a la hora de dar a conocer a los Estados Miembros, los Miembros de Sector y la comunidad de las telecomunicaciones/TIC en general, los últimos adelantos en todas las ramas de las telecomunicaciones/TIC y las posibilidades de aplicar dichos adelantos en beneficio de todos los Estados Miembros y Miembros de Sector de la Unión, en particular de los países en desarrollo;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) que los eventos ITU TELECOM tienen como finalidad mantener informados a los Estados Miembros y Miembros de Sector y ofrecen una oportunidad universal para presentar la tecnología más moderna en todos los aspectos de las telecomunicaciones/TIC y actividades conexas, y constituyen un foro para el intercambio de opiniones entre los Estados Miembros y la industria;

f) que la participación de la UIT en exposiciones nacionales, regionales y mundiales sobre telecomunicaciones/TIC y esferas de actividad conexas servirá para promover y realzar la imagen de la Unión propiciando de esa manera, sin incurrir en gastos financieros importantes, una mayor difusión de sus logros al usuario final e incentivando, al mismo tiempo, a nuevos Miembros de Sector y Asociados a participar en sus actividades;

g) los compromisos contraídos por Suiza y el Estado de Ginebra (Sede de la UIT) respecto de los eventos ITU TELECOM, y en especial el extraordinario apoyo que han prestado a la organización de los eventos ITU TELECOM World desde 1971, acogiendo la mayor parte de los mismos con éxito,

*destacando*

a) la necesidad de que la Unión, como organización internacional que desempeña una función rectora en el sector de las telecomunicaciones/TIC, siga organizando un evento anual en el que se facilite el intercambio de información sobre política de las telecomunicaciones entre participantes de alto nivel;

b) que la organización de exposiciones no es el principal objetivo de la UIT y que, si se decide que éstas se organicen junto con los eventos TELECOM, resultaría preferible subcontratarlas,

*observando*

a) que se ha creado una Junta de ITU TELECOM para asesorar al Secretario General en la gestión de los eventos ITU TELECOM, que actuará de conformidad con las decisiones del Consejo;

- b) que los eventos ITU TELECOM también deben hacer frente a dificultades tales como el aumento de los costos de las exposiciones, la tendencia a reducir sus dimensiones, la especialización de su temática y la necesidad de ofrecer un valor añadido a la industria;
- c) que es necesario que los eventos ITU TELECOM ofrezcan a los participantes valor añadido y oportunidades que les permita rentabilizar de manera razonable su inversión;
- d) que la flexibilidad operacional que ha concedido a la dirección de los eventos ITU TELECOM para responder a los desafíos que puedan plantearse en su esfera de actividades y competir en el entorno comercial ha demostrado su utilidad;
- e) que ITU TELECOM necesita pasar por un periodo de transición para poder adaptarse a las nuevas condiciones del mercado;
- f) que la UIT ha participado como expositor en exposiciones organizadas por terceros,

*observando además*

- a) que los participantes, y en particular los miembros de la industria, quisieran un calendario de eventos ITU TELECOM razonablemente predecible, tanto en lo referente a lugares como a fechas, y oportunidades para obtener una rentabilidad razonable en sus inversiones;
- b) que crece el interés en desarrollar aún más los eventos ITU TELECOM como plataforma esencial para la elaboración de debates entre responsables políticos, organismos reguladores y dirigentes de la industria;
- c) que se solicitan costes de superficie bruta de exposición y de participación más competitivos, precios preferenciales o rebajados en los hoteles, y disponibilidad de un número suficiente de habitaciones de hotel, a fin de lograr que los eventos sean más accesibles y asequibles;
- d) que debería reforzarse la marca ITU TELECOM utilizando medios de comunicación idóneos, a fin de seguir siendo uno de los eventos de telecomunicaciones/TIC más reputados;



e) que es necesario garantizar la viabilidad financiera de los eventos ITU TELECOM;

f) que el evento ITU TELECOM 2009 incorporó medidas que se solicitaban en la Resolución 1292 (2008) del Consejo en el sentido de considerar debidamente la tendencia emergente para los Foros, la necesidad de obtener la participación de una mayor variedad de industrias/empresas, la necesidad de promover activamente la participación de Jefes de Estado, Jefes de Gobierno, Ministros, ejecutivos principales de empresas y destacadas personalidades, y la necesidad de una mayor difusión de las discusiones y conclusiones de los Foros;

g) que los eventos ITU TELECOM celebrados en Dubái en 2012 y en Bangkok en 2013 fueron un éxito, tuvieron una gran participación y fueron acogidos muy favorablemente,

*resuelve*

1 que la Unión, en colaboración con sus Estados Miembros y Miembros de Sector, organice eventos ITU TELECOM sobre temas de gran importancia que sean de actualidad en el entorno actual de las telecomunicaciones/TIC, y en los que se aborden, por ejemplo, las tendencias del mercado, la evaluación de las tecnologías y las cuestiones reglamentarias;

2 que el Secretario General asuma toda la responsabilidad respecto de las actividades de ITU TELECOM (incluida su planificación, organización y financiación);

3 que los eventos ITU TELECOM se organicen de forma predecible y periódica, a ser posible en la misma época del año, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de velar por que se cumplan las expectativas de todos los participantes en dichos eventos; y, además, se procure que no coincidan con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT;

4 que cada evento ITU TELECOM sea viable desde el punto de vista financiero y no tenga consecuencias negativas en el presupuesto de la UIT sobre la base del actual sistema de asignación de costos definido por el Consejo;

5 que la Unión, en su proceso de selección de los lugares de celebración de los eventos ITU TELECOM, garantice:

5.1 un proceso de licitación abierto y transparente, basado en el modelo de Acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo, previa consulta con los Estados Miembros;

5.2 la realización de estudios de mercado y viabilidad preliminares, lo que incluye consultas con los participantes interesados de todas las regiones;

5.3 la accesibilidad y asequibilidad para los participantes;

5.4 la obtención de ingresos positivos provenientes de los eventos ITU TELECOM;

5.5 que la selección de los lugares de celebración de los eventos ITU TELECOM se base, en la medida de lo posible, en el principio de rotación entre las regiones y entre los Estados Miembros de las regiones;

6 que el Auditor externo de la Unión se encargue de la auditoría de cuentas de los eventos ITU TELECOM;

7 que, una vez que se hayan recuperado todos los gastos, una parte considerable de los ingresos positivos respecto de los gastos incurridos generado por las actividades de ITU TELECOM se transfiera al Fondo de Desarrollo de las TIC, gestionado por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, para ejecutar proyectos concretos que tengan como finalidad el desarrollo de las telecomunicaciones, principalmente en los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

*encarga al Secretario General*

1 que defina y proponga al Consejo el mandato, los principios y la composición de la Junta de ITU TELECOM para su aprobación, prestando la debida consideración a la garantía de transparencia y al nombramiento de algunas personas con experiencia en la organización de eventos de telecomunicaciones/TIC;

- 2 que garantice la gestión adecuada de todos los eventos y recursos de ITU TELECOM de conformidad con los reglamentos de la Unión;
- 3 que estudie medidas que permitan a los Estados Miembros que lo deseen y estén en condiciones de hacerlo, y en particular a los países en desarrollo, organizar eventos ITU TELECOM;
- 4 que consulte continuamente a la Junta de ITU TELECOM sobre una amplia gama de cuestiones;
- 5 que elabore un plan de actividad económica para cada evento que se proponga;
- 6 que asegure la transparencia de los eventos ITU TELECOM y presente al Consejo un informe anual por separado al respecto, que incluirá lo siguiente:
  - todas las actividades económicas de ITU TELECOM;
  - todas las actividades de la Junta de ITU TELECOM, incluidas las propuestas relativas a los temas y lugares de celebración de los eventos;
  - los motivos para la selección de los lugares de celebración de los futuros eventos ITU TELECOM;
  - las repercusiones financieras y los riesgos que entrañarán futuros eventos ITU TELECOM, preferiblemente con dos años de antelación;
  - las medidas adoptadas con respecto a la utilización de los ingresos positivos generados;
- 7 que proponga al Consejo, en su reunión de 2015, un mecanismo para aplicar el *resuelve* 5 anterior;
- 8 que revise el modelo de Acuerdo con el país anfitrión y utilice todos los medios a su alcance para lograr que el Consejo lo apruebe lo antes posible, debiendo incluir dicho modelo de Acuerdo con el país anfitrión cláusulas que permitan la introducción, por parte de la Unión y del país anfitrión, de los cambios que se consideren necesarios en caso de fuerza mayor o como resultado de otros criterios de rendimiento;

9 que se celebre un evento ITU TELECOM cada año, velando por que no se coincida con ninguna conferencia o asamblea importante de la UIT: el lugar de celebración se determinará a partir de una selección competitiva y la negociación del contrato se basará en el modelo de acuerdo con el país anfitrión aprobado por el Consejo;

10 que se asegure de que si un evento ITU TELECOM se celebra el mismo año que una Conferencia de Plenipotenciarios, el evento ITU TELECOM se celebre preferiblemente antes de la Conferencia de Plenipotenciarios;

11 que vele por la existencia de un control interno y porque las Auditorías interna y externa de las cuentas correspondientes a los diferentes eventos ITU TELECOM se efectúen periódicamente;

12 que informe anualmente al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la futura evolución de los eventos ITU TELECOM,

*encarga al Secretario General, en cooperación con los Directores de las Oficinas*

1 que, al planificar los eventos ITU TELECOM, preste la debida atención a las posibles sinergias con las principales conferencias y reuniones importantes de la UIT y viceversa, cuando proceda;

2 que fomente la participación de la UIT en eventos de telecomunicaciones/TIC de ámbito nacional, regional y mundial, dentro de los recursos financieros disponibles,

*encarga al Consejo*

1 que examine el Informe anual sobre los eventos ITU TELECOM descritos en el *encarga al Secretario General 6* y el mecanismo mencionado en el *encarga al Secretario General 7* anteriores y proporcione orientaciones sobre las futuras tendencias de esas actividades;

- 2 que examine y apruebe la asignación de parte de los excedentes de ingresos generados por los eventos ITU TELECOM a proyectos desarrollados en el marco del Fondo para el Desarrollo de las TIC, examine y;
- 3 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General en relación con los principios aplicables a un proceso transparente de adopción de decisiones respecto de los lugares de celebración de eventos ITU TELECOM, así como los criterios en que deba basarse dicho proceso, criterios que incluirán elementos de coste así como el sistema de rotación mencionado en el *resuelve* 5 y el *encarga al Secretario General* 9 anteriores, y los costes adicionales que pueda ocasionar la celebración de esos eventos fuera de la ciudad en que tiene su Sede la Unión;
- 4 que examine y apruebe las propuestas que presente el Secretario General sobre el mandato y la composición de la Junta de ITU TELECOM, teniendo debidamente en cuenta el *encarga al Secretario General* 1;
- 5 que examine y apruebe lo antes posible el modelo de Acuerdo con el país anfitrión;
- 6 que examine, en su caso, la periodicidad y el lugar de celebración de los eventos ITU TELECOM con arreglo a los resultados financieros de los mismos;
- 7 que informe acerca del futuro de estos eventos a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios y presente propuestas de un nuevo estudio sobre diversas opciones y mecanismos para la organización de los eventos.

## RESOLUCIÓN 21 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*reconociendo*

a) la Resolución 20 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de Numeración, Denominación, Direccionamiento e Identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones;

b) la Resolución 29 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación;

c) la Resolución 22 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;

d) el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada a fin de paliar su repercusión en sus redes de telecomunicaciones nacionales;

- e) los intereses de los países en desarrollo<sup>1</sup>;
- f) los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación;
- g) la necesidad que tienen algunos Estados Miembros de identificar el origen de las llamadas, teniendo en cuenta las Recomendaciones de la UIT pertinentes;
- h) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden repercutir en la calidad de servicio (QoS), la calidad percibida (QoE) y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- i) los beneficios que reporta la competencia al reducir los costos y ofrecer opciones a los consumidores;
- j) el gran número de diferentes interesados afectados por los procedimientos alternativos de llamada;
- k) que la comprensión del significado de procedimiento alternativo de llamada ha evolucionado con el tiempo,

*considerando*

- a) que algunos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/tecnologías de la información y la comunicación sobre una base sólida;
- b) que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a la gestión del tráfico, la planificación de las redes y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;
- c) que el empleo de algunos procedimientos alternativos de llamada que no causen daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que en varias Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), concretamente las de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T, se abordan, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

*recordando*

el taller de la UIT sobre "Suplantación de la identificación de la parte llamante" organizado por la Comisión de Estudio 2 del UIT-T en Ginebra el 2 de junio de 2014,

*consciente*

a) de que el UIT-T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

b) de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T del UIT-D están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos alternativos de llamada y la identificación del origen de las comunicaciones,

*resuelve*

1 identificar y describir todas las modalidades de los procedimientos alternativos de llamada y evaluar su repercusión en todas las partes para examinar las Recomendaciones UIT-T pertinentes a fin de paliar cualquier efecto negativo que puedan tener los procedimientos alternativos de llamada en todas las partes;

2 alentar a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a tomar las medidas procedentes para garantizar un nivel aceptable de QoS y QoE a fin de garantizar la entrega de información de identificación de línea llamante internacional (CLI) e identificación del origen (OI), siempre que sea posible y esté en consonancia con la legislación nacional, y garantizar una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones de la UIT pertinentes;



3 elaborar directrices destinadas a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las medidas que se pueden considerar, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para paliar la repercusión de los procedimientos alternativos de llamada;

4 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT-T, concretamente las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T y las Comisiones de Estudio del UIT-D, que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando:

- i) procedimientos alternativos de llamada, a raíz del *resuelve 1*, a fin de actualizar las Recomendaciones UIT-T pertinentes; y
- ii) cuestiones relativas a la OI y la CLI, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios, por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación (NGN) y la degradación de las redes,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que colaboren en nuevos estudios, basados en las contribuciones de los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros, para evaluar los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en los consumidores, en los países con economías en transición, en los países en desarrollo y, especialmente, en los países menos adelantados, con miras a un sólido desarrollo de sus redes y servicios de telecomunicación locales con respecto a la asignación y terminación de llamadas con procedimientos alternativos de llamada;

2 que elaboren directrices para los Estados Miembros y Miembros de Sector relativas a todos los aspectos de los procedimientos alternativos de llamada, teniendo en cuenta los *resuelve 1 y 4 supra*;

- 3 que evalúen la eficacia de las directrices para las consultas sobre procedimientos alternativos de llamada propuestas;
- 4 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con las diferentes modalidades de los procedimientos alternativos de llamada,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a alentar a sus administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a que apliquen las Recomendaciones UIT-T mencionadas en el *considerando d)*, con miras a limitar los efectos negativos que, en ciertos casos, tienen algunos procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo;
- 2 que permitan la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, a tener debidamente en cuenta las decisiones de otras administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;
- 3 a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de las reglamentaciones y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;
- 4 a contribuir a estos trabajos,

*invita a los Miembros de Sector*

- 1 a tener debidamente en cuenta en sus operaciones internacionales las decisiones de otras administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;
- 2 a contribuir a estos trabajos.

## RESOLUCIÓN 25 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Fortalecimiento de la presencia regional**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) los beneficios que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aportan a la población y la necesidad de aumentar su disponibilidad en los países en desarrollo<sup>1</sup>;
- b) que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de las telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir las brechas digitales a escala nacional y mundial;
- c) el compromiso de los Estados Miembros de la UIT de promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos,

*teniendo presente*

- a) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;
- b) la Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) la Resolución UIT-R 48 (Rev. Ginebra 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre el fortalecimiento de la presencia regional en la labor de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;
- d) la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;
- e) la Resolución 57 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre el Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en asuntos de interés mutuo;
- f) el informe de 2009 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, en el que se formularon varias recomendaciones para el mejorar la presencia regional de la UIT,

*reconociendo*

- a) las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;
- b) que en la CMDT-14 se encargó al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) elaborar los indicadores sobre los resultados de los objetivos y revisar los Indicadores Fundamentales de Rendimiento (IFR) de los productos aprobados en el Plan de Acción de Dubái;
- c) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones electrónicas según establece la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia servirá para fortalecer la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*convencida*

- a) de que la presencia regional es una herramienta de la UIT para trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros, funcionar como canal de difusión de información sobre sus actividades, establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionar asistencia técnica a los países que la necesitan especialmente;
- b) de la importancia que tiene continuar reforzando la coordinación entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General;
- c) de que las Oficinas Regionales y de zona permiten a la UIT tener mayor conciencia de las necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;
- d) que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y de zona;
- e) que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;
- f) que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;
- g) que toda la información electrónica pertinente disponible en la Sede debería comunicarse también al personal de las oficinas regionales;
- h) que para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión y del Plan de Acción de Dubái, es esencial la plena participación y el compromiso por parte de las Oficinas Regionales y de zona,

*observando*

- a) el papel que deben asumir las Oficinas Regionales de la UIT en la ejecución de proyectos relacionados con las iniciativas regionales y la necesidad de fomentar una mayor colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- b) que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de la UIT han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las Oficinas Regionales y de zona deben ser claras y precisas;
- c) que debería haber más cooperación entre la BDT, las demás Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las Oficinas Regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;
- d) que es necesario evaluar constantemente las necesidades de personal de las Oficinas Regionales y de zona,

*observando además*

que las Oficinas Regionales y de zona representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT,

*resuelve*

- 1 que se continúe evaluando el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT en el intervalo que media entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas;
- 2 que se refuercen las funciones de las Oficinas Regionales para que puedan participar en la ejecución de programas y proyectos en el marco de las Iniciativas Regionales, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;
- 3 que las Oficinas Regionales desempeñen un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de actividades de los tres Sectores de la UIT, evitando la duplicación de esas funciones con la Sede;

4 que se confieran a las Oficinas Regionales y de zona atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y de zona de la UIT;

5 que, en la medida de lo posible, las Oficinas Regionales y de zona aporten, entre otras cosas, su contribución al Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, con contenido específico de cada Oficina Regional y de zona relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y el Plan de Acción de Dubái, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su aplicación;

6 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, en particular en lo relacionado con las cuatro metas estratégicas, el conjunto de objetivos sectoriales e intersectoriales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos;

7 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Dubái, en particular respecto a los cinco objetivos y sus respectivos resultados, los 15 productos y las 30 Iniciativas Regionales;

8 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en el cumplimiento de los indicadores de los resultados y de los IFR identificados en el Plan de Acción de Dubái y por el GADT;

9 que continúe mejorando la colaboración entre las Oficinas Regionales y de zona de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades en forma coordinada y previa consulta;

10 que las Oficinas Regionales participen plenamente en la organización de eventos, reuniones y conferencias, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las oficinas regionales;

11 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales cuenten con los recursos suficientes, dentro de las limitaciones presupuestarias, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones electrónicas y utilizar métodos de trabajo electrónicos (EWM) con sus respectivos Estados Miembros;

12 que se pongan a disposición de la BDT recursos suficientes para que ésta pueda desarrollar su actividad con eficacia a efectos de la reducción de la brecha en materia de telecomunicaciones que separa a los países desarrollados y en desarrollo, prestando así apoyo a los esfuerzos destinados a colmar la brecha digital y que, en consecuencia, las oficinas regionales, en coordinación con la Sede, deberían tomar medidas con el fin de alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Acción de Dubái;

13 que los objetivos y resultados identificados en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, además del Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, se utilicen para evaluar la presencia regional y que cuando las Oficinas Regionales y de zona no se ajusten a los criterios de evaluación acordados, el Consejo deberá examinar los motivos y adoptar las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados,



*encarga al Consejo*

- 1 que siga incluyendo la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones del Consejo, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, con el objetivo de que responda plenamente a las necesidades de los Estados Miembros y Miembros de Sector y a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Unión, y de consolidar los aspectos de coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;
- 2 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución;
- 4 que analice la actuación de las Oficinas Regionales y de zona basándose en el Informe del Secretario General, el Plan Estratégico de la Unión 2016-2019, el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, y que tome las medidas oportunas para mejorar la presencia regional de la UIT;
- 5 que analice el informe de los resultados de la encuesta que realizará a ser aplicada por la Secretaría General;
- 6 que siga considerando la posibilidad de seguir aplicando las recomendaciones del Informe de la DCI de 2009 (Documento C09/55 del Consejo),

*encarga al Secretario General*

- 1 que facilite la tarea del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de dicho país, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;

3 que tome en consideración los elementos que han de ser objeto de evaluación contenidos en el Anexo a la presente Resolución;

4 que someta anualmente a la consideración del Consejo un Informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico para 2016-2019 y el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto del marco de gestión basada en resultados; el Informe debe contener información detallada sobre lo siguiente:

- i) la plantilla de personal, incluidas el número de personas y sus categorías de empleo;
- ii) las finanzas, incluido el presupuesto asignado a las oficinas y los gastos por Objetivo y Producto, de acuerdo con el Plan de Acción de Dubái;
- iii) últimas novedades, como la ampliación de las actividades de los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;

5 que proponga medidas apropiadas para garantizar la eficacia de la presencia regional de la UIT, incluida una evaluación por la DCI de las Naciones Unidas, o que confíe dicha evaluación a cualquier otra entidad independiente, teniendo en cuenta de los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;

6 que, con sujeción a los recursos financieros existentes, realice una encuesta cuatrienal sobre el nivel de satisfacción de los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones regionales de telecomunicaciones respecto de la presencia regional de la UIT y que presente los resultados en un informe a la Sesión del Consejo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que tome las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional;

- i) ampliar y fortalecer las Oficinas Regionales y de zona mediante la identificación de funciones que podrían ser descentralizadas, y aplicarlas con la mayor brevedad posible;
- ii) revisar los procedimientos administrativos internos relativos a las oficinas regionales, con miras a su simplificación y transparencia, así como el aumento de la eficiencia de su trabajo;
- iii) ayudar a los países en la ejecución de las iniciativas regionales definidas en el Plan de Acción de Dubái, de acuerdo con la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT;
- iv) establecer procedimientos claros para las consultas a los Estados Miembros, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembro al tanto de la selección y financiación de los proyectos;
- v) solicitar la contribución especializada de las Oficinas Regionales y de zona para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los miembros de la UIT en la región;
- vi) otorgar a las Oficinas Regionales y de zona mayor flexibilidad, en particular:
  - funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios;

- aquellas funciones y tareas que les sean delegadas respecto a la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;
- el asegurar su participación eficaz en los diálogos acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

- 1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional, tal como se indica en la presente Resolución, así como medidas para garantizar que las actividades de la BR y de la TSB se incorporan efectivamente en las Oficinas Regionales y de zona;
- 2 apoye la evaluación de la eficacia de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;
- 3 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y de zona, y contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;
- 4 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y de zona, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario;
- 5 que asegure que se concede suficiente prioridad a las Oficinas Regionales y de zona entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;

6 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las oficinas en el terreno;

7 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y de zona suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo,

*encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

que sigan colaborando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las Oficinas Regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, así como para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (REV. BUSÁN, 2014)

### Elementos para evaluar la presencia regional de la UIT

La evaluación de la presencia regional de la UIT debe basarse en las funciones asignadas a sus Oficinas Regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, en los puntos 2 a 13 del *resuelve* de la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en otras decisiones pertinentes.

La evaluación de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

- a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014), si hace al caso;
- b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;
- c) una encuesta cuadrienal acerca del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;
- d) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus oficinas regionales;
- e) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría la eficiencia y la eficacia de las oficinas regionales;

- f) la eficacia de la colaboración entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;
- g) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;
- h) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;
- i) la identificación de las funciones y la autoridad que podrían atribuirse a la presencia regional para hacer efectivo el Plan de Acción adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- j) la estructura óptima de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y de zona.

Al realizar esta evaluación, deberían solicitarse contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector que se benefician de la presencia regional de la UIT, así como de las oficinas regionales, las organizaciones regionales e internacionales y otras entidades pertinentes.

El Secretario General presentará al Consejo en su reunión de 2015 un Informe sobre el proceso y metodología con que se realiza la encuesta. El Consejo deberá considerar en ese momento las medidas apropiadas para informar sobre este particular a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018.

## RESOLUCIÓN 30 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Medidas especiales en favor de los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a programas de acción para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;

b) la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) relativa a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;

c) la Resolución 68/220 de la AGNU relativa a ciencia, tecnología e innovación para el desarrollo;

d) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a países en desarrollo<sup>1</sup> y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.



*reconociendo*

la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo de los países en cuestión,

*observando*

- a) la Resolución 16 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acciones y medidas especiales para los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición;
- b) el Producto 4.4 del Objetivo 4 del Plan de Acción de Dubái de asistencia intensiva los PMA, PEID y PDSL;
- c) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales sobre medidas especiales a favor de los PDSL y los PEID para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

*preocupada*

- a) porque el número de PMA sigue siendo elevado a pesar de los avances realizados en los últimos años y es necesario tener en cuenta la situación;
- b) porque las dificultades que aquejan a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición siguen siendo una amenaza para la agenda de desarrollo de esos países;
- c) porque los PMA, PEID y PDSL son vulnerables ante las devastaciones resultantes de las catástrofes naturales, y carecen de los recursos necesarios para reaccionar con eficacia a las mismas;
- d) porque la situación geográfica de los PEID y PDSL constituye un obstáculo para la conectividad internacional de las redes de telecomunicaciones con estos países,

*consciente*

de que la mejora de las redes de telecomunicaciones y su conectividad internacional en esos países impulsará la integración social y económica así como el desarrollo integral de los mismos, y la posibilidad de creación de su propia sociedad del conocimiento,

*recordando*

la antigua Resolución 49 (Doha, 2006) de la CMDT sobre medidas especiales para los PMA y los PEID,

*encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que continúen examinando la situación de los servicios de telecomunicaciones/TIC en los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición identificados como tales por las Naciones Unidas y que necesitan medidas especiales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, y que identifiquen los sectores en que las deficiencias son críticas y requieren una acción prioritaria;

2 que continúen presentando al Consejo de la UIT medidas concretas con objeto de lograr auténticos progresos y asistencia eficaz a dichos países, utilizando el Programa voluntario especial de cooperación técnica, recursos propios de la Unión y recursos de otras procedencias;

3 que hagan lo posible a fin de proporcionar la estructura administrativa y operacional necesaria para identificar las necesidades de esos países y para la buena administración de los recursos asignados a los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición;

4 que propongan medidas nuevas e innovadoras así como asociaciones o alianzas con otros organismos internacionales o regionales con objeto de generar fondos adicionales o proyectos conjuntos que se utilizarán para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en esos países, a fin de aprovechar las posibilidades que ofrecen los mecanismos financieros en la utilización de las TIC para el desarrollo, como se indica en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

5 que presenten al Consejo un informe anual al respecto,

*encarga al Consejo*

- 1 que estudie los referidos informes y tome las medidas oportunas para que la Unión siga manifestando su gran interés y colaborando activamente en el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC en esos países;
- 2 que asigne a tal efecto créditos con cargo al Programa voluntario especial de cooperación técnica, a los recursos propios de la Unión y a recursos de otra procedencia, y promueva asociaciones al respecto entre todos los interesados;
- 3 que siga en todo momento la evolución de la situación e informe al respecto a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*alienta a los países menos adelantados, pequeños Estados Insulares en desarrollo, países en desarrollo sin litoral y países con economías en transición*

a seguir otorgando alta prioridad a las actividades y los proyectos de telecomunicaciones/TIC, comprendidos aquellos que permitan mejorar las condiciones de la conectividad internacional, que promueven el desarrollo socioeconómico integral, adoptando actividades de cooperación financiadas con cargo a fuentes bilaterales o multilaterales, en beneficio de la población en general,

*invita a los Estados Miembros*

a cooperar con los PMA, PEID, PDSL y países con economías en transición en el fomento y apoyo a proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y la integración de infraestructuras de telecomunicaciones a fin de mejorar las condiciones de la conectividad internacional.

## RESOLUCIÓN 34 (REV. BUSÁN, 2014)

**Asistencia y apoyo a países con necesidades especiales  
para la reconstrucción de su sector  
de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) los nobles principios, fines y objetivos consignados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en la Declaración de Principios de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

b) los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible;

c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT,

*recordando además*

a) la Resolución 127 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) la Resolución 160 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

c) la Resolución 161 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

d) las Resoluciones 25 y 26 (Rev. Doha, 2006), 51 y 57 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

*reconociendo*

a) que son indispensables sistemas de telecomunicaciones fiables para promover el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de los países con necesidades especiales, a saber, aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;

b) que, en las condiciones actuales y en un futuro previsible, estos países no podrán lograr que su sector de las telecomunicaciones funcione eficazmente sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

*observando*

que las condiciones de orden y seguridad que pretenden las resoluciones de las Naciones Unidas sólo se han logrado parcialmente y, por consiguiente, la citada Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios se ha aplicado únicamente de manera parcial,

*resuelve*

que se continúe poniendo en marcha la acción especial lanzada por el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con la ayuda especializada de los Sectores de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de prestar asistencia y apoyo a los países con necesidades especiales indicados en el anexo a la presente Resolución para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones,

*pide a los Estados Miembros*

que ofrezcan toda la asistencia y el apoyo posibles a los países con necesidades especiales, ya sea bilateralmente o por medio de la referida acción especial de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

*encarga al Consejo*

que consigne los fondos necesarios para la acción antes mencionada, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios, y proceda a ponerla en marcha,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

- 1 que evalúe las necesidades específicas de cada país;
- 2 que garantice una movilización de recursos adecuada, incluso con cargo al presupuesto interno y al Fondo para el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, con miras a poner en práctica las acciones propuestas,

*encarga al Secretario General*

- 1 que coordine las actividades desplegadas por los tres Sectores de la Unión de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la acción más eficaz que sea posible de la UIT en favor de los países con necesidades especiales, y que informe anualmente sobre este asunto al Consejo;
- 2 que, con la aprobación del Consejo y a petición de los países interesados, actualice el anexo a la presente Resolución, llegado el caso.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN 34 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Afganistán**

El sistema de telecomunicaciones de Afganistán, que ha quedado destruido tras 24 años de guerra, requiere una atención urgente para su reconstrucción básica.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se deberá prestar la asistencia y el apoyo necesarios al Gobierno de Afganistán para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones.

### **Burundi, Timor-Leste, Eritrea, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Rwanda, Sierra Leona**

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará a esos países la asistencia y el apoyo apropiados en la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones.

### **República Democrática del Congo**

La infraestructura básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo ha quedado gravemente afectada por las guerras y los conflictos que ha sufrido el país durante más de un decenio.

La reforma del sector de las telecomunicaciones iniciada por la República Democrática del Congo consiste en la separación de las funciones de explotación y reglamentación, así como la creación de dos organismos reguladores y una red básica de telecomunicaciones, cuya construcción requiere recursos financieros suficientes.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, deberá prestarse asistencia y apoyo para reconstruir la red básica de telecomunicaciones de la República Democrática del Congo.

## **Iraq**

En la República del Iraq, la infraestructura de telecomunicaciones ha sido destruida por 25 años de guerra, y parte de los sistemas que se utilizan actualmente siguen estando obsoletos después de muchos años de uso.

Iraq no ha recibido ayuda adecuada de la UIT por motivos de seguridad.

Para empezar a aplicar la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Iraq deberá seguir recibiendo ayuda para reconstruir y poner a punto su infraestructura de telecomunicaciones, crear instituciones, desarrollar sus recursos humanos y fijar tarifas, por medio de la organización de cursos de formación dentro y fuera del territorio del país, según sea necesario, la asistencia de expertos que compensen la falta de conocimientos en algunos campos, dando a la Administración de Iraq los expertos que solicite y otras formas de apoyo, incluida la asistencia técnica.

## **Líbano**

Las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han quedado gravemente dañadas debido a las guerras desencadenadas en el país.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, Líbano deberá recibir asistencia y apoyo adecuados para reconstruir su red de telecomunicaciones. Dado que Líbano aún no ha recibido asistencia financiera, el país sigue cumpliendo los criterios de la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) para poder obtener la asistencia financiera necesaria.

## **Somalia**

La infraestructura de telecomunicaciones de la República Federal de Somalia ha quedado completamente destruida tras dos decenios y medio de conflictos armados y, además, es preciso restablecer su marco regulador y el cumplimiento de la ley en el sector de las comunicaciones.



Durante mucho tiempo, Somalia no se ha beneficiado adecuadamente de la asistencia de la Unión debido a la guerra y a la ausencia de un gobierno al mando del país durante 2 decenios y medio.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y gracias a los fondos consignados para el programa de ayuda a los países menos adelantados, deberá ponerse en marcha una iniciativa especial destinada a prestar asistencia y apoyo a Somalia para reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas, crear capacidad de recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias.

### **Sudán del Sur**

La República del Sudán del Sur ha atravesado más de dos decenios de guerra civil que han destrozado vidas, propiedades, instituciones y la infraestructura rudimentaria existente. La consecución de la paz hizo que Sudán del Sur empezara a definirse como un país soberano, pero sin ninguna infraestructura de telecomunicaciones, imprescindible en la actualidad para el desarrollo de sus ciudadanos.

Con arreglo a la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se prestará la asistencia y el apoyo apropiados al Gobierno de la República de Sudán del Sur en el establecimiento de su sistema de telecomunicaciones y de su marco normativo y reglamentario, así como de sus capacidades.

## RESOLUCIÓN 41 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Atrasos y cuentas especiales de atrasos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*visto*

el informe del Consejo de la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación de las cantidades adeudadas a la Unión por los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

*lamentando*

el nivel creciente de los atrasos y la lentitud de la liquidación de las cuentas especiales de atrasos,

*considerando*

que deben mantenerse saneadas las finanzas de la Unión, en bien de todos sus Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados,

*habiendo observado*

que varios Estados Miembros y Miembros de Sector a los cuales se han abierto cuentas especiales de atrasos, a pesar de lo dispuesto en el número 168 de la Constitución de la UIT, no han cumplido todavía su obligación de someter al Secretario General y acordar con él un plan de amortización, y que por ello su cuenta especial se ha suprimido,

*insta*

a todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos a los cuales se han suprimido cuentas especiales de atrasos, así como a los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, a que sometan al Secretario General y acuerden con él un plan de amortización,

*confirma*

la decisión de que, en adelante, sólo se abra una nueva cuenta especial de atrasos una vez que se haya concertado con el Secretario General un acuerdo, en que se establezca un plan de amortización específico, dentro del año que sigue a la recepción de la solicitud de apertura de tal cuenta especial de atrasos,

*resuelve*

que las cantidades adeudadas no se tomen en cuenta a la hora de aplicar el número 169 de la Constitución, siempre que los Estados Miembros de que se trate hayan sometido al Secretario General y acordado con él un plan de amortización, y en la medida en que cumplan estrictamente el mismo y las condiciones asociadas, y que el incumplimiento del plan de amortización y las condiciones asociadas determinará la cancelación de la cuenta especial de atrasos,

*encarga al Consejo*

- 1 que revise las directrices en materia de planes de amortización, incluida la duración máxima de los mismos, que sería de hasta cinco años para los países desarrollados, hasta diez años para los países en desarrollo y hasta quince años para los países menos adelantados, y de hasta cinco años para los Miembros de Sector y Asociados;
- 2 que considere la adopción de las siguientes medidas adicionales en circunstancias excepcionales:
  - reducción temporal de la clase de contribución, de conformidad con las disposiciones del número 165A de la Constitución y del número 480B del Convenio de la UIT;
  - cancelación de los intereses de mora de todo Estado Miembro, Miembro de Sector y Asociado que cumpla estrictamente con el plan de amortización acordado para la liquidación de las contribuciones pendientes de pago;
  - ampliación del plan de amortización hasta treinta años para los países con necesidades especiales a causa de catástrofes naturales, conflictos civiles o condiciones de extrema penuria económica;

- ajuste del plan de amortización en su fase inicial, para permitir el pago de un monto anual menor, a condición de que el monto total acumulado sea el mismo al final del plan de amortización;
- 3 que adopte medidas adicionales con respecto al incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas y/o a los atrasos en el pago de las cuotas contributivas anuales no incluidas en los planes de amortización, en particular la suspensión de la participación de los Miembros de Sector y Asociados en los trabajos de la Unión,

*autoriza al Secretario General*

a negociar y acordar con todos los Estados Miembros con atrasos, especialmente aquéllos cuyas cuentas especiales de atrasos hayan sido canceladas, así como con los Miembros de Sector y Asociados con atrasos, unos planes de amortización de sus deudas que se ajusten a las directrices establecidas por el Consejo y, según proceda, a someter a la consideración del Consejo propuestas de medidas adicionales según lo indicado en *encarga al Consejo anterior*, incluidas las relativas al incumplimiento,

*encarga al Secretario General*

que informe sobre la presente Resolución a todos los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados con atrasos, o cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas, e informe al Consejo sobre las medidas adoptadas y el progreso realizado en la liquidación de las deudas respecto de las cuentas especiales de atrasos o cuentas especiales de atrasos canceladas, así como sobre el incumplimiento de las condiciones de liquidación acordadas,

*insta a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados*

a que ayuden al Secretario General y al Consejo en la aplicación de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN 48 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Gestión y desarrollo de los recursos humanos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*reconociendo*

el número 154 de la Constitución de la UIT,

*recordando*

a) la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre desarrollo y gestión de los recursos humanos;

b) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) y la necesidad de contar con un personal sumamente capacitado y motivado para alcanzar los objetivos recogidos en dicho Plan,

*observando*

a) las diversas políticas<sup>1</sup> que afectan al personal de la UIT que incluyen, entre otras, las Normas de conducta de la administración pública internacional establecidas por la Comisión de Administración Pública Internacional (CAPI), el Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT y las políticas en materia de ética de la UIT;

b) la adopción, desde 1996, por la Asamblea General de las Naciones Unidas de varias Resoluciones, donde se subraya la necesidad de lograr un equilibrio de género en todo el Sistema de las Naciones Unidas;

---

<sup>1</sup> Como, por ejemplo, la política de contratación, la planificación de reemplazos, la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos, etc.

- c) el Acuerdo 517, aprobado por la reunión de 2004 del Consejo de la UIT, sobre el fortalecimiento del diálogo entre el Secretario General y el Consejo del Personal de la UIT;
- d) la Resolución 1253, adoptada por el Consejo en su reunión de 2006, en virtud de la cual se crea el Grupo Tripartito sobre Gestión de Recursos Humanos, y sus diversos informes presentados al Consejo sobre los logros alcanzados, por ejemplo la elaboración del plan estratégico, el establecimiento de una política en materia de ética y otras actividades;
- e) la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, relativa al fortalecimiento de la presencia regional, concretamente sobre la importancia de la función de las Oficinas Regionales para divulgar la información acerca de las actividades de la UIT con sus Estados Miembros y Miembros de Sector;
- f) el Plan Estratégico de Recursos Humanos, que fue adoptado por el Consejo en su reunión de 2009 (Documento C09/56) como documento en evolución;
- g) el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad de género y el empoderamiento de la mujeres (ONU-SWAP),

*considerando*

- a) la importancia de los recursos humanos de la Unión para el cumplimiento de sus objetivos;
- b) que, en las estrategias de recursos humanos de la UIT, debe insistirse en la importancia del mantenimiento de una plantilla competente, con procedencia geográfica equitativa y equilibrio de género, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias;
- c) el valor que entraña, tanto para la Unión como para su personal, el desarrollo de estos recursos en toda la medida de lo posible, a través de diversas actividades de desarrollo de los recursos humanos, incluido el perfeccionamiento profesional de los funcionarios en el empleo y las actividades de capacitación acordes con los niveles de dotación de personal;

- d) la repercusión en la Unión y en su personal de la evolución constante de las actividades en el campo de las telecomunicaciones y la necesidad de que la Unión y sus recursos humanos se adapten a esta evolución mediante la capacitación y el desarrollo del personal;
- e) la importancia del desarrollo y la gestión de los recursos humanos en apoyo de la orientación y los objetivos estratégicos de la Unión;
- f) la necesidad de seguir una política de contratación adaptada a las necesidades de la Unión, concretamente la redistribución de empleos y la contratación de especialistas al comienzo de su vida profesional;
- g) la necesidad de lograr la distribución geográfica equitativa del personal de nombramiento de la Unión;
- h) la necesidad de facilitar la contratación de un mayor número de mujeres en las categorías profesional y superior, sobre todo en los altos cargos;
- i) los constantes adelantos de la tecnología y la explotación de las telecomunicaciones, la comunicación y la información, así como la consiguiente necesidad de contratar a los expertos más competentes,

*resuelve*

- 1 que la gestión y el desarrollo de los recursos humanos en la UIT deben seguir siendo compatibles con los objetivos y actividades de la Unión y del régimen común de las Naciones Unidas;
- 2 que se sigan aplicando las recomendaciones de la CAPI aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- 3 que, con efecto inmediato, dentro de los recursos financieros disponibles y en la medida de lo posible, se cubran las vacantes mediante una mayor movilidad del personal existente;

4 que, en la medida de lo posible, se combine la movilidad interna con la capacitación, para que el personal pueda utilizarse donde más se le necesite;

5 que se aplique la movilidad interna en la medida de lo posible para satisfacer las necesidades surgidas como consecuencia de la jubilación o dimisión del personal de la UIT, a fin de reducir los efectivos sin rescindir contratos;

6 que, con arreglo al *reconociendo* anterior<sup>2</sup>, continúe la contratación internacional de personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores, y que se dé la mayor publicidad posible a las vacantes de los puestos de contratación externa en las administraciones de todos los Estados Miembros de la Unión y a través de las Oficinas Regionales; no obstante, se deben seguir ofreciendo posibilidades razonables de ascenso al personal existente;

7 que, cuando se cubran puestos vacantes mediante contratación internacional, al efectuar la selección entre los candidatos que reúnan los requisitos para un empleo, se dé preferencia a los candidatos procedentes de regiones del mundo subrepresentadas entre el personal de la Unión, teniendo en cuenta el equilibrio impuesto por el Sistema Común de las Naciones Unidas entre el personal femenino y masculino;

8 que, cuando se cubran empleos vacantes mediante contratación internacional y ningún candidato reúna todas las condiciones requeridas, la contratación se haga en el grado inmediatamente inferior, quedando entendido que, como el candidato todavía no satisface todos los requisitos, tendrá que reunir ciertas condiciones antes de asumir todas las responsabilidades del empleo y obtener el ascenso al grado del empleo,

---

<sup>2</sup> Número 154 de la Constitución: "*2 La consideración predominante para la contratación del personal y la determinación de las condiciones de empleo será la necesidad de garantizar a la Unión los servicios de personas de la mayor eficiencia, competencia e integridad. Se dará la debida importancia a la contratación del personal sobre una base geográfica lo más amplia posible.*"



*encarga al Secretario General*

- 1 que vele por que el desarrollo y la gestión de los recursos humanos contribuyan a alcanzar los objetivos de la UIT en materia de gestión, teniendo en cuenta los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución;
- 2 que siga preparando, con asistencia del Comité de Coordinación, y en colaboración con las Oficinas Regionales y aplicando planes de gestión y desarrollo de los recursos humanos a medio y largo plazo para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus miembros y de su personal, incluido el establecimiento de puntos de referencia en dichos planes;
- 3 que estudie la manera de aplicar en la Unión prácticas óptimas de gestión de los recursos humanos y que informe al Consejo sobre las relaciones entre la dirección y el personal de la Unión;
- 4 que elabore con la mayor brevedad, políticas y procedimientos de contratación, encaminados a garantizar la representación geográfica equitativa y la igualdad de sexo entre el personal de nombramiento (véase el Anexo 2 a la presente Resolución);
- 5 que, dentro de los recursos financieros disponibles, y teniendo en cuenta la distribución geográfica y el equilibrio entre el personal femenino y masculino, contrate a especialistas que inician su carrera en el grado P.1/P.2;
- 6 que, con miras a aumentar las competencias en la Unión a través de la formación profesional, en su caso sobre la base de las consultas mantenidas con miembros del personal, examine la situación e informe al Consejo acerca de la posible aplicación de un programa de capacitación para los gestores y su personal, dentro de los recursos financieros disponibles en la Unión;

7 que siga presentando al Consejo informes anuales sobre la aplicación del Plan Estratégico de Recursos Humanos, y que presente al Consejo, en la medida de lo posible por medios electrónicos, estadísticas relativas a los asuntos enumerados en el Anexo 1 a la presente Resolución, y sobre otras medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución,

*encarga al Consejo*

1 que vele por que se faciliten los recursos de personal y financieros necesarios para resolver las cuestiones de gestión y desarrollo de los recursos humanos en la UIT a medida que vayan planteándose, con sujeción a los niveles presupuestarios aprobados;

2 que examine los Informes del Secretario General sobre estos asuntos y se pronuncie sobre las medidas que hayan de adoptarse;

3 que asigne, de acuerdo con un programa establecido, los recursos suficientes para la capacitación profesional, que deberían representar, en la medida de lo posible, un objetivo del 3 por ciento de la parte del presupuesto asignada a gastos de personal;

4 que siga con la máxima atención el asunto de la contratación y adopte, dentro de los límites de los recursos existentes y de manera compatible con el régimen común de las Naciones Unidas, las medidas que considere necesarias para lograr un número adecuado de candidatos calificados para cubrir puestos vacantes en la Unión, teniendo en cuenta en particular los apartados *b)*, *c)* y *h)* del *considerando* anterior.

## ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Asuntos para el informe al Consejo sobre cuestiones de personal, incluido el personal de las Oficinas Regionales y de zona, y cuestiones de contratación**

- Armonización de las prioridades estratégicas de la Unión con los cargos y funciones del personal
- Política en materia de carrera profesional y promoción del personal
- Política de contratación
- Cumplimiento de las políticas/recomendaciones del régimen común de las Naciones Unidas
- Utilización de prácticas idóneas
- Procesos de contratación del personal y transparencia de estos procesos
- Equilibrio entre contratación externa y contratación interna
- Empleo de personas con discapacidad, incluidos servicios e instalaciones para el personal con discapacidad
- Programas de cese voluntario y jubilación anticipada
- Planificación de reemplazos
- Empleos de corta duración
- Características generales de la aplicación del plan de desarrollo de recursos humanos, en el que se indiquen los resultados de las actividades concebidas para "garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral seguro, protegido y propicio al trabajo"

- Gastos totales en desarrollo del personal, desglosados por temas específicos del plan de desarrollo
- Análisis de la coherencia entre el paquete de compensación de la UIT y el del régimen común de las Naciones Unidas, con el fin de examinar todos los aspectos de compensación al personal junto con otros aspectos de recursos humanos, a fin de encontrar la forma de reducir la carga del presupuesto
- Mejoras en los servicios prestados en materia de recursos humanos
- Comportamiento profesional e informes de evaluación
- Personal de las Oficinas Regionales y de zona
- Capacitación en el empleo (sin interrupción de sus funciones)
- Formación externa (con interrupción de sus funciones)
- Representación geográfica
- Equilibrio de género
- Desglose del personal por edad
- Protección social del personal
- Flexibilidad laboral
- Relaciones entre la dirección y el personal
- Diversidad en los lugares de trabajo
- Utilización de herramientas de gestión modernas
- Garantía de la seguridad profesional
- Motivación del personal y formas de mejorarla

- Inclusión de la opinión del personal sobre diversos aspectos del trabajo y las relaciones en la organización utilizando encuestas y cuestionarios (en caso necesario) para recabar datos
- Conclusiones y propuestas basadas en la identificación y análisis de los puntos fuertes y débiles (riesgos) en lo que respecta al desarrollo del personal en la Unión y modificaciones propuestas al Estatuto y Reglamento del Personal
- Medidas destinadas a facilitar la contratación de mujeres, como se enumeran en el Anexo 2 de la presente Resolución.

## ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 48 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Fomento de la contratación de mujeres en la UIT**

- 1 Dentro de las limitaciones presupuestarias existentes, la UIT debe dar a los anuncios de vacantes la mayor difusión posible a fin de fomentar la presentación de candidaturas de mujeres cualificadas.
- 2 Se anima a los Estados Miembros de la UIT a presentar a sus candidatas cualificadas, cuando sea posible.
- 3 En los anuncios de vacantes se debe fomentar la presentación de candidaturas de mujeres.
- 4 Se han de modificar los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de solicitudes lo permite, en todos los niveles de selección al menos el 33 por ciento de los candidatos que pasen al siguiente nivel sean mujeres.
- 5 A menos que no haya candidatas cualificadas, en todas las listas restringidas de candidatos presentadas al Secretario General para proceder al nombramiento deberá haber una mujer.

## RESOLUCIÓN 58 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) la Resolución 58 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 112 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) las siguientes Resoluciones:
  - la Resolución 72 (Rev. CMR-2007) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre los preparativos regionales y mundiales para las CMR;
  - la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre los preparativos regionales para las AMNT;
  - la Resolución 31 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre los preparativos regionales para las CMDT, Resolución que fue adoptada por primera vez en 2006 por la CMDT-06 celebrada en Doha (Qatar),

*reconociendo*

que en el Artículo 43 de la Constitución de la UIT se dispone que "*los Estados Miembros se reservan el derecho a celebrar conferencias regionales, concertar acuerdos regionales y crear organizaciones regionales con el fin de resolver problemas de telecomunicación que puedan ser tratados en un plano regional ...*",

*considerando*

a) que la Unión y las organizaciones regionales comparten la creencia de que una estrecha colaboración puede promover el desarrollo de las telecomunicaciones regionales gracias, entre otras cosas, a la sinergia organizativa;

b) que las seis principales organizaciones regionales de telecomunicaciones<sup>1</sup>, a saber, la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT), el Consejo de Ministros Árabes de Telecomunicaciones e Información representantes de la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes (LEA) y la Comunidad Regional de Comunicaciones (CRC) tratan de establecer estrecha cooperación con la Unión;

c) que existe una necesidad constante de que la Unión refuerce su estrecha colaboración con estas organizaciones regionales de telecomunicaciones, dada la creciente importancia de las organizaciones regionales interesadas en asuntos regionales y coopere con las mismas en la preparación de las Asambleas y Conferencias de los tres Sectores y las Conferencias de Plenipotenciarios, mediante la celebración de seis reuniones preparatorias en el año precedente a la Conferencia;

---

<sup>1</sup> Hay 11 organizaciones regionales de telecomunicaciones, según se indica en el Artículo 43 de la Constitución. La lista figura en la Resolución 925 del Consejo. Las otras cinco organizaciones regionales, además de las seis principales, pueden decidir participar en las reuniones preparatorias regionales y demás actividades de la Unión.



- d) que en el Convenio de la UIT se fomenta la participación de las organizaciones regionales de telecomunicaciones en las actividades de la Unión y se prevé su asistencia como observadores en las conferencias de la Unión;
- e) que las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones han coordinado sus preparativos para esta Conferencia;
- f) que muchas propuestas comunes presentadas a esta Conferencia han sido elaboradas por administraciones que han participado en los trabajos preparatorios realizados por las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;
- g) que esta consolidación de opiniones a nivel regional, junto con la oportunidad de entablar debates interregionales antes de las Conferencias, ha facilitado la tarea de llegar a un consenso durante las mismas;
- h) que es necesario establecer una coordinación general de las consultas interregionales;
- i) los beneficios que aporta la coordinación regional, como ya ha quedado de manifiesto durante los preparativos de las CMR y las CMDT, y posteriormente las AMNT,

*observando*

- a) que el Informe del Secretario General en relación con la antigua Resolución 16 (Ginebra, 1992) de la Conferencia de Plenipotenciarios Adicional, en caso de estar disponible, debería facilitar la evaluación por el Consejo de la UIT de la presencia regional de la Unión;
- b) que las relaciones entre las Oficinas Regionales de la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones han demostrado ser muy provechosas;
- c) que algunos Estados Miembros de la UIT no son miembros de dichas organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b)* anterior,

*teniendo en cuenta*

los beneficios en cuanto eficiencia que obtendrían las Conferencias de Plenipotenciarios y otras conferencias y asambleas de los Sectores, de un mayor volumen y nivel de los preparativos previos por parte de los Estados Miembros,

*resuelve*

1 que la Unión siga estrechando las relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicación, incluida la organización de las seis reuniones preparatorias regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios y otras Conferencias y Asambleas de los Sectores, según corresponda;

2 que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las CMDT y las AMNT, la Unión abarque a todos los Estados Miembros sin excepción, con la asistencia en caso necesario de sus oficinas regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones mencionadas en el *considerando b)* anterior,

*resuelve además*

invitar a las organizaciones regionales de telecomunicaciones a continuar sus preparativos de las Conferencias de Plenipotenciarios, incluida, en la medida de lo posible, la convocatoria de reuniones de coordinación interregional,

*encarga al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Directores de las tres Oficinas*

1 que siga entablando consultas con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones sobre la manera de proporcionar asistencia en sus preparativos con miras a futuras Conferencias de Plenipotenciarios;

2 que dé seguimiento a la presentación de un informe sobre los resultados de esa consulta al Consejo para que éste lo examine teniendo en cuenta experiencias similares, y que informe periódicamente al Consejo;

3 que sobre la base de dichas consultas, y velando por que todos los Estados Miembros participen en este proceso, preste asistencia a los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones en los trabajos preparatorios, en particular de países en desarrollo<sup>2</sup>, en ámbitos tales como:

- la organización de reuniones preparatorias de la UIT, preferentemente antes o después de los principales eventos de la UIT (referidos en el *resuelve 2*);
- la facilitación de reuniones de coordinación interregional con objeto de alcanzar una posible convergencia de las opiniones interregionales en los temas más importantes;
- la ayuda a los representantes de organizaciones regionales de telecomunicaciones para asistir a las mencionadas reuniones de coordinación interregional proporcionando becas, cuando sea necesario y dentro de los límites presupuestarios de la Unión y del Plan Financiero aprobado, a los representantes de los países en desarrollo que deseen asistir a las mencionadas reuniones;
- La identificación de los temas principales que deben resolver las futuras Conferencias y Asambleas a las que se refiere el *resuelve 2*,

---

<sup>2</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*encarga al Consejo*

que examine los informes sometidos y tome las medidas adecuadas para reforzar esta cooperación, incluidas las encaminadas a hacer llegar las conclusiones de los informes y del Consejo a los miembros que no forman parte del Consejo y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, teniendo en cuenta las medidas indicadas en el *encarga al Secretario General que, en estrecha cooperación con los Directores de las Oficinas 3 anterior,*

*invita a los Estados Miembros*

a participar activamente en la aplicación de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN 64 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, incluidas la investigación aplicada, la transferencia de tecnología y las reuniones por medios electrónicos, en condiciones mutuamente acordadas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en particular los puntos 15, 18 y 19 del Compromiso de Túnez, y los puntos 90 y 107 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;
- b) la Resolución 64 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) los resultados de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), en particular la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología, la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información (TIC) y la comunicación y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) sobre la reducción de la brecha digital;
- d) los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en particular los relacionados con la transferencia de conocimientos y tecnologías y el acceso no discriminatorio mediante las actividades necesarias al respecto;

e) la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión, en la que se insiste en la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

f) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia,

*teniendo en cuenta*

a) la importancia de las telecomunicaciones/TIC para el progreso político, económico, social y cultural;

b) el preámbulo y la parte dedicada a los retos de la declaración del Evento de Alto Nivel CMSI+10, Ginebra (2014), en particular los § 4 y 8,

*teniendo en cuenta además*

a) que la UIT desempeña una función primordial en el fomento del desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC, en consonancia con el mandato de la UIT, especialmente con respecto a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez, y participa en la aplicación de otras Líneas de Acción de esa Agenda, concretamente las Líneas de Acción C7 y C8;

b) que, para ello, la Unión coordina esfuerzos encaminados a lograr el desarrollo armonioso de los medios de telecomunicación y de las TIC, permitiendo el acceso no discriminatorio a estos medios y a modernos servicios y aplicaciones;

c) que el acceso ayuda a reducir la brecha digital,

*teniendo en cuenta también*

la necesidad de preparar propuestas sobre las cuestiones que determinan una estrategia mundial de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones TIC dentro del mandato de la UIT, así como de facilitar la movilización de los recursos necesarios a dicho efecto,

*destacando*

que una participación electrónica justa y equitativa de los Estados Miembros en las reuniones de la UIT aportará unos beneficios considerables por cuanto facilitará participar en la labor y las reuniones de la UIT y ampliará el alcance de éstas,

*observando*

- a) que los modernos medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC se establecen fundamentalmente sobre la base de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);
- b) que las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R son el resultado del esfuerzo colectivo de todos quienes participan en el proceso de normalización dentro de la UIT y se aprueban por consenso de los miembros de la Unión;
- c) que las limitaciones de acceso a los medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, que son la base del desarrollo nacional de las telecomunicaciones y que se establecen sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, constituyen un obstáculo para el desarrollo armonioso y la compatibilidad de las telecomunicaciones en el mundo;
- d) la Resolución 15 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre investigación aplicada y transferencia de tecnología;
- e) la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;
- f) el Plan Estratégico de la Unión recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

*reconociendo*

- a) que la plena armonización de las redes de telecomunicaciones es imposible a menos que todos los países que participan en los trabajos de la Unión sin excepción alguna tengan un acceso no discriminatorio a las nuevas tecnologías de telecomunicación y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, sin perjuicio de la reglamentación nacional y de los compromisos internacionales adquiridos dentro de la esfera de competencia de otras organizaciones internacionales,

- b) que se debe reafirmar la necesidad de garantizar el acceso de los Estados Miembros a los servicios de telecomunicación internacionales;
- c) la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

*resuelve*

- 1 que, en consonancia con el mandato de la UIT, siga haciendo lo necesario para procurar garantizar un acceso sin discriminación a los medios y servicios de telecomunicación y tecnologías de la información y sus aplicaciones conexas, incluida la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, en condiciones mutuamente acordadas, establecido sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 2 que la UIT facilite este acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R;
- 3 que la UIT aliente en la mayor medida posible la cooperación entre los miembros de la Unión sobre la cuestión del acceso sin discriminación a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicación y de las tecnologías de la información establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R, con miras a satisfacer la demanda de modernos servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC,

*encargar a los Directores de las tres Oficinas*

que apliquen la presente Resolución en sus respectivas esferas de competencia y logren los objetivos de la misma,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a abstenerse de tomar medidas unilaterales y/o discriminatorias que pudieran impedir técnicamente a otro Estado Miembro tener pleno acceso a Internet, en consonancia con el espíritu del Artículo 1 de la Constitución de la UIT y los principios de la CMSI;



2 a ayudar a los fabricantes de equipos y proveedores de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC a garantizar que los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC establecidos sobre la base de las Recomendaciones del UIT-T y del UIT-R estén en general disponibles para el público sin discriminación alguna y a facilitar la investigación aplicada y la transferencia de tecnología, teniendo en cuenta, llegado el caso, los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014);

3 a explorar los medios de intensificar la colaboración y coordinación entre ellos para dar cumplimiento a la presente Resolución,

*encarga al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas*

1 recopile y distribuya, a partir de la información recibida de los Estados Miembros de la UIT, una lista de los servicios y aplicaciones en línea que revistan importancia para las actividades de la UIT, e identifique los que no sean accesibles;

2 adopte las medidas y acciones adecuadas para fomentar una participación amplia y práctica que garantice la participación justa y equitativa de todos los Miembros de la UIT en los servicios y aplicaciones en línea de la UIT;

3 coopere y establezca la coordinación necesaria con las organizaciones pertinentes con objeto de adoptar las medidas adecuadas para fomentar el acceso de todos los miembros de la UIT a los servicios y documentos en línea de la Unión;

4 presente un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución,

*encarga asimismo al Secretario General*

que transmita el texto de la presente Resolución, incluidas sus recomendaciones, al Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de señalar a la atención de la comunidad mundial el punto de vista de la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, sobre el acceso sin discriminación a las nuevas tecnologías de la telecomunicación y la información y a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/TIC, dentro del mandato de la UIT, que son un importante factor del progreso tecnológico mundial y sobre la investigación aplicada y la transferencia de tecnología entre Estados Miembros, en condiciones mutuamente acordadas, con el fin de ayudarles a reducir la brecha digital.

## RESOLUCIÓN 70 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Incorporación de una perspectiva de género en la UIT y promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer por medio de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) la iniciativa tomada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) al adoptar la Resolución 7 (La Valetta, 1998), transmitida a la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), en la que se resuelve crear un Grupo especial de la UIT sobre cuestiones de género;

b) que, en su Resolución 70 (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios refrendó la citada Resolución y resolvió, entre otras cosas, que se incorporase una perspectiva de género<sup>1</sup> en todos los programas y Planes de la UIT;

c) la Resolución 44 (Estambul, 2002) adoptada por la CMDT, en la que se convierte el Grupo especial sobre cuestiones de género en un Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género;

---

<sup>1</sup> "Perspectiva de género": La inclusión de una perspectiva de género consiste en la evaluación de las consecuencias que entraña para mujeres y hombres cualquier acción planificada, ya sea legislativa, política o programática en todas las esferas y a todos los niveles. Es una estrategia encaminada a integrar las aspiraciones y experiencias de mujeres y hombres en los procesos de elaboración, aplicación, control y evaluación a fin de que mujeres y hombres se beneficien por igual y no se perpetúen las desigualdades. El objetivo final es la igualdad entre mujeres y hombres. (Origen: Informe de la Comisión Interorganismos sobre las mujeres y la igualdad de género en su tercer periodo de sesiones, Nueva York, 25-27 de febrero de 1998.)

d) la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, en la cual se alienta a la incorporación de una perspectiva de género en las actividades del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

e) la Resolución 55 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, en la cual se resuelve que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) mantenga una estrecha colaboración, llegado el caso, con el Grupo Especial de la UIT sobre cuestiones de género establecido en el marco de la Secretaría General de la UIT por el Consejo en su reunión de 2013 y con el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital, apoyando mutuamente la incorporación de una política de género en la Unión y aunando esfuerzos para eliminar las desigualdades en el acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y en su utilización, en beneficio de una sociedad de la información no discriminatoria e igualitaria;

f) la Resolución 1327 adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, sobre el papel de la UIT en las TIC y el empoderamiento de las mujeres y las niñas;

g) la Resolución 2012/24 del ECOSOC, sobre incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas, en la que acoge con beneplácito la formulación del Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer (ONU-SWAP)<sup>2</sup>;

---

<sup>2</sup> <http://www.unwomen.org/~media/Headquarters/Media/Stories/en/unswap-brochure.pdf>

h) el Preámbulo a la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el que se reafirma la importancia de fomentar y mantener la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, garantizando su integración en la nueva sociedad mundial de las TIC y teniendo en cuenta el mandato del recién creado organismo ONU-MUJERES, las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel sobre la Agenda de Desarrollo para después de 2015 y la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción adoptadas en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995,

*observando*

a) la Resolución 64/289 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre coherencia en todo el sistema adoptada el 21 de julio de 2010, en la que se establece la Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, que se conocerá como "ONU MUJERES", con el mandato de promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer;

b) la Junta de Jefes de Ejecutivos de las Naciones Unidas, que, en abril de 2013, abogó por el "Plan de Acción para medir la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres" en todo el sistema de Naciones Unidas, en el que la UIT participará en las actividades de divulgación, coordinación, comunicación y establecimiento de contactos que forman parte de la estrategia;

c) las conclusiones acordadas en el 55º periodo de sesiones de la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas realizado en marzo de 2011 sobre el acceso y la participación de las mujeres y las niñas en la educación, la capacitación y la ciencia y la tecnología,

*observando asimismo*

- a) la Resolución del Consejo de la UIT en su reunión de 2013, que refrenda la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) de la Unión, con la finalidad de convertirse en una organización modelo en materia de igualdad de género y aprovechar las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;
- b) que la UIT, en su Plan Estratégico incluye temas en materia de género para su debate e intercambio de ideas con el propósito de definir en toda la Organización un plan de acción concreto con plazos y metas,

*reconociendo*

- a) que la sociedad en su conjunto, especialmente en el contexto de la sociedad de la información y del conocimiento, se beneficiará de la participación equitativa de mujeres y hombres en la adopción de decisiones y la formulación de políticas, así como del acceso equitativo a los servicios de comunicaciones para mujeres y hombres;
- b) que las TIC son instrumentos gracias a los cuales se puede favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y que forman parte integrante de las actividades tendentes a la creación de sociedades en las cuales las mujeres y los hombres puedan participar y contribuir de manera apreciable;
- c) que los resultados de la CMSI, a saber, la Declaración de Principios de Ginebra, el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información ilustran el concepto de la sociedad de la información y que es preciso seguir desplegando esfuerzos al respecto para reducir la brecha digital en materia de género;
- d) que en la Declaración CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI se afirma la necesidad de garantizar que la Sociedad de la Información permite el empoderamiento de las mujeres y su plena participación gracias a la igualdad en todas las esferas de la sociedad y en todos los procesos decisorios;

e) que son cada vez más numerosas las mujeres con poder de decisión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los ministerios competentes, los organismos reguladores nacionales y las empresas, que podrían promover los trabajos de la UIT para incitar a las niñas a elegir una carrera en el campo de las telecomunicaciones/TIC y fomentar la utilización de dichas tecnologías para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

f) que existe una necesidad cada vez mayor de cerrar la brecha digital a fin de empoderar a las mujeres, especialmente en zonas rurales, urbanas y marginadas que son víctimas de ciertas restricciones impuestas por la tradición que acentúan la discriminación,

*reconociendo además*

a) los avances logrados en la sensibilización, tanto de la UIT como de los Estados Miembros, respecto de la importancia de incorporar una perspectiva de género en todos los programas de trabajo de la UIT y de incrementar el número de mujeres en puestos de la categoría profesional en la UIT, especialmente en puestos de alta dirección, al tiempo que se trata de conseguir el acceso equitativo de mujeres y hombres a los puestos de la categoría de Servicios Generales;

b) el éxito del día internacional de las "Niñas en las TIC", jornada que la UIT organiza el cuarto jueves de abril de cada año;

c) la reciente creación del Premio para la Igualdad e Integración de Género – Tecnología (GEM-TECH), un galardón especial de la UIT y ONU-Mujeres que premia la excelencia y los modelos en materia de igualdad de género y empoderamiento de la mujer en la esfera de las TIC;

d) el considerable reconocimiento que las organizaciones de la familia de las Naciones Unidas ha dado a la labor de la UIT sobre las cuestiones de género y las telecomunicaciones/TIC, en particular el premio GEM-TECH que conceden conjuntamente las Naciones Unidas y la UIT a personas que hayan desempeñado un papel ejemplar en la esfera de la igualdad de género,

*considerando*

a) los progresos logrados por la UIT y, en particular, por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el diseño y la ejecución de actividades y proyectos que utilizan las TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, así como en la mayor sensibilización respecto de los vínculos existentes entre las cuestiones de género y las TIC, tanto en el seno de la Unión como en los Estados Miembros y los Miembros de Sector;

b) los resultados logrados por el Grupo de Trabajo sobre cuestiones de género en cuanto a la promoción de la igualdad de género;

c) el estudio que el UIT-T ha llevado a cabo sobre la mujer en la normalización de las telecomunicaciones, que explora la perspectiva de género y las actividades referentes a la incorporación de una perspectiva de género en el UIT-T y determina en qué medida las mujeres participan activamente en las actividades del UIT-T,

*observando asimismo*

a) que es necesario que la UIT estudie, obtenga datos, analice, elabore estadísticas, estudie y evalúe las consecuencias y fomente una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones/TIC en la igualdad de género;



- b) que la UIT debe participar en el establecimiento de indicadores de género para el sector de las telecomunicaciones/TIC, que contribuyan a reducir las disparidades en cuanto al acceso y utilización TIC y la comunicación y a incorporar una perspectiva de género a nivel nacional, regional e internacional;
- c) que es preciso seguir trabajando para asegurar que la incorporación de una perspectiva de género e igualdad en todas las políticas, los programas de trabajo, las actividades de difusión de información, las publicaciones, las Comisiones de Estudio, los seminarios, los cursillos y las Conferencias de la UIT;
- d) que es necesario fomentar desde el principio la participación de mujeres y niñas en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC y contribuir al desarrollo de nuevas políticas en esferas indispensables para procurar que la sociedad de la información y el conocimiento contribuya a su empoderamiento;
- e) la necesidad de que las herramientas y aplicaciones TIC permitan el empoderamiento de la mujer y faciliten su acceso al mercado de trabajo en sectores no tradicionales,

*teniendo en cuenta*

las modificaciones a la Resolución 48 (Rev. Busán, 2014), Gestión y desarrollo de los recursos humanos, en las que se describen someramente procedimientos destinados a promover la contratación de mujeres en la UIT,

*alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

1 a realizar acciones adicionales o nuevas, fomentando el compromiso sobre la Integración de una perspectiva de género en los gobiernos, el sector público y privado, el sector académico, y la industria, con la finalidad de promover la innovación en el aprendizaje de las telecomunicaciones/TIC en pie de igualdad entre hombres y mujeres, y estimular el empoderamiento de las mujeres y niñas, con especial énfasis en zonas rurales y distantes;

2 a examinar y revisar, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar que la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el adelanto de mujeres y hombres por igual se efectúan de forma justa y equitativa;

3 a facilitar la capacitación y el empleo de mujeres y hombres por igual en el campo de las telecomunicaciones/TIC, incluidos los altos cargos de dirección en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;

4 a estudiar sus políticas y estrategias relacionadas con la sociedad de la información para velar por la inclusión de una perspectiva de género en todas las actividades, fomentando el equilibrio entre hombres y mujeres en materia de igualdad de oportunidades a través de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC;

5 a promover y aumentar el interés y las oportunidades para mujeres y niñas en las carreras de las telecomunicaciones/TIC, especialmente para las mujeres y niñas de las zonas rurales, durante la enseñanza elemental, secundaria y superior, así como la enseñanza continua;

6 a animar a más niñas y mujeres a que cursen estudios de Informática, y a reconocer los logros cosechados por aquellas mujeres que desempeñan un papel destacado en los ámbitos correspondientes, en particular en el terreno de la innovación;

7 a alentar a más mujeres a que aprovechen las oportunidades que ofrecen las TIC para crear y desarrollar sus negocios y fomentar posibles contribuciones encaminadas a propiciar el crecimiento económico,

*resuelve*

- 1 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para promover la igualdad de género en la esfera de las telecomunicaciones/TIC, recomendando la adopción de medidas sobre políticas y programas a escala internacional, regional y nacional, con el fin de mejorar las condiciones socioeconómicas de las mujeres, especialmente en los países en desarrollo<sup>3</sup>;
- 2 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de políticas de género en la gestión, la dotación de personal y el funcionamiento de la UIT, para que la UIT sea una organización destacada en lo que se refiere a la aplicación de valores y principios de la igualdad de género, y aproveche las posibilidades que ofrecen las TIC para empoderar tanto a mujeres como hombres;
- 3 que se incorpore una perspectiva de género en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2016-2019, así como en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General;
- 4 que la UIT realice la recopilación y el análisis de datos estadísticos de los países y que elabore indicadores que tengan en cuenta las cuestiones de género, y que revelen las tendencias del sector y los efectos e impacto de la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC, con distinción por género,

*encarga al Consejo*

- 1 que dé alta prioridad a la supervisión de la aplicación de la Política de Igualdad e Integración de Género (IIG) para que la UIT se convierta en una organización modelo en cuestiones de género y en el aprovechamiento de las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y hombres;

---

<sup>3</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

2 que continúe y amplíe las iniciativas emprendidas durante los últimos ocho años, y acelere el proceso de incorporación de una perspectiva de género y equidad en toda la UIT, en función de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y el nombramiento de mujeres para altos cargos, incluidos los cargos de elección de la UIT;

3 que examine la posibilidad de que la UIT, en estrecha colaboración con las organizaciones regionales pertinentes, adopte las medidas adecuadas para establecer una plataforma regional para la mujer, destinada a utilizar las TIC para promover la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas,

*encarga al Secretario General*

1 que siga velando por que la perspectiva de género se incorpore a los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente al Consejo un Informe anual sobre los adelantos conseguidos en la aplicación de la política GEM en donde se refleje con estadísticas desglosadas por género la distribución de hombres y mujeres por categoría dentro de la UIT, así como la participación de mujeres y hombres en las reuniones y conferencias de la UIT;

2 que garantice la incorporación de una perspectiva de género en todas las contribuciones de la UIT referidas a las esferas prioritarias que se deben abordar en la aplicación de la CMSI después de 2015;

- 3 que preste especial atención al equilibrio en materia de género para los empleos de la categoría profesional y de categorías superiores de la UIT, especialmente en altos cargos;
- 4 que al elegir entre candidatos con iguales cualificaciones para un empleo, dé la adecuada prioridad al equilibrio mencionado, teniendo en cuenta la distribución geográfica (número 154 de la Constitución de la UIT) y el equilibrio entre mujeres y hombres;
- 5 que enmiende los procedimientos de contratación de la UIT para garantizar que, si el número de candidatos cualificados y competentes lo permite, en cada fase de selección el objetivo sea que al menos un tercio de los candidatos que pasen a la siguiente fase sean mujeres;
- 6 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los adelantos conseguidos en la incorporación de una perspectiva de género en la labor de la UIT y sobre la aplicación de la presente Resolución;
- 7 que vele por que, a menos que no haya mujeres entre los candidatos cualificados, cada lista restringida presentada al Secretario General para el nombramiento incluya una mujer;
- 8 que vele por el equilibrio entre géneros en la composición de comités reglamentarios de la UIT;
- 9 que establezca un premio GEM anual a los miembros de la UIT para reconocer y celebrar las contribuciones individuales y ejemplos de liderazgo para promover la igualdad de géneros;
- 10 que organice capacitación en materia de incorporación de una perspectiva de género para todo el personal;

11 que siga apoyando la incorporación de la perspectiva de género, en colaboración con otras organizaciones pertinentes, a través de iniciativas especiales como el Premio GEM-TECH, coorganizado por la UIT y ONU-Mujeres;

12 que trate de movilizar para tal fin contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades;

13 que aliente a las administraciones a dar las mismas oportunidades a las candidaturas de mujeres y hombres a los puestos de funcionarios de elección y de miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones;

14 que promueva el lanzamiento de la "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC";

15 que anuncie un llamamiento a la acción de un año de duración centrado en el tema "Mujeres y niñas en las TIC";

16 que presente esta Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas a efectos de fomentar una mayor cooperación y coordinación de las políticas, programas y proyectos que lleva adelante la UIT y que vinculan el acceso, la utilización y asimilación de las telecomunicaciones/TIC y de la banda ancha en mujeres y niñas; y promueva la igualdad de género, el empoderamiento y el desarrollo socioeconómico de mujeres y niñas;

17 que cumpla con las obligaciones de presentación de informes según lo requerido por UN-SWAP,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que continúe promoviendo entre los otros organismos de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los Miembros de Sector de la UIT la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", que se realiza cada cuarto jueves del mes de abril, desde 2011, y durante el cual se invita a las empresas de telecomunicaciones/TIC, otras empresas con departamentos de telecomunicaciones/TIC, instituciones docentes en telecomunicaciones/TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las telecomunicaciones/TIC a organizar actividades para las niñas y mujeres jóvenes, así como talleres y/o cursos de formación en línea, jornadas y campamentos de verano, con el fin de promover y aumentar el interés y las oportunidades para niñas y mujeres jóvenes en carreras de telecomunicaciones/TIC durante la enseñanza elemental, secundaria y superior;

2 que se realicen llamamientos a la acción a las organizaciones de mujeres y a las organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil en todo el mundo para que se sumen a la celebración del día internacional de las "Niñas en las TIC", y que se ofrezcan talleres y/o cursos de formación en línea, y jornadas, entre otras cosas;

3 que continúe los trabajos de la BDT en la promoción de la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas, ayudando a enfrentar las disparidades y a facilitar la adquisición de aptitudes para la vida,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

1 a realizar contribuciones voluntarias a la UIT a fin de facilitar en lo posible la aplicación de la presente Resolución;

2 a celebrar el día internacional de las "Niñas en las TIC" cada año el cuarto jueves del mes de abril, a compartir con la BDT las enseñanzas extraídas de las actividades relativas al día de las "Niñas en las TIC" cuando sea necesario, y a invitar a las empresas de TIC, otras empresas con departamentos de TIC, instituciones de capacitación en TIC, universidades, centros de investigación y todas las instituciones relacionadas con las TIC, a organizar una jornada de puertas abiertas para las niñas;

3 a brindar apoyo y participar activamente en los trabajos de la BDT encaminados a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para el empoderamiento económico y social de mujeres y niñas;

4 a participar activamente en la puesta en marcha de una "Red mundial de mujeres ejecutivas en el campo de las TIC" con miras a promover los trabajos de la UIT en la utilización de las TIC para el empoderamiento social y económico de mujeres y niñas, creando, por ejemplo, asociaciones y sinergias entre redes existentes a escala nacional, regional e internacional, y fomentando la formulación de estrategias que permitan mejorar el equilibrio de género entre los altos cargos de las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los gobiernos, los organismos reguladores, las organizaciones intergubernamentales, incluida la UIT, y el sector privado;

5 a prestar una atención especial a la perspectiva de género en las cuestiones que se examinan en las Comisiones de Estudio del UIT-D y los programas del Plan de Acción de Dubái;

6 a seguir desarrollando herramientas internas y directrices de elaboración de programas en la esfera de la promoción de la igualdad de género en el uso de las TIC;

7 a colaborar con las partes interesadas pertinentes que tienen una notable experiencia en la incorporación de la cuestión de la igualdad de género en proyectos y programas, con el fin de ofrecer a mujeres una formación especializada en el uso de las TIC;



8 a prestar apoyo para que las mujeres y niñas accedan a estudios y carreras de telecomunicaciones/TIC, creando oportunidades, favoreciendo la incorporación en los procesos de enseñanza y aprendizaje y/o estimulando la formación profesional de éstas;

9 a apoyar y/o promover la financiación de estudios, proyectos y propuestas que contribuyan a la superación de las desigualdades entre los géneros, impulsando y promoviendo las telecomunicaciones/TIC para empoderar a mujeres y niñas;

10 a nominar, cada año, a aquellas organizaciones e individuos que han hecho méritos para alzarse con el Premio GEM-TECH.

## RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la UIT relativas a las políticas y los Planes Estratégicos;
- b) el Artículo 19 del Convenio sobre la participación de los Miembros de Sector en las actividades de la Unión;
- c) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia que subraya la importancia de vincular los Planes Estratégico, Financiero y Operacional para medir los progresos en la consecución de los objetivos y metas de la UIT,

*observando*

los desafíos a los que se enfrenta la Unión para alcanzar sus metas en un entorno de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en constante evolución, así como el contexto para la elaboración y aplicación del Plan Estratégico, según se describe en el Anexo 1 a la presente Resolución,

*reconociendo*

- a) la experiencia adquirida en la ejecución del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015;
- b) las recomendaciones del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de las Naciones Unidas sobre la Planificación Estratégica en el Sistema de las Naciones Unidas, publicado en 2012;

c) que la efectiva vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Financiero, como se detalla en el Anexo 1 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, puede lograrse mediante la reatribución de los recursos del Plan Financiero a los diversos Sectores y, posteriormente, a los objetivos y metas del Plan Estratégico, como se indica en el Anexo 3 a la presente Resolución,

*resuelve*

adoptar el Plan Estratégico para el periodo 2016-2019 contenido en el Anexo 2 a la presente Resolución,

*encarga al Secretario General*

1 que, en coordinación con los Directores de las tres Oficinas, elabore y aplique un marco de resultados de la UIT relativo al Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 (Anexo 2), siguiendo los principios de la elaboración del presupuesto basada en los resultados (PBR) y la gestión basada en los resultados (GBR);

2 que, en coordinación con los Directores de las tres Oficinas, al informar cada año al Consejo de la UIT, incluya informes anuales de situación sobre el cumplimiento del Plan Estratégico para 2016-2019 y sobre los resultados obtenidos por la Unión para la consecución de sus metas y objetivos, con recomendaciones destinadas a ajustar el Plan en función de los cambios ocurridos en el entorno de las telecomunicaciones/TIC y/o como resultado de la evaluación del rendimiento, concretamente:

- i) actualizando las secciones del Plan Estratégico relativas a los objetivos, resultados y productos;
- ii) introduciendo todas las modificaciones necesarias para velar por que el Plan Estratégico facilite el cumplimiento de la Misión de la UIT, teniendo en cuenta las propuestas de los Grupos Asesores de Sector competentes, las decisiones de las conferencias y asambleas de los Sectores y los cambios en los objetivos estratégicos de las actividades de la Unión, en el contexto de los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- iii) garantizando la vinculación entre los Planes Estratégicos, Financieros y Operacionales de la UIT, y elaborando el Plan Estratégico de recursos humanos correspondiente;

3 que, después de su examen por el Consejo, transmita esos informes a todos los Estados Miembros de la Unión, invitándoles a que los hagan llegar a los Miembros de Sector y a las entidades y organizaciones mencionados en el número 235 del Convenio que hayan participado en esas actividades,

*encarga al Consejo*

1 que supervise la evolución y la aplicación del marco de resultados de la UIT relativa a la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 (Anexo 2);

2 que supervise la evolución y la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 del Anexo 2 a la presente Resolución y, si procede, ajuste el Plan Estratégico sobre la base de los informes del Secretario General;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los resultados del Plan Estratégico 2016-2019, así como una propuesta de Plan Estratégico para el periodo 2020-2023,

*invita a los Estados Miembros*

a aportar al proceso de planificación estratégica que emprenda la Unión durante el periodo precedente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, puntos de vista nacionales y regionales sobre aspectos de política, reglamentación y explotación, con el fin de:

- fortalecer la eficacia de la Unión en el cumplimiento de sus objetivos estipulados en los instrumentos de la Unión, colaborando en la ejecución del Plan Estratégico;
- ayudar a la Unión a atender a las nuevas aspiraciones de todos los interesados en sus trabajos, a medida que siguen evolucionando las estructuras nacionales de los servicios de telecomunicación/TIC,

*invita a los Miembros de Sector*

a comunicar, a través de sus respectivos Sectores y de los Grupos Asesores correspondientes, su opinión sobre el Plan Estratégico de la Unión.

## ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Información de referencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019**

En la Sección 1 del presente documento de referencia figura una introducción a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), su cometido en cuanto organismo especializado de las Naciones Unidas y el papel y misión de los Sectores de la UIT y órganos rectores, como indica el punto 1.

En la Sección 2 figura una evaluación general, donde se exponen las lecciones aprendidas de la aplicación del Plan Estratégico para 2012-2015 y se establecen las principales tendencias que conforman el entorno/sector de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) pertinentes para el Plan Estratégico 2016-2019.

En la Sección 3 se presenta un análisis de situación específico por Sector, en el que se describe el cometido y el futuro de cada uno de los Sectores de la UIT.

#### **1 Introducción**

De conformidad con los objetivos definidos en la Constitución (Artículo 1, § 1-2) y el Convenio de la UIT, la Unión se ha comprometido a conectar el mundo. Con ese fin, la UIT procura garantizar que la infraestructura mundial de las telecomunicaciones funcione de manera constante y eficaz a fin de que todos puedan obtener los beneficios que reportan las telecomunicaciones/TIC y para ayudar a disminuir los nuevos riesgos. La UIT supervisa la atribución internacional del espectro y la coordinación de los satélites, se encarga de desarrollar y obtener el consenso sobre nuevas normas de telecomunicaciones/TIC y lleva a cabo análisis políticos y actividades relativas al desarrollo de un entorno habilitador, proporcionando al mismo tiempo asistencia técnica a sus Estados Miembros.

Las actividades de la UIT, que sus Estados Miembros y Miembros de Sector determinan y orientan, cubren una amplia gama de temas: desde las normas de base para la banda ancha hasta la atribución del espectro; desde las tecnologías de acceso básicas hasta la banda ancha móvil de alta velocidad; desde los cables submarinos hasta la fibra óptica terrenal; desde los enlaces por microondas hasta los satélites; desde la accesibilidad hasta la cibersalud y desde el empoderamiento de la mujer hasta la interoperatividad. Los trabajos realizados

por la Unión en colaboración con los gobiernos, el sector privado, las instituciones académicas y la sociedad civil ayudan a garantizar una conectividad de las radiocomunicaciones, la telefonía, la televisión e Internet ubicua y eficiente.

### **1.1 La UIT en el sistema de las Naciones Unidas: contribución a una agenda de desarrollo transformadora posterior a 2015**

A medida que se acerca el plazo fijado para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio, con los procesos de la Agenda de Desarrollo posterior a 2015 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo sostenible ya en marcha, los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a formular un único marco de desarrollo que englobe un conjunto coherente de metas y que integre de forma equilibrada las tres dimensiones del desarrollo sostenible identificadas por el proceso Rio+20 (desarrollo social, desarrollo económico y protección del medio ambiente).

Las telecomunicaciones/TIC, banda ancha inclusive, son esenciales a la hora de acelerar el progreso hacia un desarrollo sostenible. Asimismo, constituyen la base fundamental de toda política de desarrollo y una importante herramienta habilitadora de cualquier plan de desarrollo a escala nacional, regional y/o mundial.<sup>1</sup>

Desde 2003, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) ha sido un importante instrumento para impulsar el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC en pro de la agenda de desarrollo global. En el marco de su estrategia para conectar el mundo, la UIT vela por que las telecomunicaciones/TIC sigan recibiendo el reconocimiento que merecen en la comunidad internacional y en el nuevo enfoque de las Naciones Unidas para garantizar un desarrollo sostenible y equitativo.

---

<sup>1</sup> Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital (2013): Estado de la Banda Ancha en 2013: Universalización de la Banda Ancha.

La UIT también se ha comprometido a incorporar en su planificación estratégica las prioridades de las Naciones Unidas en ámbitos tales como la igualdad de género, la juventud, las personas con discapacidad, las poblaciones rurales, los ancianos y la reducción de los riesgos de catástrofe, entre otras. El sistema de las Naciones Unidas también se ha implicado en un proceso de reforma que, entre otras cosas, requiere la armonización de las prácticas administrativas, en particular la metodología de gestión basada en los resultados (GBR). La estrategia de la UIT tiene presente estos esfuerzos y reformas de prioridad mundial.

## **1.2 Organismos de dirección/cometido de los Sectores**

La Unión comprende: a) la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la UIT; b) el Consejo de la UIT, que actúa en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios; c) la Conferencia Mundial sobre Telecomunicaciones Internacionales; d) el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones y la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones; e) el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T), incluidas las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones; f) el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), incluidas las Conferencias Mundiales y Regionales de Desarrollo de las Telecomunicaciones y g) la Secretaría General. Las tres Oficinas (Oficina de Radiocomunicaciones, BR; Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, TSB; y Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, BDT) actúan de Secretaría de su respectivo Sector.

### **1.2.1 Organismos de dirección de la UIT**

#### **1.2.1.1 La Conferencia de Plenipotenciarios**

La UIT está gobernada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que es el órgano supremo de la Unión. Es el organismo donde se toman las decisiones que determinan la dirección de la Unión y sus actividades.

### **1.2.1.2 El Consejo**

En el intervalo entre Conferencias de Plenipotenciarios, el Consejo actúa de órgano de gobierno en nombre de la Conferencia de Plenipotenciarios. El Consejo vela por facilitar la aplicación de lo dispuesto en la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT, los Reglamentos Administrativos, (Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y Reglamento de Radiocomunicaciones), las decisiones de las Conferencias de Plenipotenciarios y, si procede, las decisiones de otras conferencias y reuniones de la Unión. El Consejo de la UIT también interviene en la planificación política y estratégica de la UIT y es responsable de garantizar el buen funcionamiento cotidiano de la Unión, coordinando los programas de trabajo, aprobando los presupuestos y controlando las finanzas y los gastos. Su cometido consiste en abordar temas de política de las telecomunicaciones de gran calado para asegurar que las actividades, políticas y estrategias de la Unión responden plenamente al actual entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC tan dinámico y en rápida evolución.

## **1.2.2 Cometido y misión de los Sectores de la UIT**

### **1.2.2.1 Sector de Radiocomunicaciones de la UIT**

El Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) desempeña un papel primordial en la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas y de las órbitas de satélite, recursos naturales limitados que son cada vez más necesarios para un gran número de servicios como los servicios fijo, móvil, de radiodifusión, de radioaficionados, de investigación espacial, de telecomunicaciones de emergencia y de meteorología, los sistemas mundiales de determinación de posición, la gestión medioambiental y los servicios de comunicaciones que garantizan la seguridad de la vida en el mar y en el aire.

El cometido del Sector de Radiocomunicaciones es garantizar la utilización racional, equitativa, eficaz y económica del espectro de radiofrecuencias por todos los servicios de radiocomunicaciones, comprendidos los servicios por satélite. Asimismo, se encarga de realizar estudios sobre temas de radiocomunicaciones y aprobar Recomendaciones.



### *Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones*

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) se celebra cada tres o cuatro años. El mandato de la CMR consiste en examinar y, en caso necesario, modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, que es el tratado internacional por el cual se rige la utilización del espectro de frecuencias radioeléctricas, de las órbitas de los satélites geoestacionarios y no geoestacionarios. Las modificaciones se realizan sobre la base de un orden del día determinado por el Consejo de la UIT, que tiene en cuenta las recomendaciones formuladas por las anteriores CMR.

### *Asamblea de Radiocomunicaciones*

La Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) es responsable de la estructura, el programa y la aprobación de los estudios sobre radiocomunicaciones. La Asamblea:

- asigna los trabajos preparatorios de las conferencias y otras cuestiones a las Comisiones de Estudio;
- responde a otras peticiones de las conferencias de la UIT;
- sugiere temas adecuados para los órdenes del día de futuras CMR;
- aprueba y publica Recomendaciones UIT-R y Cuestiones UIT-R elaboradas por las Comisiones de Estudio; y
- define el programa de trabajo de las Comisiones de Estudio y disuelven o establecen Comisiones de Estudio de acuerdo con las necesidades.

### *Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones*

Los doce miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) son elegidos durante la Conferencia de Plenipotenciarios. Éstos desempeñan sus funciones de forma independiente y con carácter no permanente.

La Junta:

- aprueba las Reglas de Procedimiento que utiliza la Oficina de Radiocomunicaciones al aplicar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones e inscribir las asignaciones de frecuencia efectuadas por los Estados Miembros;

- considera asuntos remitidos por la Oficina que no se pueden resolver mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y las Reglas de Procedimiento;
- examina informes sobre investigaciones de interferencia no resueltas realizados por la Oficina atendiendo a la petición de una o más administraciones y formula recomendaciones al respecto;
- proporciona asesoramiento a las Conferencias de Radiocomunicaciones y las Asambleas de Radiocomunicaciones;
- estudia los recursos contra las decisiones adoptadas por la Oficina de radiocomunicaciones en relación con asignaciones de frecuencias;
- realiza cualquier otra tarea encomendada por una conferencia competente o por el Consejo.

#### *Comisiones de Estudio del UIT-R*

Las Comisiones de Estudio del UIT-R, incluida la Comisión Especial, elaboran los fundamentos técnicos, operativos, reglamentarios y de procedimiento para las decisiones que toman las CMR. Estas bases son refundidas por la Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC). Las Comisiones de Estudio del UIT-R también elaboran normas internacionales (Recomendaciones), Informes y Manuales sobre temas de radiocomunicaciones.

#### *Grupo Asesor de Radiocomunicaciones*

De conformidad con el Artículo 11A del Convenio, el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR): "1) estudiará las prioridades, los programas, las operaciones, las cuestiones financieras y las estrategias referentes a las Asambleas de Radiocomunicaciones, las Comisiones de Estudio y otros grupos y la preparación de las Conferencias de Radiocomunicaciones, así como cualesquiera otros asuntos específicos que le sean confiados por una Conferencia de la Unión, por una Asamblea de Radiocomunicaciones o por el Consejo; 1bis) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias; 2) pasará revista a los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo [...]; 3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio; 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos de normalización, con el Sector

de Normalización de las Telecomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General; [...] 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones en el que indicará las medidas que proceda en relación con los puntos anteriores; 7) preparará un informe para la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 137A del presente Convenio y lo transmitirá al Director para que lo someta a la Asamblea [...]"

### **1.2.2.2 Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT**

La misión del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) consiste en proporcionar un foro mundial único donde la industria y los gobiernos puedan colaborar para fomentar el establecimiento y la utilización de normas internacionales compatibles, no discriminatorias y adaptadas a la demanda. Estas normas se basan en la apertura y toman en consideración las necesidades de los usuarios, a fin de crear un entorno donde éstos puedan acceder a servicios asequibles en todo el mundo, independientemente de la tecnología subyacente, en particular en los países en desarrollo\*, y establecer al mismo tiempo vínculos entre las actividades del UIT-T y los correspondientes resultados de la CMSI.

#### *Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones*

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) determina la orientación general y la estructura del UIT-T. Se reúne cada cuatro años y define la política general del Sector, crea las Comisiones de Estudio, aprueba el programa de trabajo para el siguiente periodo cuatrienal y nombra a los Presidentes y Vicepresidentes de dichas Comisiones.

#### *Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones*

De conformidad con el Art. 14A del Convenio, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT): "1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones; 1bis) examinará la aplicación del Plan Operacional [...]. 2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo [...]; 3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio; 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a

---

\* Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

intensificar la cooperación y la coordinación con otros órganos pertinentes, con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General; [...] 6) preparará un informe al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores; 7) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen [...]"

### *Comisiones de Estudio del UIT-T*

Las Comisiones de Estudio del UIT-T agrupan a expertos de todo el mundo para elaborar normas internacionales conocidas como Recomendaciones UIT-T que actúan como elemento de definición en la estructura global de las telecomunicaciones/TIC. Habilitan las comunicaciones a escala mundial garantizando que las redes y dispositivos de telecomunicaciones/TIC de los países sean compatibles.

### **1.2.2.3 Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT**

La misión del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) consiste en fomentar la cooperación internacional y la solidaridad en la prestación de asistencia técnica y en la creación, desarrollo y perfeccionamiento de redes y equipos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los países en desarrollo. El UIT-D tiene el cometido de dar cumplimiento a la doble responsabilidad de la Unión en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas y organismo de ejecución de proyectos en el marco del sistema de desarrollo de las Naciones Unidas u otros acuerdos de financiación, con el fin de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC mediante el ofrecimiento, la organización y la coordinación de actividades de asistencia y cooperación técnicas.

### *Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) establece la agenda y las directrices del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) para el siguiente periodo de cuatro años, mientras que las Conferencias Regionales revisan los progresos realizados en los trabajos destinados a lograr los objetivos globales y garantizan que se cumplen las metas. Las CMDT sirven de foro para los debates sobre la brecha digital, las telecomunicaciones y el desarrollo entre todos los interesados implicados e interesados en los trabajos del UIT-D. Además, examinan los numerosos programas y proyectos del Sector y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT). Se informa sobre los resultados y se lanzan nuevos proyectos.

Cada Reunión Preparatoria Regional (RPR) de la CMDT agrupa a los países de la región para analizar y discutir sus necesidades, así como los actuales y futuros proyectos del Sector.

### *Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

De conformidad con el Art. 17A del Convenio, el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT): "1) estudiará las prioridades, los programas, las actividades, las cuestiones financieras y las estrategias del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones; 1*bis*) examinará la aplicación del Plan Operacional del periodo precedente, a fin de determinar las esferas en las cuales la Oficina no ha alcanzado o no ha podido alcanzar los objetivos estipulados en dicho Plan, y asesorará al Director en relación con las medidas correctivas necesarias. 2) examinará los avances realizados en la aplicación del programa de trabajo [...]; 3) proporcionará directrices para la labor de las Comisiones de Estudio; 4) recomendará medidas dirigidas, en particular, a intensificar la cooperación y la coordinación con el Sector de Radiocomunicaciones, con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y con la Secretaría General, así como con otras instituciones de desarrollo y financieras apropiadas; [...] 6) preparará un informe a la Asamblea Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones en el que indicará las medidas adoptadas en relación con los puntos anteriores; 6*bis*) preparará un informe para la Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre los asuntos que se le asignen de conformidad con el número 213A del presente Convenio, con copia al Director para que lo someta a la Conferencia. [...]"

### *Comisiones de Estudio del UIT-D*

A fin de apoyar las actividades de intercambio de conocimientos y capacitación de la BDT, las Comisiones de Estudio del UIT-D estudian y analizan cuestiones de telecomunicaciones/TIC orientadas a tareas específicas que son prioritarias para los países en desarrollo. El UIT-D cuenta con dos Comisiones de Estudio que constituyen un foro imparcial donde los gobiernos, la industria y las Instituciones Académicas pueden abordar temas prioritarios para el sector de las telecomunicaciones/TIC: la Comisión de Estudio 1 se centra en temas referentes al entorno propicio al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC; la Comisión de Estudio 2 se ocupa de temas referentes a las aplicaciones TIC, la ciberseguridad, las telecomunicaciones de emergencia y la adaptación al cambio climático.

#### **1.2.2.4 Actividades intersectoriales**

Las Resoluciones y Decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios y del Consejo prevén otros eventos, foros y conferencias intersectoriales, de conformidad con el mandato de la Unión.

#### *Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales*

La Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) pueden revisar parcialmente o, en casos excepcionales, totalmente el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales y tratar cualquier otra cuestión de carácter mundial que sea de su competencia y guarde relación con su orden del día.

## **2 Evaluación general**

La evaluación general examina brevemente la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015 e identifica las tendencias y los retos principales a los que se enfrenta el entorno de las telecomunicaciones/TIC que afectarán y conformarán los trabajos de la UIT en el futuro. Específicamente reconoce que:

- Las telecomunicaciones/TIC han experimentado un enorme crecimiento y cada vez están más disponibles y omnipresentes.
- A medida que se extienden las telecomunicaciones/TIC los retos que suponen las desigualdades y la exclusión son más acusados, por lo que debe prestarse especial atención a reducir la brecha digital y garantizar la integración.
- Aparecen nuevos riesgos y retos al aumentar el crecimiento y el uso de las telecomunicaciones/TIC.
- La convergencia se está produciendo a distintos niveles, rompiendo la separación que existía entre los diferentes sectores tecnológicos. Las tecnologías evolucionan rápidamente, a una velocidad de la innovación creciente, a la vez que aumenta su omnipresencia. El entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC cada día es más complejo. La evolución y convergencia de las telecomunicaciones/TIC también afectará a su entorno/sector que cambia constantemente.

## **2.1 Examen sucinto de la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2012-2015**

El Plan Estratégico para 2012-2015 fue adoptado por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 en Guadalajara (México). Está estructurado con objeto, entre otras cosas, de facilitar la aplicación de la metodología de GBR y la vinculación de los objetivos estratégicos con las actividades fundamentales de la UIT.

El Plan Estratégico para 2012-2015 ha permitido a la UIT avanzar en el cumplimiento de su misión y en el logro de sus objetivos. En el "Informe sobre la implementación del Plan Estratégico y sobre las Actividades de la Unión para 2011-2014" figura un examen completo de sus resultados desde 2011<sup>2</sup> hasta 2014 (Documento PP-14/20).

---

<sup>2</sup> El equipo gestor de la UIT decidió empezar a aplicar el Plan Estratégico para 2012-2015 a partir de 2011, comenzando por evaluar e informar sobre las actividades de la Unión de acuerdo con la estructura del nuevo plan.

### *Lecciones aprendidas*

Basándose en el análisis de la aplicación de actual Plan Estratégico y mediante un examen detenido de las prácticas de otras organizaciones de las Naciones Unidas, se han identificado los siguientes ajustes necesarios en el Plan Estratégico para 2016-2019:

- **Una visión, una misión y un conjunto de valores fundamentales:** La visión y la misión comunes de la Unión y los valores fundamentales que determinan las prioridades y orientan los procesos de toma de decisión, deberán definirse y señalarse al principio del Plan Estratégico.
- **Marco poderoso basado en resultados:** La planificación estratégica y la planificación operacional deberán seguir el mismo marco basado en resultados, pero con diferente nivel de detalle. Para establecer los principios de la gestión basada en resultados, los componentes del marco basado en resultados de la UIT incluirán:
  - **Metas y objetivos estratégicos de la UIT:** Es necesario definir las metas estratégicas generales de la Unión a las que deben contribuir los tres Sectores, las correspondientes Oficinas y la Secretaría General. Los objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC pueden servir como indicadores de los logros a nivel de metas estratégicas, proporcionando las líneas maestras y los objetivos para el periodo del Plan Estratégico.
  - **Objetivos y resultados:** El Sector y los objetivos/resultados intersectoriales deberán orientarse de forma que se logren las metas estratégicas de la Unión.
  - **Resultados y actividades** correspondientes: Los productos o servicios finales entregados por la UIT y las correspondientes actividades que deben llevarse a cabo para ello deberán definirse en el proceso de planificación operacional. Ello garantizará el adecuado alineamiento con las metas, objetivos y resultados estratégicos de la UIT y permitirá introducir medidas correctoras durante el periodo de cuatro años del Plan Estratégico, realizando los ajustes adecuados que son necesarios debido al entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones/TIC.



- **Claros criterios de aplicación:** Deberán definirse criterios adecuados para fortalecer los vínculos entre la planificación estratégica y la planificación operacional, y proporcionar los criterios para establecer las prioridades entre las diversas actividades de la Unión.
  
- Fortalecimiento de la **metodología de la gestión basada en resultados:** para mejorar el control de la aplicación del Plan Estratégico y permitir la introducción de medidas correctoras durante el periodo de cuatro años, deberá desarrollarse un marco completo de resultados de la UIT que deberá estar soportado por la mejora de los siguientes marcos:
  - **Marco de rendimiento-gestión:** Este marco servirá para evaluar no sólo el comportamiento con respecto a las actividades de la UIT sino también los progresos realizados hacia el logro de las metas estratégicas satisfaciendo los objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC.
  
  - **Marco de riesgo-gestión:** Este marco servirá para identificar, analizar, evaluar y abordar los riesgos que pueden repercutir en el comportamiento de la Unión a la hora de perseguir sus metas y objetivos. Para reducir los riesgos a través del proceso de planificación operacional se deberán considerar, planificar y aplicar medidas definidas en el marco.

## 2.2 El entorno/sector de telecomunicaciones/TIC

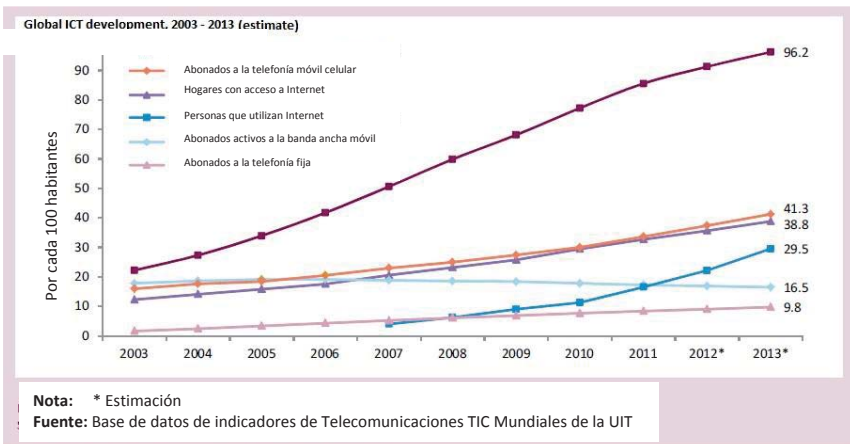
Las telecomunicaciones/TIC están transformando virtualmente todas las facetas de la vida moderna en las actividades laborales, el comercio, la vida cultural y social y el ocio. De acuerdo con las estimaciones de la UIT existen 6 800 millones de abonados a la telefonía móvil celular a finales de 2013, es decir casi tantos como habitantes tiene el planeta, arrojando una penetración móvil celular del 96 por ciento. También a finales de 2013 había casi 5 000 millones de personas con acceso a la televisión y 2 400 millones de usuarios de Internet. Siguen apareciendo nuevas telecomunicaciones/TIC que llegan a países de todas las regiones del mundo y cada vez más personas están conectadas.

### 2.2.1 Crecimiento y evolución de las telecomunicaciones/TIC

Las telecomunicaciones/TIC evolucionan rápidamente y cada vez tienen más poder de penetración y llegan a más personas. La Figura 1 muestra el desarrollo global de las telecomunicaciones/TIC; es decir, el incremento en los niveles de acceso a los distintos tipos de telecomunicaciones/TIC en la última década. Las telecomunicaciones/TIC se han convertido en una estructura esencial que da soporte no sólo a las comunicaciones para ciudadanos y organizaciones, sino también otros servicios integrales tales como la distribución de energía eléctrica, la asistencia sanitaria y los servicios financieros.

La adopción de servicios de banda ancha (alámbricos) fijos y, en particular, los servicios de banda ancha móviles han continuado creciendo en todo el mundo. Actualmente, hay tres veces más abonados a la banda ancha móvil que a la banda ancha fija (2 100 millones respecto a 700 millones). Evidentemente, la banda ancha móvil es el servicio de las telecomunicaciones/TIC que ha experimentado las mayores tasas de crecimiento en el mundo (véase la Figura 1) y contribuye a los cambios en el uso y adopción de las telecomunicaciones/TIC y en el tipo de servicios que ofrece la industria.

**Figura 1 – Desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en el mundo 2003-2013**



Estas rápidas tasas de crecimiento continuarán e incluso se acelerarán en el futuro. Por ejemplo, Ericsson predice que el número de abonados a teléfonos inteligentes ("smartphones") se espera que supere la cifra de 4 000 millones en 2018, mientras que los abonados a la banda ancha móvil alcanzarán los 7 000 millones en ese mismo año.<sup>3</sup> Otros analistas prevén que, en el mundo, el número de abonados a 4G se multiplicara por diez en 5 años, pasando de 88 millones en 2012 a 864 millones en 2017.<sup>4</sup>

Como resultado del incremento de usuario, del tráfico y de las aplicaciones, cabe esperar que los ingresos de todo el sector de las telecomunicaciones/TIC sigan creciendo, pero los nuevos participantes de la industria parecen dispuestos a asumir una cuota mayor. Los ingresos totales de los operadores de telecomunicaciones tradicionales probablemente aumentarán aunque puedan perder hasta el 6,9 por ciento de los ingresos acumulado por servicios vocales (lo que representa 479 000 millones USD) en favor de los servicios superpuestos de voz sobre IP en 2020.<sup>5</sup> En otro ámbito estrechamente relacionado, el mercado de la computación en la nube tenía en 2011 un valor de 18 000 millones USD y según las previsiones este valor alcanzará los 32 000 millones USD en 2013<sup>6</sup>, gracias a la gran cantidad de datos almacenados en la nube que representan actualmente dos tercios del tráfico del centro de datos en todo el mundo.<sup>7</sup>

Cabe esperar que el tráfico anual de IP mundial sobrepase el umbral del zetabyte (1,4 zetabytes) a finales de 2017, gracias a la diversificación de los servicios de flujo continuo de vídeo y de TV de pago, así como a otros contenidos multimedios.<sup>8</sup> Cada mes se ven más de 4 000 millones de horas en YouTube y se comparten en Facebook 30 000 millones de piezas de contenido. Además, unos 200 millones de usuarios activos mensualmente envían unos 400 millones de tweets al día.<sup>9</sup>

---

<sup>3</sup> Ericsson Traffic Mobility Report.

<sup>4</sup> Previsiones trimestrales sobre datos móviles de Pyramid Research, febrero de 2013.

<sup>5</sup> Emeka Obiodu y Jeremy Green (2012): *The Future of Voice*, OVUM.

<sup>6</sup> Saul Berman, Lynn Kesterson-Townes, Anthony Marshall y Robini Srivathsa (2012): *The power of Cloud: Driving business model innovation*. IBM Global Business Services.

<sup>7</sup> UIT y CISCO Visual networking index (VNI).

<sup>8</sup> Cisco Visual Networking Index: Forecast and Methodology, 2011-2016.

<sup>9</sup> Fuentes: McKinsey Global Institute, Twitter, Cisco, Gartner, EMC, SAS, IBM, MEPTec, QAS.

Internet de las Cosas (IoT) se está convirtiendo rápidamente en una realidad y se espera que las comunicaciones máquina a máquina (M2M) crezcan significativamente en un próximo futuro. En 2017 las televisiones, las tabletas, los teléfonos inteligentes y los módulos M2M para actividades comerciales a través de Internet experimentarán tasas de crecimiento del 42 por ciento, el 116 por ciento, el 119 por ciento y el 86 por ciento, respectivamente. En 2014, el tráfico procedente de los dispositivos inalámbricos superará el tráfico originado por los dispositivos inalámbricos.<sup>10</sup>

El término "grandes volúmenes de datos" (big data) se usa para definir activos de información de gran volumen, gran velocidad y gran variedad que exigen tipos de procesamiento de la información asequibles económicamente e innovadores a fin de mejorar las previsiones y la toma de decisiones.<sup>11</sup> Se estima que en 2020 se habrán creado 40 zetabytes de datos, lo que supone multiplicar por 300 el número de datos que había en 2005. Se calcula que actualmente se crean cada día 2,5 trillones de bytes. La mayoría de las empresas de EE.UU. tiene al menos 100 terabytes de datos almacenados. Dependiendo de la industria y la organización, los "grandes volúmenes de datos" engloban información procedente de múltiples fuentes internas y externas tales como transacciones, medios sociales, contenido empresarial, sensores y dispositivos móviles. En 2011 el tamaño global de los datos en lo referente a cibernautía se estimaba en 150 exabytes y en 2014 se estima que existirán 420 millones de monitores cardíacos transportables inalámbricos.<sup>12</sup>

Las telecomunicaciones/TIC cada vez contribuyen en mayor medida al desarrollo económico y social permitiendo el acceso a la información y los servicios y el intercambio de los mismos en cualquier lugar y en cualquier instante, así como un rápido procesamiento y un enorme almacenamiento de dicha información, poniendo a disposición servicios públicos y privados más efectivos, eficientes, accesibles y asequibles económicamente. Las telecomunicaciones/TIC también están ampliando el acceso a los mercados, mejorando la gestión en caso de catástrofe y fomentando una participación democrática en los procesos de gobernanza. Las telecomunicaciones/TIC proporcionan medios menos costosos y más eficaces de preservar y promover

---

<sup>10</sup> Cisco Visual Networking Index: Forecast and Methodology, 2011-2016.

<sup>11</sup> Definición de Gartner.

<sup>12</sup> Fuentes: McKinsey Global Institute, Twitter, Cisco, Gartner, EMC, SAS, IBM, MEPEEC, QAS.

la cultura local. Además están reduciendo los costes de las actividades económicas y sociales (por ejemplo, sustituyendo el transporte y los servicios postales) y abriendo nuevas oportunidades de negocios (tales como los servicios basados en la nube, las aplicaciones y servicios móviles, la subcontratación de procesos comerciales y las actividades comerciales relativas al contenido).

En el mundo actual, las telecomunicaciones/TIC en general y las redes y servicios de banda ancha en particular, revisten una importancia fundamental para el crecimiento económico de los países (Recuadro 1) y la competitividad nacional en la economía digital global. Las telecomunicaciones/TIC y las redes de banda ancha soportan comunicaciones rápidas y eficaces entre los distintos países y continentes. No sólo eso sino que además los productos de las telecomunicaciones/TIC forma aparte del sector de alta tecnología de valor más elevado, por su propio derecho, sector que es el que crece más rápidamente en términos de comercio internacional<sup>13</sup>, y que puede sustentar un incremento aún más rápido de los ingresos. Las telecomunicaciones/TIC son hoy en día un sector económico por su propia naturaleza así como habilitadoras para aprovechar la competitividad tecnológica en los demás sectores. La banda ancha es esencial para generar nuevas capacidades e impulsar el crecimiento económico y para soportar el cambio tecnológico en todos los sectores económicos – desde la agricultura hasta las finanzas, la educación, los cuidados sanitarios y los servicios modernos.

---

<sup>13</sup> Organización Mundial del Comercio (2013): Informe sobre el Comercio Mundial 2013.

### Recuadro 1: Contribución de las telecomunicaciones/TIC al desarrollo nacional

Una investigación ampliamente citada llevada a cabo por el Banco Mundial<sup>14</sup> demuestra que las telecomunicaciones/TIC, y en particular el acceso rápido a Internet, acelera el crecimiento económico, especialmente en los países en desarrollo. Como ejemplos de la influencia que tiene la utilización de las telecomunicaciones/TIC pueden citarse:

- Se estima que en 2025, las TIC podrían tener un impacto económico global del orden de billones de USD.<sup>15</sup> En ese mismo año el beneficio económico anual de Internet móvil se encontrará entre 3,7 billones USD y 10,8 billones USD. Elevando los niveles de penetración de la banda ancha en los mercados emergentes hasta los niveles que goza hoy en día Europa Occidental añadiría posiblemente de 300 000 a 420 000 millones USD en el PIB y se generaría entre 10 y 14 millones de puestos de trabajo.<sup>16</sup>
- Un informe de la Comisión de Banda.<sup>17</sup> Ancha prevé que las aplicaciones en el sector de salud disponibles a través de la banda ancha reducirán los costes; por ejemplo, permitiendo a los médicos proporcionar asistencia sanitaria remota mediante reconocimientos y diagnósticos a distancia o soportando cuidado preventivos. Se estima que la "salud móvil" podría ahorrar a los países en desarrollo unos 400 000 millones USD en 2017 y salvar millones de vidas en cinco años en el África Subsahariana.<sup>18</sup>
- Se calcula que actualmente unos 2 500 millones de personas carecen de servicio bancario en el mundo. Los servicios financieros de las TIC representan la oportunidad para muchas naciones de lograr la integración financiera de los más necesitados.
- Las empresas de pequeño y medio tamaño (PME) que dedican más del 30 por ciento de su presupuesto a tecnologías de la web han hecho crecer sus ingresos nueve veces más rápidamente que las PME que dedican menos del 10 por ciento a ese capítulo.<sup>19</sup>
- Las soluciones de las TIC representan uno de los medios más innovadores y de elevado potencial para afrontar los retos medioambientales. Se ha estimado que el sector de las TIC contribuye entre el 2 y el 2,5 por ciento a las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI). Sin embargo, al mismo tiempo, el uso inteligente de estas TIC reduce este efecto en hasta el 25 por ciento.<sup>20</sup>

Fuente: Diversas.

<sup>14</sup> Qiang (2009), en referencia en Banco Mundial (2009): Information and Communications for Development 2009.

<sup>15</sup> McKinsey Global Institute (2013): "Disruptive technologies: Advances that will transform life, business, and the global economy".

<sup>16</sup> *Ibid.*

<sup>17</sup> Cambiar de Banda Ancha (2013): The State of Broadband 2013: Universalizing Broadband.

<sup>18</sup> GSMA/PwC (2012): Touching Lives through Mobile Health: Assessment of the Global Market Opportunity.

<sup>19</sup> McKinsey & Company (2009): Mobile broadband for the masses.

<sup>20</sup> Comisión de Banda Ancha (2012): The Broadband Bridge: Linking ICT with Climate Action for a Low-Carbon Economy.

## **2.2.2 Desigualdad y exclusión digital**

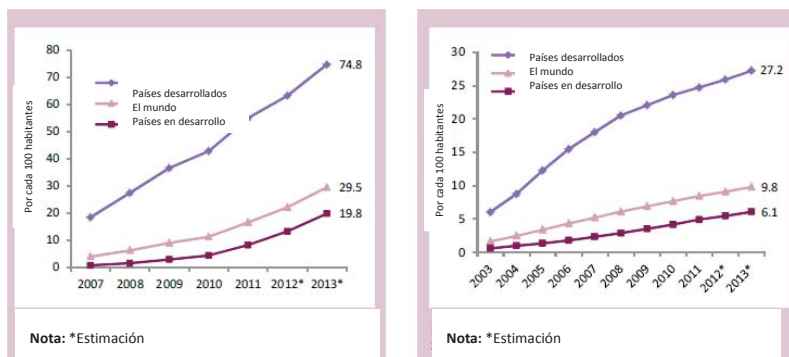
### **2.2.2.1 La brecha digital**

A pesar del rápido crecimiento que han experimentado el acceso y utilización de las telecomunicaciones/TIC, aún hay en torno a 4 400 millones de personas que no pueden acceder regularmente a Internet, lo que supone aproximadamente los dos tercios de la población mundial. Además, el 92 por ciento de la población de los 49 países menos adelantados (PMA) establecidos por las Naciones Unidas (habitados por 890 millones de personas) todavía no puede acceder de manera regular a los mayores y más valiosos mercados y bibliotecas del mundo. Como un 53 por ciento por ciento de la población de los países en desarrollo vive en zonas rurales, el desafío que se plantea en términos de infraestructuras para conectar a todas esas personas a Internet de alta velocidad es enorme.

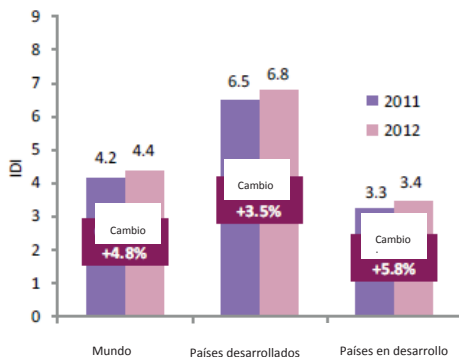
Lo que es incluso más importante, las redes de las telecomunicaciones/TIC y la capacitación en las TIC son las bases sobre las que se construye la economía digital del futuro. Por tanto, dos tercios de la población mundial, no pueden en la actualidad acceder o desarrollar formación digital, que es lo que determinará la competitividad nacional en el futuro. El Recuadro 2 muestra la magnitud de la brecha al respecto entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

**Recuadro 2: Comparación de la brecha digital con el Índice de desarrollo en las TIC**

**Figura 1 – Brecha digital: Banda ancha móvil activa (gráfico de la izquierda) y abonados a la banda ancha fija (inalámbrica) (gráfico de la derecha)**



**Figura 2 – Índice de desarrollo en la TIC en el mundo y según el nivel de desarrollo**



El Índice de desarrollo en las TIC (IDT) elaborado por la UIT es una herramienta útil para comparar las diferencias en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC ya que, como índice compuesto, agrupa varios indicadores de las telecomunicaciones/TIC en un solo valor. Un análisis del IDT apunta a una brecha digital importante entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo. En 2012, el valor medio del IDT de los países desarrollados era exactamente el doble que en los países en desarrollo. Al mismo tiempo, el valor medio del IDT en los países en desarrollo está creciendo más rápidamente que en los países desarrollados: una tasa del 5,85 por ciento frente a una tasa del 3,5 por ciento, respectivamente. Si bien los países desarrollados están empezando a llegar a niveles de saturación, en particular en términos de abonados a la telefonía móvil celular y de acceso a las telecomunicaciones/TIC en los hogares, los países en desarrollo en los que los niveles de penetración son mucho más bajos, tiene un amplio potencial de crecimiento.

Fuente: Informe sobre Medición de la Sociedad de la Información, UIT, 2013.



### 2.2.2.2 La brecha digital de género

En muchos países, las mujeres sufren una "brecha de género" respecto a las telecomunicaciones/TIC, no teniendo acceso a la formación, educación, tecnología, redes y capital correspondientes. Una mujer de un país en desarrollo tiene el 21 por ciento menos de probabilidades de poseer su propio teléfono móvil que un hombre.<sup>21</sup> En los países en desarrollo la diferencia en el uso de Internet entre hombres y mujeres es del 16 por ciento (frente a sólo el 2 por ciento en los países desarrollados), lo que da a entender que en muchos países las mujeres se están incorporando "en línea" mucho más lentamente y más tarde que los hombres. Ello tiene serias implicaciones en la capacidad de las mujeres de utilizar Internet para acceder a la información y desarrollar la necesaria formación fundamental en las telecomunicaciones/TIC para participar y trabajar en la economía digital de hoy en día.

La disminución de la brecha de género aportará las ventajas inherentes a los servicios inalámbricos a un número adicional de 300 millones de mujeres<sup>22</sup>, permitiéndolas participar plenamente en la economía y desarrollar todo su potencial. Unos 1 300 millones de usuarios de Internet son mujeres (el 37 por ciento de todas las mujeres del mundo) y 1 500 millones son hombres (el 41 por ciento de todos los hombres). Es decir, la actual brecha de género referente a Internet es de aproximadamente 200 millones menos de mujeres en línea.<sup>23</sup> Si no se toman medidas al respecto, la brecha de género referente a Internet en el mundo será de unos 350 millones en el plazo de tres años. Incorporar a las mujeres en línea es beneficioso para la sociedad en su conjunto; por ejemplo, si 600 millones más de mujeres y niñas estuvieran en línea se elevaría el PIB en una cantidad comprendida entre 13 000 y 18 000 millones USD.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> GSMA/Cherie Blair Foundation for Women (2010).

<sup>22</sup> Comisión de Banda ancha (2013): The State of Broadband 2013: Universalizing Broadband.

<sup>23</sup> UIT (2013): ICT Hechos y cifras de las TIC.

<sup>24</sup> Intel, informe "Women and the Web", enero de 2013.

### **2.2.2.3 Telecomunicaciones/TIC y personas con discapacidades**

Existen aproximadamente 1 000 millones de personas que padecen alguna discapacidad en el mundo (lo que supone aproximadamente el 15 por ciento de la población mundial), 80 por ciento de las cuales viven en países en desarrollo. Este significativo grupo de personas aún se encuentra con obstáculos muy importantes que limitan su integración económica y social. Si bien las telecomunicaciones/TIC se han convertido en una tecnología fundamental para facilitar la vida cotidiana independiente de las persona con discapacidades, aún deben abordarse retos muy importantes al respecto; a saber: a) reducción del elevado coste de las tecnologías asistidas (incluido el coste de la propia tecnología así como el coste de los servicios de evaluación, formación y ayuda); b) falta de acceso a las TIC por las personas con discapacidades, así como la ausencia de políticas que impulsarían una amplia disponibilidad de tales tecnologías y c) limitada disponibilidad y uso de las telecomunicaciones/TIC en general.<sup>25</sup>

### **2.2.3 Riesgos y retos conexos al crecimiento de las telecomunicaciones/TIC**

El papel cada vez más importante desempeñado por las telecomunicaciones/TIC ofrece grandes expectativas pero el desarrollo del entorno ha traído consigo varios efectos "colaterales". Los avances en las comunicaciones aportan enormes beneficios, pero también son una fuente de nuevos riesgos.

#### **2.2.3.1 Desarrollo de confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC**

Con el creciente aumento del volumen de transacciones financieras en línea y del comercio electrónico, la disponibilidad de servicios gubernamentales, la popularidad alcanzada por las redes sociales y de colaboración, el desarrollo y mantenimiento de la confianza en la utilización de las telecomunicaciones/TIC seguirán siendo un reto importante. A medida que las telecomunicaciones/TIC siguen integrándose cada vez más en la economía y en la sociedad, su constante disponibilidad, fiabilidad y seguridad será cada vez más esencial para los gobiernos, las empresas y las personas. El fomento de la ciberseguridad y de la

---

<sup>25</sup> Informe resumido de ICT Consultation en apoyo de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo, de la 68ª sesión de la Asamblea General de las NU (2013): The ICT Opportunity for a Disability-inclusive Development framework.

cooperación y coordinación internacionales en este campo seguirá siendo una prioridad fundamental.

El coste de la actividad de ciberdelincuencia en el mundo se estima en aproximadamente 1 billón USD<sup>26</sup>, cifra que podría triplicarse en 2020 a menos que las empresas creen defensas al respecto.<sup>27</sup> La proliferación de las amenazas continúa aumentando. Por ejemplo, se descubre nuevo software malicioso ("malware") todos los días, lo que supone una frecuencia cientos de veces superior a la de la última década. En 2013 aparecieron al menos 6,5 millones de nuevos software maliciosos.<sup>28</sup>

Aproximadamente el 69 por ciento de los ejecutivos entrevistados por el Foro Económico Mundial<sup>29</sup> temían que los ciberataques seguirían siendo más sofisticados y eficaces que los mecanismos de defensa de sus empresas. Una gran multinacional puede sufrir hasta 10 000 ciberataques al día y casi el 40 por ciento de las empresas encuestadas estimaban que sus gastos de defensa eran "demasiado escasos".

Actualmente, existe una deriva desde las formas normalizadas de los ciberataques y los delitos correspondientes hasta los más sofisticados, que explotan las nuevas posibilidades que ofrece la tecnología (por ejemplo, computación en la nube, mayor volumen de datos y datos abiertos, web 2.0, redes sociales, etc.). Los países están continuamente intentando disminuir las amenazas actuales y, por tanto, tendrán dificultades en seguir el rápido ritmo de evolución del entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC.

---

<sup>26</sup> McAfee, Center for Strategic and International Studies (2013): The economic impact of cybercrime and cyber espionage, julio de 2013.

<sup>27</sup> Foro Económico Mundial en colaboración con McKinsey & Company: Risk and Responsibility in a Hyperconnected World, enero de 2014.

<sup>28</sup> Symantec Intelligence Report: enero de 2013.

<sup>29</sup> Foro Económico Mundial en colaboración con McKinsey & Company: Risk and Responsibility in a Hyperconnected World, enero de 2014.

Es difícil hacer proyecciones de futuro teniendo en cuenta el carácter dinámico y fluido del ciberespacio. No obstante, es evidente que el crecimiento y evolución del entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC es directamente proporcional al crecimiento y evolución de los riesgos y desafíos relacionados con su uso. En consecuencia, la ciberseguridad, o mejor dicho la creación de confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC, seguirá ocupando la máxima prioridad en las agendas nacionales, regionales e internacionales.

### **2.2.3.2 Protección de los más vulnerables**

Los jóvenes de todo el mundo son los usuarios más activos de las telecomunicaciones/TIC. Hoy en día, el 30 por ciento de la población joven está compuesta de "nativos digitales" (un término ampliamente utilizado para caracterizar a los jóvenes con una sólida experiencia en las telecomunicaciones/TIC y que son los impulsores de la Sociedad de la Información). El informe "Medida de la Sociedad de la Información 2013" de la UIT<sup>30</sup> muestra que en los próximos cinco años la población nativa digital en el mundo desarrollado probablemente se duplicará. Sin embargo, los jóvenes y los niños también son vulnerables a las nuevas formas de riesgo que implican las TIC, especialmente cuando no están bien formados para afrontar a estos retos y no se encuentran adecuadamente protegidos por la legislación. Los jóvenes, y fundamentalmente los niños, se enfrentan a una gama de riesgos en línea, incluida la pornografía infantil, la seducción ("grooming"), el ciberacoso, la exposición a contenidos peligrosos y las violaciones de privacidad.

Una encuesta llevada a cabo por la revista Consumer Reports ha puesto en evidencia que un millón de niños fueron intimidados, amenazados o sometidos a otras formas de ciberacoso en Facebook en 2011.<sup>31</sup> Otras estadísticas y otros estudios demuestran que el 72 por ciento de los adolescentes tienen un perfil en las redes sociales. Casi la mitad (el 47 por ciento)<sup>32</sup> cuenta con un perfil

---

<sup>30</sup> UIT (2013): Medida de la Sociedad de la Información.

<sup>31</sup> Encuesta de Consumer Reports Magazine, junio de 2011.

<sup>32</sup> Teen Online & Wireless Safety Survey: Cyberbullying, Sexting and Parental Controls. Cox Communications Teen Online and Wireless Safety Survey in Partnership with the National Center for Missing and Exploited Children, 2009.

público accesible a cualquiera y sólo el 15 por ciento<sup>33</sup> ha verificado los mecanismos de seguridad y privacidad de sus cuentas en los medios sociales.

Las recientes iniciativas de la protección de la infancia en línea se centran no sólo en combatir y reducir los riesgos sino también en permitir la participación activa de los jóvenes en la vida social y cívica en línea de manera responsable y ética, como ciudadanos digitales que son. Una respuesta de protección y habilitación completa exige un enfoque multidisciplinar en el que intervengan una gama de actores gubernamentales y no gubernamentales.

Si bien se han hecho inversiones importantes en América del Norte, Europa y partes de Asia para comprender el comportamiento de los niños en línea e implantar estrategias que los protejan, aún hay muchas lagunas en nuestro conocimiento sobre las vulnerabilidades y necesidades de los jóvenes en línea en otras partes del mundo, especialmente en los países en que sigue siendo baja la penetración de Internet.

### **2.2.3.3 Telecomunicaciones/TIC y cambio climático**

Un tema fundamental referente al cambio climático es la continua producción de emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) como subproducto de las actividades industriales y comerciales. Si bien la industria de las telecomunicaciones/TIC ocupa un puesto relevante a la hora de abordar el problema del cambio climático, también contribuye entre el 2 y el 2,5 por ciento a las emisiones globales de GEI o, lo que es lo mismo, produce anualmente una Gigatonelada de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>). Los expertos estiman que los ordenadores personales y otros dispositivos de usuario final son responsables de aproximadamente el 40 por ciento de las emisiones de GEI procedentes de las TIC, mientras que las redes de telecomunicaciones y los centros de datos generan el 24 por ciento y el 23 por ciento, respectivamente. Estos datos vienen corroborados por el informe SMART 2020<sup>34</sup>, que indica además que la tasa de crecimiento de las emisiones de GEI procedente de la industria de las telecomunicaciones/TIC fue del 6,1 por ciento entre 2002 y 2011, aunque se espera que disminuya al 3,8 por ciento entre 2011 y 2020. La Agencia de Energía Internacional (IEA) informa de que el consumo relativo a las TIC ya supone más del 5 por ciento del consumo total de electricidad en el mundo y el consumo

---

<sup>33</sup> National Cyber Security Alliance (NCSA)-MacAfee Online Safety Study, 2011.

<sup>34</sup> SMART 2020: Enabling the low carbon economy in the information age.

de TIC total podría duplicarse en 2022 y triplicarse en 2030 respecto a la tasa presentada en 2010<sup>35</sup>. Además, la Universidad de las Naciones Unidas señala que sólo en 2013, se pusieron en el mercado 67 millones de toneladas métricas de equipos eléctricos y electrónicos y se produjo en todo el mundo 53 millones de toneladas métricas de ciberresiduos.

## **2.2.4 Cambio del entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC**

Impulsada por la evolución de todas las redes de próxima generación (NGN) alámbricas e inalámbricas basadas en IP, la convergencia está transformando el sector de las telecomunicaciones/TIC y ofreciendo importantes oportunidades, así como planteando retos a los operadores industriales, reguladores y responsables políticos, tanto a escala nacional como a escala internacional. La convergencia está transformando las relaciones entre las diversas plataformas de telecomunicaciones y medios del pasado, permitiendo ofrecer servicios verticales distintos a través de plataformas horizontales unificadas. Como resultado, las antiguas plataformas tecnológicas (específicas para cada servicio) soportan actualmente múltiples servicios y aplicaciones de voz, datos y vídeo. La convergencia está difuminando la frontera entre los antiguos mercados de servicios distintos y está planteando la necesidad de revisar los tradicionales regímenes políticos y reglamentarios, incluso el fortalecimiento de cuestiones sobre seguridad pública. Las diferencias entre servicios fijos y móviles y entre servicios alámbricos e inalámbricos están desapareciendo a medida que las telecomunicaciones se convierten en redes híbridas en las que los dispositivos pueden realizar transferencias de manera continua e ininterrumpida de una red a otra, sin ningún corte del servicio.

Los nuevos desarrollos de las telecomunicaciones/TIC tales como la combinación de Internet móvil e Internet de las Cosas (IoT) se anuncian como algunas de las tecnologías más innovadoras en la próxima década.<sup>36</sup> De hecho, la aparición de nuevos dispositivos, redes, servicios y aplicaciones digitales representa un profundo cambio que está reformando las principales industrias.

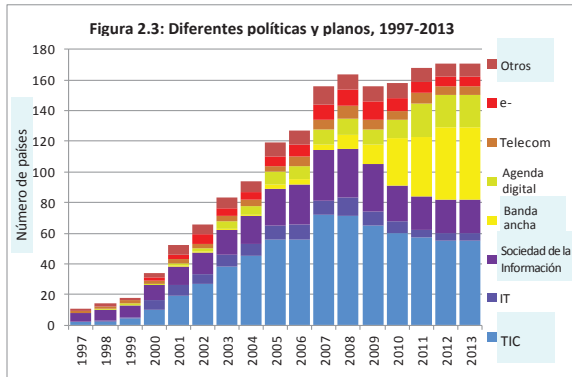
---

<sup>35</sup> International Energy Agency: Powering down to save energy need not be a turn-off, enero de 2013.

<sup>36</sup> McKinsey Global Institute (2013): Disruptive technologies: Advances that will transform life, business, and the global economy.

Los países están actualizando y adaptando sus políticas para acomodarse al respecto y reflejar los cambios que experimentan las tecnologías y los mercados. Como consecuencia, las políticas de telecomunicaciones/TIC cada vez se centran más en consideraciones amplias e intersectoriales<sup>37</sup> (Figura 2).

**Figura 2 – Evolución de las políticas de TIC en los países a lo largo del tiempo, 1997-2013**



Fuente: Comisión de la Banda Ancha (2013): *Planning for Progress; Why National Broadband Plans Matter*.

La adopción de las adecuadas herramientas reglamentarias para responder a los nuevos comportamientos del mercado y a la creciente necesidad de proteger al consumidor es una tarea cada vez más compleja para los reguladores en el actual entorno convergente. Este entorno es cada vez más complejo, con múltiples operadores trabajando en un mismo mercado pero sujetos a regímenes diferentes: en la prestación de servicios vocales, por ejemplo, los operadores de telecomunicaciones tradicionales no sólo compiten con operadores de mercados adyacentes, tales como los proveedores del servicio Internet y operadores de cable, sino con operadores de capas superiores, como los proveedores de contenido y aplicaciones de servicios superpuestos.

<sup>37</sup> Como ejemplos pueden citarse la Agenda Digital de Chile (2004), Digital Czech Republic (2011), Estrategia Ecuador Digital 2.0 (2011), Plan Digital de Francia (2010), Digital Gabon (2011), Estrategia Digital de Grecia (2006), Plan de Acción para la renovación digital en Hungría (2010), Plan Italia Digitale, Italia (2010), Agenda Digital de México (2011), Estrategia Digital de Omán, Reino Unido (2005), Agenda Digital de Uruguay (2008-2010).

Que las telecomunicaciones/TIC se hayan convertido en una infraestructura intersectorial y con capacidad de penetración implica que los reguladores de telecomunicaciones/TIC se ven forzados hoy en día a traspasar los modelos tradicionales de regulación, que han consistido históricamente en regular el acceso a las redes y servicios, garantizar una competencia equitativa, proteger los intereses de los usuarios y avanzar hacia el acceso universal. Más recientemente, los servicios electrónicos, la ciberseguridad, la protección de los datos, la privacidad y los temas medioambientales han pasado a ser competencia de los reguladores.<sup>38</sup> El uso cada vez mayor de aplicaciones y servicios en línea para comunicarse y hacer transacciones comerciales (tales como los medios sociales, los servicios en nube, los pagos electrónicos y otros servicios de banca electrónica) ha puesto sobre la mesa una nueva serie de cuestiones relacionadas con la reglamentación.

En este entorno digital altamente dinámico, los reguladores deben analizar si están suficientemente equipados para asegurar el funcionamiento adecuado de los mercados. Asimismo, deben identificar si habría que adoptar medidas adicionales para contribuir a garantizar la igualdad de condiciones entre los operadores. Además, en aquellos casos en que se soliciten fondos públicos, deberían adoptarse unas políticas de uso claras.

Para adaptarse al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC, algunos gobiernos han continuado reformando sus estructuras orgánicas e institucionales considerando la agrupación de las diversas autoridades reguladoras, que se ocupan de distintas áreas de telecomunicaciones y radiodifusión, en autoridades de comunicación/TIC.<sup>39</sup>

---

<sup>38</sup> UIT (2012): Tendencias en las reformas de las telecomunicaciones: Reglamentación inteligente para un mundo en banda ancha.

<sup>39</sup> UIT (2013): Regulación y protección del consumidor en el contexto de la convergencia.



Como muchos de los servicios cursados por las redes de telecomunicaciones/TIC son actualmente de carácter transnacional y sin fronteras, el fortalecimiento de la cooperación transfronteriza, regional e internacional seguirá siendo clave para garantizar que todos los ciudadanos del mundo puedan beneficiarse de un acceso asequible, seguro y protegido en cualquier lugar y en cualquier momento.

La revisión del actual marco político y normativo de las telecomunicaciones/TIC para adaptarlo al cambiante entorno digital es un proceso en curso que requiere coordinación con múltiples interesados a fin de desarrollar enfoques innovadores que atraigan y garanticen las cuantiosas y continuas inversiones en las redes, que siguen siendo necesarias.

Diversas organizaciones internacionales, organizaciones no gubernamentales, sociedad civil, empresas multinacionales, sectores académicos y fundaciones están desempeñando un papel en este entorno cada vez más complejo de las telecomunicaciones/TIC. Por ejemplo, la nueva estrategia sobre telecomunicaciones/TIC del Grupo del Banco Mundial tiene por objeto ayudar a los países en desarrollo a utilizar estas telecomunicaciones/TIC para transformar la distribución de los servicios básicos, impulsar las innovaciones y las mejoras de la productividad y potenciar la competitividad.<sup>40</sup> Otras iniciativas emergentes, tales como las asociaciones público-privadas y de múltiples interesados, pueden potencialmente contribuir de manera significativa al cambiante entorno/sector de las telecomunicaciones/TIC. Por tanto, para el futuro del entorno/sector de estas tecnologías reviste gran importancia la colaboración entre los operadores establecidos y los nuevos operadores.

---

<sup>40</sup> The World Bank Group (2012): ICT for Greater Development Impact, Sector Strategy.

### **3 Análisis de la situación de los Sectores de la UIT**

#### **3.1 Análisis de la situación del UIT-R**

La principal dificultad para el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) es mantenerse al corriente de los cambios rápidos y complejos que tienen lugar en el mundo de las radiocomunicaciones internacionales, además de responder oportunamente a las necesidades de la industria de las radiocomunicaciones y la radiodifusión en particular, y de los Miembros en su conjunto. En un entorno que experimenta continuos cambios y una demanda siempre creciente de productos y servicios por parte de sus Miembros, el UIT-R debe velar por mantenerse tan flexible y dinámico como sea posible para responder a dichos desafíos.

En cumplimiento del Artículo 1 de la Constitución de la UIT, el UIT-R se ha comprometido a crear un entorno propicio gracias a la gestión de los recursos internacionales de espectro de radiofrecuencias y de la órbita de satélites. Puesto que la gestión a escala mundial de los recursos de órbitas y frecuencias exige un alto nivel de cooperación internacional, una de nuestras principales tareas en el UIT-R consiste en facilitar las complejas negociaciones intergubernamentales que es preciso entablar para concertar acuerdos jurídicamente vinculantes entre Estados soberanos. Dichos acuerdos están consagrados en el Reglamento de Radiocomunicaciones y en los Planes mundiales y regionales adoptados para diferentes servicios espaciales y terrenales.

El ámbito de las radiocomunicaciones abarca los servicios terrenales y espaciales que tienen una importancia fundamental y creciente para el desarrollo de la economía mundial en el siglo XXI. El mundo es testigo de una intensificación fenomenal del uso de sistemas inalámbricos en una miríada de aplicaciones. Las normas de radiocomunicaciones internacionales (tales como las contenidas en las Recomendaciones UIT-R) sustentan a todo el marco mundial de comunicaciones, y continuarán sirviendo como plataforma para toda una serie de nuevas aplicaciones inalámbricas.

La esfera de las radiocomunicaciones también incluye a los sistemas de telemando y teledirigidos aeronáuticos, los servicios de satélite, las comunicaciones móviles, las señales de socorro y seguridad marítima, la radiodifusión digital, los satélites para la meteorología y la predicción y detección de catástrofes naturales.

Con arreglo al Reglamento de Radiocomunicaciones, el registro de las notificaciones espaciales y terrenales junto con sus publicaciones asociadas es parte fundamental de la misión del UIT-R.

Se ha intensificado y probablemente planteará un importante desafío en el futuro la necesidad de desarrollar de manera continua los sistemas de radiocomunicaciones utilizados en las actividades de mitigación de catástrofes y las correspondientes operaciones de socorro. Las telecomunicaciones son esenciales en todas las fases de la gestión de catástrofes. Entre los aspectos de los servicios de radiocomunicaciones de emergencia relacionados con las catástrofes cabe mencionar, entre otros, la predicción y detección de catástrofes, así como la alerta y las operaciones de socorro.

En lo tocante al cambio climático, la labor del Sector de Radiocomunicaciones gira en torno a la utilización de las telecomunicaciones/TIC (diferentes tecnologías y equipos de radiocomunicaciones y telecomunicaciones) para el seguimiento de las condiciones meteorológicas y el cambio climático, y para la predicción, la detección y la mitigación de huracanes, tifones, tempestades, terremotos, tsunamis, catástrofes inducidas por el hombre, etc.

Los interesados en nuestras actividades, ya se trate de organismos gubernamentales, operadores públicos y privados de telecomunicaciones, fabricantes, organismos científicos e industriales, organizaciones internacionales, empresas de consultoría, universidades, instituciones técnicas, etc., en el marco de los procesos inherentes a las CMR y las Comisiones de Estudio, deberán seguir tomando decisiones sobre la manera más rentable y eficiente de explotar los limitados recursos de espectro de frecuencias radioeléctricas y órbitas de satélite, los cuales tendrán una importancia capital y un valor económico cada vez mayor para el desarrollo de la economía mundial en el siglo XXI.

Al llevar a cabo sus actividades, el UIT-R debe garantizar un adecuado equilibrio:

- entre la necesidad de una armonización a escala mundial (para beneficiarse de las economías de escala, la conectividad y la interoperatividad) y la necesidad de una flexibilidad en las atribuciones del espectro;
- entre la necesidad de dar cabida a nuevos sistemas, aplicaciones y tecnologías a medida que aparecen y la necesidad de proteger los servicios de radiocomunicaciones existentes.

### **3.2 Análisis de la situación del UIT-T**

El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) funciona en un entorno y un ecosistema muy competitivos, complejos y en constante evolución.

Se necesitan normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, las cuales se deberían elaborar rápidamente en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, interoperatividad y seguridad. Están surgiendo nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la Sociedad de la Información, las cuales deberían ser tenidas en cuenta en la labor del UIT-T.

Al tiempo que se mantienen los Miembros actuales del UIT-T, es preciso atraer nuevos miembros representantes del sector industrial y de los círculos académicos y fomentar la participación de los países en desarrollo en los procesos de normalización ("Reducción de la brecha en materia de normalización").

La cooperación y colaboración con otros organismos normativos y consorcios y foros pertinentes son indispensables para minimizar el conflicto entre los trabajos y utilizar de manera eficaz los recursos, así como para incorporar en la UIT competencia técnica procedente del exterior.

La revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales establecerá un marco mundial renovado para las actividades del UIT-T.

### **3.3 Análisis de la situación del UIT-D**

Los Gobiernos de todo el mundo reconocen que las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) son un motor esencial del crecimiento económico y el desarrollo social. La promoción del desarrollo de

esas tecnologías siempre ha ocupado un lugar primordial en las actividades de la UIT, como organismo especializado de las Naciones Unidas, pero en los últimos años ello ha adquirido un carácter más vital, pues los adelantos tecnológicos le han conferido a las TIC un papel esencial en todos los aspectos de nuestras vidas. Las telecomunicaciones/TIC no son sólo un fin en sí mismas, sino que también son promotoras fundamentales de otros sectores.

Los progresos realizados desde que se fijaran los Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2000 y las metas de conectividad a las TIC en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información en 2003 y 2005 han sido muy importantes. Para lograr estos objetivos es fundamental contar con las condiciones propicias. La prioridad deberá ser el desarrollo de la infraestructura, en particular para las comunicaciones en banda ancha, y la prestación de servicios y aplicaciones de las telecomunicaciones/TIC. La mejora de las capacidades humanas y un entorno reglamentario fuerte, previsible y habilitador garantizarán que el desarrollo tecnológico sea sostenible.

Habida cuenta de la importancia del contenido local y su papel en el desarrollo de la banda ancha, los países con barreras de idiomas y culturales deberían prestar la debida atención a la proporción de contenido local. En consecuencia, crear contenidos locales como elemento habilitador para desarrollar la implantación de los servicios de banda ancha y mejorar la tasa de penetración de la misma, desarrollar los servicios de ciberseguridad, ciberaprendizaje y cibercomercio a fin de responder a la demanda de contenidos locales, y alentar a los países con culturas e idiomas similares o comunes a crear contenidos locales, podría contribuir a acelerar el acceso continuo a los servicios de banda ancha.

Dada la inexistencia de fronteras para la cibercomunidad, el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) reconoce la importancia de la cooperación internacional a la hora de mejorar la fiabilidad, la disponibilidad y la seguridad en la utilización de las TIC. Así pues, el UIT-D reconoce la urgente necesidad de apoyar a los países en el desarrollo de medidas específicas para la aplicación de sus marcos nacionales de ciberseguridad, con objeto de abordar las inquietudes de los distintos interesados en este ámbito, permitir el intercambio de prácticas idóneas a escala mundial y contribuir al mismo. En consecuencia, la UIT desempeñará un papel clave para facilitar la cooperación antes mencionada.

Entre los que mayores beneficios obtendrán de las telecomunicaciones/TIC se cuentan los países menos adelantados (PMA), los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID), los países sin litoral y los países con economías en transición, que merecen todos ellos una especial atención. Las telecomunicaciones de emergencia y las cuestiones de género también son temas prioritarios en los trabajos del UIT-D. Habida cuenta de la magnitud de la tarea, el éxito dependerá de la estrecha colaboración con los Miembros de la UIT y de la movilización de recursos a través de asociaciones entre el sector público y el sector privado.

Es necesario promover una cultura de innovación en el UIT-D. El constante examen de las actividades de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para determinar qué productos y servicios pueden ser más innovadores obliga a considerar desde un punto de vista crítico la posición de competencia con respecto a otros organismos de desarrollo de las telecomunicaciones/TIC y proporciona una motivación para perseguir nuevas oportunidades de mejora. La cada vez mayor importancia de la innovación es algo reconocido ya por todos. La innovación es fundamental para que los países y empresas se recuperen de la crisis económica mundial y salgan adelante en el actual entorno económico altamente competitivo y globalmente interconectado. La innovación es un poderoso motor para el desarrollo y para la resolución de los problemas sociales y económicos. Los nuevos servicios en banda ancha, como los pagos-m, la sanidad-m y la enseñanza-m pueden literalmente cambiar la vida de las personas, las comunidades y las sociedades en general. El acceso a las telecomunicaciones/TIC puede dar a cientos de millones de personas en los países en desarrollo la capacidad de mejorar directamente su propia situación socioeconómica.

La misión del UIT-D no consiste en conectar por el hecho en sí mismo, sino que más bien está orientada a descubrir nuevos e innovadores usos de las telecomunicaciones/TIC que mejoren fundamentalmente la vida de las personas en bien de todos.

## ANEXO 2 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

**PLAN ESTRATÉGICO DE LA UNIÓN PARA 2016-2019****ÍNDICE****Página**

1	Sistema de gestión basado en los resultados de la UIT y estructura del Plan Estratégico.....	151
2	Visión, misión y valores de la UIT .....	153
2.1	Visión.....	153
2.2	Misión .....	153
2.3	Valores .....	153
3	Metas y finalidades estratégicas de la Unión.....	156
3.1	Metas estratégicas .....	156
3.1.1	Meta 1: Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización.....	156
3.1.2	Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha .....	156
3.1.3	Meta 3: Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC .....	157
3.1.4	Meta 4: Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC .....	157
3.2	Finalidades de la Unión .....	158
3.2.1	Principios para definir las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC .....	158
3.2.2	Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC .....	159
3.3	Gestión y mitigación de los riesgos estratégicos .....	161

**Página**

4	Objetivos, resultados y productos sectoriales e intersectoriales..	163
4.1	Objetivos sectoriales e intersectoriales .....	163
4.2	Objetivos, resultados y productos .....	168
4.3	Facilitadores .....	185
5	Ejecución y evaluación .....	188
5.1	Vinculación entre la planificación estratégica, operacional y financiera.....	188
5.2	Criterios de ejecución.....	189
5.3	Supervisión, evaluación y gestión de los riesgos en el sistema GBR de la UIT.....	192



La estrategia cuatrienal orienta las actividades de la Unión en 2016-2019, de conformidad con la Constitución y el Convenio.

La estructura del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 sigue la estructura del sistema de gestión basada en los resultados (GBR) de la UIT, como se indica en la Sección 1 siguiente. En la Sección 2 se define la visión, la misión y los valores de la UIT, en la Sección 3 se definen los objetivos estratégicos de la UIT y se fijan las metas, y en la Sección 4 se definen los objetivos sectoriales e intersectoriales, los productos, los facilitadores de las metas y los objetivos estratégicos de la Unión y, a efectos de la vinculación entre el Plan Estratégico y el Plan Operacional de la Unión, los productos sectoriales e intersectoriales. En la Sección 5 se traza la hoja de ruta de la estrategia a la ejecución con indicación de los criterios de ejecución de las prioridades. Las actividades y los productos se pormenorizan en el proceso de planificación operacional y, de este modo, se garantiza un fuerte vínculo entre la planificación estratégica y la operacional (como se indica en el punto 5.1).

## **1 Sistema de gestión basada en los resultados de la UIT y estructura del Plan Estratégico**

En el sistema de gestión basada en los resultados (GBR) presentado a continuación se describen las relaciones entre las actividades de la UIT, los productos que ésta elabora, y los objetivos globales y metas estratégicas de la Unión, que contribuyen a la misión y la visión de la organización.

La cadena de resultados de la UIT se divide en cinco niveles: *actividades, productos, objetivos y resultados, metas y finalidades estratégicas, y visión y misión*. Los *valores* de la UIT representan las convicciones comunes compartidas que definen las prioridades de la Unión.

### Cuadro 1 – El sistema GBR de la UIT (presentado en los Planes Estratégico y Operacional de la UIT)

← Planificación GBR Ejecución →	<b>Visión y Misión</b> (Sección 2)	<p><b>Visión</b> es el mundo mejor que desea la UIT.</p> <p><b>Misión</b> se refiere a la principal función global de la Unión, estipulada en los instrumentos fundamentales de la UIT.</p>
	<b>Metas y finalidades estratégicas</b> (Sección 3)	<p><b>Las metas estratégicas</b> se refieren a los propósitos de alto nivel que persigue la Unión y a los que contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT.</p> <p><b>Las finalidades estratégicas</b> son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la Meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.</p>
	<b>Objetivos y Resultados</b> (Sección 4)	<p><b>Los objetivos</b> se refieren a los propósitos específicos del Sector y de las actividades intersectoriales para un periodo determinado.</p> <p><b>Los resultados</b> indican si se ha alcanzado el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.</p>
	<b>Productos</b> (Sección 4)	<p><b>Los productos</b> son los resultados tangibles finales, los productos y servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales.</p>
	<b>Actividades</b>	<p><b>Las actividades</b> son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados. Se pueden agrupar en procesos.</p>

**Valores:** Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones (Sección 2)

Cada uno de estos niveles representa una etapa distinta de la lógica causal del sistema GBR de la UIT. Los dos niveles más bajos (actividades y productos) corresponden como se invierten las contribuciones financieras de los miembros y los demás ingresos de la UIT para llevar a cabo diversos programas, funciones e iniciativas de la Unión. Los tres niveles superiores corresponden a los cambios efectivos y a las consecuencias que la UIT contempla, es decir las repercusiones

a largo plazo económicas, socioculturales, institucionales, medioambientales, tecnológicas o de otro tipo de las actividades de la Unión.

## **2 Visión, misión y valores de la UIT**

### **2.1 Visión**

*"Una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las tecnologías de la información y la comunicación faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal."*

La UIT se ha comprometido a facilitar un mundo interconectado. En este mundo interconectado, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) desempeñan el papel fundamental de principales facilitadoras del desarrollo social, económico y sostenible ecológico en beneficio de todos los habitantes del planeta. Las TIC están redefiniendo cómo podrían alcanzarse los objetivos de desarrollo. Facilitar un acceso asequible a los servicios, redes y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para todos los habitantes del mundo es un motor fundamental del desarrollo.

### **2.2 Misión**

*"Promover, facilitar y fomentar el acceso asequible y universal a las redes, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, así como su utilización para el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos ecológicamente sostenibles."*

### **2.3 Valores**

Los valores fundamentales de la UIT son los principios y convicciones comunes que orientan las prioridades de la Unión y el proceso de adopción de decisiones de la organización.

## **Antropocéntrica, orientada al servicio y basada en los resultados**

La UIT, que es antropocéntrica, trata de obtener resultados importantes para todos y cada uno. Como está orientada a los servicios, la UIT se ha comprometido a seguir proporcionando servicios de alta calidad y maximizar la satisfacción de beneficiarios e interesados. Como está basada en los resultados, la UIT busca resultados tangibles y trata de maximizar el impacto de su trabajo.

## **Integración**

La UIT reconoce que la integración es un valor universal, y está comprometida a velar por que los beneficios de las telecomunicaciones/TIC lleguen a todo el mundo de manera equitativa, incluidos los países en desarrollo\*, las personas con necesidades especiales y las poblaciones marginales y vulnerables, incluidos los jóvenes, las poblaciones indígenas, los ancianos, las personas con discapacidad, las personas con niveles de ingresos diferentes, las poblaciones rurales y aisladas, además de garantizar la igualdad de género en las telecomunicaciones/TIC. La integración tiene dos aspectos: todo el mundo se beneficia del trabajo de la UIT y todo el mundo puede contribuir.

## **Universalidad y neutralidad**

Como organismo especializado de las Naciones Unidas, la UIT llega a todas las partes del mundo, las abarca y las representa. En el marco de sus competencias consagradas en los Instrumentos Fundamentales de la Unión, sus operaciones y actividades reflejan la voluntad expresa de sus Miembros. La UIT también reconoce la importancia fundamental de los derechos humanos, tales como el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que incluye la libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión, y el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en la vida privada.

---

\* Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

## **Sinergias por medio de la colaboración**

Organizaciones muy diversas contribuyen al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC. La UIT, actor importante de este entorno contrastado, considera que la colaboración es la mejor manera de contribuir al cumplimiento de su misión.

## **Innovación**

La innovación es un elemento esencial de la transformación del entorno de las telecomunicaciones/TIC. La UIT reconoce que, para tener éxito en lo que hace, debe cambiar y adaptarse constantemente al entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones/TIC.

## **Eficiencia**

La eficiencia es motivo de inquietud para todos los interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC. La UIT está comprometida a ofrecer una mejor relación calidad-precio, focalizándose en sus prioridades y evitando los conflictos de esfuerzos y actividades.

## **Mejora constante**

La UIT reconoce que en un entorno en constante movimiento y rápida evolución no hay soluciones permanentes y es partidaria de *mejorar continuamente* sus productos, servicios y procesos ajustándose en función de las necesidades, aumentando su rendimiento y mejorando sus normas de calidad.

## **Transparencia**

La transparencia facilita muchos de estos valores y permite responsabilizarse por las decisiones, las acciones y los resultados. La UIT, partidaria de la transparencia, comunica y progresa para alcanzar sus objetivos.

### 3 Metas y finalidades estratégicas de la Unión

#### 3.1 Metas estratégicas

El Consejo, en su función de gestión de la Unión entre Conferencias de Plenipotenciarios, y los tres Sectores de la UIT, a saber, el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), colaborarán para alcanzar los objetivos globales de la UIT. Una buena coordinación y colaboración entre los Sectores, sus tres Oficinas y la Secretaría General respaldarán los progresos de la Unión encaminados a alcanzar esas metas.

En 2016-2019 la UIT tratará de llevar a cabo su misión a través de las cuatro metas siguientes:

##### **3.1.1 Meta 1: Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización**

La UIT, que reconoce que las telecomunicaciones/TIC son el principal facilitador del desarrollo socioeconómico y sostenible ecológico, la UIT obrará para permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización. El aumento de la utilización de las telecomunicaciones/TIC tiene repercusiones positivas en el desarrollo socioeconómico a corto y largo plazo. La Unión y sus Miembros están comprometidos a trabajar de consuno y colaborar con todos los interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar esa meta.

##### **3.1.2 Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha**

La UIT, que se ha comprometido a velar por que todo el mundo sin excepción se beneficie de las telecomunicaciones/TIC, obrará para reducir la brecha digital y facilitar la obtención de la banda ancha para todos. La reducción de la brecha digital consiste esencialmente en integrar las telecomunicaciones/TIC a escala mundial, fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC, y aumentar la accesibilidad, la asequibilidad y la utilización en todos los países y regiones y por todas las personas, incluidas las poblaciones marginalizadas y vulnerables como mujeres, niños, personas con diferentes niveles de ingresos, poblaciones indígenas, ancianos y personas con discapacidad. La Unión seguirá obrando para

facilitar el suministro de la banda ancha para todos a fin de que todos puedan beneficiarse de ella.

### **3.1.3 Meta 3: Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC**

La UIT reconoce que, para promover las ventajas de la utilización de las telecomunicaciones/TIC, es necesario gestionar las dificultades que plantea su rápido crecimiento. La Unión se dedica esencialmente a mejorar la utilización sostenible y segura de las telecomunicaciones/TIC, en estrecha colaboración con todas las organizaciones y entidades. En consecuencia, la Unión trata de minimizar las repercusiones negativas de efectos colaterales no deseados tales como amenazas contra la ciberseguridad y, en particular, posibles daños a los miembros más vulnerables de la sociedad, en particular los niños, y efectos negativos en el medio ambiente, como los residuos electrónicos.

### **3.1.4 Meta 4: Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC**

La cuarta meta de la estrategia de la UIT para 2016-2019 es la innovación: fomentar un ecosistema innovador y adaptarse al entorno rápidamente cambiante de las telecomunicaciones/TIC, ya que el objetivo fijado por la Unión es contribuir al desarrollo de un entorno de las TIC suficientemente propicio a la innovación y en el cual los avances de las nuevas tecnologías y las asociaciones estratégicas sean un motor esencial de la agenda de desarrollo a partir de 2015. La Unión reconoce que el mundo entero debe adaptar constantemente sus sistemas y prácticas, ya que la innovación tecnológica está transformando el entorno de las telecomunicaciones/TIC. La Unión reconoce la necesidad de fomentar el compromiso y la cooperación con otras entidades y organizaciones para perseguir esa meta.

## 3.2 Finalidades de la Unión

Las finalidades son el efecto y el impacto a largo plazo del trabajo de la Unión y dan una indicación de los progresos logrados para alcanzar las metas estratégicas. La Unión colaborará con todas las demás organizaciones y entidades del mundo comprometidas a promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC. Esas finalidades tienen por objeto indicar la dirección en la cual la Unión debe orientar su atención y materializar la visión de la UIT de un mundo interconectado para el periodo cuadrienal del Plan Estratégico.

### 3.2.1 Principios para definir las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC

Conforme a las prácticas idóneas para fijar finalidades, las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC se fijan conforme a los criterios siguientes:

- **Específicos:** Las finalidades describen el impacto tangible que la UIT desearía ver de sus esfuerzos: efectos económicos, socioculturales, institucionales, medioambientales, tecnológicos o de otro tipo a largo plazo de las actividades de la Unión que, de todos modos, pueden escapar en gran medida al control directo de la Unión.
- **Medibles:** Finalidades basadas en indicadores estadísticos existentes que aprovechan las bases de conocimientos de la UIT, son fácilmente medibles y tienen una base establecida.
- **Orientados a la acción:** Las finalidades orientan esfuerzos específicos en el marco de los Planes Estratégico y Operacional de la Unión.
- **Realistas y pertinentes:** Las finalidades son ambiciosas pero realistas y están relacionadas con las metas estratégicas de la Unión.
- **Limitados en el tiempo y cuyo seguimiento sea posible:** Las finalidades corresponden al periodo cuadrienal del Plan Estratégico de la Unión, es decir antes de 2020.



### 3.2.2 Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC

En el Cuadro 2 siguiente se presentan las finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC para cada una de las metas estratégicas de la UIT.

#### Cuadro 2 – Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC

---

##### Meta 1 Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización

---

- **Finalidad 1.1:** Mundial, que el 55 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
  - **Finalidad 1.2:** Mundial, que el 60 por ciento de las personas físicas puedan utilizar Internet en 2020
  - **Finalidad 1.3:** Mundial, que las telecomunicaciones/TIC sean un 40 por ciento más asequibles en 2020<sup>41</sup>
- 

##### Meta 2 Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha

---

- **Finalidad 2.1.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
  - **Finalidad 2.1.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 15 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
  - **Finalidad 2.2.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
  - **Finalidad 2.2.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 20 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
  - **Finalidad 2.3.A:** que la brecha de la asequibilidad entre países desarrollados y en desarrollo se haya reducido 40 por ciento en 2020<sup>42</sup>
  - **Finalidad 2.3.B:** Que los servicios de banda ancha no cuesten más del 5 por ciento de la renta mensual media en los países en desarrollo en 2020
- 

<sup>41</sup> El coste de los servicios de TIC debe ascender al 60 por ciento de su valor en 2012.

<sup>42</sup> Coste de los servicios de TIC en comparación con su valor de 2012.

- 
- **Finalidad 2.4:** Mundial, que en 2020 el 90 por ciento de la población rural tenga cobertura de servicios de banda ancha<sup>43</sup>
  - **Finalidad 2.5.A:** que en 2020 se haya alcanzado la igualdad de género entre los usuarios de Internet
  - **Finalidad 2.5.B:** que en 2020 existan entornos propicios que garantice telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidad en todos los países
- 

### **Meta 3 Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC**

---

- **Finalidad 3.1:** que en 2020 la preparación para la ciberseguridad se haya mejorado en un 40 por ciento
  - **Finalidad 3.2:** que en 2020 el volumen de residuos electrónicos redundantes se haya reducido un 50 por ciento<sup>44</sup>
  - **Finalidad 3.3:** que en 2020 las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el sector de las telecomunicaciones/TIC se haya reducido un 30 por ciento por dispositivo<sup>45</sup>
- 

### **Meta 4 Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC**

---

- **Finalidad 4.1:** Entorno de las telecomunicaciones/TIC propicio a la innovación<sup>46</sup>
  - **Finalidad 4.2:** Asociaciones efectivas de interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC<sup>47</sup>
- 

---

<sup>43</sup> A causa de las limitaciones en materia de datos, actualmente se tiene en cuenta la cobertura de la señal de banda ancha al determinar esta finalidad.

<sup>44</sup> Excepcionalmente para el marco de finalidades, esta finalidad debe debatirse en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T.

<sup>45</sup> Excepcionalmente para el marco de finalidades, esta finalidad debe debatirse en la Comisión de Estudio competente de la UIT.

<sup>46</sup> La finalidad 4.1 es una finalidad cualitativa.

<sup>47</sup> La finalidad 4.2 es una finalidad cualitativa.

### 3.3 Gestión y mitigación de los riesgos estratégicos

Habida cuenta de los retos, evoluciones y transformaciones actuales que tienen más posibilidades de afectar a las actividades de la UIT durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico, se han identificado, analizado y evaluado los riesgos estratégicos importantes cuya lista figura en el Cuadro 3. Esos riesgos se han tenido en cuenta al planificar la estrategia para 2016-2019, y se han identificado, en su caso, las medidas de mitigación correspondientes. Debe señalarse que los riesgos estratégicos no corresponden a deficiencias de las operaciones de la UIT, representan incertidumbres futuras que podrían afectar a los esfuerzos encaminados a cumplir la misión de la Unión durante el periodo abarcado por el Plan Estratégico.

La UIT ha identificado, analizado y evaluado esos riesgos estratégicos. Aparte de los procesos de planificación estratégica, se definirá y aplicará por medio del proceso de planificación operacional de la Unión la creación del marco global sobre cómo mitigar esos riesgos.

**Cuadro 3 – Riesgos estratégicos y medidas de mitigación**

Riesgo	Medida estratégica de mitigación	Reflejada en
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Disminución de la pertinencia y capacidad de demostrar un claro valor añadido</b> Riesgo de conflictos de actividades, incoherencias, y competencia con otras organizaciones/entidades competentes, así como riesgo de percepción equivocada del mandato, la misión y la función de la UIT.</li> </ul>	<b>1) Identificar y concentrarse en actividades con un valor añadido único</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Visión, Misión, Metas estratégicas y objetivos/resultados, Criterios de priorización</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Tratar de abarcar demasiado</b> Riesgo de que se diluya la misión y de perder de vista el mandato fundamental de la organización.</li> </ul>	<b>2) Garantizar la cohesión y una fuerte focalización</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Criterios de priorización</li> </ul>

Riesgo	Medida estratégica de mitigación	Reflejada en
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>No responder a las necesidades emergentes ni innovar bastante rápidamente pero proporcionar a pesar de todo productos finales de alta calidad</b> Riesgo de indiferencia que conduce al desinterés de los miembros y otros interesados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>3) <b>Actuar de manera rápida, ágil, reactiva e innovadora</b></li> <li>4) <b>Atraer proactivamente a partes interesadas</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Meta 4 relacionada con la innovación, valores de la UIT</li> <li>– Visión, Misión, Valores, Metas estratégicas y objetivos/resultados, Criterios de priorización</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ajuste inadecuado de estrategias, instrumentos, metodología y procesos de ejecución para estar al día con prácticas idóneas y necesidades cambiantes</b> Riesgo de que la estructura, los métodos e instrumentos de las Comisiones de Estudio se vuelvan inadecuados, de que los instrumentos y métodos de ejecución no garanticen la máxima eficacia/fiabilidad, y de una coordinación inadecuada entre los Sectores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>5) <b>Mejorar continuamente estrategias, instrumentos, metodologías y procesos conforme a prácticas idóneas</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Valores, Criterios de ejecución</li> <li>– Proceso de supervisión de la ejecución y ajuste del Plan Estratégico</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Inadecuación de la financiación</b> Riesgo de reducción de las contribuciones financieras de los miembros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>6) <b>Ser más eficaz y definir prioridades</b></li> <li>7) <b>Garantizar una planificación financiera eficaz</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Criterios de ejecución</li> </ul>

## **4 Objetivos, resultados y productos sectoriales e intersectoriales**

La UIT alcanzará las metas estratégicas de la Unión para 2016-2019 a través de varios objetivos que se irán logrando a lo largo de ese periodo. Cada Sector contribuirá a las metas globales de la Unión en el contexto de su mandato específico, mediante el logro de los objetivos específicos del Sector y los objetivos intersectoriales globales. El Consejo velará por una coordinación y supervisión eficientes de su trabajo.

### **4.1 Objetivos sectoriales e intersectoriales**

Los objetivos sectoriales e intersectoriales contribuirán a las Metas Estratégicas de la UIT presentadas en el siguiente<sup>48</sup>, con apoyo de los facilitadores de las metas y los objetivos de la Unión proporcionados por la Secretaría.

---

<sup>48</sup> Las casillas y las marcas representan vínculos primarios y secundarios con metas.

**Cuadro 4 – Vínculo entre los objetivos sectoriales e intersectoriales y las Metas Estratégicas de la UIT**

	Meta 1: Crecimiento	Meta 2: Integración	Meta 3: Sostenibilidad	Meta 4: Innovación y asociación
<b>Objetivos del UIT-R</b>				
R.1 Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los Miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
R.2 Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
R.3 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones		<input checked="" type="checkbox"/>		
<b>Objetivos del UIT-T</b>				
T.1 Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna, y fomentar la interoperatividad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Objetivos

Meta 1: Crecimiento  
Meta 2: Integración  
Meta 3: Sostenibilidad  
Meta 4: Innovación y asociación

T.2 Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras de reducir la disparidad en materia de normalización	<input checked="" type="checkbox"/>			
T.3 Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de las telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
T.4 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
T.5 Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>Objetivos del UIT-D</b>				
D.1 Fomentar la cooperación internacional en cuestiones de desarrollo de telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>			
D.2 Fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes, incluida la reducción de la brecha en materia de normalización	<input checked="" type="checkbox"/>			
D.3 Mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y desplegar las aplicaciones y los servicios pertinentes			<input checked="" type="checkbox"/>	

	Meta 1: Crecimiento	Meta 2: Integración	Meta 3: Sostenibilidad	Meta 4: Innovación y asociación
D.4 Crear capacidad humana e institucional, facilitar datos y estadísticas, promover la integración digital y proporcionar una asistencia concentrada a países con necesidades especiales		<input checked="" type="checkbox"/>		
D.5 Mejorar la protección medioambiental, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y la gestión de catástrofes por medio de las telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>			
<b>Objetivos intersectoriales</b>				
I.1 Mejorar el diálogo internacional entre los interesados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.2 Mejorar las asociaciones y la cooperación en el entorno de las telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.3 Mejorar la identificación y el análisis de las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.4 Mejorar/promover el reconocimiento de (la importancia de) las telecomunicaciones/TIC como factor esencial para lograr el desarrollo social, económico y sostenible		<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
I.5 Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales		<input checked="" type="checkbox"/>		



- 
- Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido
  - Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentación, publicaciones e información eficientes y accesibles
  - Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros
  - Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión
  - Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)
- 

**Facilitadores**

## 4.2 Objetivos, resultados y productos

Los objetivos sectoriales e intersectoriales se alcanzarán por medio de los resultados conexos, obtenidos mediante los productos presentados en el Cuadro siguiente:

**Cuadro 5 – Objetivos, resultados y productos**

Objetivo	Resultados	Productos
<b>Objetivos del UIT-R</b>		
<b>R.1 Atender de manera racional, equitativa, eficiente, económica y oportuna a las necesidades de los Miembros de la UIT en materia de recursos de espectro de radiofrecuencias y órbitas de satélites, evitando interferencias perjudiciales</b>	<p>R.1-1: Aumento del número de países que tienen redes de satélite y estaciones terrenas inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias (MIFR)</p> <p>R.1-2: Mayor número de países que tienen asignaciones de frecuencias terrenales inscritas en el MIFR</p> <p>R.1-3: Mayor porcentaje de asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias con conclusión favorable</p> <p>R.1-4: Mayor porcentaje de países que han completado la transición a la radiodifusión de televisión terrenal digital</p> <p>R.1-5: Mayor porcentaje de espectro exento de interferencia perjudicial asignado a redes de satélite</p>	<p>– Actas Finales de Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, Reglamento de Radiocomunicaciones actualizado</p> <p>– Actas Finales de Conferencias Regionales de Radiocomunicaciones, Acuerdos Regionales</p> <p>– Reglas de Procedimiento adoptadas por la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB)</p> <p>– Resultados de la tramitación de notificaciones espaciales y otras actividades conexas</p>

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>R.1-6: Mayor porcentaje de asignaciones exentas de interferencias perjudiciales a servicios terrenales inscritas en el Registro</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de la tramitación de notificaciones terrenales y otras actividades conexas</li> <li>- Decisiones de la RRB distintas de la adopción de Reglas de Procedimiento</li> <li>- Mejora del software del UIT-R</li> </ul>
<p><b>R.2 Asegurar una conectividad e interoperatividad mundiales, mejora de la calidad de funcionamiento, calidad, asequibilidad y puntualidad de la economía de los servicios y global del sistema en las radiocomunicaciones, incluso mediante la elaboración de normas internacionales</b></p>	<p>R.2-1: Mayor acceso de banda ancha móvil, incluso en bandas de frecuencias identificadas para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT)</p> <p>R.2-2: Disminución de la cesta de precios de la banda ancha móvil<sup>49</sup> en porcentaje de la Renta Nacional Bruta (RNB) por habitante</p> <p>R.2-3: Mayor número de enlaces fijos y aumento del tráfico cursado por el servicio fijo (Tbit/s)</p> <p>R.2-4: Número de hogares con recepción de televisión digital terrenal</p> <p>R.2-5: Número de transpondedores de satélite (equivalente a 36 MHz) en funcionamiento y capacidad correspondiente (Tbit/s). Número de terminales VSAR, número de hogares con recepción de televisión por satélite</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisiones de la Asamblea de Radiocomunicaciones, Resoluciones del UIT-R</li> <li>- Recomendaciones, Informes (incluido el informe de la RPC) y Manuales del UIT-R</li> <li>- Asesoramiento del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones</li> </ul>

<sup>49</sup> El resultado se refiere a la subcesta correspondiente a la banda ancha móvil en la Cesta de Precios de las TIC (IPB) definida por la UIT. Véase más información en el informe de la UIT "Medición de la Sociedad de la Información 2013" en [http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/mis2013/MIS2013\\_without\\_Annex\\_4.pdf](http://www.itu.int/en/ITU-D/Statistics/Documents/publications/mis2013/MIS2013_without_Annex_4.pdf).

Objetivo	Resultados	Productos
<b>R.3 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre radiocomunicaciones</b>	R.2-6: Mayor número de dispositivos con recepción de radionavegación por satélite R.2-7: Número de satélites de exploración de la Tierra en funcionamiento, cantidad y resolución correspondientes de las imágenes transmitidas y los volúmenes de datos descargados (Tbytes)	
	R.3-1: Mayores conocimientos teóricos y prácticos del Reglamento de Radiocomunicaciones, las Reglas de Procedimiento, los Acuerdos regionales, las Recomendaciones y las prácticas idóneas sobre la utilización del espectro R.3-2: Mayor participación, en particular de países en desarrollo, en actividades del UIT-R (incluso a través de la participación a distancia)	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Publicaciones del UIT-R</li> <li>– Asistencia a los miembros, en particular países en desarrollo y PMA</li> <li>– Coordinación/apoyo a actividades de desarrollo</li> <li>– Seminarios, talleres y otros eventos</li> </ul>

Objetivo	Resultados	Productos
<b>Objetivos del UIT-T</b>		
<b>T.1 Desarrollar normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) de manera oportuna y fomentar la interoperatividad y una mejor calidad de funcionamiento de equipos, redes, servicios y aplicaciones</b>	T.1-1: Mayor utilización de Recomendaciones UIT-T T.1-2: Mejor conformidad con las Recomendaciones UIT-T T.1-3: Mejores normas sobre nuevos servicios y tecnologías	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resoluciones, Recomendaciones y Opiniones de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)</li> <li>- Reuniones de consulta regionales de la AMNT</li> <li>- Asesoramiento y decisiones del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones (GANT)</li> <li>- Recomendaciones UIT-T y resultados conexos de las Comisiones de Estudio del UIT-T</li> <li>- Asistencia y cooperación generales del UIT-T</li> <li>- Base de datos de conformidad</li> <li>- Centros de prueba y eventos de interoperatividad</li> <li>- Desarrollo de series de prueba</li> </ul>

Objetivo	Resultados	Productos
<p><b>T.2 Promover la participación activa de los miembros y, en particular, países en desarrollo en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias/ TIC (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la disparidad en materia de normalización</b></p>	<p>T.2-1: Mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo</p> <p>T.2-2: Aumento del número de Miembros del UIT-T, incluidos Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Reducción de la brecha de la normalización (p. ej. participación a distancia, becas, establecimiento de Comisiones de Estudio regionales)</li> <li>- Talleres y seminarios, incluidas actividades de capacitación en línea o fuera de línea, que complementen la labor de capacitación relativa a la reducción de la disparidad en materia de normalización que ha emprendido el UIT-D</li> <li>- Divulgación y promoción</li> </ul>
<p><b>T.3 Garantizar una atribución y una gestión efectivas de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales, de conformidad con las Recomendaciones y los procedimientos del UIT-T</b></p>	<p>T.3-1: Atribución oportuna y precisa de recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones internacionales, conforme a lo estipulado en las recomendaciones pertinentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases de datos pertinentes de la TSB</li> <li>- Atribución y gestión de recursos internacionales de numeración, denominación, direccionamiento e identificación de telecomunicaciones de conformidad con Recomendaciones y procedimientos del UIT-T</li> </ul>

Objetivo	Resultados	Productos
<b>T.4 Fomentar la adquisición y divulgación de conocimientos teóricos y prácticos sobre las actividades de normalización del UIT-T</b>	<p>T.4-1: Mayor conocimiento de normas del UIT-T y de prácticas idóneas en la aplicación de normas del UIT-T</p> <p>T.4-2: Mayor participación en actividades de normalización del UIT-T y mayor sensibilización sobre la pertinencia de las normas del UIT-T</p> <p>T.4-3: Mayor visibilidad del Sector</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Publicaciones del UIT-T</li> <li>- Publicaciones de bases de datos</li> <li>- Divulgación y promoción</li> <li>- Boletín de Explotación de la UIT</li> </ul>
<b>T.5 Extender y facilitar la cooperación con organismos de normalización internacionales, regionales y nacionales</b>	<p>T.5-1: Aumento de las comunicaciones con otras organizaciones de normalización</p> <p>T.5-2: Menor número de normas contradictorias</p> <p>T.5-3: Mayor número de Memoranda de Entendimiento/acuerdos de colaboración con otras organizaciones</p> <p>T.5-4: Mayor número de organizaciones calificadas UIT-T A.4, A.5 y A.6</p> <p>T.5-5: Mayor número de talleres/eventos organizados junto con otras organizaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Memoranda de Entendimiento (MoU) y acuerdos de colaboración</li> <li>- Calificaciones UIT-T A.4/A.5/A.6</li> <li>- Talleres/eventos organizados conjuntamente</li> </ul>

Objetivo	Resultados	Productos
<b>Objetivos del UIT-D<sup>50</sup></b>		
<b>D.1 Fomentar la cooperación internacional en cuestiones de desarrollo de telecomunicaciones/ TIC</b>	<p>D.1-1: Proyecto de Plan Estratégico para el UIT-D</p> <p>D.1-2: Declaración de la CMDT</p> <p>D.1-3: Plan de Acción de la CMDT</p> <p>D.1-4: Resoluciones y Recomendaciones</p> <p>D.1-5: Cuestiones nuevas y revisadas para las Comisiones de Estudio</p> <p>D.1-6: Mayor nivel de acuerdo sobre ámbitos prioritarios</p> <p>D.1-7: Evaluación de la ejecución del Plan de Acción y del Plan de Acción de la CMSI</p> <p>D.1-8: Identificación de Iniciativas Regionales</p> <p>D.1-9: Aumento del número de contribuciones y propuestas para el Plan de Acción</p> <p>D.1-10: Mejora del examen de prioridades, programas, operaciones, asuntos y estrategias financieros</p> <p>D.1-11: Programa de trabajo</p> <p>D.1-12: Preparación exhaustiva del informe al Director de la BDT sobre los avances en la ejecución del programa de trabajo</p>	<p>– Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT)</p> <p>– Reuniones Preparatorias Regionales (RPR)</p> <p>– Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT)</p> <p>– Comisiones de Estudio</p>

<sup>50</sup> Los productos del UIT-D y el marco de aplicación se detallan en el Plan de Acción de Dubái, aprobado por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, 2014.



Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.1-13: Mejora de la divulgación de conocimientos y el diálogo entre Estados Miembros y Miembros de Sector (incluidos Asociados e Instituciones Académicas) sobre cuestiones emergentes de las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo sostenible</p> <p>D.1-14: Fortalecimiento de la capacidad de los Miembros para desarrollar y aplicar estrategias y políticas de las TIC, así como para identificar métodos y enfoques para el desarrollo y el despliegue de infraestructuras y aplicaciones</p>	
<p><b>D.2 Fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes, incluida la reducción de la brecha en materia de normalización</b></p>	<p>D.2-1: Mejora del diálogo y la cooperación entre los reguladores nacionales, los responsables de la formulación de políticas y otros interesados en las telecomunicaciones/TIC, sobre cuestiones políticas, jurídicas y regulatorias de actualidad, con el fin de ayudar a los países a crear una sociedad de la información más integradora</p> <p>D.2-2: Mejora de la toma de decisiones políticas y regulatorias, y creación de un entorno político, jurídico y regulatorio propicio en el ámbito de las TIC</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Marcos de política y reglamentación</li> <li>- Redes de telecomunicaciones/TIC, incluida la conformidad y la interoperatividad y la reducción de la brecha en materia de normalización</li> <li>- Innovación y alianzas de colaboración</li> </ul>

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.2-3: Mayor sensibilización y capacidad de los países para planificar, implantar, explotar y mantener redes y servicios TIC sostenibles, accesibles y resistentes, incluida la infraestructura de banda ancha, y ampliar los conocimientos sobre infraestructuras de transmisión de banda ancha en todo el mundo</p>	
	<p>D.2-4: Mayor sensibilización y capacidad de los países para participar y contribuir a la elaboración e implantación de Recomendaciones de la UIT y poner en práctica programas sostenibles y adecuados de conformidad e interoperatividad (C-I), con arreglo a las Recomendaciones de la UIT, a nivel nacional, regional y subregional, mediante la promoción del establecimiento de regímenes de acuerdos de reconocimiento mutuo (MRA) y/o creación de laboratorios de pruebas, según proceda</p>	
	<p>D.2-5: Mayor sensibilización y capacitación de los países en los campos de la planificación y asignación de frecuencias, la gestión del espectro y comprobación técnica de las emisiones radioeléctricas, la utilización eficiente de las herramientas de gestión del espectro, y la medición y reglamentación relativas a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (EMF)</p>	

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.2-6: Mayor sensibilización y capacitación de los países para la transición de la radiodifusión analógica a la digital y para las actividades siguientes a la transición, y eficiencia de las directrices preparadas</p> <p>D.2-7: Reforzar la capacidad de los Miembros para integrar la innovación de las TIC en los programas nacionales de desarrollo</p> <p>D.2-8: Mejora de las asociaciones público-privadas para fomentar el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC</p>	
<p><b>D.3 Mejorar la confianza y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC y desplegar las aplicaciones y los servicios pertinentes</b></p>	<p>D.3-1: Refuerzo de la capacidad de los Estados Miembros para incorporar y aplicar políticas y estrategias de ciberseguridad en los planes de TIC nacionales y en la legislación correspondiente</p> <p>D.3-2: Mayor capacidad de los Estados Miembros para responder a tiempo a las ciberamenazas</p> <p>D.3-3: Mayor cooperación, intercambio de información y transferencia de conocimientos entre los Estados Miembros y los actores pertinentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC</li> <li>- Aplicaciones y servicios TIC</li> </ul>

Objetivo	Resultados	Productos
<p><b>D.4 Crear capacidad humana e institucional, facilitar datos y estadísticas, promover la integración digital y proporcionar una asistencia concentrada a países con necesidades especiales</b></p>	<p>D.3-4: Mayor capacidad de los países para planificar ciberestrategias sectoriales nacionales a fin de crear un entorno propicio al crecimiento de las aplicaciones de TIC</p> <p>D.3-5: Mayor capacidad de los países para utilizar las aplicaciones móviles/de TIC para mejorar la prestación de servicios de valor añadido en esferas prioritarias (por ejemplo, sanidad, gobernanza, educación, pagos, etc.) a fin de solucionar efectivamente problemas de desarrollo sostenible mediante la colaboración entre los sectores público y privado</p> <p>D.3-6: Instituciones nacionales con mayores conocimientos y capacidad de innovación para utilizar las TIC y la banda ancha para el desarrollo</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Capacitación</li> <li>- Estadísticas de las telecomunicaciones/TIC</li> <li>- Integración digital de personas con discapacidad</li> <li>- Asistencia concentrada a Países Menos Adelantados (PMA), Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID) y Países en Desarrollo sin Litoral (PDSL)</li> </ul>
	<p>D.4-1: Mayor capacidad de los Miembros en materia de gobernanza internacional de Internet</p> <p>D.4-2: Mejorar los conocimientos teóricos y prácticos de los Miembros de la UIT sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC</p> <p>D.4-3: Mayor sensibilización sobre la función de la capacitación humana e institucional para las telecomunicaciones/TIC y el desarrollo de los Miembros de la UIT</p>	

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.4-4: Responsables de políticas y otros interesados más informados y con mayores conocimientos sobre las tendencias actuales de las telecomunicaciones/TIC y su evolución a partir de estadísticas y análisis de datos de telecomunicaciones/TIC de alta calidad y comparables a escala internacional</p> <p>D.4-5: Mayor diálogo entre los creadores de datos de telecomunicaciones/TIC y los usuarios; y mayor capacidad y conocimientos de los estadísticos de telecomunicaciones/TIC para recopilar datos a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales</p> <p>D.4-6: Mayor capacidad de los Estados Miembros para elaborar y aplicar políticas, estrategias y directrices de integración digital para garantizar la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con necesidades especiales<sup>51</sup> y la utilización de las telecomunicaciones/TIC en pro de la autonomía socioeconómica de las personas con necesidades especiales</p>	

---

<sup>51</sup> La gente con necesidades especiales incluye a pueblos indígenas, personas con discapacidad, incluidas las personas con una discapacidad relacionada con su edad, los jóvenes, las mujeres y las niñas.

Objetivo	Resultados	Productos
	<p>D.4-7: Mayor capacidad de los Miembros para impartir a las personas con necesidades especiales formación en alfabetización digital y sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para su desarrollo socioeconómico</p>	
	<p>D.4-8: Mayor capacidad de los Miembros para utilizar las telecomunicaciones/TIC para el desarrollo socioeconómico de las personas con necesidades especiales, incluidos programas de telecomunicaciones/TIC en pro del trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia de los jóvenes</p>	
	<p>D.4-9: Mejor acceso y utilización de las TIC en los PMA, PDSL, PEID y países con economías en transición</p>	
	<p>D.4-10: Mayor capacidad de los PMA, PDSL y PEID en cuanto al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC</p>	

Objetivo	Resultados	Productos
<p><b>D.5 Mejorar la protección medioambiental, la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos y la gestión de catástrofes por medio de las telecomunicaciones/TIC</b></p>	<p>D.5-1: Mejora de la disponibilidad de la información y de las soluciones para los Estados Miembros relacionadas con las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático</p> <p>D.5-2: Reforzamiento de la capacidad de los Estados Miembros en relación con los marcos político y regulatorio sobre las medidas de adaptación y mitigación del cambio climático</p> <p>D.5-3: Desarrollo de una política de residuos electrónicos</p> <p>D.5-4: Establecimiento de sistemas normalizados de supervisión y de alerta temprana que estén conectados con redes nacionales e internacionales</p> <p>D.5-5: Colaboración que facilite las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes</p> <p>D.5-6: Establecimiento de asociaciones entre organizaciones pertinentes que se ocupan de la utilización de sistemas de telecomunicaciones/TIC para la preparación, predicción, detección y mitigación de catástrofes</p> <p>D.5-7: Aumento de la sensibilización sobre la cooperación regional e internacional para un fácil acceso y la compartición de información sobre el uso de las telecomunicaciones/TIC en situaciones de emergencia</p>	<p>– TIC y adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos</p> <p>– Telecomunicaciones de emergencia</p>

Objetivo	Resultados	Productos
<b>Objetivos intersectoriales</b>		
<b>I.1 Mejorar el diálogo internacional entre los interesados</b>	I.1-1: Aumento de la colaboración entre interesados competentes, con miras a mejorar la eficacia del entorno de las telecomunicaciones/TIC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Conferencias mundiales, foros, eventos y plataformas intersectoriales para debates de alto nivel (tales como la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), el Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT), la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI)<sup>52</sup>, el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI), ITU TELECOM)</li> </ul>
<b>I.2 Mejorar las asociaciones y la cooperación en el entorno de las telecomunicaciones/TIC</b>	I.2-1: Mayores sinergias de asociaciones sobre telecomunicaciones/TIC	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Divulgación de conocimientos, tomas de contacto y asociaciones</li> <li>- Memoranda de Entendimiento (MoU)</li> </ul>

---

<sup>52</sup> En espera de una decisión de las Naciones Unidas para continuar la iniciativa.



Objetivo	Resultados	Productos
<b>I.3 Mejorar la identificación y el análisis de las tendencias emergentes en el entorno de las telecomunicaciones/TIC</b>	I.3-1: Identificación y análisis oportunos de tendencias emergentes en las telecomunicaciones/TIC y establecimiento de nuevos ámbitos de actividad conexos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Iniciativas e informes intersectoriales sobre tendencias emergentes de las telecomunicaciones/TIC y otras iniciativas similares (incluido <i>Actualidades de la UIT</i>)</li> </ul>
<b>I.4 Mejorar/promover el reconocimiento de (la importancia de) las telecomunicaciones/TIC como factor esencial para lograr el desarrollo social, económico y sostenible</b>	I.4-1: Mayor reconocimiento multilateral e intergubernamental de las telecomunicaciones/TIC como facilitador global de los tres pilares del desarrollo sostenible (crecimiento económico, integración social y equilibrio medioambiental) definidos en el documento de resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río+20, y en apoyo de la misión de las Naciones Unidas para la paz, la seguridad y los derechos humanos	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Informes y otros insumos a los procesos interorganismos, multilaterales e intergubernamentales de las Naciones Unidas</li> </ul>

Objetivo	Resultados	Productos
<b>I.5 Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales</b>	<p>I.5-1: Aumento de la disponibilidad y conformidad de equipos, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC con principios de diseño universales</p> <p>I.5-2: Aumento de la participación de organizaciones de personas con discapacidad y con necesidades especiales en los trabajos de la Unión</p> <p>I.5-3: Aumento de la sensibilización, incluido el reconocimiento multilateral e intergubernamental de la necesidad de mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad y con necesidades especiales</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Accesibilidad de los informes, directrices y listas de comprobación relativas a las telecomunicaciones/TIC</li> <li>- Movilización de recursos y conocimientos técnicos especializados, por ejemplo mediante el fomento de la participación de personas con discapacidad y necesidades especiales en reuniones regionales e internacionales</li> </ul>
<p>Los productos siguientes de las actividades de los órganos rectores de la UIT contribuyen a la consecución de todos los objetivos de la Unión:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuación del desarrollo y ejecución de los planes de política de accesibilidad de la UIT y planes conexos</li> <li>- Promoción, tanto en el plano de las Naciones Unidas como en los planos regional y nacional</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decisiones, Resoluciones, Recomendaciones y otros resultados de la Conferencia de Plenipotenciarios</li> <li>- Acuerdos y Resoluciones del Consejo, así como resultados de los Grupos de Trabajo del Consejo</li> </ul>

### 4.3 Facilitadores

El objetivo de los facilitadores de las metas estratégicas y los objetivos de la Unión es apoyar las actividades de la UIT encaminadas a alcanzar los objetivos y metas estratégicos. Los procesos de apoyo contribuyen a los facilitadores de las metas estratégicas presentados en el cuadro siguiente:

**Cuadro 6 – Contribución de los procesos de apoyo a los facilitadores**

Facilitadores de las metas estratégicas	Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido	Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentaciones e publicaciones e información eficientes y accesibles	Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros	Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión	Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)
<b>Procesos de apoyo</b>					
Gestión de la Unión	X			X	X
Organización de conferencias, asambleas, seminarios y talleres (con traducción e interpretación)		X			
Servicios de publicaciones		X			
Servicios informáticos		X			

Facilitadores de las metas estratégicas	Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido	Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentaciones e publicaciones e información eficientes y accesibles	Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros	Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión	Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)
<b>Procesos de apoyo</b>					
Gestión de recursos humanos	X				
Gestión de recursos financieros	X				
Servicios jurídicos					X
Auditoría interna	X				X
Compromiso con los Miembros y otros interesados (incluidas las Naciones Unidas)			X		
Servicios de comunicación (servicios audiovisuales, comunicados de prensa, medios sociales, gestión de la web, marcas, redacción de discursos, <i>descubrir las TIC</i> )			X		
Servicios de protocolo			X		

Facilitadores de las metas estratégicas	Garantizar una utilización eficiente y efectiva de recursos humanos, financieros y de capital; entorno laboral propicio al trabajo, seguro y protegido	Garantizar infraestructuras de conferencias, reuniones, documentaciones e publicaciones e información eficientes y accesibles	Garantizar servicios eficientes de protocolo y comunicación relacionados con los miembros	Garantizar una planificación, coordinación y ejecución eficientes del Plan Estratégico y los Planes Operacionales de la Unión	Garantizar una gobernanza efectiva y eficiente de la Organización (interna y externa)
<b>Procesos de apoyo</b>					
Facilitación del trabajo de los órganos rectores (PP, Consejo, Grupos de Trabajo del Consejo)					X
Servicios de seguridad y protección	X				
Producción y distribución de tarjetas de identificación		X			
Servicios de movilización de recursos			X		
Gestión y planificación estratégicas de la Unión				X	X

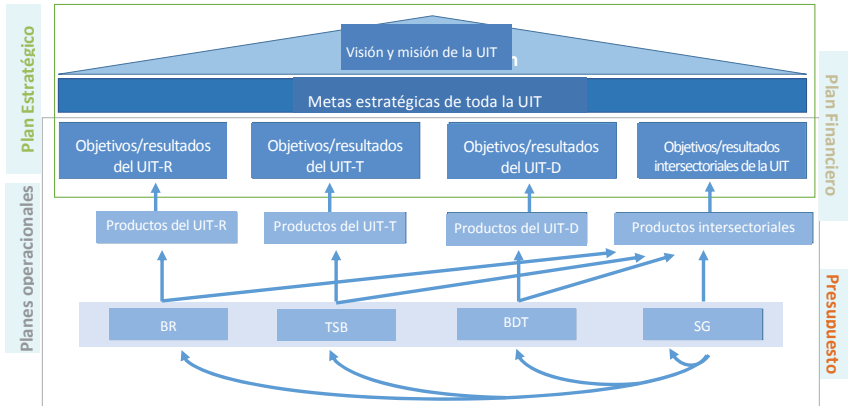
## 5 Ejecución y evaluación

### 5.1 Vinculación entre la planificación estratégica, operacional y financiera

El vínculo fuerte y coherente entre la planificación estratégica, operacional y financiera de la Unión está garantizado por la aplicación del sistema de gestión basada en los resultados (GBR) de la UIT conforme a las Resoluciones 71, 72 y 151 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, con la estructura siguiente:

- En este **Plan Estratégico** cuadrienal se definen las metas estratégicas de la Unión y el Sector y los objetivos/resultados intersectoriales para el periodo de cuatro años. Se estipulan los **criterios de ejecución** que se han de tener en cuenta en la planificación operacional y los procesos presupuestarios. El Plan Estratégico debería ejecutarse en el contexto de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
- En el **Plan Financiero** cuadrienal adjunto a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios se prevén los ingresos y gastos para el periodo cuadrienal, en plena coherencia con el Plan Estratégico y se determinan los recursos disponibles para su ejecución.
- En los **presupuestos** bienales aprobados por el Consejo se aplica el sistema de presupuestación basada en los resultados (PBR), conforme a lo dispuesto en el Plan Financiero.
- Los **Planes Operacionales** cuadriennales renovables aprobados por el Consejo se atienen a los principios del Plan Estratégico y se fijan de conformidad con el Plan Financiero y el presupuesto bienal. En los Planes Operacionales se definen los productos sectoriales e intersectoriales producidos para alcanzar los objetivos y resultados de la Unión, y se describen las actividades correspondientes de las Oficinas y la Secretaría General. Las actividades de las Oficinas contribuyen directamente a los productos sectoriales e intersectoriales. Las actividades de la Secretaría General contribuyen directamente a los productos intersectoriales (a través de actividades intersectoriales), o proporcionar servicios de apoyo a las Oficinas y a las actividades intersectoriales representadas a continuación:

**Figura 3: La vinculación entre la planificación estratégica, operacional y financiera**



## 5.2 Criterios de ejecución

Los criterios de ejecución fijan el marco que permite una identificación precisa de las actividades apropiadas de la Unión para que se alcancen los objetivos, resultados y metas estratégicas de la Unión de la manera más efectiva y eficiente. En ellos se definen los criterios de establecimiento de prioridades para el proceso de atribución de recursos en el presupuesto bienal de la Unión.

Los criterios de ejecución de la estrategia de la Unión para 2016-2019 son los siguientes:

- **Adherirse a los valores de la UIT:** Los valores fundamentales de la UIT orientarán las prioridades y fundamentarán la adopción de decisiones.
- **Seguir principios de gestión basada en los resultados (GBR),** tales como:
  - **Supervisión y evaluación del rendimiento:** El rendimiento en el logro de los objetivos/metasp se supervisará y evaluará de conformidad con los Planes Operacionales aprobados por el Consejo, y se identificaron oportunidades de mejora a fin de apoyar el proceso de adopción de decisiones.

- **Identificación, análisis y tratamiento de riesgos:** Se habrán adoptado procesos integrados de gestión de eventos inciertos que puedan impactar en el logro de objetivos y metas, a fin de mejorar la adopción de decisiones.
  - **Principios de presupuestación basada en los resultados (PBR):** El proceso presupuestario atribuirá recursos sobre la base de las metas y los objetivos que se han de alcanzar definidos en el Plan Estratégico.
  - **Información sobre las repercusiones:** Se informará claramente sobre los progresos obtenidos para alcanzar las metas estratégicas de la UIT, focalizándose en el impacto de las actividades de la Unión.
- **Eficiencia:** La eficiencia se ha convertido en el imperativo general de la Unión. La UIT determinará si los interesados cosechan los máximos beneficios de los servicios que proporciona la UIT en función de los recursos disponibles (relación calidad-precio).
  - **Adoptar las recomendaciones de Naciones Unidas y armonizar las prácticas administrativas,** ya que la UIT, organismo especializado de las Naciones Unidas, forma parte de su sistema.
  - **Funcionar como una sola UIT:** Los Sectores trabajarán con cohesión en la ejecución del Plan Estratégico. La Secretaría apoyará la planificación operacional coordinada para evitar redundancias y duplicaciones y maximizar las sinergias entre los Sectores, las Oficinas y la Secretaría General.
  - **Desarrollo de la organización a largo plazo en pro del rendimiento y la relevancia de conocimientos:** La organización, que aspira a ser una organización que aprende, seguirá trabajando de manera interconectada e invirtiendo en el personal para ofrecer de manera sostenible la mejor relación calidad-precio.
  - **Prioridades:** Es importante definir criterios específicos de priorización entre distintas actividades e iniciativas que la Unión está dispuesta a emprender. Deben tenerse en cuenta los factores siguientes:



– **Valor añadido:**

- Definir prioridades de los trabajos que sólo puede llevar a cabo la UIT (resultados que no se pueden obtener de otra manera).
- Participar en cuestiones donde y en la medida que la UIT aporte un valor significativo.
- No dar prioridad a actividades que otras partes puedan emprender.
- Definir prioridades sobre la base de los conocimientos de ejecución disponibles en la UIT.

– **Incidencia y concentración:**

- Focalizarse en la mayor incidencia para la mayoría, teniendo en cuenta la integración.
- Emprender menos actividades pero con mayor incidencia, en vez de muchas con incidencia diluida.
- Ser coherente y emprender actividades que contribuyan claramente al contexto global determinado en el marco estratégico de la UIT.
- Dar prioridad a las actividades que dan resultados tangibles.

– **Necesidades de los miembros:**

- Definir prioridades en las demandas de los miembros con un enfoque orientado al cliente.
- Dar prioridad a las actividades que los Estados Miembros no pueden llevar a cabo sin ayuda de la organización.

### **5.3 Supervisión, evaluación y gestión de los riesgos en el sistema de gestión basada en los resultados de la UIT**

Los resultados serán el principal objetivo de la estrategia, planificación y presupuestación en el sistema GBR de la UIT. La supervisión y evaluación del rendimiento, así como la gestión del riesgo, garantizarán que los procesos de planificación estratégica, operacional y financiera se basen en decisiones fundamentadas y una atribución apropiada de los recursos.

El sistema de supervisión y evaluación del rendimiento de la UIT se seguirá desarrollando conforme al marco estratégico esbozado en el Plan Estratégico para 2016-2019, a fin de medir los progresos realizados para lograr los objetivos y resultados, metas y finalidades estratégicas de la UIT fijados en el Plan Estratégico, evaluar el rendimiento y detectar los problemas que se deben solucionar.

El sistema de gestión del riesgo de la UIT se desarrollará aún más para garantizar un planteamiento integrado del marco de GBR de la UIT que figura en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019.

# ANEXO 3 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

## Asignación de recursos a las metas y los objetivos estratégicos

Objetivos estratégicos de la UIT	En miles CHF				En %				
	Coste	Meta 1 Crecimiento	Meta 2 Integración	Meta 3 Sostenibilidad	Meta 4 Innovación y asociación	Meta 1 Crecimiento	Meta 2 Integración	Meta 3 Sostenibilidad	Meta 4 Innovación y asociación
R1	149,257	50%	30%	10%	10%	74,629	44,777	14,926	14,926
R2	41,323	50%	30%	10%	10%	20,661	12,397	4,132	4,132
R3	63,554	100%	100%			-	63,554	-	-
T1	55,388	40%	30%	10%	20%	22,155	16,616	5,539	11,078
T2	21,087	100%	100%			-	21,087	-	-
T3	1,570	50%	30%	10%	10%	785	471	157	157
T4	27,097	30%	50%	10%	10%	8,129	13,549	2,710	2,710
T5	2,078	30%	20%	10%	40%	623	416	208	831
D1	47,755	100%	100%			-	47,755	-	-
D2	75,957	100%				75,957	-	-	-
D3	34,587			100%		-	-	34,587	-
D4	59,118		100%			-	59,118	-	-
D5	19,990	100%				19,990	-	-	-
I1	7,454	15%	15%	15%	55%	1,118	1,118	1,118	4,100
I2	7,850	15%	15%	15%	55%	1,177	1,177	1,177	4,317
I3	11,701	10%	10%	10%	70%	1,170	1,170	1,170	8,191
I4	9,202	0%	50%	50%	0%	-	4,601	4,601	-
I5	738	0%	100%	0%	0%	-	738	-	-
<b>Coste total</b>	<b>635,704</b>					<b>226,395</b>	<b>288,543</b>	<b>70,325</b>	<b>50,441</b>
						<b>36%</b>	<b>45%</b>	<b>11%</b>	<b>8%</b>

Reasignación

## ANEXO 4 A LA RESOLUCIÓN 71 (REV. BUSÁN, 2014)

**Glosario del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019**

Término	Versión de trabajo
<b>Actividades</b>	Las actividades son diversas acciones/servicios para transformar los recursos (aportaciones) en resultados.
<b>Plan Financiero</b>	<p>El Plan Financiero abarca un periodo de cuatro años y establece las bases financieras a partir de las cuales pueden elaborarse los presupuestos bienales.</p> <p>El Plan Financiero se elabora en el contexto de la Decisión 5 (Ingresos y gastos de la Unión) donde se indica, entre otras cosas, el importe de la unidad contributiva aprobada por la Conferencia de Plenipotenciarios.</p> <p>Debería corresponder al Plan Estratégico.</p>
<b>Insumos</b>	Los insumos son recursos, por ejemplo, financieros, humanos, materiales y tecnológicos, utilizados por actividades para elaborar productos.
<b>Misión</b>	La misión se refiere a los principales fines globales de la Unión, estipulados en los instrumentos fundamentales de la UIT.
<b>Objetivos</b>	Los objetivos se refieren a los propósitos del Sector y de las actividades intersectoriales específicos para un periodo determinado.
<b>Plan Operacional</b>	Las Oficinas y la Secretaría General preparan cada año sus respectivos Planes Operacionales en consulta con los Grupos Asesores correspondientes y de conformidad con los Planes Estratégico y Financiero. Contiene el plan detallado para el año siguiente y una previsión sobre el periodo trienal siguiente para cada Sector. El Consejo examina y aprueba los Planes Operacionales cuatrienales renovables.
<b>Resultados</b>	Los resultados indican si se está cumpliendo el objetivo. Habitualmente, los resultados están parcial, pero no totalmente, bajo el control de la organización.
<b>Productos</b>	Los productos son los resultados tangibles finales, los informes y producciones finales, los productos y servicios facilitados por la Unión en la aplicación de los Planes Operacionales. Los productos son objetos de costes y están representados como pedidos internos en el sistema de contabilidad de costes aplicable.

Término	Versión de trabajo
<b>Indicadores de rendimiento</b>	Los Indicadores de rendimiento son los criterios utilizados para medir el logro de los resultados o los objetivos. Estos indicadores pueden ser cualitativos o cuantitativos.
<b>Procesos</b>	Conjunto de actividades coherentes destinadas a alcanzar un objetivo/meta deseado.
<b>Presupuestación basada en los resultados (PBR)</b>	La presupuestación basada en los resultados (PBR) es el proceso de elaboración del presupuesto por programas en el que: a) la formulación de programas tiene por objeto alcanzar objetivos y resultados predeterminados; b) los resultados justifican la necesidad de recursos, que provienen de productos elaborados y guardan relación con los mismos, para lograr los resultados previstos; y c) los indicadores de resultados permiten evaluar los resultados realmente alcanzados.
<b>Gestión basada en los resultados (GBR)</b>	La gestión basada en los resultados es un sistema de gestión que orienta procesos, recursos, productos y servicios de la organización para alcanzar resultados medibles. Proporciona los marcos e instrumentos de gestión para la planificación estratégica, la gestión de riesgos, la supervisión y evaluación del rendimiento y las actividades de financiación basadas en resultados fijados.
<b>Marco de resultados</b>	Un marco de resultados es la herramienta de gestión estratégica utilizada para planificar, controlar, evaluar e informar en el método de la GBR. Proporciona la secuencia necesaria para lograr los resultados deseados (cadena de resultados) – comenzando con los insumos, desplazándose por las actividades y productos, hasta los resultados – a escala de los objetivos del Sector e intersectoriales, y el nivel de repercusión de las metas y finalidades a escala de toda la UIT. Explica cómo han de lograrse los resultados, incluyendo las relaciones causales y las suposiciones y riesgos subyacentes. El marco de resultados refleja la reflexión en el plano estratégico en toda la organización.
<b>Metas estratégicas</b>	Las metas estratégicas son los propósitos de alto nivel de la Unión a los cuales contribuyen, directa o indirectamente, los objetivos. Se refieren a toda la UIT.

Término	Versión de trabajo
<b>Plan Estratégico</b>	El Plan Estratégico define la estrategia de la Unión para un periodo cuatrienal a fin de que ésta cumpla su misión. Define metas y objetivos estratégicos y representa el plan de la Unión para ese periodo. Es el principal instrumento que encarna la visión estratégica de la Unión. El Plan Estratégico debería ejecutarse en el contexto de los límites financieros fijados por la Conferencia de Plenipotenciarios.
<b>Riesgos estratégicos</b>	Se entiende por riesgos estratégicos las incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la estrategia de la organización y su ejecución.
<b>Gestión de riesgos estratégicos</b>	La gestión de riesgos estratégicos es un sistema de gestión que identifica y centra la atención en incertidumbres y oportunidades desaprovechadas que afectan a la capacidad de la organización de cumplir su misión.
<b>Finalidad estratégica</b>	Las Finalidades estratégicas son los resultados previstos durante el periodo que abarca el Plan Estratégico; indican si se ha alcanzado la Meta. Las finalidades no siempre pueden alcanzarse por motivos que pueden escapar al control de la Unión.
<b>Valores</b>	Principios compartidos y comunes de la UIT que definen sus prioridades y orientan todos los procesos de adopción de decisiones.
<b>Visión</b>	El mundo mejor que desea la UIT.

## Lista de términos en los 6 idiomas oficiales de la Unión

Inglés	Árabe	Chino	Francés	Ruso	Español
Activities	الأنشطة	活动	Activités	Виды деятельности	Actividades
Financial plan	الخطة المالية	财务规划	Plan financier	Финансовый план	Plan Financiero
Inputs	المدخلات	投入, 输入意见 (取决于上下文)	Contributions	Исходные ресурсы	Insumos
Mission	الرسالة	使命	Mission	Миссия	Misión
Objectives	الأهداف	部门目标	Objectifs	Задачи	Objetivos
Operational plan	الخطة التشغيلية	运作规划	Plan opérationnel	Оперативный план	Plan Operacional
Outcomes	النتائج	结果	Résultats	Конечные результаты	Resultados
Outputs	النواتج	输出成果	Produits	Намеченные результаты деятельности	Productos
Performance indicators	مؤشرات الأداء	绩效指标	Indicateurs de performance	Показатели деятельности	Indicadores de Rendimiento
Processes	العمليات	进程	Processus	Процессы	Procesos
Results-based budgeting	الميزنة على أساس النتائج	基于结果的预算制定	Budgétisation axée sur les résultats	Составление бюджета, ориентированного на результаты	Presupuestación basada en los resultados
Results-based management	الإدارة على أساس النتائج	基于结果的管理	Gestion axée sur les résultats	Управление, ориентированное на результаты	Gestión basada en los resultados
Results framework	إطار النتائج	结果框架	Cadre de présentation des résultats	Структура результатов	Marco de resultados
Strategic goals	الغايات الاستراتيجية	总体战略目标	Buts stratégiques	Стратегические цели	Metas estratégicas
Strategic plan	الخطة الاستراتيجية	战略规划	Plan stratégique	Стратегический план	Plan Estratégico
Strategic risks	المخاطر الاستراتيجية	战略风险	Risques stratégiques	Стратегические риски	Riesgos estratégicos
Strategic risk management	إدارة المخاطر الاستراتيجية	战略风险管理	Gestion des risques stratégiques	Управление стратегическими рисками	Gestión de riesgos estratégicos
Strategic target	المقاصد الاستراتيجية	具体战略目标	Cible stratégique	Стратегический целевой показатель	Finalidad estratégica
Values	القيم	价值/价值观	Valeurs	Ценности	Valores
Vision	الرؤية	愿景	Vision	Концепция	Visión

## RESOLUCIÓN 72 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Vinculación de la planificación estratégica, financiera y operacional en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

que los progresos en la obtención de las metas y los objetivos de la UIT puede evaluarse y mejorarse considerablemente mediante la vinculación de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se definen las actividades que está previsto emprender durante el periodo correspondiente a esos planes,

*reconociendo*

a) que en los Planes Operacional y Financiero de la UIT se deben indicar las actividades de la Unión, los objetivos de esas actividades y los recursos correspondientes, y que dichos planes podrían utilizarse eficazmente, entre otras cosas, para:

- controlar los progresos en la ejecución de los programas de la Unión;
- aumentar la capacidad de los miembros para, por medio de indicadores de ejecución, evaluar los progresos en la realización de las actividades del programa;
- mejorar la efectividad de esas actividades;
- garantizar la transparencia, particularmente en la aplicación de la recuperación de costes;
- fomentar la complementariedad entre las actividades de la UIT y las de otras organizaciones internacionales y regionales de telecomunicaciones pertinentes,

b) que la aplicación en curso de la planificación operacional y su coordinación efectiva con la planificación estratégica y financiera puede requerir cambios en el Reglamento Financiero a fin de definir las relaciones entre los documentos correspondientes y armonizar la presentación de la información que éstos contienen;



c) que se requieren mecanismos de supervisión eficaces y precisos a fin de que el Consejo de la UIT pueda seguir los avances en lo que respecta a la vinculación de las funciones estratégica, operacional y financiera y evaluar la ejecución de los Planes Operacionales;

d) que, para ayudar a los Estados Miembros a preparar propuestas para la Conferencia, debe invitarse a la Secretaría a elaborar directrices sobre los criterios que se han de aplicar al evaluar las repercusiones financieras y/o distribuir dichas directrices por carta circular del Secretario General o de los Directores de las Oficinas;

e) que al aplicar las directrices preparadas por la Secretaría, los Estados Miembros deben incluir, en la medida de lo posible, la información pertinente en un anexo a las propuestas que permita al Secretario General y a los Directores determinar las repercusiones financieras probables de dichas propuestas,

*resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas*

1 que determinen medidas y elementos específicos, a título indicativo y no exhaustivo, que habrían de incluirse en los Planes Operacionales de los Sectores y de la Secretaría General para garantizar la coherencia entre dichos planes, para que ayuden a la Unión a ejecutar los Planes Estratégico y Financiero, y permitan al Consejo el examen de dicha ejecución;

2 que revisen el Reglamento Financiero de la Unión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y el parecer de los Grupos Asesores de los Sectores, y que formulen propuestas apropiadas para su consideración por el Consejo con arreglo a los *reconociendo b) y c)* anteriores;

3 que cada uno de ellos prepare sus planes consolidados de manera coordinada, que muestre los vínculos entre la planificación estratégica, financiera y operacional, con miras a someterlos anualmente a la consideración del Consejo;

4 que ayuden a los Estados Miembros, si así lo solicitaran, a preparar la estimación del coste de sus propuestas a todas las conferencias y asambleas de la Unión;

5 que contribuyan a la transparencia de la UIT con la publicación detallada de todos los gastos correspondientes a la utilización o el despliegue de recursos humanos externos a fin de cumplir con los requisitos acordados por los miembros de la UIT;

6 que proporcionen a las conferencias y asambleas la información necesaria acerca de los nuevos mecanismos financieros y de planificación para que éstas puedan realizar una estimación razonable de las consecuencias financieras de sus decisiones, incluida, en la medida de lo posible, la estimación de los costes que supondría cualquier propuesta presentada a las conferencias y asambleas de la Unión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 34 del Convenio de la UIT,

*encarga al Consejo*

1 que evalúe los progresos realizados en la vinculación de las funciones estratégica, financiera y operacional y en la aplicación de la planificación operacional, y que tome las medidas apropiadas para alcanzar los objetivos de la presente Resolución;

2 que tome las medidas necesarias para que los futuros Planes Estratégicos, Financieros y Operacionales se preparen de conformidad con la presente Resolución;

3 que prepare un informe, con cuantas recomendaciones considere oportunas, para su examen por la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018,

*insta a los Estados Miembros*

a coordinarse con la Secretaría en una fase temprana de la elaboración de propuestas, de modo que puedan determinarse el plan de trabajo y los requisitos en materia de recursos conexos y, en la medida de lo posible, integrarse en dichas propuestas.

## RESOLUCIÓN 77 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Planificación y duración de las Conferencias, los Foros, las Asambleas y las reuniones del Consejo de la Unión (2015-2019)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) que en el número 47 del Artículo 8 de la Constitución de la UIT se estipula que las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión se celebrarán cada cuatro años;
- b) que en los números 90 y 91 del Artículo 13 de la Constitución se dispone que las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Asambleas de Radiocomunicaciones (AR) se celebrarán normalmente cada tres a cuatro años y que sus fechas y lugar habrán de estar asociados;
- c) que en el número 114 del Artículo 18 de la Constitución se dispone que las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) se celebrarán cada cuatro años;
- d) que en el número 141 del Artículo 22 de la Constitución de la UIT se estipula que entre dos Conferencias de Plenipotenciarios habrá una Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);
- e) que en el número 51 del Artículo 4 del Convenio de la UIT se dispone que el Consejo de la UIT celebrará anualmente una reunión ordinaria en la Sede de la Unión;
- f) la Resolución 111 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia,

*reconociendo*

- a) la Resolución 71 sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y las prioridades en él identificadas;
- b) que el proyecto de Plan Financiero de la Unión para el periodo 2016-2019 presenta el reto de aumentar los ingresos para cubrir la creciente demanda de los programas;

*considerando*

a) la necesidad de tener en cuenta los recursos financieros de la Unión al establecer el calendario de las Conferencias, las Asambleas y los Foros, y en particular la necesidad de garantizar la eficacia de las actividades de la Unión con sujeción a sus limitados recursos;

b) que celebrar Conferencias, Asambleas y Foros el mismo año que la Conferencia de Plenipotenciarios representa una carga para los Miembros y el personal de la Unión;

*teniendo en cuenta*

a) el Documento PP-14/56 sometido por el Secretario General, relativo a las Conferencias y Asambleas previstas;

b) las propuestas presentadas por varios Estados Miembros,

*teniendo presente*

a) las demandas crecientes y la labor preparatoria que han de llevar a cabo necesariamente los Estados Miembros, los Miembros de Sector, la Secretaría General y los Sectores de la Unión antes de cada Conferencia, Asamblea o Foro de la Unión;

b) que planificar la reunión del Consejo en una fecha más temprana del año natural mejoraría la vinculación entre los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, así como con el presupuesto, y demás actividades que deba llevar a cabo el Consejo,

*observando*

a) que la próxima AR se celebrará del 26 al 30 de octubre de 2015 y que la próxima CMR tendrá lugar del 2 al 27 de noviembre de 2015;

b) que los informes del Auditor externo sobre las finanzas de la Unión deben estar a disposición del Consejo con suficiente antelación a sus reuniones,

*resuelve*

1 que las Conferencias y las Asambleas de la UIT se celebren, en principio, en el último trimestre del año, y no en el mismo año<sup>1</sup>, salvo según lo dispuesto en el *recordando b) supra*;

2 que las Conferencias de Plenipotenciarios tengan una duración de tres semanas, salvo que por necesidades urgentes se determine otra cosa;

3 que las Exposiciones, los Foros, los Eventos de Alto Nivel y los Simposios de la UIT de carácter mundial se programen atendiendo a los recursos asignados en el Plan Financiero y el Presupuesto Bienal;

4 que el programa de Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo para el periodo 2015-2019 sea el siguiente:

4.1 que el Consejo celebre, en principio, su reunión ordinaria entre junio y julio de cada año o alrededor de esos meses;

4.2 que la AMNT se celebre en el último trimestre de 2016;

4.3 que la CMDT se celebre entre noviembre y diciembre de 2017;

4.4 que la Conferencia de Plenipotenciarios se celebre en los Emiratos Árabes Unidos en el último trimestre de 2018;

4.5 que la AR y la CMR se celebren en 2019;

5 que los órdenes del día de las Conferencias mundiales y regionales se establezcan de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de la UIT y que los órdenes del día de las asambleas se establezcan, según proceda, teniendo en cuenta las resoluciones y recomendaciones de las conferencias y asambleas pertinentes;

---

<sup>1</sup> A excepción de las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales.

6 que no se modifiquen las fechas y duración indicadas en el *observando* para la CMR-15, cuyo orden del día, que se modificó durante la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 para incluir la cuestión del seguimiento mundial de los vuelos, ha sido establecido y aprobado;

7 que las conferencias y asambleas mencionadas en el *resuelve* 4 deberán celebrarse dentro de los periodos indicados en dicho *resuelve* y que el Consejo de la UIT determine, tras consultar a los Estados Miembros y dejando tiempo suficiente entre las conferencias, las fechas y los lugares de reunión precisos, y que el Consejo decidirá la duración precisa una vez establecidos los correspondientes órdenes del día,

*encarga al Secretario General*

1 que tome las medidas oportunas para aprovechar al máximo el tiempo y los recursos asignados a tales Conferencias;

2 que informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución y proponga las correspondientes mejoras, si lo estima oportuno,

*encarga al Consejo*

1 que, en cada reunión ordinaria, planifique sus próximas tres reuniones ordinarias para el periodo junio-julio y examine dicha planificación de manera continua;

2 que tome las medidas oportunas para facilitar la aplicación de la presente Resolución y que informe a una futura Conferencia de Plenipotenciarios sobre posibles maneras de mejorar su aplicación.

## RESOLUCIÓN 94 (REV. BUSÁN, 2014)

### Verificación de las cuentas de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) que el verificador externo de cuentas para los años 2010 y 2011, miembro del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y nombrado por el Gobierno de la Confederación Suiza, ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas de la Unión correspondientes a los años 2010 y 2011;

b) que, tras un proceso de selección y nombramiento abierto, equitativo y transparente, el Tribunal de Cuentas italiano, nombrado para un mandato de cuatro años por el Consejo en su reunión de 2012, ha examinado con sumo cuidado, competencia y precisión las cuentas correspondientes a los años 2012 y 2013,

*reconociendo*

que sólo la Conferencia de Plenipotenciarios puede adoptar las decisiones relativas al nombramiento del Auditor externo,

*resuelve expresar*

sus más sinceros agradecimientos y gratitud al Gobierno de la Confederación Suiza y al Tribunal de Cuentas italiano por haber examinado las cuentas de la Unión,

*encarga al Secretario General*

1 que ponga la presente Resolución en conocimiento del Gobierno de la Confederación Suiza y del Presidente del Tribunal de Cuentas italiano;

2 que proponga al Consejo la renovación del mandato del Tribunal de Cuentas italiano o ponga en marcha, si el Consejo lo considera adecuado, el proceso de selección del Auditor externo, e informe al Consejo al respecto;

3 que publique anualmente los informes del Auditor externo, tras haber sido examinados por el Consejo, en una página de acceso público del sitio web de la Unión.

## RESOLUCIÓN 99 (REV. BUSÁN, 2014)

**Situación jurídica de Palestina en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;
- b) la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se decide conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro en las Naciones Unidas, y la petición de Palestina del 12 de diciembre de 2012 de utilizar el término "Estado de Palestina" tras la adopción de esa Resolución de la AGNU;
- c) que el reconocimiento de un Estado es un asunto que corresponde a una decisión nacional;
- d) las Resoluciones 32 (Kyoto, 1994) y 125 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e) la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;
- f) que en los números 6 y 7 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT se estipula que se deberá "*promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta*" y "*promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas*",

*considerando*

- a) que los Instrumentos Fundamentales de la Unión tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo por medio de la cooperación internacional y de una mejor comprensión entre los pueblos;
- b) que para cumplir dicho cometido, la UIT necesita tener un carácter universal,



*considerando además*

- a) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- b) la participación de Palestina en la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2006) y la aceptación de incluir las necesidades de Palestina en el Plan de radiodifusión digital, a reserva de que Palestina notifique al Secretario General de la UIT que acepta los derechos y se compromete a observar las obligaciones correspondientes;
- c) las evoluciones y transformaciones sucesivas que ha experimentado el sector de las TIC que se encuentra bajo la responsabilidad de la Autoridad de Palestina, encaminadas a reestructurar y liberalizar el sector y establecer la libre competencia;
- d) que el Estado de Palestina es miembro de la Liga de Estados Árabes, de la Organización de Cooperación Islámica, de los Países no Alineados, de la Unión Euromediterránea y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- e) que muchos Estados Miembros de la UIT, aunque no todos, reconocen al Estado de Palestina,

*teniendo en cuenta*

los principios fundamentales consignados en el Preámbulo a la Constitución,

*resuelve*

que mientras no cambie la situación jurídica actual del Estado de Palestina como observador en la UIT se aplique lo siguiente:

- 1 las disposiciones de los Reglamentos Administrativos y las Resoluciones y Recomendaciones conexas se aplicarán a la Autoridad Palestina de la misma manera que a las administraciones definidas en el número 1002 de la Constitución, y la Secretaría General y las tres Oficinas actuarán en consonancia con ello, especialmente en lo que respecta a los indicativos de acceso internacional, a los distintivos de llamada y a la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias;

2 la Delegación del Estado de Palestina participará en todas las conferencias, asambleas y reuniones de la UIT, incluidas las conferencias habilitadas a concluir tratados, con los siguientes derechos adicionales:

- derecho a plantear cuestiones de orden;
- derecho a presentar propuestas, excepto propuestas para introducir enmiendas en la Constitución, el Convenio y el Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión;
- el derecho a participar en los debates;
- derecho a figurar en la lista de oradores para todos los puntos del orden del día, sujeta a las disposiciones del segundo apartado anterior;
- el derecho de respuesta;
- derecho a asistir a la reunión de Jefes de Delegación;
- derecho a solicitar la inserción literal de las declaraciones que formule durante los debates;
- el derecho a aportar presidente y vicepresidentes de reuniones y grupos técnicos, en particular en reuniones de las comisiones y subcomisiones de estudio;

3 se asignarán escaños a la Delegación Palestina entre las delegaciones de los Estados Miembros siguiendo el orden alfabético francés;

4 que las empresas de explotación, las organizaciones científicas o industriales y las instituciones financieras y de desarrollo de Palestina que se encarguen de asuntos relacionados con las telecomunicaciones podrán solicitar directamente al Secretario General la autorización para participar en las actividades de la Unión como Miembros de Sector o Asociados, y dichas solicitudes serán debidamente tramitadas,

*encarga al Secretario General*

- 1 que garantice la puesta en práctica de la presente Resolución y de otras Resoluciones adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios acerca de Palestina, en particular las decisiones relacionadas con los indicativos de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignaciones de frecuencias, y que informe periódicamente al Consejo de la UIT acerca de los avances al respecto;
- 2 que coordine las actividades de los tres Sectores de la Unión, con arreglo al *resuelve* anterior, para que se garantice la máxima eficacia de las acciones emprendidas por la Unión en favor del Estado de Palestina, y que presente a la siguiente reunión del Consejo y a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios un informe acerca de los avances al respecto.

## RESOLUCIÓN 101 (REV. BUSÁN, 2014)

**Redes basadas en el protocolo Internet**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) la Resolución 101 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) Las Resoluciones 102, 130, 133 y 180 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

c) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI), especialmente los apartados 27 c) y 50 d) de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relacionados con la conectividad internacional a Internet;

d) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, determinó que una de las esferas prioritarias que debe abordarse en la Agenda de Desarrollo para después de 2015 es: "*Impulsar la plena implantación del protocolo IPv6 para asegurar la sostenibilidad a largo plazo del espacio de direcciones IP, en particular a la luz de la futura evolución de la Internet de las cosas*";

e) el número 196 del Convenio de la UIT, en el cual se estipula que las Comisiones de Estudio de Normalización de las Telecomunicaciones prestarán la debida atención al estudio de los problemas y a la elaboración de las recomendaciones directamente relacionadas con la creación, el desarrollo y el perfeccionamiento de las telecomunicaciones en los países en desarrollo<sup>1</sup>, en los planos regional e internacional;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- f)* la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre acceso a Internet y disponibilidad de la misma en los países en desarrollo y principios de tasación de la conexión internacional a Internet;
- g)* la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet;
- h)* la Recomendación UIT-T D.50 sobre los Principios generales de tasación – Principios aplicables a la conexión Internet internacional;
- i)* la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre asignación de direcciones IP y medidas encaminadas a facilitar la transición a IPv6 y su implantación;
- j)* la Resolución 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el examen de la CMSI;
- k)* la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) relativa a la promoción de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP) como solución a largo plazo para potenciar la conectividad;
- l)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;
- m)* la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del FMPT en pro de la creación de capacidad para la implantación de IPv6;
- n)* la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT en pro de la adopción del IPv6 y de la transición desde el IPv4;
- o)* la Opinión 5 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al respaldo de un enfoque multipartito en la gobernanza de Internet; y
- p)* la Opinión 6 (Ginebra, 2013) del FMPT relativa al apoyo de la puesta en práctica del proceso de cooperación mejorada,

*consciente*

- a) de que uno de los objetos de la Unión es promover la extensión de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del planeta;
- b) de que, a tal efecto, la Unión deberá, entre otras cosas, facilitar la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria,

*considerando*

- a) que el avance de la infraestructura mundial de la información, concretamente el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y especialmente Internet y las futuras evoluciones del IP, sigue revistiendo una importancia fundamental porque es un motor importante del crecimiento de la economía mundial y la prosperidad en el siglo veintiuno;
- b) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet en pro de una sociedad de la información integradora e inclusiva;
- c) que Internet permite la introducción de nuevas aplicaciones adicionales en los servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) basados en su avanzadísima tecnología, por ejemplo, la paulatina adopción de la computación en la nube, así como el correo electrónico y los mensajes de texto, la voz por IP, el vídeo y la TV en tiempo real por Internet (TVIP) siguen registrando altos niveles de utilización, y ello a pesar de las numerosas dificultades que plantean estas modalidades de utilización en lo que respecta a la calidad de servicio, la incertidumbre en lo que se refiere al origen y el elevado coste de la conectividad internacional;
- d) que las redes actuales y futuras basadas en el IP y las futuras evoluciones del IP seguirán transformando radicalmente la forma en que se adquiere, produce, difunde y consume información;
- e) que el desarrollo de la banda ancha y la creciente demanda de acceso a Internet en los países en desarrollo generan la necesidad de contar con una conectividad a Internet internacional asequible;

f) que la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT establece "que la composición de los costos para los operadores, ya sean regionales o locales, en parte, depende considerablemente del tipo de conectividad (tránsito o acuerdo de reciprocidad) y de la disponibilidad y los costos de infraestructura de conexión al núcleo de red y de larga distancia", en relación con los países en desarrollo;

g) que la Opinión 1 (Ginebra, 2013) del FMPT considera prioritario el establecimiento de puntos de intercambio de Internet (IXP) para abordar los problemas de conectividad, mejorar la calidad del servicio y aumentar la conectividad y resistencia de las redes, fomentando la competencia y reduciendo los costes de interconexión;

h) que convendría seguir examinando los resultados de los estudios sobre costes de conexión a Internet internacional, especialmente en los países en desarrollo, para lograr una conectividad más asequible a Internet;

i) la Resolución 1 (Dubái, 2012) de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI), Medidas especiales en favor de los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) para el acceso a redes internacionales de fibra óptica,

*considerando además*

a) que el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) ha avanzado significativamente y ha realizado diversos estudios sobre el fomento de la infraestructura y la utilización de Internet en los países en desarrollo, mediante su Plan de Acción de Hyderabad 2010, las iniciativas de creación de capacidad humana, entre ellas la Iniciativa de Centro de Formación de Internet, y a través de los resultados de la CMDT-2014, el Plan de Acción de Dubái, en el que se refrendó la continuación de dichos estudios;

b) que en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) se estudian asuntos relacionados con las redes basadas en el IP, concretamente el interoperatividad de servicios con otras redes de telecomunicaciones, la señalización, los aspectos de numeración, los protocolos, la seguridad y los costes de los componentes de la infraestructura, así como los relativos a la migración de las redes actuales a las redes de la próxima generación (NGN) y la evolución hacia redes futuras y la imposición de los requisitos de la Recomendación UIT-T D.50;

c) que todavía está en vigor el acuerdo de cooperación general entre el UIT-T, la Sociedad Internet (ISOC, Internet Society) y su Grupo de Tareas Especiales sobre ingeniería de Internet (IETF, Internet Engineering Task Force), tal como se indica en el Suplemento 3 a las Recomendaciones UIT-T de la Serie A,

*reconociendo*

a) que las redes basadas en el IP se han convertido en un medio ampliamente accesible que se utiliza para el comercio y las comunicaciones mundiales y que, en consecuencia, es necesario seguir identificando las actividades mundiales y regionales que guardan relación con dichas redes, en lo que atañe, por ejemplo, a:

- i) la infraestructura, la compatibilidad y la normalización;
- ii) la atribución de los nombres y las direcciones Internet;
- iii) la difusión de información sobre las redes basadas en el IP y las repercusiones de su desarrollo para los Estados Miembros de la UIT, especialmente los países en desarrollo;

b) que la UIT y muchas otras organizaciones internacionales están estudiando activamente asuntos relacionados con el IP y las redes futuras;

c) que las redes basadas en el IP deben ofrecer una calidad de servicio conforme a las Recomendaciones UIT-T y las demás normas internacionales reconocidas;

d) que es del interés de todos que las redes basadas en el IP y otras redes de telecomunicaciones sean compatibles y puedan ofrecer una disponibilidad mundial, teniendo en cuenta el reconociendo c) anterior,

*pide al Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT*

que prosiga su colaboración con ISOC/IETF y con otras organizaciones competentes reconocidas sobre las redes basadas en el IP, en lo que respecta a la interconectividad con las redes de telecomunicaciones existentes y a la migración hacia las NGN y redes futuras,



*pide a los tres Sectores*

que sigan examinando y actualizando su programa de trabajo sobre redes basadas en el IP y sobre la migración hacia las NGN y redes futuras,

*resuelve*

1 fomentar medidas conducentes a una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes<sup>2</sup> que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet, con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;

2 que la UIT aproveche plenamente las oportunidades que brinda el crecimiento de los servicios basados en el IP para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC de conformidad con los objetivos de la Unión y los resultados de las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI, teniendo en cuenta la calidad y la seguridad de los servicios y la asequibilidad de la conectividad internacional para los países en desarrollo, especialmente para los PDSL y los PEID;

3 que la UIT determine claramente, en favor de sus Estados Miembros y Miembros de Sector y del público en general, las distintas cuestiones de Internet que incumben a la Unión en virtud de sus textos fundamentales y las actividades identificadas en los documentos resultantes de la CMSI en que la UIT debe participar;

---

<sup>2</sup> Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

4 que la UIT siga colaborando con otras organizaciones competentes para garantizar que el desarrollo de las redes basadas en el IP, junto con las redes tradicionales y teniendo en cuenta estas últimas, redunde en el máximo beneficio para la comunidad mundial, y que siga participando, en su caso, en cualquier nueva iniciativa internacional directamente relacionada con este tema en particular la iniciativa en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo digital de las Naciones Unidas, creada a tal efecto;

5 proseguir con carácter urgente los estudios sobre la conectividad internacional a Internet, según se estipula en el apartado 50 d) de la Agenda de Túnez (2005), e instar al UIT-T y, en particular, a su Comisión de Estudio 3, responsable de la Recomendación UIT-T D.50 y que ha recopilado una primera serie de directrices en el Suplemento 2 a dicha Recomendación (05/2013), a que termine lo antes posible los estudios que está realizando desde la AMNT-2000;

6 tener en cuenta las disposiciones de la Resolución 23 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, concretamente mediante la realización de estudios sobre la estructura de costes de la conectividad internacional a Internet para los países en desarrollo, haciendo hincapié en la influencia y el efecto de los modos de conectividad (tránsito y acuerdos de reciprocidad), la conectividad transfronteriza segura y la disponibilidad y los costes de la infraestructura física de red de conexión (backhaul) y de larga distancia,

*encarga al Secretario General*

1 que prepare un informe anual destinado al Consejo de la UIT en el que se incorporarán las correspondientes contribuciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los tres Sectores y la Secretaría General, con el fin de recapitular las actividades que ya ha emprendido la UIT con respecto a las redes basadas en el IP y los cambios de las mismas, incluido el desarrollo de las NGN y las redes de la futura generación, así como resumir las funciones y actividades de otras organizaciones internacionales pertinentes, describiendo su participación en las cuestiones relativas a las redes basadas en el IP; en dicho informe se indicará el grado de cooperación entre la UIT y tales organizaciones y, en la medida de lo posible, se obtendrá la información necesaria recurriendo a las fuentes existentes. Este informe, que contendrá propuestas concretas sobre la manera de mejorar las actividades de la UIT y esa cooperación, se distribuirá ampliamente entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector,

los grupos asesores de los tres Sectores y otros grupos interesados un mes antes de la reunión del Consejo;

2 que, sobre la base de dicho informe, siga llevando a cabo actividades de colaboración en relación con las redes basadas en el IP, especialmente las relacionadas con la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la CMSI, Ginebra 2003 y Túnez 2005, y que considere la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI, adoptada en el Evento de Alto Nivel coordinado por la UIT;

3 que, teniendo en cuenta las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, presente un Informe al Consejo para que examine la necesidad de convocar el sexto FMPT, a su debido tiempo, en virtud de la Resolución 2 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que facilite la capacitación de los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados, PEID y los PDSL, a fin de conectar a los que aún no lo están, y que las Oficinas Regionales de la UIT proporcionen la asistencia necesaria para alcanzar ese objetivo,

*invita al Consejo*

a considerar el Informe mencionado en el *encarga al Secretario General 3*, a tener en cuenta cualesquiera comentarios formulados por los órganos asesores de los tres Sectores por conducto de los Directores de las respectivas Oficinas sobre la aplicación de la presente Resolución y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

1 a participar en las actividades en curso de los Sectores de la Unión y a seguir el progreso de las mismas;

2 a acrecentar la conciencia a nivel nacional, regional e internacional entre todas las partes no gubernamentales interesadas, a facilitar su participación en las actividades pertinentes de la UIT y en cualesquiera otras actividades pertinentes relacionadas con las fases de Ginebra (2003) y de Túnez (2005) de la CMSI.

## RESOLUCIÓN 102 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) las Resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);
- b) los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;
- c) los resultados de los Foros Mundiales de Política de Telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con las Resoluciones 101, 102 y 133;
- d) las Resoluciones 47, 48, 49, 50, 52, 64, 69 y 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT),

*reconociendo*

- a) todas las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios pertinentes para la presente Resolución;
- b) todos los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) pertinentes para la presente Resolución,
- c) las actividades de la UIT en relación con Internet, emprendidas en el marco de su mandato en aplicación de ésta y otras Resoluciones pertinentes de la UIT,

*considerando*

- a) que el objeto de la Unión es, entre otras cosas, promover a nivel internacional la adopción de un enfoque amplio de las cuestiones de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), a causa de la universalización de la economía y la sociedad de la información, promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicación a todos los habitantes del planeta y armonizar los esfuerzos de los Estados Miembros y los Miembros de Sector para la consecución de estos fines;

- b) la necesidad de preservar y promover el plurilingüismo en Internet, para lograr una sociedad de la Información integradora e inclusiva;
- c) que los avances logrados en la infraestructura de la información mundial, por ejemplo, el desarrollo de redes basadas en el protocolo Internet (IP) y de la propia Internet, habida cuenta de las necesidades, características e interoperatividad de las redes de la próxima generación (NGN) y futuras redes, resultan esenciales para impulsar decisivamente el crecimiento de la economía mundial en el siglo veintiuno;
- d) que el desarrollo de Internet está ahora esencialmente orientado por el mercado y se ve impulsado básicamente por iniciativas privadas y gubernamentales;
- e) que el sector privado sigue desempeñando un cometido muy importante en la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;
- f) que también el sector público, así como las iniciativas público-privadas y regionales, siguen desempeñando un cometido muy importante en de la expansión y el desarrollo de Internet, por ejemplo mediante la inversión en infraestructuras y servicios;
- g) que la gestión del registro y de la atribución de nombres de dominio y direcciones de Internet debe reflejar cabalmente la naturaleza geográfica de Internet, a la vista de la necesidad de establecer un equilibrio equitativo entre los intereses de todas las partes;
- h) que la AGNU ha refrendado el papel que desempeñó la UIT en la exitosa organización de las dos fases de la CMSI, así como la Declaración de Principios de Ginebra y el Plan de Acción de Ginebra, adoptados en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en 2005;
- i) que la gestión de Internet despierta un legítimo interés internacional y debe basarse en una plena cooperación internacional y multipartita, sobre la base de los resultados obtenidos en las dos fases de la CMSI;
- j) que, según se indica en los textos elaborados por la CMSI, todos los gobiernos tienen las mismas responsabilidades y funciones cuando se trata de la gobernanza internacional de Internet, así como de garantizar la estabilidad, la seguridad y la continuidad tanto de la actual Internet, y su evolución futura como de la futura internet, y que se reconoce asimismo la necesidad de que los

gobiernos definan políticas públicas en consulta con todas las partes interesadas;

k) la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo que resulta pertinente para la presente Resolución,

*reconociendo además*

a) que la UIT se ocupa de los aspectos técnicos y de política general relacionados con redes basadas en el IP y, en particular, la Internet actual y la evolución hacia las redes NGN así como de los estudios sobre la futura Internet;

b) que la UIT coordina en todo el mundo varios sistemas de atribución de recursos relacionados con las radiocomunicaciones y las telecomunicaciones y es un foro de debate de política general al respecto;

c) que la UIT ha desplegado esfuerzos significativos en talleres y actividades de normalización para examinar asuntos tales como la ENUM, el nombre de dominio ".int", los nombres de dominio internacionalizados (IDN) y el dominio de nivel superior de indicativo de país (ccTLD);

d) que la UIT ha publicado un Manual muy útil y detallado sobre redes basadas en el protocolo Internet (IP) y asuntos conexos;

e) los puntos 71 y 78a) de la Agenda de Túnez que tratan de una cooperación reforzada sobre la gobernanza de Internet, así como el establecimiento del Foro para la Gobernanza de Internet (IGF) como dos procesos independientes;

f) los resultados pertinentes de la CMSI relativos a la Gobernanza de Internet, consignados en los puntos 29 a 82 de la Agenda de Túnez;

g) que debe alentarse a la UIT a que facilite la cooperación con todas las partes interesadas, como señala el apartado 35 de la Agenda de Túnez;

h) que los Estados Miembros representan los intereses de la población del país o territorio para el que se ha delegado un ccTLD;

i) que los países no deberían involucrarse en las decisiones relativas a los ccTLD de otro país,

*destacando*

a) que la gestión de Internet abarca cuestiones técnicas y de política pública y que en ella deberían participar todas las partes interesadas y las organizaciones intergubernamentales e internacionales relevantes, de conformidad con los apartados 35a) a e) de la Agenda de Túnez;

b) que el papel de los gobiernos incluye establecer el régimen jurídico claro y coherente o, para promover un entorno favorable en el que las redes TIC mundiales sean compatibles con las redes Internet y sean ampliamente accesibles a todos los habitantes del mundo sin discriminación, así como velar por la adecuada protección de los intereses públicos en la gestión de los recursos de Internet incluidos los nombres de dominio y direcciones;

c) que la CMSI reconoció la necesidad de una mayor cooperación en el futuro que permita a los gobiernos cumplir en igualdad de condiciones su papel y responsabilidades en cuestiones de política pública internacionales relativas a Internet, pero no en los asuntos técnicos y operacionales cotidianos que no repercuten en temas de política pública internacional;

d) que la UIT inició, por su parte, el proceso de intensificación de la cooperación, como una de las organizaciones relevantes a las que se refiere el punto 71 de la Agenda de Túnez, y que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet) debe continuar sus trabajos en esta materia;

e) que la UIT puede desempeñar un papel positivo, como plataforma para alentar los debates y difundir entre todas las partes interesadas información sobre la gestión de los nombres de dominio y las direcciones de Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT,

*observando*

a) de que el GTC-Internet, ha impulsado los objetivos de la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) en lo que respecta a las cuestiones de política pública relativas a Internet;

- b) de las Resoluciones 1305, 1336 y 1344 adoptadas por el Consejo de la UIT;
- c) que, en sus trabajos, el GTC-Internet incluirá en su labor todas las decisiones pertinentes de esta Conferencia y cualesquiera otras Resoluciones pertinentes, según se indica en la Resolución 1305 del Consejo y en el anexo a la misma,
- d) la continua importancia de la apertura y la transparencia en la definición de las cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, según se afirma en el párrafo 35 de la Agenda de Túnez;
- e) la necesidad de que los gobiernos, en consulta con todas las partes interesadas, formulen políticas públicas de Internet internacional por parte de los gobiernos;
- f) las actividades en curso en las correspondientes Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) que resultan pertinentes a efectos de la presente Resolución,

*resuelve*

- 1 estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes<sup>1</sup> que participan en la elaboración de redes IP y de la futura internet, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;
- 2 que los intereses soberanos y legítimos, sea cual sea la manera en que los exprese y defina cada país, en lo que respecta a las decisiones que afecten a sus ccTLD, deben respetarse y garantizarse, defenderse y abordarse dentro de un marco flexible y mejorado y sus correspondientes mecanismos;

---

<sup>1</sup> Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre una base de reciprocidad.



3 seguir emprendiendo actividades sobre cuestiones de política pública internacional relacionada con Internet, en el marco del mandato de la UIT, el GTC-Internet inclusive, en colaboración y cooperación con organizaciones e interesados pertinentes, según corresponda, y prestando especial atención a las necesidades de los países en desarrollo<sup>2</sup>;

4 proseguir las actividades del GTC-Internet que se enumeran en las correspondientes Resoluciones del Consejo,

*encarga al Secretario General*

1 que siga asumiendo una función destacada en los debates e iniciativas internacionales sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet en el marco del mandato de la UIT, teniendo en cuenta la evolución futura de Internet, el objeto de la Unión y los intereses de sus miembros, expresados en sus instrumentos, decisiones y Resoluciones;

2 que tome las medidas necesarias para que la UIT siga desempeñando un papel facilitador en la coordinación de las cuestiones de política pública internacional relativas a Internet, según se señala en el apartado 35 d) e interactúe en estas esferas, si así se estima necesario, con otras organizaciones intergubernamentales;

3 que siga contribuyendo, según proceda, a los trabajos del IGF, de conformidad con el apartado 78 a) de la Agenda de Túnez si el mandato del IGF es ampliado por la AGNU;

4 que siga tomando las medidas necesarias para que la UIT desempeñe un papel constructivo en el proceso encaminado a reforzar la cooperación, según se indica en el punto 71 de la Agenda de Túnez;

5 que, en el marco del proceso interno de la UIT, siga tomando las medidas necesarias con miras a reforzar la cooperación para abordar las cuestiones de política pública internacional que suscita Internet, según se señala en el punto 71 de la Agenda de Túnez implicando a todas las partes interesadas con arreglo a sus respectivos cometidos y responsabilidades;

---

<sup>2</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

6 que informe anualmente al Consejo acerca de las actividades emprendidas sobre estos temas y que presente las propuestas correspondientes. Una vez los Estados Miembros hayan refrendado dicho Informe a través de los procesos de consulta en vigor, presentarlo al Secretario General de las Naciones Unidas;

7 que siga divulgando, según proceda, los informes del GTC-Internet a todas las organizaciones internacionales y partes interesadas pertinentes que participen activamente en esos asuntos, para que lo tengan en cuenta en su proceso legislativo,

*encarga a los Directores de las Oficinas*

1 que realicen contribuciones al GTC-Internet acerca de las actividades de sus Oficinas que son pertinentes para las labores del Grupo;

2 que, de acuerdo con sus mandatos, proporcionen asistencia a los Estados Miembros, si éstos la solicitan, en el marco de las competencias técnicas de la Unión y en función de los recursos disponibles y, en su caso, en cooperación con las organizaciones competentes, para lograr los objetivos de política pública en relación con la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet, otros recursos de Internet, y la conectividad internacional a Internet, dentro del ámbito de competencia de la UIT tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras y respecto de las cuestiones de política pública relacionadas con Internet que se indican en el anexo a la Resolución 1305 del Consejo, en el que se define el papel del GTC-Internet;

3 que entablen relaciones de cooperación con las organizaciones regionales de telecomunicaciones a fin de aplicar la presente Resolución,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que vele por que el UIT-T desempeñe el papel técnico que le corresponde y siga aportando sus conocimientos especializados y cooperando con las entidades competentes en asuntos de gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, tales como la versión 6 del IP (IPv6), la ENUM y los IDN, así como cualquier otro tema o cuestión tecnológicos a fin, en particular, de que las Comisiones de Estudio y otros grupos competentes del UIT-T realicen estudios sobre estos temas;

2 que, conforme a los reglamentos y procedimientos de la UIT, solicite contribuciones a los miembros de la Unión y siga facilitando la coordinación y asistencia en el desarrollo de cuestiones de política pública que guarden relación con los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, dentro del mandato de la UIT, así como con su posible evolución;

3 que colabore con los Estados Miembros, Miembros de Sector y otras organizaciones internacionales competentes, según corresponda, acerca de cuestiones relativas a los ccTDL y las experiencias conexas de los Estados Miembros;

4 que informe todos los años al Consejo y a la AMNT sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que organice foros internacionales y regionales y lleve a cabo las actividades necesarias, en colaboración con las entidades competentes, a fin de discutir asuntos de política, operacionales y técnicos sobre Internet en general, y sobre la gestión de los nombres de dominio y direcciones de Internet y otros recursos de Internet, sin olvidar en ese sentido el plurilingüismo, en beneficio de los Estados Miembros, especialmente de los países en desarrollo, teniendo en cuenta el contenido de las Resoluciones pertinentes de la presente Conferencia, incluida la presente Resolución, además del contenido de las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

2 que continúe promoviendo, a través de los programas y Comisiones de Estudio del UIT-D, el intercambio de información, los debates y la definición de prácticas óptimas sobre cuestiones de Internet, y que siga desempeñando un papel dinámico, contribuyendo para ello a la capacitación, la prestación de asistencia técnica y el fomento de la participación de los países en desarrollo en los foros y las cuestiones internacionales sobre Internet;

3 que continúe informando todos los años al Consejo y al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como a la CMDT, sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos en relación con estos asuntos y, en su caso, someta propuestas para que se estudien ulteriormente;

4 que se coordine con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, y colabore con otras organizaciones pertinentes implicadas en el desarrollo y despliegue de redes IP y en el crecimiento de Internet, con el fin de poner a disposición de los Estados Miembros prácticas idóneas ampliamente reconocidas para el diseño, instalación y explotación de puntos de intercambio de tráfico Internet (IXP),

*encarga al Grupo de Trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet*

1 que examine y estudie las actividades que realicen el Secretario General y los Directores de las Oficinas para dar aplicación a la presente Resolución;

2 que prepare, en su caso, contribuciones de la UIT para las referidas actividades;

3 que siga identificando, estudiando y definiendo asuntos relacionados con las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, teniendo en cuenta las correspondientes Resoluciones de la UIT,

*encarga al Consejo*

1 que revise su Resolución 1344 para encargar al GTC-Internet, en el que sólo pueden participar los Estados Miembros y celebra consultas abiertas con todas las partes interesadas, que lleve a cabo una consulta abierta con arreglo a las directrices siguientes:

- el GTC-Internet decidirá qué cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet habrán de ser objeto de consulta abierta, inspirándose básicamente en la Resolución 1305 del Consejo;
- en general, el GTC-Internet debe celebrar consultas abiertas tanto en línea como presenciales, con participación a distancia, en un plazo razonable antes de cada reunión del GTC-Internet;

- las contribuciones pertinentes de las partes interesadas se someterán al GTC-Internet cuando éste vaya a escoger las cuestiones para su próxima reunión;
- 2 que, teniendo en cuenta los informes anuales que presenten el Secretario General y los Directores de las Oficinas, adopte las medidas apropiadas para contribuir activamente a los debates e iniciativas internacionales relacionados con asuntos de gestión internacional de los nombres de dominio y direcciones Internet y otros recursos de Internet que entran en el mandato de la UIT;
  - 3 que examine los informes del GTC-Internet y tome las medidas correspondientes;
  - 4 que informe a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas y los logros obtenidos con respecto a los objetivos de la presente Resolución, incluidas cualesquiera propuestas para que se estudien ulteriormente,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a participar en los debates sobre la gestión internacional de los recursos de Internet, en particular los nombres de dominio y las direcciones, y en el proceso conducente a mejorar la cooperación en la esfera de la gobernanza de Internet y las cuestiones de política pública internacional que guarden relación con Internet, a fin de garantizar una representación mundial en los debates;
- 2 a seguir participando activamente en los debates y la definición de cuestiones de política pública relacionadas con los recursos de Internet, incluida la conectividad a Internet internacional, dentro del mandato de la UIT, tales como la capacitación, la disponibilidad y los costes relacionados con las infraestructuras los nombres de dominio y las direcciones, su posible evolución y las consecuencias de nuevos usos y aplicaciones, cooperando para ello con las organizaciones competentes y a que presenten contribuciones al GTC-Internet y a las Comisiones de Estudio competentes de la UIT,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

a estudiar los medios adecuados para contribuir a mejorar la cooperación sobre las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, en el marco de sus respectivas funciones y responsabilidades.

## RESOLUCIÓN 111 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Toma en consideración de los periodos religiosos importantes en la planificación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*teniendo en cuenta*

- a) la importancia del respeto mutuo de los preceptos religiosos y espirituales de los delegados de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT;
- b) la importancia de que todos los delegados participen en las labores fundamentales de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT y de que no se dificulte su participación;
- c) el proceso de programación de las Conferencias, Asambleas y reuniones del Consejo de la UIT, y de invitación a las mismas, tal y como figura en el Convenio de la UIT,

*resuelve*

- 1 que la Unión y sus Estados Miembros hagan todo lo posible, con los medios disponibles, por evitar que el periodo planificado de conferencias o asambleas de la UIT coincida con un periodo considerado como religioso importante para un Estado Miembro;
- 2 que la Unión y los Estados Miembros del Consejo hagan, en la medida de lo posible, todo lo que esté en su mano para que las reuniones del Consejo de la UIT no coincidan con un periodo religioso importante para un Estado Miembro del Consejo;
- 3 que el gobierno que invite a una determinada conferencia o asamblea de la UIT o, cuando no haya gobierno invitante, el Secretario General, se encargue de verificar con los Estados Miembros que el periodo propuesto de toda conferencia o asamblea de la UIT no coincida con un periodo religioso importante.

## RESOLUCIÓN 123 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo<sup>1</sup> y los desarrollados en materia de normalización**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

la Resolución 123 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*observando*

a) que, en particular, "*la Unión facilitará la normalización mundial de las telecomunicaciones con una calidad de servicio satisfactoria*" (punto 13 del Artículo 1 de la Constitución de la UIT);

b) que, en lo que atañe a las funciones y a la estructura del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), en el Artículo 17 de la Constitución se señala la necesidad de lograr "*... los objetivos de la Unión teniendo presentes las preocupaciones particulares de los países en desarrollo...*";

c) que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, aprobado mediante la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia y sus anexos, incluye en el marco de los objetivos del UIT-T "*promover la participación activa de los miembros, y en particular de los países en desarrollo, en la definición y adopción de normas internacionales no discriminatorias (Recomendaciones UIT-T) con miras a reducir la brecha de normalización*";

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) que una de las metas estratégicas de la Unión para 2016-2019 es la "Integración – Reducir la brecha digital y ofrecer banda ancha para todos",

*observando además*

a) que la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2012) para ayudar a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) adoptó la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), en la cual pide que se lleven a cabo actividades para mejorar los conocimientos y la aplicación efectiva de las Recomendaciones UIT-T y el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) en los países en desarrollo, y la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) en la cual se reconoce la necesidad de crear oportunidades digitales en los países en desarrollo,

*recordando*

que en el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) se insiste en los esfuerzos que se han de realizar para reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo,

*considerando*

el resultado siguiente del UIT-T en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 adoptado en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014):

- mayor participación en el proceso de normalización del UIT-T, incluida la asistencia a reuniones, la presentación de contribuciones, la adopción de posiciones de liderazgo y la acogida de reuniones/talleres, especialmente por parte de los países en desarrollo,

*considerando además*

que sigue siendo necesario centrar la atención en las siguientes actividades:

- establecer normas internacionales no discriminatorias que sean compatibles entre sí (Recomendaciones UIT-T);



- prestar asistencia para reducir la brecha en materia de normalización entre los países desarrollados y los países en desarrollo;
- ampliar y facilitar la cooperación internacional entre los organismos normativos internacionales y regionales;
- proporcionar asistencia a los países en desarrollo con miras a la reducción de la brecha digital, gracias a un mayor desarrollo económico y social propiciado por las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC),

*reconociendo*

- a) la escasez crónica de recursos humanos formados en el campo de la normalización en los países en desarrollo, que entraña un bajo nivel de participación de dichos países en las reuniones del UIT-T y del UIT-R, a pesar de las mejoras de la participación observadas últimamente, y, por consiguiente, en el proceso de elaboración de normas, lo cual da lugar a dificultades de interpretación de las Recomendaciones del UIT-T y el UIT-R;
- b) las dificultades que plantea constantemente la capacitación, especialmente en los países en desarrollo, a la luz de las rápidas innovaciones tecnológicas y del aumento de la convergencia de los servicios;
- c) la moderada participación de representantes de los países en desarrollo en las actividades de normalización de la UIT, ya sea por falta de sensibilidad respecto de esas actividades, dificultades de acceso a la información, falta de capacitación para lograr talento humano en temas relacionados con la normalización, o por falta de recursos financieros para desplazarse a los lugares de reunión, que son factores que inciden en el aumento de la actual brecha del conocimiento existente;
- d) que las necesidades y realidades tecnológicas varían de un país a otro y de una revisión a otra, y en muchos casos los países en vías de desarrollo no tienen la oportunidad ni los mecanismos para darlas a conocer;

e) que, durante la primera etapa de introducción y/o adopción de una nueva tecnología, resulta importante que los países en desarrollo cuenten con directrices para la tecnología en cuestión, que puedan utilizar con objeto de formular una norma nacional encaminada a permitir la introducción y/o adopción oportuna de la nueva tecnología;

f) que en cumplimiento de las disposiciones del Anexo a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) y de la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, la UIT, por conducto del UIT-T ha llevado a cabo acciones para contribuir a la reducción de la disparidad en materia de normalización entre países en desarrollo y desarrollados;

g) la importancia que reviste para los países en desarrollo la elaboración de directrices relativas a la aplicación de las Recomendaciones de la UIT, de conformidad con la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT y la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT;

h) que se necesitan normas internacionales de alta calidad y dictadas por la demanda, las cuales se deberían elaborar rápidamente y en consonancia con los principios de conectividad mundial, apertura, asequibilidad, fiabilidad, operatividad y seguridad;

i) el surgimiento de nuevas tecnologías fundamentales que permiten la prestación de nuevos servicios y aplicaciones y facilitan la construcción de la Sociedad de la Información, las cuales deben tenerse en cuenta en la labor del UIT-T;

j) la necesidad de cooperación y colaboración con otros organismos normativos, consorcios y foros pertinentes, como herramienta indispensable para evitar la duplicación de tareas y utilizar de manera eficaz los recursos,

*teniendo en cuenta*

a) que una mejor aplicación de las normas y una mejor capacidad para elaborar normas podrían redundar en provecho de los países en desarrollo;

b) que una mayor participación de los países en desarrollo en la elaboración y la aplicación de normas podría redundar también en provecho de las actividades del UIT-T y el UIT-R, así como del mercado de las telecomunicaciones/TIC;

c) que las iniciativas para ayudar a reducir la disparidad en materia de normalización forman parte intrínseca de la Unión y constituyen una tarea altamente prioritaria;

d) que, aun cuando la UIT está realizando esfuerzos para disminuir la disparidad en materia de normalización, aún quedan grandes diferencias en términos de conocimiento y de gestión de las normas entre países en desarrollo y desarrollados;

e) la Resolución UIT-R 7 (Rev. Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) relativa al desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D, la cual resuelve que el Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR) y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones sigan cooperando activamente con el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) para identificar e implantar los medios que faciliten a los países en desarrollo la participación en las actividades de las Comisiones de Estudio;

f) que la AMNT adoptó las Resoluciones 32, 33, 44 y 54 (Rev. Dubái, 2012), todas ellas compartiendo el claro objetivo de contribuir a la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización, a través de:

i) proveer instalaciones, facilidades y capacidades de métodos electrónicos de trabajo (EWM) en las reuniones, talleres y cursos de formación del UIT-T, especialmente para los países en desarrollo, a fin de fomentar su participación;

ii) intensificar la participación de las Oficinas Regionales de la UIT en las actividades de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) con el fin de promover y coordinar las actividades de normalización en sus regiones en pro de la aplicación de las partes pertinentes de la presente Resolución así como para poner en marcha campañas destinadas a fomentar la afiliación al UIT-T de nuevos Miembros del Sector, Asociados e Instituciones Académicas de países en desarrollo;

iii) invitar a las nuevas regiones y Estados Miembros a crear grupos regionales en el ámbito de las Comisiones de Estudio del UIT-T como así también la creación de organismos regionales de normalización de corresponder, a fin de trabajar estrechamente con las Comisiones de Estudio del UIT-D y el GANT;

g) la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital, la cual procura el establecimiento de métodos y mecanismos internacionales que fortalezcan la cooperación internacional para reducir la brecha digital, a través de estudios, proyectos y actividades conjuntas con el UIT-R que persigan la capacitación en la utilización eficiente de recursos de órbita/espectro para brindar servicios por satélite, en pro del acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes, entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo, en concordancia con el Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información de la CMSI;

h) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al perfeccionamiento del conocimiento y la aplicación efectiva de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo, incluidas las pruebas de conformidad e interoperatividad de los sistemas fabricados de conformidad con las Recomendaciones de la UIT, la cual invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector a continuar participando en actividades destinadas a perfeccionar la aplicación de las Recomendaciones UIT-T y UIT-R en los países en desarrollo y encarga a los Directores de la TSB y de la BDT, en colaboración estrecha, a alentar la participación de los países en desarrollo en cursos de formación, talleres y seminarios a través de la concesión de becas,

*resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas*

1 que colaboren estrechamente en el seguimiento y la aplicación de la presente Resolución, así como de las Resoluciones 32, 33, 44 y 54 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, las Resoluciones 37 y 47 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, y la Resolución 7 de la Asamblea de Radiocomunicaciones (Rev. Ginebra, 2012) de la AR a fin de intensificar las medidas destinadas a reducir la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

- 2 que mantengan un mecanismo de estrecha coordinación entre los tres Sectores a escala regional para reducir la brecha digital a través de actividades que lleven a cabo a tal efecto las Oficinas Regionales de la UIT;
- 3 que presten asistencia a los países en desarrollo para aumentar la capacitación en materia de normalización, inclusive colaborando con las Instituciones Académicas pertinentes;
- 4 que identifiquen medios y mecanismos para apoyar la participación de representantes de países en desarrollo en las reuniones de los tres Sectores de la UIT y la divulgación de información sobre normalización;
- 5 que sigan colaborando con las organizaciones regionales competentes y apoyen su labor en esta esfera;
- 6 que refuercen los mecanismos de elaboración y presentación de informes relativos a la aplicación del Plan de Acción asociado a la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT teniendo en cuenta el plan operacional cuadrienal renovable de cada Oficina;
- 7 que promuevan la elaboración oportuna de directrices para los países en desarrollo basadas en las Recomendaciones UIT-R y UIT-T, en particular las que se refieren a cuestiones prioritarias en materia de normalización como la introducción y/o adopción de nuevas tecnologías, así como la elaboración y aplicación de las Recomendaciones de la UIT,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

a hacer contribuciones voluntarias (financieras y en especie) al fondo para reducir la disparidad en materia de normalización, y a emprender acciones concretas para apoyar las acciones de la UIT y las iniciativas de sus tres Sectores y sus Oficinas Regionales al respecto.

## RESOLUCIÓN 125 (REV. BUSÁN, 2014)

**Asistencia y apoyo a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) las Resoluciones 125 (Rev. Guadalajara, 2010), 125 (Rev. Antalya, 2006), 125 (Marrakech, 2002), 99 (Rev. Guadalajara, 2010) y 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

b) las Resoluciones 18 (Rev. Dubái, 2014), 18 (Rev. Hyderabad, 2010), 18 (Rev. Doha, 2006), 18 (Rev. Estambul, 2002) y 18 (La Valetta, 1998) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT);

c) la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos;

d) que en los números 6 y 7 de la Constitución de la UIT, se indica como parte del objeto de la Unión, "*promover la extensión de los beneficios de las nuevas tecnologías de telecomunicaciones a todos los habitantes del Planeta*" y "*promover la utilización de los servicios de telecomunicaciones con el fin de facilitar las relaciones pacíficas*";

e) lo dispuesto en la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) en virtud de la cual se decidió conceder a Palestina la condición de Estado observador no miembro de las Naciones Unidas;

f) la Resolución 67/229 de la AGNU, que reconoce la soberanía permanente del pueblo palestino sobre sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

g) la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT, en la que se reconoce que todo Estado tiene el derecho soberano de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio,

*considerando*

a) que la Constitución y el Convenio de la UIT tienen por objeto fortalecer la paz y la seguridad en el mundo para el desarrollo de la cooperación internacional y un mejor entendimiento entre los pueblos de que se trate;

b) que la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones ha sido eficaz, pero no ha logrado aún sus objetivos, debido a la situación imperante;

c) que, para que Palestina participe eficazmente en la nueva sociedad de la información, debe construir su sociedad de la información,

*considerando asimismo*

a) que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna forma parte esencial del desarrollo económico y social y reviste la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;

b) que la comunidad internacional tiene una importante función que desempeñar a la hora de ayudar a Palestina a establecer una red de telecomunicaciones moderna y fiable;

c) que Palestina en la actualidad no posee redes de telecomunicaciones internacionales debido a las dificultades que se han planteado para su establecimiento,

*atenta*

a los principios fundamentales contenidos en el Preámbulo a la Constitución,

*observando*

la asistencia técnica de larga duración prestada por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones en aplicación de la Resolución 32 (Kyoto, 1994) y la urgente necesidad de asistencia en diversos campos de la información y las comunicaciones,

*observando con especial preocupación*

las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones/TIC y que constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina,

*resuelve*

1 que se prosiga y potencie el Plan de Acción iniciado después de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994) en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, y con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, destinado a dar asistencia y apoyo adecuados a Palestina para la reconstrucción y el desarrollo de su infraestructura de telecomunicaciones, el restablecimiento de las instituciones en este sector, y la elaboración de una legislación y un marco de reglamentación en el ámbito de las telecomunicaciones, lo que incluye un plan de numeración, gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, tarificación y desarrollo de los recursos humanos, y todas las demás formas de asistencia;

2 autorizar urgentemente, mediante asistencia, a Palestina a obtener y gestionar el espectro de frecuencias radioeléctricas necesario para poner en funcionamiento sus redes de telecomunicaciones y servicios inalámbricos, en particular aquellos relacionados con el proceso de transición a la radiodifusión de televisión digital terrenal en la banda de frecuencias 470-694 MHz, y que determine los mecanismos para garantizar que Palestina pueda explotar la banda de frecuencias 694-862 MHz, resultante de la transición digital de los servicios y aplicaciones móviles de banda ancha, después de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015, teniendo en cuenta el Acuerdo Provisional firmado entre las Partes, gracias a la colaboración y el apoyo totales de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) y la BDT;

3 encargar al Director de la BR y al Director de la BDT que velen por que se aplique la presente Resolución,



*insta a los Estados Miembros*

a que hagan todos los esfuerzos que estén a su alcance para que:

- i) se preserve la infraestructura de telecomunicaciones de Palestina;
- ii) se facilite a Palestina el establecimiento de sus propias redes de pasarela internacionales, lo que incluye estaciones terrestres por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;
- iii) se brinde todo tipo de ayuda y apoyo a Palestina, tanto bilateralmente como a través de medidas ejecutivas tomadas por la UIT, en la reconstrucción, el restablecimiento y el desarrollo de la red de telecomunicaciones palestina;
- iv) se ayude a Palestina a recuperar lo que le corresponde en función del tráfico internacional de entrada y salida;
- v) se preste asistencia a Palestina en apoyo de la ejecución de proyectos de la BDT, con inclusión de la creación de capacidad en materia de recursos humanos,

*invita al Consejo de la UIT*

a que consigne los fondos necesarios, dentro de los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

- 1 que continúe y potencie la asistencia técnica proporcionada a Palestina para el desarrollo de sus telecomunicaciones, tomando en consideración la necesidad de superar las crecientes y agravantes dificultades encontradas a la hora de brindar este tipo de asistencia durante el ciclo anterior desde 2002;
- 2 que tome medidas adecuadas, en el marco del mandato de la BDT, para facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluidas estaciones terrenales y por satélite, cables submarinos, fibras ópticas y sistemas de microondas;

3 que ponga en marcha proyectos de ciberseguridad, cibereducación, ciberseguridad, planificación y gestión del espectro, así como de desarrollo de los recursos humanos, y otras formas de asistencia,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que garantice que el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT siga colaborando con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT en la aplicación de la presente Resolución,

*encarga al Secretario General*

1 que vele por la aplicación de la presente Resolución y de todas las demás Resoluciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre Palestina, en particular en relación con el código de acceso internacional y la tramitación de las notificaciones de asignación de frecuencias, y presente al Consejo informes periódicos sobre la evolución de estas cuestiones;

2 que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* anterior, a fin de garantizar la mayor eficacia posible de la acción de la Unión en favor de Palestina, y que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, sobre los progresos logrados al respecto;

3 que presente al Consejo un informe anual sobre los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN 130 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) la Resolución 68/198 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) sobre las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para el desarrollo;
- b) la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;
- c) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre los avances en la esfera de la información y las telecomunicaciones en el contexto de la seguridad internacional;
- d) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre la creación de una cultura mundial de seguridad cibernética;
- e) los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI) y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;
- f) la Resolución 174 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia;
- g) la Resolución 181 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- h) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura;

- i) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- j) la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático (EIII), especialmente para los países en desarrollo<sup>1</sup>, y cooperación entre los mismos;
- k) que el Consejo adoptó en su reunión de 2009 la Resolución 1305, en la que se determina que la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet son cuestiones de política pública que corresponden al ámbito de competencia de la UIT,

*considerando*

- a) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinada por la UIT reafirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, como se menciona en los párrafos pertinentes de los documentos finales de la CMSI+10 (Ginebra, 2014);
- b) la importancia decisiva de las infraestructuras de la información y la comunicación y sus aplicaciones en prácticamente todas las formas de actividades sociales y económicas;
- c) que, debido a la aplicación y al desarrollo de las TIC, han surgido nuevas amenazas de diversos orígenes, que han tenido repercusiones sobre la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC por parte de todos los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras partes interesadas, incluidos todos los usuarios de dichas tecnologías, y que pueden afectar además al mantenimiento de la paz y al desarrollo económico y social de todos los Estados Miembros, y que, por otra parte, esas amenazas y la vulnerabilidad de las redes siguen planteando a todos los países, en particular a los países en desarrollo, problemas de seguridad cada vez más acuciantes que rebasan las fronteras nacionales, observando al mismo tiempo en este contexto el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la necesidad de reforzar la cooperación internacional y de elaborar los mecanismos nacionales, regionales e internacionales existentes (por ejemplo, acuerdos, prácticas idóneas o memorandos de entendimiento, etc.);

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*d)* que se ha invitado al Secretario General de la UIT a brindar su apoyo a la Alianza Internacional Multilateral contra las ciberamenazas (IMPACT), al Foro sobre los equipos de seguridad y respuesta ante incidentes (FIRST) y otros proyectos mundiales o regionales sobre ciberseguridad, según proceda, y que se ha invitado a todos los países, en particular los países en desarrollo, a participar en sus actividades;

*e)* la Agenda sobre Ciberseguridad Global (ACG) de la UIT que alienta la cooperación internacional orientada a proponer estrategias para soluciones que aumenten la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC;

*f)* que la protección de esas infraestructuras y las respuestas para afrontar esos problemas y esas amenazas requieren la adopción de medidas coordinadas a escala nacional, regional e internacional en lo que concierne a la prevención de los incidentes, la preparación ante ellos, las respuestas a dar y el restablecimiento de la situación a causa de incidentes informáticos, por parte de las autoridades gubernamentales a escala nacional (incluida la creación de EIII) y subnacional, del sector privado y de los ciudadanos y usuarios, teniendo en cuenta la cooperación y coordinación internacional y regional, y que la UIT desempeña una función esencial en el marco de su mandato y sus competencias en la materia;

*g)* la necesidad de que las nuevas tecnologías evolucionen de manera constante con miras a la detección temprana de eventos o incidentes, y la respuesta coordinada y oportuna frente a eventos o incidentes que ponen en peligro la seguridad informática, o incidentes contra la seguridad de la red informática que podrían poner en peligro la disponibilidad, integridad y confidencialidad de infraestructuras esenciales en los Estados Miembros de la UIT, así como la necesidad de contar con estrategias que reduzcan al mínimo las consecuencias de dichos incidentes y atenúen los riesgos y amenazas cada vez mayores a que están expuestas esas plataformas;

*h)* que el número de ciberamenazas y de ciberataques está aumentando, al mismo tiempo que nuestra dependencia de Internet y otras redes que son indispensables para acceder a los servicios y la información;

- i) que el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ha aprobado alrededor de 300 normas relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- j) el Informe final sobre la Cuestión 22-1/1 (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D),

*reconociendo*

- a) que el desarrollo de las TIC ha sido y sigue siendo decisivo para el crecimiento y el desarrollo de la economía mundial, sobre una base de seguridad y confianza;
- b) que en la CMSI se afirmó la importancia de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC y la importancia fundamental de la aplicación multipartita en el plano internacional, y se estableció la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC), de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, siendo la UIT, según se estipula en dicha Agenda, el facilitador/moderador de esa Línea de Acción, y que la Unión ha llevado a cabo esta tarea en los últimos años, por ejemplo, por medio de la Agenda sobre Ciberseguridad Global;
- c) que en la CMDT-14 se adoptó el Plan de Acción de Dubái y su Objetivo 3, concretamente su Resultado 3.1, consistente en mejorar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, en el cual se identifica la ciberseguridad como una actividad prioritaria de la Oficina de Desarrollo de Telecomunicaciones (BDT) y se definen las principales áreas de trabajo que deberá emprender dicha Oficina y que también se adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), Mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo indeseado y los medios para contrarrestarlo, en la que se pide al Secretario General que presente la Resolución a la consideración de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios para que tome las medidas oportunas y que informe al Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 acerca de los resultados de estas principales áreas de trabajo, en su caso, así como la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre la creación de EIII nacionales, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos;

d) que, con el fin de promover la creación EIII nacionales en los Estados Miembros que carecen y tienen necesidad de dichos equipos, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) adoptó la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012) titulada "Fomento de la creación de equipos nacionales de intervención en caso de incidente informático, especialmente para los países en desarrollo", y la CMDT-14 adoptó la Resolución 69 (Rev. Dubái, 2014) sobre creación de EIII nacionales, incluidos EIII encargados de la cooperación entre gobiernos, especialmente para los países en desarrollo, y cooperación entre los mismos, y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

e) el punto 15 del Compromiso de Túnez, en el cual se indica que *"Reconociendo los principios de acceso universal y sin discriminación a las TIC para todas las naciones, la necesidad de tener en cuenta el nivel de desarrollo social y económico de cada país, y respetando la orientación hacia el desarrollo de la Sociedad de la Información, subrayamos que las TIC son un instrumento eficaz para promover la paz, la seguridad y la estabilidad, así como para propiciar la democracia, la cohesión social, la buena gobernanza y el estado de derecho, en los planos regional, nacional e internacional. Se pueden utilizar las TIC para promover el crecimiento económico y el desarrollo de las empresas. El desarrollo de infraestructuras, la creación de capacidades humanas, la seguridad de la información y la seguridad de la red son decisivos para alcanzar esos objetivos. Además, reconocemos la necesidad de afrontar eficazmente las dificultades y amenazas que representa la utilización de las TIC para fines que no corresponden a los objetivos de mantener la estabilidad y seguridad internacionales y podrían afectar negativamente a la integridad de la infraestructura dentro de los Estados, en detrimento de su seguridad. Es necesario evitar que se abuse de las tecnologías y de los recursos de la información para fines delictivos y terroristas, respetando siempre los derechos humanos"*; y reconociendo también que desde la celebración de la CMSI han seguido aumentando los problemas causados por dicha utilización indebida de los recursos de las TIC;

f) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT identificó varios problemas para la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI que siguen existiendo y tendrán que resolverse después de 2015;

g) que, al elaborar medidas legislativas apropiadas y viables en relación con la protección contra las ciberamenazas a escala nacional, regional e internacional, los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden necesitar asistencia de la UIT para establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a garantizar la seguridad de las infraestructuras TIC nacionales, a petición de esos Estados Miembros, al tiempo que se observa que existen varias iniciativas regionales e internacionales que podrían ayudar a esos países a elaborar esas medidas legislativas;

h) la Opinión 4 del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC (FMPT) (Lisboa, 2009) sobre estrategias de colaboración para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

i) los resultados pertinentes de la AMNT-12, en particular:

i) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;

ii) la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

*consciente*

a) de la que la UIT y otras organizaciones internacionales realizan diversas actividades y están examinando asuntos relacionados con la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, incluida la estabilidad, así como las medidas encaminadas a combatir el correo indeseado, los programas informáticos malignos, etc., sin olvidar la protección de los datos personales ni la privacidad;

b) de que la Comisión de Estudio 17 del UIT-T, las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D y otras Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT siguen trabajando sobre los medios técnicos para la seguridad de las redes de la información y la comunicación, de conformidad con las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012), así como las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014);

c) que la UIT ha de desempeñar una función esencial en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;



d) que la Comisión de Estudio 2 del UIT-D sigue llevando a cabo los estudios en el marco de la Cuestión 3/2 del UIT-D (Garantías de seguridad en las redes de información y comunicación: prácticas óptimas para el desarrollo de una cultura de ciberseguridad) la cual ha quedado reflejada en la Resolución 64/211 de la AGNU;

e) que la UIT también brinda asistencia a los países en desarrollo en este ámbito y respalda la creación de EIII y apoya el establecimiento de esos EIII, incluido los encargados de la cooperación entre gobiernos y la importancia de la coordinación entre las organizaciones pertinentes;

f) que con arreglo a la Resolución 1336, adoptada por el Consejo en su reunión de 2011, se creó un grupo de trabajo del Consejo sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato consiste en identificar, estudiar y elaborar temas en torno a cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet, incluidas las enunciadas en la Resolución 1305 (2009) del Consejo, como la seguridad, la protección, la continuidad, la sostenibilidad y la solidez de Internet;

g) que la CMDT 2014 aprobó la Resolución 80 (Dubái, 2014) sobre el establecimiento y promoción de marcos de información fiables en los países en desarrollo para facilitar y fomentar el intercambio electrónico de información entre socios económicos;

h) del Artículo 6, relativo a la seguridad y la robustez de las redes, y el Artículo 7, relativo al envío masivo de mensajes no solicitados, del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, aprobados por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012),

*observando*

a) que, como organización intergubernamental que cuenta con la participación del sector privado, la UIT está en buenas condiciones para desempeñar una función importante, junto con otros organismos y organizaciones internacionales pertinentes, para afrontar las amenazas y vulnerabilidades que inciden en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

b) los puntos 35 y 36 de la Declaración de Principios de Ginebra y el punto 39 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

c) que, aunque no existen definiciones universalmente aceptadas de correo indeseado y otros términos afines, la Comisión 2 del UIT-T, en su reunión de junio de 2006, indicó que la expresión "correo indeseado" era utilizada habitualmente para describir el envío masivo de mensajes no solicitados por correo electrónico o por sistemas de mensajería móvil (SMS o MMS), cuyo propósito es, en general, vender productos o servicios comerciales;

d) las iniciativas de la Unión en relación con FIRST e IMPACT,

*teniendo en cuenta*

los trabajos de la UIT consignados en las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Dubái, 2012); las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014); el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái; las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-T sobre aspectos técnicos de la seguridad de las redes de información y comunicación; y la Cuestión 3/2 del UIT-D,

*resuelve*

1 seguir atribuyendo gran prioridad a esta actividad en la UIT, teniendo en cuenta su competencia y conocimientos técnicos, lo que incluye promover el entendimiento común entre los gobiernos y otras partes interesadas acerca de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los planos nacional, regional e internacional;

2 atribuir una alta prioridad en la UIT a los trabajos descritos en el *teniendo en cuenta* anterior, de conformidad con sus conocimientos técnicos y ámbitos de competencia y seguir colaborando estrechamente, según proceda, con otros órganos/agencias de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales, habida cuenta de sus mandatos específicos y los ámbitos de competencia de los diversos organismos, teniendo presente la necesidad de evitar la duplicación de trabajos entre las organizaciones y entre las Oficinas de la UIT, o la Secretaría General;

3 que la UIT centre sus recursos y programas en aquellos ámbitos de la ciberseguridad que se corresponden con su mandato fundamental y su ámbito de competencia, y más concretamente en las esferas técnica y del desarrollo, excluyendo las áreas relacionadas con la aplicación de principios legales o políticos por parte de los Estados Miembros en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a sus derechos soberanos; no obstante, ello no excluye que la UIT cumpla con su mandato relativo a la elaboración de recomendaciones técnicas destinadas a reducir las vulnerabilidades de la infraestructura de TIC; tampoco excluye que la UIT preste toda su asistencia acordada en la CMDT-14 , incluido el Objetivo 3 y las actividades de la Cuestión 3/2;

4 que la UIT contribuya a seguir fortaleciendo el marco de confianza y seguridad en consonancia con su función de facilitador principal de la Línea de Acción C5 de la CMSI, teniendo en cuenta la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014),

*encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas*

1 que sigan examinando:

- i) los trabajos llevados a cabo hasta el momento en los tres Sectores de la UIT, en la ACG de la UIT y en otras organizaciones competentes así como en las iniciativas encaminadas a responder a las amenazas existentes y futuras con miras a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, tales como, por ejemplo, la lucha contra el correo indeseado, que no deja de aumentar;
- ii) con ayuda de los grupos asesores, de conformidad con las disposiciones del Convenio y la Constitución de la UIT, los avances logrados en la aplicación de la presente Resolución y la conveniencia de que la UIT siga cumpliendo una función destacada como moderadora/facilitadora de la Línea de Acción C5 de la CMSI;

2 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informe al Consejo sobre las actividades dentro de la UIT y otras organizaciones y entidades pertinentes para mejorar la cooperación y la colaboración, a nivel regional y mundial, a fin de fortalecer la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC de los Estados miembros , en particular, los países en desarrollo, teniendo en cuenta toda la información proporcionada por los Estados Miembros, incluida la información sobre las situaciones dentro de su propia jurisdicción que pudieran afectar esta cooperación;

3 que, con arreglo a la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), informen sobre los Memorandos de Entendimiento (MoU) entre los países, así como sobre las modalidades de cooperación existentes, y faciliten un análisis relativo a la situación, el alcance y las aplicaciones de estos mecanismos cooperativos para reforzar la ciberseguridad y luchar contra las ciberamenazas, con el fin de permitir a los Estados Miembros determinar si se requieren nuevos memorandos o mecanismos;

4 que, teniendo presentes las disposiciones de la CMSI sobre el acceso universal y no discriminatorio a las TIC para todas las naciones, faciliten el acceso a los instrumentos y recursos necesarios, según las disponibilidades del presupuesto, para aumentar la confianza y la seguridad de todos los Estados Miembros en la utilización de las TIC;

5 que sigan manteniendo el Portal de la Ciberseguridad para intercambiar información sobre iniciativas nacionales, regionales e internacionales relativas a la ciberseguridad en todo el mundo;

6 que presenten todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formulen las propuestas del caso;

7 que intensifiquen aún más la coordinación entre las Comisiones de Estudio y los programas correspondientes,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que intensifique los trabajos en el marco de las Comisiones de Estudio existentes del UIT-T con objeto de:

- i) analizar las amenazas y vulnerabilidades existentes y futuras, que afectan a los esfuerzos destinados a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC, mediante la elaboración, en su caso, de informes o Recomendaciones con la finalidad de aplicar las Resoluciones de la AMNT-12, en particular las Resoluciones 50, 52 y 58 (Rev. Dubái, 2012), permitiendo la iniciación de los trabajos antes de la aprobación de una Cuestión;
- ii) buscar la manera de mejorar el intercambio de información técnica en la materia, fomentar la adopción de protocolos y normas que aumentan la seguridad e impulsar la cooperación internacional entre las entidades apropiadas;

iii) facilitar proyectos derivados de los resultados de la AMNT-12, en particular:

- la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2012) – Ciberseguridad;
- la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2012) – Respuesta y lucha contra el correo basura;

2 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas óptimas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos, reuniones de capacitación y grupos mixtos de coordinación, e invitando a las organizaciones interesadas a formular contribuciones por escrito,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que teniendo en cuenta los resultados de la CMDT-14 y, de conformidad con las Resoluciones 45 y 69 (Rev. Dubái, 2014), la Resolución 80 (Dubái, 2014) y el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái, apoye los proyectos regionales y mundiales en curso sobre la ciberseguridad y aliente a todos los países a participar en esas actividades;

2 que, previa solicitud, brinde apoyo a los Estados Miembros de la UIT en sus actividades de capacitación de la siguiente manera: facilitar el acceso de los Estados Miembros a recursos desarrollados por otras organizaciones internacionales que trabajan en la elaboración de una legislación nacional para combatir el ciberdelito; respaldar los esfuerzos regionales y nacionales de los Estados Miembros de la UIT para la capacitación con miras a la protección contra las ciberamenazas y el ciberdelito, en colaboración recíproca; en armonía con la legislación nacional de los Estados Miembros indicada anterior, ayudar a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, a elaborar medidas jurídicas viables y apropiadas contra las ciberamenazas en los planos nacional, regional e internacional; establecer medidas técnicas y de procedimiento destinadas a la protección de infraestructuras nacionales de las TIC, teniendo en cuenta la labor de las correspondientes Comisiones de Estudio del UIT-T y, llegado el caso, de otras organizaciones pertinentes; establecer estructuras orgánicas, como los EIII, para identificar, gestionar y dar respuesta a las ciberamenazas, así como mecanismos de cooperación a escala regional e internacional;

- 3 que, en el límite de los recursos existentes, proporcione el apoyo financiero y administrativo necesario para estos proyectos y que procure conseguir recursos adicionales (en efectivo o en especie) para su ejecución mediante acuerdos de colaboración;
- 4 que garantice la coordinación de los trabajos de estos proyectos en el marco de las actividades globales que la UIT lleva a cabo como moderador/facilitador de la Línea de Acción C5 de la CMSI y elimine la duplicación de tareas sobre este tema importante con la Secretaría General y el UIT-T;
- 5 que coordine los trabajos de estos proyectos con los de las Comisiones de Estudio del UIT-D sobre este asunto, con las actividades del programa correspondiente y con la Secretaría General;
- 6 que siga colaborando con las organizaciones competentes con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información mediante, por ejemplo, talleres mixtos y reuniones de capacitación;
- 7 que apoye a los Estados Miembros de la UIT para la formulación de sus estrategias de ciberseguridad nacionales y/o regionales, para fortalecer la capacidad nacional dirigida a responder a las ciberamenazas y con arreglo a los principios de la cooperación internacional en consonancia con el Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái de la CMDT;
- 8 que presente todos los años un informe al Consejo sobre estas actividades y formule las propuestas del caso,

*encarga además al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que, cada uno de ellos, en el ámbito de sus responsabilidades:

- 1 aplique las Resoluciones pertinentes de la AMNT-12 y la CMDT-14, incluido el programa descrito en el Resultado 3.1 del Objetivo 3 del Plan de Acción de Dubái, sobre la prestación de apoyo y asistencia a los países en desarrollo para la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;

- 2 identifique y fomente la disponibilidad de información sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, concretamente la información relativa a la infraestructura de las TIC, para los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones pertinentes;
- 3 sin duplicar las tareas correspondientes a la Cuestión 3/2 del UIT-D, identifique prácticas óptimas con respecto a la creación de EIII prepare una guía de referencia para los Estados Miembros y, llegado el caso, aporte contribuciones a la Cuestión 3/2;
- 4 coopere con las organizaciones correspondientes y con expertos internacionales y nacionales, si procede, para identificar prácticas óptimas en la creación de EIII;
- 5 adopte medidas para que las nuevas Cuestiones relativas a la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación sean examinadas por las Comisiones de Estudio en los Sectores;
- 6 identifique y documente las medidas prácticas para fortalecer la seguridad en la utilización de las TIC a nivel internacional, sobre la base de prácticas, directrices y recomendaciones ampliamente aceptadas, que los Estados Miembros pueden optar por aplicar para mejorar su capacidad para combatir las ciberamenazas y los ciberataques, y para fortalecer la cooperación internacional en la creación de la confianza y seguridad en la utilización de las TIC, teniendo en cuenta la ACG de la UIT y dentro de los recursos financieros disponibles;
- 7 respalde las estrategias, la organización, la sensibilización, la cooperación, la evaluación y el desarrollo de aptitudes;
- 8 proporcione el apoyo técnico y financiero necesario, dentro de las restricciones de los recursos presupuestarios actuales, de conformidad con la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2012);
- 9 movilice los recursos extrapresupuestarios suficientes fuera del presupuesto ordinario de la Unión para la aplicación de la presente Resolución con miras a prestar ayuda a los países en desarrollo,

*encarga al Secretario General*

de conformidad con su iniciativa en esta materia:

- 1 que informe al Consejo, teniendo en cuenta las actividades de los tres Sectores, de la aplicación y eficacia de un plan de acción para fortalecer el papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- 2 que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*pide al Consejo*

que incluya el informe del Secretario General en los documentos enviados a los Estados Miembros de conformidad con el número 81 del Convenio,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a considerar su participación en iniciativas internacionales y regionales adecuadas y competentes para mejorar los marcos legislativos nacionales relativos a la seguridad de la información y de las redes de comunicación;
- 2 a colaborar estrechamente en el fortalecimiento de la cooperación regional e internacional, teniendo en cuenta la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014), con el fin de aumentar la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC, con el fin de mitigar los riesgos y amenazas;
- 3 a apoyar las iniciativas de la UIT sobre ciberseguridad, incluido el Índice de Ciberseguridad Global, con el fin de promover las estrategias gubernamentales y el intercambio de información acerca de los esfuerzos en todas las industrias y sectores;
- 4 a informar al Secretario General sobre las actividades pertinentes relacionadas con la presente Resolución en relación con la confianza y la seguridad en la utilización de las TIC,

*invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados*

- 1 a contribuir a esta tarea en las Comisiones de Estudio pertinentes de la UIT en todas las demás actividades en las que la UIT asume su responsabilidad;



- 2 a contribuir a crear confianza y seguridad en la utilización de las TIC en los ámbitos nacional, regional e internacional, emprendiendo las actividades descritas en el punto 12 del Plan de Acción de Ginebra, así como a contribuir a la preparación de estudios en esta esfera;
- 3 a fomentar la elaboración de programas de educación y capacitación para dar mejor a conocer al usuario los riesgos en el ciberespacio;
- 4 a colaborar, según proceda, para abordar y prevenir los problemas que socavan la confianza y la seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/ TIC.

## RESOLUCIÓN 131 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Medición de las tecnologías de la información y la comunicación para la construcción de una sociedad de la información integradora e inclusiva**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

#### *consciente*

a) de que la innovación tecnológica, la digitalización y las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) cuentan con el potencial para lograr la sostenibilidad y, a su vez contribuyen a mejorar el desarrollo socioeconómico y la calidad de vida de las personas;

b) de que sigue siendo necesario pedir que se fomente el conocimiento y se desarrollen las aptitudes de todas las poblaciones a fin de lograr un mayor desarrollo económico, social y cultural, así como para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del mundo;

c) de que cada Estado Miembro está intentando establecer sus propias políticas y marcos reglamentarios basados en datos estadísticos TIC para reducir lo más eficazmente posible la brecha digital entre quienes tienen acceso a la comunicación y a la información y quienes no lo tienen,

#### *reconociendo*

a) que los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) representaron una oportunidad para definir una estrategia mundial que permitiera reducir la brecha digital desde la perspectiva del desarrollo;

b) que el resultado de la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo ha dado lugar a un acuerdo sobre la definición de un conjunto de indicadores fundamentales y cuadro metodológico para la producción de datos comparables a escala internacional con miras a la medición de las TIC para el desarrollo, según se estipula en el § 115 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información;

c) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 en su Perspectiva de la CMSI después del 2015 resalta que: *"Las TIC cumplirán un papel decisivo en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible. Teniendo en cuenta el diálogo en curso sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015 (proceso de examen de los ODM) y el proceso de aplicación de los resultados de la CMSI, todos los interesados han indicado la necesidad de una mayor interacción entre ambos con el fin de procurar que los esfuerzos desplegados en todo el sistema de las Naciones Unidas sean coherentes y estén coordinados para lograr la eficacia mayor y más sostenible"*,

*considerando*

a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se indica lo siguiente: *"En cooperación con cada país interesado, definir y lanzar un índice compuesto sobre el desarrollo de las TIC (índice de oportunidades digitales). Este índice se podría publicar anual o bienalmente en un Informe sobre el desarrollo de las TIC. En dicho índice se podrían incluir las estadísticas, mientras que en el Informe se presentaría el trabajo analítico sobre las políticas y su aplicación, dependiendo de las circunstancias de cada país, con inclusión de un análisis por género"*;

b) que las principales partes interesadas, entre las cuales figura la UIT (representada por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D)), participantes en la producción de estadísticas TIC para la medición de la sociedad de la información, han aunado esfuerzos para crear una "Alianza mundial para evaluar las TIC para el desarrollo";

c) el contenido de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), así como el Plan de Acción de Dubái relativo a la recopilación y difusión de estadísticas e informaciones sobre las telecomunicaciones/TIC, con especial hincapié en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) consolide la información y los datos estadísticos, con miras a evitar la duplicación de tareas en esta esfera;

d) que, mediante el Plan de Acción de Dubái, la CMDT hizo un llamamiento al UIT-D para que:

- recopile, armonice y divulgue datos y estadísticas oficiales de telecomunicaciones/TIC utilizando diversas fuentes de datos y herramientas de difusión, como la Base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC (WTI), el portal en línea ICT Eye, el portal UN Data, etc.;
- analice las tendencias de las telecomunicaciones/TIC y redacte informes de investigación regionales y mundiales, como el Informe de Medición de la Sociedad de la Información (MIS), así como boletines estadísticos y analíticos;
- establezca puntos de referencia respecto de la evolución de las TIC, y aclare el alcance de la brecha digital (por medio de herramientas como el Índice de Desarrollo de las TIC y la Cesta de Precios de las TIC) y mida la influencia de las TIC en el desarrollo y la brecha digital entre hombres y mujeres;
- elabore normas, definiciones y metodologías internacionales sobre estadísticas de telecomunicaciones/TIC, en estrecha cooperación con otras organizaciones regionales e internacionales, incluidas las Naciones Unidas, Eurostat, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos y la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, para su consideración por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas;
- mediante la organización del Simposio sobre Indicadores Mundiales de Telecomunicaciones/TIC, y sus grupos de expertos en estadística conexos, ofrezca un foro mundial donde los Miembros de la UIT y otros interesados internacionales puedan tratar la medición de la sociedad de la información;

- anime a los Estados Miembros a reunir a los diversos interesados del gobierno, las Instituciones Académicas y la sociedad civil para la sensibilización acerca de la importancia de la elaboración y divulgación de datos de alta calidad con fines políticos;
  - contribuya a la supervisión de metas y objetivos internacionalmente acordados, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y las metas de la CMSI, así como los objetivos fijados por la Comisión de la Banda Ancha para el desarrollo digital, y elaboración de los marcos de medición correspondientes;
  - conserve el liderazgo en la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo y sus Grupos Especiales pertinentes;
  - ofrezca a los Estados Miembros capacitación y asistencia técnica para la realización de estadísticas de telecomunicaciones/TIC, a partir de encuestas nacionales sobre todo, mediante talleres de formación y la elaboración de manuales metodológicos;
- e) los resultados de la CMSI en relación con los indicadores de las TIC y, especialmente, los siguientes números de la Agenda de Túnez:
- § 113, en el que se solicita la definición de indicadores y puntos de referencia apropiados, y entre ellos indicadores de acceso y utilización de las TIC, incluyendo los de conectividad comunitaria, para mostrar claramente la magnitud de la brecha digital, en sus dimensiones tanto nacional como internacional, y mantenerla en evaluación periódica, con miras a medir los progresos logrados en la utilización de las TIC en el mundo para alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los ODM;
  - § 114, en el que se reconoce la importancia de crear indicadores de las TIC para medir la brecha digital y se observa que se inició la Alianza para medir las TIC para el Desarrollo;

- § 115, en el que se toma nota de la creación del Índice de Oportunidades de las TIC y del Índice de Oportunidades Digitales, sobre la base de los indicadores básicos definidos por la Alianza mundial para la Medición de las TIC para el Desarrollo;
- § 116, en el que se subraya la necesidad de tener en cuenta los distintos niveles de desarrollo y las circunstancias de los países;
- § 117, en el que se pide que se sigan desarrollando esos indicadores en colaboración con la Alianza mundial, a fin de garantizar la rentabilidad y ausencia de duplicaciones en esta esfera;
- § 118, en el que se invita a la comunidad internacional a reforzar la capacidad estadística de los países en desarrollo<sup>1</sup> ofreciendo respaldo adecuado en los ámbitos nacional y regional;
- § 119, en el que se adquiere el compromiso de revisar y efectuar el seguimiento de los avances logrados en la reducción de la brecha digital, teniendo en cuenta los diferentes niveles de desarrollo entre los países, para alcanzar las metas y los objetivos de desarrollo acordados en el plano internacional, ODM inclusive, mediante la evaluación de la eficacia de las inversiones y de las actividades de cooperación internacional con miras a la construcción de la sociedad de la información y la identificación de las brechas y carencias existentes en la inversión y elaboración de estrategias destinadas a corregirlas;
- § 120, en el que se estipula que el intercambio de información relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI es un importante elemento de evaluación,

*destacando*

- a) las responsabilidades que hubo de asumir el UIT-D, en virtud de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, en particular los § 112 a 120 de la misma;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) que la Declaración de Dubái 2014 de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) declara que: *"recopilación y difusión transparente y en colaboración de indicadores y estadísticas de calidad que midan los avances en la utilización y adopción de las TIC y faciliten el análisis comparativo de los mismos , seguirá constituyendo una necesidad esencial a efectos del apoyo al crecimiento socioeconómico. Dichos indicadores y su análisis proporcionan a los gobiernos y a las partes interesadas un mecanismo para comprender mejor los factores esenciales de la aceptación de las TIC y los ayudará en el proceso permanente de formulación de políticas nacionales. También hacen posible la labor de seguimiento de la brecha digital y los avances hacia el cumplimiento de los objetivos acordados en el plano internacional en el marco de la agenda de desarrollo después de 2015"*;

c) que el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 ha manifestado en su Perspectiva para la CMSI después del 2015 que: *"durante los últimos 10 años, la evolución de la Sociedad de la Información ha contribuido, entre otras cosas, a la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la educación de calidad para todos, el acceso universal y no discriminatorio a la información y el conocimiento, y el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural. Cuando hablamos de Sociedad de la Información, también hacemos referencia a esa evolución y a la perspectiva de sociedades del conocimiento integradoras"*,

*reconociendo además*

a) que con el fin de brindar a la población un acceso más rápido a los servicios de telecomunicaciones/TIC, muchos países han seguido aplicando públicas de integración digital, en particular las de conectividad comunitaria en las comunidades que no disponen de servicios de telecomunicaciones suficientes;

b) que la opción de lograr el servicio universal privilegiando la conectividad comunitaria y el acceso de banda ancha, en lugar de pretender que todos los hogares dispongan a corto plazo de una línea telefónica, se ha convertido en uno de los principales objetivos de la UIT;

c) que el índice de desarrollo de las TIC se considera el indicador más importante de la brecha digital,

*teniendo en cuenta*

- a) que para tener debidamente informados a los responsables de las políticas públicas de cada país, el UIT-D seguirá esforzándose para recopilar y publicar periódicamente diversas estadísticas que reflejan en cierta medida el grado de avance y penetración de los servicios de telecomunicaciones/TIC en las distintas regiones del mundo;
- b) que, de conformidad con las directrices de la Conferencia de Plenipotenciarios, se debe velar, en la medida de lo posible, porque las políticas y estrategias de la Unión se ajusten plenamente a la evolución constante del entorno de las telecomunicaciones,

*observando*

- a) que en el Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI se identifican indicadores y puntos de referencia apropiados, lo que incluye indicadores de acceso y utilización de las TIC, así como elementos de seguimiento y evaluación del Plan;
- b) que el UIT-D ha desarrollado el Índice Único de Desarrollo de las TIC (IDI) y que se ha publicado cada año desde 2009;
- c) que en la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014) se encarga al Director de la BDT que, entre otras acciones, prepare y recopile indicadores relativos a la conectividad comunitaria, que participe en la elaboración de indicadores básicos a efectos de medir los esfuerzos destinados a construir la sociedad de la información y, de esta manera, se ilustre la magnitud de la brecha digital y de los esfuerzos desplegados por los países en desarrollo para reducirla,

*resuelve*

- 1 que la UIT, en su calidad de organismo especializado de las Naciones Unidas, lidere las tareas de recopilación de información y datos estadísticos de telecomunicaciones/TIC, datos para evaluar de las tendencias de las TIC; y datos para medir la incidencia de las TIC en la reducción de la brecha digital, en los que se muestre, en la medida de lo posible, la repercusión sobre las cuestiones de género, sobre las personas con discapacidad y sobre los diferentes sectores sociales, así como la integración social a través del acceso en las esferas de educación, sanidad, gobierno electrónico, etc., en particular su influencia en el desarrollo y la calidad de vida de todas las personas, poniendo en relieve su contribución al progreso y al desarrollo sostenible;



2 que la UIT fortalezca su coordinación con otros organismos internacionales pertinentes en la recopilación de datos sobre las TIC y establezcan una serie de indicadores normalizados a través de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo, que permitan mejorar la disponibilidad y calidad de los datos e indicadores de las TIC y fomentar el desarrollo de estrategias y políticas públicas nacionales, regionales e internacionales,

*resuelve encargar al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que tomen las medidas necesarias para que la UIT pueda cumplir las tareas descritas en los *resuelve* 1 y 2;

2 que, sigan promoviendo la adopción de las medidas necesarias para que se tengan en cuenta indicadores de conectividad comunitaria, acceso y uso de las TIC en las reuniones regionales y mundiales encargadas de la evaluación y el seguimiento del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez; considerando además, la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de la CMSI y a la aparición de nuevos retos para alcanzar el desarrollo de una sociedad de la información integradora en el contexto más amplio de la Agenda para el Desarrollo después de 2015;

3 que garanticen que en los proyectos, aunque tengan objetivos y alcances muy diferentes, se tomen en consideración los datos, indicadores e índices de la medición de las TIC al realizar sus análisis comparativos y medir sus resultados, como por ejemplo en la aplicación de la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que siga promoviendo la adopción de las estadísticas de las TIC basadas principalmente en los datos oficiales comunicados por los Estados Miembros y las publique periódicamente;

2 que promueva las actividades necesarias para definir e incorporar nuevos indicadores, incluidos los indicadores de aplicaciones electrónicas que permitan medir la incidencia real de las TIC en el desarrollo de los países;

- 3 que promueva esfuerzos para la difusión de las metodologías e indicadores TIC acordados en plano internacional;
- 4 que, para dar pleno efecto a la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), mantenga un grupo de expertos sobre indicadores e estadísticas TIC para que los Estados Miembros desarrollen los indicadores existentes y revisen sistemáticamente sus metodologías y definiciones, comenzando su examen con arreglo a la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), y, en su caso, elaboren cualesquiera otros indicadores TIC que se estimen oportunos;
- 5 que siga celebrando periódicamente reuniones de expertos y el Simposio Mundial sobre Indicadores de las telecomunicaciones/TIC, con la participación de los Estados Miembros, los Miembros de Sector, expertos en indicadores y estadísticas de las TIC y demás interesados en la medición de las TIC y la sociedad de la información;
- 6 que proporcione el apoyo necesario para la aplicación de la Resolución 8 (Rev. Dubái, 2014), y subraye la importancia de aplicar los resultados de la CMSI en relación con los indicadores mencionados, y que siga evitando la duplicación de trabajos estadísticos en este ámbito;
- 7 que siga fomentando la creación de un Índice de Desarrollo de las TIC, empleando métodos reconocidos a escala internacional, a fin de que la UIT responda al *considerando a) anterior*;
- 8 que coopere con los organismos internacionales apropiados, en particular con los que participan en la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo con el fin de aplicar la presente Resolución;
- 9 que trabaje en la elaboración de indicadores de conectividad comunitaria, acceso y utilización de las TIC y comunique anualmente el resultado de esos trabajos;

10 que adapte la recopilación de datos y el Índice Único de Desarrollo de las TIC, de modo que reflejen los cambios de las condiciones de acceso y utilización de las TIC, e invite a los Estados Miembros a participar en dicho proceso,

*encarga al Secretario General*

que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución,

*invita a los Estados Miembros*

1 a participar mediante la comunicación al UIT-D de estadísticas nacionales sobre el acceso y utilización de las TIC y conectividad comunitaria;

2 a participar activamente en estas actividades aportando la información solicitada al UIT-D con miras a elaborar parámetros de telecomunicaciones/TIC comparativos, en particular el Índice de Desarrollo de las TIC.

## RESOLUCIÓN 133 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Función de las Administraciones de los Estados Miembros en la gestión de los nombres de dominio internacionalizados (plurilingües)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

las disposiciones de las Resoluciones 101 y 102 (Rev. Busán, 2014), de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones,

*recordando*

a) la función del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) definida en las Resoluciones adoptadas por la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, incluidas, entre otras, la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio de nivel superior de código de país y la Resolución 48 (Rev. Dubái, 2012) sobre nombres de dominio internacionalizados, así como las actividades actuales de la Comisión de Estudio 16 del UIT-T al respecto;

b) el compromiso establecido en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI), de impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;

c) la necesidad de fomentar la creación de servidores de dominio de nivel superior regionales y la utilización de nombres de dominio internacionalizados para salvar los obstáculos lingüísticos al acceso a Internet;

d) el trabajo satisfactorio de normalización realizado en el pasado por el UIT-T en lo referente a la adopción de Recomendaciones relativas a la utilización de caracteres no latinos para el télex (código de cinco caracteres) y la transferencia de datos (código de siete caracteres), permitiendo así la utilización de juegos de caracteres no latinos para télex nacional y regional y la transferencia de datos a escala mundial, regional e internacional,

*consciente*

- a) de que se sigue avanzando hacia la integración de las telecomunicaciones y de Internet;
- b) de que en general los usuarios de Internet pueden consultar la información y hacer búsquedas más fácilmente en su propio idioma, y que es necesario que Internet (sistema de nombres de dominio, DNS) esté disponible en caracteres no latinos para que el sistema admita un mayor número de usuarios; teniendo en cuenta los progresos recientemente logrados al respecto;
- c) de que, como quedó consignado en los resultados de la CMSI y las Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), debe alcanzarse un compromiso continuo respecto de la necesidad de trabajar seriamente para lograr el plurilingüismo en Internet, como parte del proceso multilateral, transparente y democrático en el que intervengan los gobiernos y todas las demás partes interesadas, en sus respectivos papeles en la aplicación de la presente Resolución;
- d) de los avances alcanzados por todas las partes interesadas en la introducción de los nombres de dominio internacionalizados (NDI), en particular a través de las organizaciones y entidades pertinentes;
- e) de los progresos significativos logrados con miras a la entrega de NDI internacionalizados y de las ventajas de la utilización de los juegos de caracteres no latinos disponibles en Internet;
- f) los progresos realizados en la oferta de plurilingüismo en Internet,

*destacando*

- a) que el actual DNS ha mejorado por cuanto refleja las distintas y crecientes necesidades lingüísticas de todos los usuarios, aunque se reconoce que aún queda mucho por hacer;
- b) que los NDI en Internet y, en general las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) e Internet, deben estar más fácilmente accesibles para todos los ciudadanos sin distinción de sexo, raza, religión, país de residencia o idioma;
- c) que los nombres de dominio de Internet no deben dar preferencia a ningún país o región del mundo en detrimento de los demás, y que deben reflejar la diversidad de idiomas del mundo;

d) la función que tiene la UIT de asistir a sus miembros para fomentar la utilización de grafías en su propio idioma en los nombres de dominio;

e) que, al recordar los resultados de la CMSI y las necesidades de los grupos lingüísticos, existe una necesidad urgente de:

- impulsar el proceso de introducción del plurilingüismo en distintos campos, incluidos los nombres de dominio, las direcciones de correo electrónico y la búsqueda por palabras clave;
- ejecutar programas que permitan la presencia de nombres de dominio y contenido plurilingüe en Internet y la utilización de varios modelos de software para combatir la brecha digital lingüística y asegurar la participación de todos en la nueva sociedad emergente;
- fortalecer la cooperación entre los gobiernos pertinentes para seguir desarrollando las normas técnicas e impulsar su utilización en todo el mundo,

*reconociendo*

a) la función y soberanía actuales de los Estados Miembros de la UIT en lo que atañe a la asignación y la gestión de los recursos de numeración de su indicativo de país, que han sido consignadas en la Recomendación UIT-T E.164;

b) que las cuestiones de propiedad intelectual e implantación de los NDI plantean algunas dificultades, y que es necesario encontrar soluciones apropiadas;

c) la función que desempeña la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en la solución de controversias sobre nombres de dominio;

d) la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en relación con la promoción de la diversidad y la identidad culturales, la diversidad lingüística y el contenido local;

e) la estrecha cooperación que la UIT mantiene con la OMPI y la UNESCO;

f) que es fundamental mantener la compatibilidad en el contexto mundial si se amplían los nombres de dominio con nuevos caracteres no latinos,

*resuelve*

estudiar la forma de obtener una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y organizaciones pertinentes<sup>1</sup> que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, mediante acuerdos de cooperación, llegado el caso, para lograr que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial,

*encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas*

- 1 que participen activamente en todos los debates, iniciativas y actividades internacionales relativos a la implantación y gestión de NDI en Internet, en cooperación con las organizaciones competentes, entre ellas la OMPI y la UNESCO;
- 2 que tomen las medidas necesarias para velar por la soberanía de los Estados Miembros de la UIT en lo que respecta a los planes de numeración de la Recomendación UIT-T E.164, independientemente de la aplicación en que se utilicen;
- 3 que alienten a los Miembros de la UIT, según proceda, a desarrollar e implantar los NDI en las grafías de sus idiomas respectivos y utilizando sus juegos de caracteres específicos;
- 4 que presten asistencia a los Estados Miembros para cumplir con los compromisos del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez en lo referente a los nombres de dominio internacionalizados;
- 5 que formulen las propuestas que correspondan para conseguir los fines de la presente Resolución;

---

<sup>1</sup> Incluidas, entre otras, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C), sobre la base de la reciprocidad.

6 que señalen la presente Resolución a la atención de la OMPI y la UNESCO, que es el facilitador de la aplicación de la Línea de Acción C8 de la CMSI, insistiendo en las preocupaciones y las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo<sup>2</sup>, en cuanto a los NDI (plurilingües), y en su insistencia para recibir ayuda de la Unión en esta materia, con el fin de facilitar la utilización y el avance de Internet superando las barreras del idioma y aumentar así la utilización internacional de Internet;

7 que informen anualmente al Consejo de la UIT sobre las actividades emprendidas y los logros obtenidos en esta materia,

*encarga al Consejo*

que examine las actividades de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas en relación con la aplicación de la presente Resolución y tome las medidas necesarias según el caso,

*invita a los Estados Miembros y los Miembros de Sector*

1 a participar activamente en todos los debates e iniciativas internacionales sobre el avance en la creación y adopción de NDI en Internet, incluidas las iniciativas de los grupos lingüísticos pertinentes, y a presentar contribuciones por escrito al UIT-T para ayudar a aplicar la presente Resolución;

2 a instar a todas las entidades pertinentes que participan en la creación e implantación de NDI para que aceleren sus actividades en este campo.

---

<sup>2</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.



## RESOLUCIÓN 135 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo<sup>1</sup> y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) la Resolución 135 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- b) la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre asistencia y apoyo a países con necesidades especiales para la reconstrucción de su sector de telecomunicaciones;
- c) las Resoluciones pertinentes de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), especialmente la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014), el Plan de Acción de Dubái, relativos a la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis<sup>2</sup> regiones, la Resolución 32 (Rev. Hyderabad, 2010) sobre cooperación regional e internacional en el marco de las iniciativas regionales, y la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) sobre la función de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe, así como las disposiciones de los productos adoptados por la CMDT-14 y su vinculación con estas Resoluciones,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

<sup>2</sup> África, América, Estados Árabes, Asia-Pacífico, Comunidad de Estados Independientes y Europa.

*considerando*

- a) los objetivos de desarrollo que exigen que las telecomunicaciones/TIC estén al alcance de la humanidad en general, especialmente las poblaciones de los países en desarrollo;
- b) la experiencia específica acumulada por la UIT en la aplicación de las referidas Resoluciones;
- c) las tareas asignadas a la UIT en lo que respecta a las Líneas de Acción C2, C5 y C6 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, y la necesaria participación de la UIT en la aplicación de otras Líneas de Acción que dependen de la disponibilidad de las telecomunicaciones/TIC, de acuerdo con los organismos de las Naciones Unidas que colaboran en la aplicación de esas Líneas de Acción;
- d) el continuo éxito logrado por el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en sus asociaciones encaminadas a la realización de numerosas acciones de desarrollo, incluida la creación de redes de telecomunicaciones/TIC de varios países en desarrollo;
- e) el Plan de Acción de Dubái y el óptimo aprovechamiento de los recursos que se requiere para alcanzar los objetivos que se han planteado;
- f) las acciones emprendidas para la ejecución de la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT;
- g) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre los tres Sectores en asuntos de interés mutuo;
- h) que los adelantos tecnológicos en los sistemas de telecomunicaciones posibilita el acceso sostenible y asequible a la información y el conocimiento, a través de la prestación de servicios de comunicaciones de gran conectividad (banda ancha) y amplia cobertura (alcance regional o mundial), permitiendo conectar a los países de manera directa, rápida y fiable;

i) que los servicios de banda ancha por satélite y de radiocomunicaciones posibilitan a su vez brindar soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en zonas metropolitanas como rurales y remotas, complementando de manera eficiente a la fibra óptica y otras tecnologías, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones;

j) que se estima relevante profundizar la colaboración y el trabajo interrelacionado entre los distintos Sectores de la UIT con objeto de realizar estudios y actividades, capacitación inclusive, para prestar un mayor asesoramiento y asistencia técnica a los países en desarrollo en el aprovechamiento óptimo de los recursos, y en la ejecución de proyectos nacionales, regionales e interregionales,

*resuelve*

1 que la UIT:

- i) siga coordinando la labor de armonización, desarrollo y mejora de las telecomunicaciones/TIC en todo el mundo, con miras a la creación de la sociedad de la información, y que adopte las medidas adecuadas para adaptarse a las tendencias en materia de desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC;
- ii) mantenga los contactos con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) para revisar el Programa Internacional para el Desarrollo de la Comunicación (PIDC), a fin de continuar la aplicación de la Línea de Acción C7 de la Agenda de Túnez relativa a la educación y la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD);
- iii) contribuya, en el ámbito de competencias, a la evolución de la sociedad de la información integradora mediante, entre otras cosas, la creación en todo el mundo de sociedades del conocimiento basadas en principios tales como la libertad de expresión, la igualdad, la educación de calidad para todos, con el objeto de garantizar el acceso equitativo a las telecomunicaciones y las TIC, la información y el conocimiento, así como el respeto a la diversidad lingüística y cultural y al patrimonio cultural.

- 2 que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) debe:
- i) seguir facilitando expertos técnicos altamente calificados que asesoren sobre temas de importancia para los países en desarrollo, a título individual y colectivo, y asegurar el nivel de competencias apropiado mediante contrataciones o contratos a corto plazo, según proceda;
  - ii) seguir cooperando con fuentes de financiación, ya sea dentro del sistema de las Naciones Unidas, del PNUD o de otros dispositivos de financiación, y multiplicando las asociaciones con Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones internacionales y regionales, a fin de financiar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución;
  - iii) continuar su Programa Voluntario Especial de Cooperación Técnica, basado en contribuciones financieras, servicios de expertos y otras formas de asistencia, a fin de atender mejor las solicitudes de los países en desarrollo en materia de telecomunicaciones/TIC, en la medida de lo posible;
  - iv) al decidir las acciones antes citadas, tener en cuenta anteriores planes nacionales o regionales de conectividad, de modo que las acciones que se lleven a cabo contribuyen a la puesta en práctica de los aspectos prioritarios de tales planes, y que la incidencia de la acción que se emprende en relación con los aspectos esenciales sirva para alcanzar los objetivos nacionales, regionales y de la UIT; caso de que las administraciones no dispongan de tales planes, los proyectos podrían considerar la posibilidad de elaborarlos;
  - v) promover y facilitar acciones de colaboración con los distintos Sectores de la Unión, para la realización de estudios y actividades interrelacionadas destinadas a complementar la utilización de tecnologías y sistemas de telecomunicaciones, a fin de lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y mejorar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, para atender las necesidades de telecomunicaciones de los países en desarrollo;

- vi) promover actividades de colaboración en coordinación con los distintos Sectores de la Unión, para a la creación y desarrollo de capacidades con el objeto de profundizar y universalizar los conocimientos sobre el aprovechamiento óptimo de los recursos de telecomunicaciones, comprendidos los recursos orbitales y de espectro asociados, y a fin de incrementar el acceso y la conectividad de los sistemas y redes de telecomunicaciones/TIC, contempladas en los proyectos y planes nacionales y regionales de telecomunicaciones,

*invita a los organismos y organizaciones financieros regionales e internacionales, proveedores de equipos, operadores y a todos los posibles asociados*

a considerar la posibilidad de asegurar una financiación completa o parcial para realizar programas de cooperación destinados a desarrollar las telecomunicaciones/TIC, incluidas las iniciativas aprobadas a escala regional, según el Plan de Acción de Dubái y la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT,

*encarga al Secretario General*

que someta al Consejo de la UIT un Informe anual detallado sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución, incluidas cualesquiera recomendaciones que el Secretario General pueda considerar necesarias en acuerdo con el Director de la BDT, a fin de aumentar los efectos de la presente Resolución,

*invita al Consejo*

a examinar los resultados logrados y a tomar todas las medidas oportunas para acelerar la aplicación de la presente Resolución de la mejor manera posible.

**RESOLUCIÓN 136 (REV. BUSÁN, 2014)****Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al servicio de la asistencia humanitaria;
- b) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;
- c) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;
- d) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre las TIC y cambio climático;
- e) la Resolución 48 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;
- f) la Resolución 644 (Rev. CMR-12) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre telecomunicaciones para mitigar los efectos de las catástrofes y para operaciones de socorro;
- g) la Resolución 646 (CMR-12) de la CMR sobre protección pública y operaciones de socorro;

- h) la Resolución 673 (CMR-12) de la CMR sobre utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra;
- i) el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;
- j) los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios,

*teniendo en cuenta*

la Resolución 60/125, sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006,

*observando*

- a) el punto 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;
- b) que en el apartado 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo<sup>1</sup>, los países menos adelantados y las pequeñas economías;
- c) el punto 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;
- d) el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;
- e) la labor de coordinación eficaz llevada a cabo por el Panel de Coordinación de Asociaciones de Telecomunicaciones para operaciones de socorro, dirigido por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

f) el trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del UIT-T en la adopción de Recomendaciones que brindan información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y redes alámbricas, y su función en la gestión de catástrofes, incluidas importantes Recomendaciones relacionadas con la utilización de redes de satélites en caso de catástrofe;

g) el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la elaboración y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferentes y el servicio de telecomunicaciones de emergencia (ETS), incluida la posibilidad de emplear tanto de telecomunicaciones terrenales como inalámbricas durante emergencias,

*considerando*

a) los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, entre otras maremotos, terremotos y tormentas, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

b) que las telecomunicaciones/TIC modernas desempeñan un papel fundamental en la alerta temprana en caso de catástrofes y facilitan la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;

c) la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información;

d) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en asuntos de interés mutuo;



e) que el Artículo 5 del Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales establece que las telecomunicaciones para la seguridad de la vida, tales como las telecomunicaciones de socorro, tendrán pleno derecho a la transmisión y, donde sea técnicamente posible, tendrán prioridad con respecto a todas las otras telecomunicaciones de acuerdo con los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT, y tomando debida nota de las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

f) la necesidad de planificar la disponibilidad inmediata de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofes en las zonas o regiones afectadas, a través de sistemas de telecomunicaciones primarios o redundantes, incluso portátiles o transportables, para minimizar los efectos y facilitar las operaciones de socorro;

g) que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrenales existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo,

*reconociendo*

a) las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

b) la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

c) la contribución del sector privado en la prevención de catástrofes y en las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

d) la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

e) la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

f) la importancia de la redundancia, la resistencia de la infraestructura y la disponibilidad del suministro eléctrico cuando se planifica la gestión catástrofes;

g) la función que puede desempeñar el UIT-D, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores y las Comisiones de Estudio del UIT-D, en la compilación y difusión de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para prevención de catástrofes, disminución de sus efectos y operaciones de socorro;

h) que las redes públicas y privadas tienen diversas funcionalidades de seguridad pública y comunicaciones en grupo que pueden desempeñar un papel esencial en la preparación, la prevención y la mitigación de los efectos de las catástrofes, así como en las operaciones de socorro,

*convencida*

a) de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo;

b) de que es necesario impartir a los organismos de socorro y salvamento, así como al público en general, formación sobre la utilización de las tecnologías de comunicaciones modernas a fin de mejorar la preparación para gestionar catástrofes y la capacidad de respuesta ante las mismas,

*resuelve encargar a los Directores de las Oficinas*

- 1 que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, directrices y normas a través de las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes, contando con la opinión de los Grupos Asesores, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas que atiendan a las necesidades de la protección civil y las telecomunicaciones/TIC en las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tomando en consideración las capacidades y la evolución de los sistemas existentes, así como la transición que deban llevar a cabo esos sistemas, en particular los de muchos países en desarrollo, para las operaciones nacionales e internacionales;
- 2 que impartan talleres y programas de formación y capacitación para los instructores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, acerca de los aspectos técnicos y operativos de las redes y su utilización para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes;
- 3 que respalden la creación de sistemas de predicción, detección, alerta temprana, de disminución de los efectos de las catástrofes y de socorro robustos, completos y para todo tipo de emergencias, a escala nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala mundial y regional;
- 4 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, de acuerdo con las directrices de la UIT elaboradas por las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes para su aplicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;
- 5 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;

6 que analicen los trabajos en curso de todos los Sectores de la UIT, las entidades regionales y otras organizaciones expertas en la materia, y promuevan las actividades conjuntas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos dedicados al desarrollo, la utilización y el interfuncionamiento de telecomunicaciones/TIC públicas y privadas, incluidos los sistemas de radiocomunicaciones y de satélite, en caso de emergencia y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe natural;

7 que ayuden a los Estados Miembros a mejorar y fortalecer la utilización de todos los sistemas de comunicaciones disponibles, incluidos los servicios por satélite, de radiodifusión y de aficionados, en caso de interrupción del suministro eléctrico convencional o de las redes de telecomunicaciones;

8 que den su apoyo a los trabajos de las Comisiones de Estudio pertinentes para la elaboración de Informes y Recomendaciones sobre los requisitos de espectro de radiofrecuencias para la gestión de catástrofes,

*alienta a los Estados Miembros*

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los demás Estados Miembros, habida cuenta de los mecanismos de coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías, sistemas y aplicaciones existentes y nuevos (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interoperatividad y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

- 4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe;
- 5 a adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélite y radiocomunicaciones, para la gestión de emergencias y sistemas de alerta temprana;
- 6 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que todos los operadores informen puntual y gratuitamente a los usuarios locales y en itinerancia de los números de llamada a los servicios de emergencia en vigor;
- 7 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes,

*invita al Secretario General*

- 1 a informar de la presente Resolución a las Naciones Unidas y, en particular, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios;
- 2 a coordinar las actividades realizadas por los Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* 5, a fin de garantizar que la intervención de la UIT en este campo sea lo más eficaz posible.

## RESOLUCIÓN 137 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo<sup>1</sup>**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

la Resolución 137 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*considerando*

a) que, como se indica en el punto 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

b) que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*acogiendo con beneplácito*

la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y los Anexos a la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT),

*observando*

a) que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

b) la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes de la próxima generación (NGN),

*recordando*

a) el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

b) que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) de la UIT;

c) que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

*reconociendo*

- a) que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha tecnológica;
- b) que la actual brecha digital se agravará aún más con la aparición de nuevas tecnologías, incluidas las posteriores a las NGN, y si los países en desarrollo no son capaces de introducir las NGN de manera total y oportuna;
- c) que el resultado previsto más importante de la introducción de las NGN en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación relativos al funcionamiento y al mantenimiento técnico de la infraestructura de red,

*teniendo en cuenta*

- a) que los países que ya han realizado importantes inversiones en la red telefónica pública conmutada tradicional, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, tienen la tarea acuciante de efectuar el paso paulatino de las redes actuales a las NGN;
- b) que las NGN constituyen un instrumento potencial para hacer frente a las nuevas realidades en la industria de las telecomunicaciones, y que la implantación de las NGN y las actividades de normalización al respecto son esenciales para los países en desarrollo, en especial para sus zonas rurales donde vive la mayoría de la población;
- c) que muchos países en desarrollo han realizado cuantiosas inversiones en la implantación de redes NGN a fin de ofrecer servicios avanzados, pero aún no pueden explotarlas y operarlas eficazmente;
- d) que la migración de las redes heredadas a las NGN afectará a los puntos de interconexión, la calidad del servicio y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final;



e) que los países pueden sacar provecho de las NGN, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

f) que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.,

*resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas*

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de las NGN y las redes futuras<sup>2</sup>, a elaborar normas, a realizar actividades de formación y a compartir las prácticas óptimas sobre la evolución del modelo comercial y los aspectos operativos, especialmente las redes concebidas para zonas rurales y tendientes a reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras, y los correspondientes a las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (GNPi) del UIT-D, que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Dubái de la CMDT-14 para ayudar a los miembros a lograr una implantación eficaz de las NGN, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a las NGN, y que traten de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotárlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

---

<sup>2</sup> Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras.

*encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

- 1 que adopte las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación;
- 2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, ponga de relieve la importancia que adquiere la implantación de las NGN y los beneficios que éstas aportan,

*encarga al Consejo*

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución, estableciendo la relación apropiada con la parte dispositiva de la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, y que tome las medidas necesarias para que la Unión siga estando atenta a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

*invita a todos los Estados Miembros y Miembros de Sector*

- 1 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las NGN, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las NGN sobre todo para las zonas rurales, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, a fin de abarcar redes futuras.

## RESOLUCIÓN 139 (REV. BUSÁN, 2014)

**Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías  
de la información y la comunicación para reducir  
la brecha digital y crear una sociedad  
de la información integradora**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

la Resolución 139 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*reconociendo*

- a) que el subdesarrollo social y económico de un gran número de países es uno de los problemas más graves, no sólo para estos países sino también para toda la comunidad internacional;
- b) que es necesario crear oportunidades de servicios digitales en los países en desarrollo<sup>1</sup>, aprovechando los beneficios de la revolución de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- c) que la nueva arquitectura de redes de telecomunicaciones puede permitir una oferta más eficiente y económica de servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de TIC, en particular en zonas rurales y alejadas;
- d) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) subrayó que la infraestructura TIC es un elemento fundamental de una sociedad de la información integradora, y pidió el compromiso de todos los Estados para poner las TIC y sus aplicaciones al servicio del desarrollo;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) que el Evento de Alto Nivel CMSI+10, versión ampliada de la CMSI, celebrado por la UIT en colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI reconoce que desde que se celebre la Fase de Túnez en 2005 ha aumentado considerablemente la utilización de las TIC, que ya forman parte de la vida cotidiana y aceleran el crecimiento socioeconómico, contribuyen al desarrollo sostenible, aumentan la transparencia y la responsabilidad, en su caso, y ofrecen nuevas oportunidades para que los países desarrollados y en desarrollo aprovechen los beneficios que ofrecen las nuevas tecnologías;

f) que a su vez, la Declaración de la CMSI+10 Perspectiva para la CMSI después del 2015 reafirma que el objetivo de la Cumbre es el reducir la brecha digital, tecnológica y del conocimiento y crear una Sociedad de la Información centrada en la persona, integradora, abierta y orientada al desarrollo, en que todos puedan crear, consultar, utilizar y compartir la información y el conocimiento;

g) que las Declaraciones de anteriores Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Estambul, 2002; Doha, 2006; Hyderabad, 2010 y Dubái, 2014) han seguido afirmando que las TIC y sus aplicaciones son esenciales para el desarrollo político, económico, social y cultural, que son un factor importante de reducción de la pobreza, creación de empleo, protección ambiental y para la prevención y atenuación de catástrofes naturales y de otro tipo (además de la importancia que reviste la predicción de catástrofes) y han de ponerse al servicio del desarrollo en otros sectores, y que, por tanto, deberían aprovecharse plenamente las oportunidades de las nuevas TIC para estimular el desarrollo sostenible;

h) que en la Meta 2 de la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, se sigue manifestando la voluntad de la UIT de ayudar a reducir la brecha digital nacional, regional e internacional en las TIC y sus aplicaciones, facilitando la interoperatividad, interconexión y conectividad mundial de las redes y los servicios de telecomunicaciones, de desempeñar un papel protagonista, en el marco de su mandato, en el proceso de participación de múltiples actores, para el seguimiento y el logro de los objetivos y metas pertinentes de la CMSI; y de centrarse en la reducción de la brecha digital y en llevar la banda ancha a todos;

i) que incluso antes de la CMSI y además de las actividades de la UIT, muchas organizaciones y entidades trabajaban para reducir la brecha digital;

j) que esta actividad de la Unión ha aumentado desde la clausura de la CMSI y la adopción de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, particularmente en lo referente a la ejecución y el seguimiento, de conformidad con el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y las Resoluciones de las Conferencias de Plenipotenciarios (Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010),

*recordando*

a) la Resolución 24 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones mundiales, la Resolución 31 (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la infraestructura de las telecomunicaciones y las TIC para el desarrollo socioeconómico y cultural, y la Resolución 129 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la reducción de la brecha digital;

b) que en el Informe de la Unión sobre el Desarrollo Mundial de las Telecomunicaciones se subraya el desequilibrio inaceptable en la distribución de telecomunicaciones y la necesidad urgente e imperiosa de resolver este desequilibrio;

c) que, en este contexto, la primera CMDT (Buenos Aires, 1994) pidió, entre otras cosas, a los gobiernos, los organismos internacionales y todas las demás partes interesadas que concediesen mayor prioridad a la inversión y otras medidas conexas en relación con el desarrollo de las telecomunicaciones, en particular en los países en desarrollo;

d) que, desde entonces, las CMDT han creado Comisiones de Estudio y programas de trabajo, y han aprobado Resoluciones para fomentar las oportunidades digitales, en las que se subraya la importancia de las TIC en muchos campos;

e) que las Resoluciones 30 y 143 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia ponen de manifiesto que lo que los países necesitan, según se refleja en las mismas, es que la reducción de la brecha digital se considere como un objetivo fundamental,

*haciendo suya*

a) la Resolución 16 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre acciones y medidas especiales para los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición, en la que se exhorta a los otros Estados Miembros y Miembros de los Sectores a establecer asociaciones con esos países, ya sea directamente o con la asistencia de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), a fin de proporcionar mayor inversión al sector de las TIC y de estimular la modernización y la expansión de redes en esos países en un intento decidido de reducir la brecha digital y lograr el objetivo último del acceso universal, de conformidad con el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez;

b) la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre reducción de la brecha digital;

c) la Resolución 50 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT relativa a la integración óptima de las tecnologías de la información y la comunicación;

d) la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización,

*considerando*

a) que, a pesar de los avances anteriormente mencionados y de la mejora observada en algunos aspectos, en numerosos países en desarrollo los precios de las TIC y sus aplicaciones siguen estando fuera del alcance de la mayoría de las personas, en particular de los que viven en las zonas rurales o distantes;

b) que cada zona, país o región debe tratar de resolver sus propios problemas en lo que respecta a la brecha digital, haciendo hincapié en la cooperación con otros a fin de aprovechar la experiencia adquirida;

- c) que muchos países no disponen de las infraestructuras básicas necesarias, ni de planes a largo plazo, leyes y reglamentos en vigor, etc., que propicien el desarrollo de las TIC y sus aplicaciones;
- d) que los PMA, PEID, PDSL y los países con economías en transición siguen enfrentándose a problemas específicos para reducir la brecha digital;
- e) que es necesario realizar el estudio y análisis del contexto social, demográfico, económico y tecnológico de las comunidades en las cuales se pretende desplegar infraestructura e ejecutar planes de capacitación,

*considerando además*

- a) que las instalaciones, los servicios y las aplicaciones de telecomunicaciones/TIC no son una mera consecuencia del desarrollo económico, sino un requisito esencial del desarrollo en general, incluido el crecimiento económico;
- b) que las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC, forman parte integrante de los procesos de desarrollo regional, nacional e internacional;
- c) que en la actualidad se considera que un entorno propicio, compuesto por las políticas, aptitudes y capacidades técnicas necesarias para utilizar y desarrollar tecnologías, es tan importante como la inversión en infraestructura;
- d) que la evolución reciente, y particularmente la convergencia de los servicios y tecnologías de telecomunicaciones, información, radiodifusión e informática, son factores de cambio de la era de la información y del conocimiento;
- e) que la mayoría de los países en desarrollo precisan constantemente de inversiones en distintos sectores de desarrollo, dándose la prioridad a la inversión en el sector de las telecomunicaciones/TIC, habida cuenta de la urgente necesidad de las telecomunicaciones/TIC para el crecimiento y desarrollo de otros sectores;

- f) que, en esta situación, las ciberestrategias nacionales deberían estar vinculadas a los objetivos generales de desarrollo y orientar las decisiones nacionales;
- g) que sigue siendo necesario presentar a los legisladores información pertinente y oportuna sobre la función y la contribución general de las TIC y sus aplicaciones en la planificación general del desarrollo;
- h) que los estudios realizados por iniciativa de la Unión para evaluar los beneficios de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el sector han tenido un efecto positivo en otros sectores y son una condición necesaria a su desarrollo;
- i) que la utilización de los sistemas de radiocomunicaciones por satélite y terrenales para permitir el acceso en comunidades locales ubicadas en zonas rurales o alejadas sin aumentar los costos de conexión debido a la distancia o a otras características geográficas, debe ser considerada una herramienta de suma utilidad para de reducir la brecha digital;
- j) que los servicios de banda ancha por satélite brindan soluciones de comunicaciones de gran conectividad, rapidez y fiabilidad a costos eficientes, tanto en áreas metropolitanas como rurales y distantes, siendo un motor fundamental para el desarrollo económico y social de los países y regiones,

*subrayando*

- a) la función importante que han tenido las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC en el desarrollo en los campos de gobierno electrónico, empleo, agricultura, salud, educación, transporte, industria, derechos humanos, protección del medio ambiente, comercio y transferencia de la información para el bienestar social, y también como factor de progreso económico y social general de los países en desarrollo y en especial de las personas que habitan en zonas rurales o distantes;
- b) la función indispensable de la infraestructura de las telecomunicaciones/TIC y las aplicaciones de TIC para alcanzar la meta de la integración digital y permitir un acceso sostenible, generalizado y asequible a la información universal,



*atenta*

a) a la Declaración de Dubái de 2014, en la que se estipula que ante el proceso de convergencia, los legisladores y reguladores deben seguir fomentando el acceso asequible y generalizado a las telecomunicaciones/TIC, incluido el acceso a Internet, con entornos reglamentarios y jurídicos equitativos, transparentes, estables, predecibles y no discriminatorios, incluidos regímenes de conformidad e interoperatividad comunes que fomenten la competencia, una mayor oferta para los clientes, la continua innovación de la tecnología y los servicios y alienten los incentivos a la inversión a nivel nacional, regional e internacional;

b) a los objetivos del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, destinado a propiciar y fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenido de las redes y servicios de telecomunicaciones; a facilitar el acceso universal de manera que todo el mundo, donde quiera se encuentre, pueda participar en la nueva sociedad de la información y disfrutar de sus beneficios; y a prestar asistencia a los países en desarrollo para reducir la brecha digital a través del desarrollo socioeconómico propiciado por las telecomunicaciones/TIC;

c) a la Declaración de Principios de Ginebra adoptada por la CMSI, en la que se afirma que se deberían desarrollar y aplicar políticas que creen un clima favorable para la estabilidad, previsibilidad y competencia leal a todos los niveles, de tal forma que se atraiga más inversión privada para el desarrollo de la infraestructura de las telecomunicaciones y de las TIC;

d) a que muchos Estados Miembros de la UIT han creado organismos reguladores independientes encargados de cuestiones de reglamentación tales como la interconexión, el establecimiento de tarifas, la concesión de licencias y la competencia, para fomentar oportunidades digitales a escala nacional,

*apreciando*

los distintos estudios que se han realizado en el marco de la cooperación técnica y las actividades de asistencia de la Unión,

*resuelve*

- 1 que se continúe el seguimiento de la aplicación de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014);
- 2 que la Unión siga organizando, realizando o patrocinando los estudios necesarios para destacar la contribución de las TIC y sus aplicaciones al desarrollo en general, en un contexto diferente y cambiante;
- 3 que la Unión siga actuando como mecanismos para el intercambio de información y conocimientos al respecto, en el marco de la ejecución del Plan de Acción de Dubái de 2014 y en colaboración con otras organizaciones competentes, e implemente iniciativas, programas y proyectos encaminados a facilitar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y sus aplicaciones;
- 4 que la UIT en cooperación con las organizaciones pertinentes siga elaborando indicadores TIC de referencia adecuados para la medición de la brecha digital, recopilando datos estadísticos, midiendo el impacto de las TIC y facilitando análisis comparativos de la integración digital, tareas que seguirán siendo esenciales para fomentar el crecimiento económico,

*sigue invitando*

a las administraciones y los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones financieras y los proveedores de equipos y servicios de telecomunicaciones y de TIC a acrecentar su participación para que se aplique satisfactoriamente la presente Resolución,

*sigue alentando*

a todos los organismos de ayuda y asistencia para el desarrollo, entre ellos el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el PNUD y los fondos regionales y nacionales de desarrollo, y también los Estados Miembros de la Unión donantes y beneficiarios, a seguir reconociendo la importancia de las TIC en el proceso del desarrollo y concediendo gran prioridad a la atribución de recursos a este sector,

*encarga al Secretario General*

- 1 que, a la hora de aplicar esta Resolución, la señale a la atención de todas las partes interesadas, en particular el PNUD, el BIRF, los fondos regionales y los fondos de desarrollo nacionales para la cooperación;
- 2 que informe anualmente al Consejo de la UIT sobre los avances en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 que tome las medidas necesarias para que se divulguen ampliamente los resultados de las actividades realizadas de conformidad con la presente Resolución,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación, en su caso, con los Directores de las demás Oficinas*

- 1 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector a crear un marco de política y reglamentación de las TIC y sus aplicaciones favorable a la competencia;
- 2 que siga ayudando a los Estados Miembros y los Miembros de Sector con estrategias que faciliten el acceso a la infraestructura de telecomunicaciones, en particular en las zonas rurales o distantes;
- 3 que evalúe modelos de sistemas asequibles y sostenibles para el acceso en zonas rurales o distantes a la información, las comunicaciones y las aplicaciones TIC en la red mundial, de acuerdo con el estudio de esos modelos;
- 4 que siga llevando a cabo, dentro de los recursos disponibles, estudios prácticos de las telecomunicaciones y las TIC en zonas rurales y que ponga en marcha, si procede, un modelo piloto basado en la tecnología del protocolo IP, o su equivalente futuro, para ampliar el acceso rural;
- 5 que promueva y facilite acciones de colaboración entre los distintos Sectores de la Unión, para la realización de los estudios, proyectos y actividades interrelacionadas identificados en los planes de acción de los Sectores, con el objetivo de complementar el desarrollo de las redes nacionales de telecomunicaciones;
- 6 que siga prestando ayuda a los Estados Miembros facilitándoles una base de datos de expertos en los ámbitos necesarios y siga financiando las actividades necesarias para reducir de la brecha digital en los países en desarrollo, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;

7 que intensifique la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, especialmente las de los países en desarrollo, en las actividades relacionadas con la reducción de la brecha digital,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que, en coordinación con el Director de la BDT, se instrumenten acciones, para apoyar la realización de estudios y proyectos y, a su vez, promover actividades conjuntas de capacitación, tendientes a una utilización cada vez más eficiente de los recursos de órbita y espectro, con objeto de ampliar el acceso asequible a la banda ancha por satélite y facilitar la conectividad de redes y entre distintas zonas, países y regiones, especialmente en los países en desarrollo,

*encarga al Consejo*

- 1 que asigne los recursos adecuados para la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos presupuestarios aprobados;
- 2 que examine los Informes del Secretario General y tome las medidas del caso para que se aplique efectivamente la presente Resolución;
- 3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre los avances en la aplicación de esta Resolución,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a seguir actuando de concierto para alcanzar los objetivos de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014), como ya hicieron con la Resolución 37 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT, refrendando esta Resolución en su versión revisada en la presente Conferencia;
- 2 a celebrar consultas con los beneficiarios de los planes, programas e inversión en infraestructura, considerando las diferencias existentes derivadas de las condiciones sociales y la dinámica de la población, a fin de garantizar una adecuada utilización de las TIC;

3 a fomentar la aplicación de políticas para promover la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de sistemas de radiocomunicaciones, sistemas por satélite inclusive, en sus países y regiones, y a que contemplar la posibilidad de incluir su utilización en los planes nacionales y/o regionales de banda ancha, como una herramienta para que contribuirá a reducir la brecha digital y satisfacer las necesidades de telecomunicaciones, especialmente en los países en desarrollo.

## RESOLUCIÓN 140 (REV. BUSÁN, 2014)

**Función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y en el examen general de su aplicación por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) la Resolución 73 de la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), cuyos objetivos se alcanzaron en el sentido de que se celebraron las dos fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

b) la Resolución 113 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa a la CMSI;

c) la Decisión 8 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aportación de la UIT a la Declaración de Principios y al Plan de Acción de la CMSI y el documento informativo sobre las actividades de la UIT relacionadas con la Cumbre;

d) la Resolución 172 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios relativa al panorama general de la aplicación de los resultados de la CMSI;

e) la Resolución 200 (Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación,

*recordando además*

a) la Declaración de Principios y el Plan de Acción, adoptados en Ginebra en 2003, y el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, adoptados en Túnez en 2005, todos ellos refrendados por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU);

- b) los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20) de 2012 sobre la función de las TIC en el desarrollo sostenible;
- c) los resultados de la Mesa Redonda Ministerial celebrada en el Foro de la CMSI de 2013;
- d) la Declaración de la CMSI+10 relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, adoptadas en el Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT (Ginebra, 2014);
- e) la Resolución 68/302 de la AGNU sobre modalidades del examen general que realizará la Asamblea General de la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

*considerando*

- a) que la UIT desempeña un papel fundamental a la hora de ofrecer perspectivas globales sobre el desarrollo de la sociedad de la información;
- b) la función desempeñada por la UIT en la organización con éxito de las dos fases de la CMSI y su labor de coordinación del Evento de Alto Nivel CMSI+10;
- c) que las competencias fundamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) en el campo de las TIC, – la asistencia en la reducción de la brecha digital, la cooperación internacional y regional, la gestión del espectro de frecuencias radioeléctricas, la elaboración de normas y la divulgación de información – son decisivas para la creación de la sociedad de la información como señala el (§ 64) de la Declaración de Principios de Ginebra;
- d) que la Agenda de Túnez señala que "*cada organismo de las Naciones Unidas debería actuar según su mandato y sus competencias, y sobre la base de las decisiones de sus respectivos órganos de gobierno y en el marco de los recursos disponibles*" (punto 102 b));
- e) el establecimiento de un Grupo de las Naciones Unidas sobre la Sociedad de la Información (UNGIS) por el Secretario General de las Naciones Unidas, a petición de la Cumbre, cuyo principal objetivo es coordinar los asuntos de fondo y de política que afectan a las Naciones Unidas en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, y del cual la UIT es miembro permanente y comparte la presidencia alternada;

- f)* que la UIT, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desempeñan funciones principales de coordinación en la aplicación del Plan de Acción de Ginebra y la Agenda de Túnez por las distintas partes interesadas, como solicitó la CMSI;
- g)* que la UIT ejerce la función de moderador/coordinador de las Líneas de Acción C2 (infraestructura de la información y la comunicación), C5 (creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) y C6 (entorno habilitador) de la Agenda de Túnez, y es un posible asociado en el marco de otras líneas de acción identificadas por la CMSI;
- h)* que la Resolución 200 (Busán, 2014) apoya las metas y objetivos globales de las telecomunicaciones/TIC de Conectar 2020;
- i)* que se asigna a la UIT la responsabilidad concreta de mantener actualizada la base de datos sobre el inventario de la CMSI (§ 120 de la Agenda de Túnez);
- j)* que la UIT está en condiciones de proporcionar competencias técnicas en relación con el Foro para la Gobernanza de Internet como lo ha demostrado durante el proceso de la CMSI (punto 78a de la Agenda de Túnez);
- k)* que la UIT tiene, entre otras, la responsabilidad específica de realizar estudios y elaborar informes sobre la Conectividad a Internet Internacional (puntos 27 y 50 de la Agenda de Túnez);
- l)* que la UIT tiene la responsabilidad específica de garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por todos los países, conforme a los acuerdos internacionales pertinentes (punto 96 de la Agenda de Túnez);
- m)* que, en su Resolución 60/252, la AGNU resolvió llevar a cabo un examen global de la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre en 2015;
- n)* los resultados del sexagésimo octavo periodo de sesiones de la AGNU (2014) sobre el examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en diciembre de 2015 (Resolución A/68/302 de la AGNU);



*o) que "la construcción de una Sociedad de la Información orientada al desarrollo e integradora exigirá una labor infatigable a las distintas partes interesadas... Habida cuenta de los numerosos aspectos que abarcará la construcción de la Sociedad de la Información, es esencial una colaboración eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, cada uno en función de sus distintos papeles y responsabilidades y con arreglo a sus competencias" (§ 83 de la Agenda de Túnez),*

*considerando además*

a) la necesidad de que la UIT y otras organizaciones internacionales sigan cooperando y coordinando sus actividades cuando resulte conveniente para el bien común;

b) la necesidad de que la UIT se adapte constantemente a los cambios que se producen en el entorno de las telecomunicaciones/TIC, en particular en lo que respecta a la evolución tecnológica y a las nuevas dificultades de reglamentación;

c) las necesidades de los países en desarrollo<sup>1</sup>, incluidas las áreas de creación de infraestructura de telecomunicaciones/TIC, fortalecimiento de la confianza y seguridad en el uso de las telecomunicaciones/TIC y aplicación de los otros objetivos de la CMSI;

d) la conveniencia de utilizar los recursos y los conocimientos especializados de la UIT de forma que se tomen en consideración los rápidos cambios del entorno de las telecomunicaciones y los resultados de la CMSI teniendo en cuenta los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10, que será examinado en el examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que tendrá lugar en diciembre de 2015;

e) la necesidad de administrar eficazmente los recursos humanos y financieros de la Unión, habida cuenta de las prioridades de sus miembros y de las limitaciones presupuestarias, y la necesidad de evitar una duplicación de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

f) que la plena participación de los miembros, incluidos los Miembros de Sector, y de otras partes interesadas, es fundamental para que la UIT ponga en práctica con éxito los resultados pertinentes de la CMSI;

g) que en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 recogido en la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se manifiesta un compromiso a poner en práctica los resultados pertinentes de la CMSI en respuesta al entorno cambiante de las telecomunicaciones/TIC y sus efectos sobre la Unión, así como las esferas prioritarias que se deben abordar en la aplicación de los resultados de la CMSI después de 2015, según los resultados del examen general de la AGNU;

h) que el Grupo de Trabajo del Consejo sobre la CMSI (GT-CMSI) constituye un mecanismo eficaz para facilitar las aportaciones de los Estados Miembros sobre el cometido de la UIT a la hora de aplicar los resultados de la CMSI, como previó la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006, Guadalajara, 2010);

i) que el Consejo ha aprobado hojas de ruta para las Líneas de Acción C2, C5 y C6, que se han actualizado y están disponibles en Internet, así como las actividades relacionadas con la CMSI, que han sido incluidas en los Planes Operacionales de la UIT para 2015-2018;

j) que se ha invitado a la comunidad internacional a que realice contribuciones voluntarias al fondo especial establecido por la UIT para apoyar las actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;

k) que la UIT puede proporcionar conocimientos técnicos especializados en el campo de los trabajos estadísticos a través de la elaboración de indicadores de TIC, utilizando los indicadores y puntos de referencia apropiados para verificar los progresos obtenidos y midiendo la brecha digital (puntos 113-118 de la Agenda de Túnez),

*observando*

a) la celebración del Foro de la CMSI, organizado cada año por la Unión Internacional de Telecomunicaciones en colaboración con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), la UNESCO y el PNUD, y de la primera actividad del examen decenal de la CMSI sobre el tema "Hacia sociedades del conocimiento para la paz y el desarrollo sostenible", coordinada por la UNESCO en París en 2013;

b) la creación de la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital por invitación del Secretario General de la UIT y del Director General de la UNESCO, habida cuenta del informe *Metas de la banda ancha para 2015*, en el que se establecen objetivos tales como la universalización de la banda ancha y su mayor asequibilidad y aceptación en pro de los objetivos de desarrollo acordados a escala internacional, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM),

*teniendo en cuenta*

a) que en la CMSI se reconoció que la participación de múltiples partes interesadas es esencial para crear con éxito una sociedad de la información integradora, centrada en la persona y orientada al desarrollo;

b) la relación entre el desarrollo de las telecomunicaciones y el desarrollo económico, social y cultural, así como su repercusión en las estructuras socioeconómicas de los Estados Miembros;

c) el punto 98 de la Agenda de Túnez, en el que se impulsa la cooperación reforzada e ininterrumpida entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT;

d) que, durante los últimos decenios, el entorno de las TIC ha cambiado de forma espectacular, y que los progresos logrados en ámbitos como las ciencias naturales, las matemáticas, la ingeniería y la tecnología, la rápida innovación, difusión y adopción de las tecnologías móviles y un mayor acceso a Internet han ampliado significativamente la gama de oportunidades que ofrecen las TIC para promover un desarrollo integrador que hace llegar los beneficios de la sociedad de la información a un creciente número de personas en todo el mundo;

e) que el UNGIS propone que, *"en colaboración con otras partes interesadas, el sistema de las Naciones Unidas se esfuerce por aprovechar plenamente las TIC para resolver los problemas de desarrollo del siglo XXI y reconocer esas tecnologías como herramientas generales para el logro de los tres pilares del desarrollo sostenible"* y declara que *"el potencial de las TIC en tanto que facilitadores clave del desarrollo y componentes esenciales de las soluciones innovadoras de desarrollo sean plenamente reconocidos en la Agenda para el desarrollo después de 2015"*;

f) los resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10 coordinado por la UIT, basado en la Plataforma Preparatoria Multipartita (PPM), junto con otros organismos de Naciones Unidas e incluyendo a todas las partes interesadas de la CMSI, que se llevó a cabo como una versión ampliada del Foro de la CMSI, en virtud de los mandatos de los organismos participantes y la obtención de consenso;

g) que el Secretario General de la UIT creó el Grupo Especial de la CMSI, presidido por el Vicesecretario General, para cumplir, entre otras cosas, las instrucciones impartidas al Secretario General en la Resolución 140 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios;

h) los resultados de los Foros de la CMSI de 2011, 2012 y 2013, así como el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (versión ampliada del Foro de la CMSI de 2014) coordinado por la UIT, celebrado en Ginebra en junio de 2014;

i) el Informe sobre la CMSI+10 "*Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014) de la UIT*", en el cual se describen las actividades de la Unión que guardan relación con la CMSI,

*refrendando*

a) la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), relativa a la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI;

b) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

c) los resultados pertinentes de las reuniones de 2011 y 2014 del Consejo de la UIT, incluidas las Resoluciones 1332 (Rev. 2011) y 1334 (Rev. 2013);

d) los programas, las actividades, en particular las actividades regionales, establecidos por la CMDT-14 con miras a reducir la brecha digital;

e) los trabajos pertinentes que la UIT ya ha llevado a cabo y/o llevará a cabo para poner en práctica los resultados de la CMSI, bajo la égida del GT-CMSI y el Grupo Especial de la CMSI;

f) la Resolución 75 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre contribución del UIT-T a la puesta en práctica de los resultados de la CMSI,

*reconociendo*

a) la importancia de la función de la UIT y su participación en el UNGIS, en calidad de miembro permanente, y el hecho de que comparte la presidencia alternada del mismo;

b) el compromiso de la UIT con la aplicación de las metas y los objetivos de la CMSI, que es uno de los objetivos globales más importantes de la Unión;

c) que la AGNU, en su Resolución A/68/302 sobre las modalidades del examen general de los resultados de la CMSI, decidió llevar a cabo un examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI en diciembre 2015,

*resuelve*

1 que la UIT desempeñe la función de coordinador principal en el proceso general de puesta en práctica con múltiples partes interesadas, asociada a la UNESCO y al PNUD, de conformidad con el punto 109 de la Agenda de Túnez;

2 que la UIT continúe coordinando los Foros de la CMSI, Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información (DMTSI) y Premios para Proyectos de la CMSI, y mantenga la base de datos sobre el inventario de la CMSI, según los resultados del examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se obtengan en diciembre de 2015;

3 que la UIT siga desempeñando la función de coordinador principal en el proceso de puesta en práctica de la CMSI, como moderador/coordinador para hacer efectivas las Líneas de Acción C2, C5 y C6;

4 que la UIT siga llevando a cabo esas actividades en el marco de su mandato y participe con otras partes interesadas, llegado el caso, en la puesta en práctica de las Líneas de Acción C1, C3, C4, C7, C8, C9 y C11, otras líneas de acción pertinentes y otros resultados de la CMSI, dentro de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

5 que la UIT prosiga su proceso de adaptación, teniendo en cuenta los avances tecnológicos y sus posibilidades para contribuir de manera significativa a la creación de una sociedad de la información integradora y a la Agenda para el Desarrollo después de 2015;

6 que, al proseguir sus actividades relacionadas con la CMSI, la UIT tome en consideración los resultados del examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la puesta en práctica de los resultados de la CMSI en 2015;

7 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos de la Cumbre, en la que han quedado demostradas en diversas ocasiones la experiencia y las competencias fundamentales de la UIT;

8 expresar su satisfacción por los resultados fructíferos del Evento de Alto Nivel CMSI+10 para revisar la aplicación de los resultados de la CMSI, durante el que se señaló en varias ocasiones la importancia de la colaboración entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los gobiernos y las partes interesadas pertinentes, dentro de sus respectivas funciones y responsabilidades;

9 manifestar su satisfacción y agradecimiento por los esfuerzos desplegados por la UIT al iniciar y coordinar la PPM de la CMSI+10 y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas y partes interesadas pertinentes;

10 expresar su satisfacción y agradecimiento por los esfuerzos y las contribuciones de otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas y de todas las partes interesadas en la Plataforma Preparatoria Multipartita de la CMSI+10 y en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

11 refrendar los siguientes documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10:

- la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI;
- la Perspectiva para la CMSI después de 2015 de la CMSI+10;

12 presentar al examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se celebrará en diciembre de 2015 los documentos sobre los resultados positivos del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 coordinado por la UIT, elaborados a través de su Plataforma Preparatoria Multipartita;

13 agradecer al personal de la Unión, a los países anfitriones y al GT-CMSI los esfuerzos desplegados en los preparativos de las dos fases de la CMSI (Ginebra 2003 y Túnez 2005) y el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 (Ginebra, 2014), así como a todos los miembros de la UIT implicados activamente en la aplicación de los resultados;

14 que la UIT, en coordinación con la UNESCO, la UNCTAD y el PNUD, contribuya al tema de las TIC para el desarrollo en el debate de la Agenda para el Desarrollo después de 2015 elaborada por la AGNU, teniendo en cuenta los documentos de resultados de la CMSI+10 (2014), prestando particular atención a la reducción de la brecha digital por medio del desarrollo sostenible;

15 que es preciso incorporar la aplicación del Plan de Acción de Dubái y, en particular, de la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), así como las Resoluciones pertinentes de las Conferencias de Plenipotenciarios junto con la puesta en práctica de los resultados de la CMSI por múltiples partes interesadas;

16 que la UIT, dentro de los recursos disponibles, continúe manteniendo la actual base de datos pública sobre el inventario de la CMSI, dado que constituye uno de los instrumentos valiosos para contribuir al seguimiento de la Cumbre, tal como se estipula en el punto 120 de la Agenda de Túnez;

17 que el UIT-D conceda una alta prioridad a la implantación de infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2 de la CMSI), ya que se trata de la base física de todas las ciberaplicaciones, y solicite a la Declaración de Dubái y al Objetivo 2 del Plan de Acción de Dubái y a las Comisiones de Estudio del UIT-D que hagan lo propio;

18 hacer suyo el *Informe sobre la CMSI+10: Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014)*;

19 instar a la Asamblea General de las Naciones Unidas a examinar los Documentos de Resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10, que fueron elaborados a través de la PPM, la cual evalúa los avances logrados en la aplicación de los resultados de Ginebra 2003, se ocupa de posibles brechas en las TIC y ámbitos que requieren una atención continua, aborda retos como la reducción de la brecha digital y saca provecho de las TIC en favor del desarrollo;

20 que la UIT presente un informe intermedio sobre la aplicación de los resultados de la CMSI relativos a la UIT a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT en 2018,

*encarga al Secretario General*

1 que presente a la AGNU, en las modalidades establecidas por la Resolución A/68/302 de la AGNU, el *Informe sobre la CMSI+10: Diez años de contribución de la UIT a la aplicación y el seguimiento de la CMSI (2005-2014)* que se aportó como contribución al examen de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo;

2 que respalde la función de la UIT en la aplicación de los resultados de la CMSI y la Agenda de Desarrollo para después de 2015, establecida por los Estados Miembros;

3 que presente los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 como contribución al examen general de la AGNU en 2015;

4 que elabore un informe sobre la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa al examen general de la CMSI para la primera reunión del Consejo tras la adopción de dicha Resolución,

*encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas*

1 que tome las medidas necesarias para que la UIT pueda asumir sus funciones descritas en los *resuelve* 1, 2, 3 y 4 de conformidad con las hojas de ruta correspondientes;

2 que continúe coordinando, junto con el Grupo Especial de la CMSI, las actividades relativas a la puesta en práctica de la CMSI en lo tocante a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2, 3 y 4, a fin de evitar la duplicación de actividades entre las Oficinas de la UIT y la Secretaría General;

3 que continúe contribuyendo a que se conozcan mejor el mandato, la función y las actividades de la Unión, y que el público en general y otros actores de la incipiente sociedad de la información puedan consultar más fácilmente los recursos de la Unión;

4 que formule tareas específicas y plazos para llevar a cabo las líneas de acción antes citadas y las incorpore en los planes operacionales de la Secretaría General y de los Sectores;



5 que informe anualmente al Consejo sobre las actividades realizadas a este respecto, incluidas sus repercusiones financieras;

6 que elabore y presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 un Informe de situación sobre las actividades de la UIT destinadas a aplicar los resultados de la CMSI, habida cuenta del examen general que la Asamblea General de las Naciones Unidas realizará en diciembre de 2015;

7 que se asegure de que la UIT participa de forma activa, aportando sus conocimientos técnicos y su competencia, en el examen general de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con las modalidades estipuladas en la Resolución 68/302 de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

*encarga a los Directores de las Oficinas*

que velen por que se establezcan objetivos específicos y plazos (mediante procedimientos de gestión basada en los resultados) para las actividades de la CMSI y se incorporen en el Plan Operacional de cada Sector,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que aplique lo antes posible, y de conformidad con la Resolución 30 (Rev. Dubái, 2014), un enfoque participativo en las actividades del UIT-D relativas a sus funciones en la aplicación y el seguimiento de los resultados de la CMSI, con arreglo a las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT, y que presente anualmente un informe al Consejo, llegado el caso,

*pide al Consejo*

1 que supervise, examine y someta a debate, según corresponda, la puesta en práctica por parte de la UIT de los resultados de la CMSI y las actividades conexas de la UIT, y facilite los recursos necesarios, dentro de los límites presupuestarios definidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;

2 que supervise la adaptación de la UIT a la sociedad de la información de conformidad con el *resuelve* 5;

- 3 que mantenga en actividad el GT-CMSI con el fin de que los miembros puedan facilitar contribuciones y dar orientaciones sobre la puesta en práctica de los resultados pertinentes de la CMSI por la UIT y presente al Consejo las propuestas que considere necesarias, elaboradas en colaboración con otros grupos de trabajo del Consejo, para que la UIT pueda adaptarse a las funciones que debe desempeñar en la creación de la sociedad de la información, con la asistencia del Grupo Especial de la CMSI; estas propuestas posiblemente incluirán modificaciones a la Constitución y al Convenio de la Unión;
- 4 que tenga en cuenta las decisiones pertinentes de la AGNU con respecto al examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI;
- 5 que incluya el informe del Secretario General en los documentos que envíe a los Estados Miembros, de conformidad con lo dispuesto en el número 81 del Convenio;
- 6 que adopte las medidas necesarias, según proceda, a raíz de las conclusiones del examen general de la aplicación de los resultados de la CMSI que realizará la Asamblea General de las Naciones Unidas, sin rebasar los límites financieros establecidos por la Conferencia de Plenipotenciarios;
- 7 que fomente la participación de los Miembros y de otras partes interesadas pertinentes en las actividades de la UIT encaminadas a promover la aplicación de los resultados de la CMSI, según corresponda,

*invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas*

- 1 a participar activamente en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, a contribuir al Foro de la CMSI, a la base de datos de la CMSI mantenida por la UIT y a los Premios para proyectos de la CMSI, y a participar activamente en las actividades del GT-CMSI y en la continua adaptación de la UIT a la sociedad de la información;
- 2 a participar de forma activa en el proceso preparatorio del examen general de resultados de la CMSI que realizará la Asamblea General de las Naciones Unidas, de conformidad con las normas y procedimientos de dicha asamblea, y a promover las actividades de la UIT en esta esfera y los resultados del Evento de Alto Nivel de la CMSI+10;

- 3 a respaldar, en el marco de los procesos pertinentes de las Naciones Unidas, la creación de sinergias y vínculos institucionales entre la CMSI y la Agenda para el Desarrollo después de 2015, con objeto de seguir fortaleciendo el papel de las TIC en el desarrollo sostenible;
- 4 a hacer contribuciones voluntarias en el fondo especial creado por la UIT para soportar actividades relativas a la aplicación de los resultados de la CMSI;
- 5 a seguir aportando información sobre sus actividades a la base de datos pública de inventario de la CMSI mantenida por la UIT;
- 6 a aportar contribuciones y colaborar estrechamente con la Alianza para la medición de las TIC para el desarrollo, una iniciativa internacional multipartita destinada a mejorar la disponibilidad y calidad de datos e indicadores de las TIC, especialmente en los países en desarrollo,

*resuelve manifestar*

- 1 sus más sinceros agradecimiento y gratitud a los Gobiernos de Suiza y Túnez por haber acogido las dos fases de la Cumbre en estrecha colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y otros organismos pertinentes de las Naciones Unidas;
- 2 y su agradecimiento por el Evento de Alto Nivel CMSI+10, coordinado por el anfitrión, la UIT, en colaboración con la UIT, la UNESCO, la UNCTAD y el PNUD, con la contribución de otros organismos de la ONU.

## RESOLUCIÓN 144 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Publicación anticipada de modelos de acuerdos con el país anfitrión para la celebración de conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) las disposiciones del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, especialmente
  - los puntos 1, 2 y 3 del Capítulo I de dicho Reglamento General referentes a la celebración de conferencias y asambleas cuando haya Gobierno invitante, y;
  - el punto 12 del Capítulo II de dicho Reglamento General relativo a la constitución de Comisiones;
- b) lo dispuesto en el Artículo 5 del Convenio de la UIT en relación con las funciones y responsabilidades de la Secretaría General y, en particular, el número 97 del Convenio, en el que se estipula que el Secretario General proporcionará, en cooperación, si procede, con el Gobierno invitante, la secretaría de las conferencias de la Unión;
- c) la Resolución 5 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se considera ventajoso celebrar ciertas conferencias y reuniones en países diferentes al de la Sede;
- d) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias y asambleas de la Unión fuera de Ginebra se acepten únicamente si el gobierno invitante accede a sufragar la diferencia de los gastos en que se incurra;

e) que en la Resolución 5 (Kyoto, 1994) se resuelve que las invitaciones para celebrar conferencias de desarrollo y reuniones de las Comisiones de Estudio de los Sectores fuera de Ginebra se acepten sólo si el gobierno invitante suministra a título gratuito, como mínimo, locales en condiciones adecuadas y el material y mobiliario necesarios, salvo en el caso de los países en desarrollo<sup>1</sup>, en el cual el gobierno invitante no estará obligado necesariamente a suministrar el material a título gratuito, si así lo solicita;

f) que la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios resuelve tener en cuenta a las personas con discapacidad en los trabajos de la UIT,

*considerando*

a) que las conferencias y asambleas de la Unión revisten gran importancia, debido a las facultades que se les atribuyen y a las consecuencias que tienen;

b) que es importante eliminar los obstáculos que limitan la participación de personas con discapacidad;

c) que la difusión por la web y el subtítulo son herramientas valiosas, de las que se benefician las personas con discapacidad y necesidades especiales;

d) que las fechas exactas y el lugar de las conferencias y asambleas deberán fijarse de acuerdo con los Artículos 1 y 3 del Convenio, tras consultar con los gobiernos invitantes;

e) que por regla general es el Consejo de la UIT el que decide aceptar las invitaciones para celebrar conferencias o asambleas de la Unión fuera de Ginebra;

f) que los preparativos para celebrar conferencias o asambleas suponen una gran carga de trabajo por lo referente a los equipos e instalaciones y a la planificación y organización de los servicios logísticos con suficiente antelación para garantizar el buen funcionamiento de dicha conferencia o asamblea;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) que, cuando hay gobierno invitante, el Secretario General define las condiciones y los requisitos de las conferencias o asambleas en el marco de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos,

*considerando, no obstante*

a) que la experiencia pasada y presente demuestra que los acuerdos con los países anfitriones varían significativamente no sólo de una conferencia o asamblea a otra, sino también de un país anfitrión a otro;

b) que en los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos se señala que los gobiernos invitantes deben aportar los recursos financieros y humanos necesarios para realizar los trabajos preparatorios;

c) que los servicios e instalaciones que se piden a los gobiernos invitantes difieren de los proporcionados para las conferencias y asambleas organizadas en Ginebra por la UIT, lo que se traduce en esfuerzos y gastos adicionales;

d) que las condiciones de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos inciden significativamente en la decisión de los gobiernos de invitar y albergar conferencias o asambleas de la Unión;

e) que disponer de los acuerdos con el país anfitrión y sus anexos suficientemente antes de las conferencias y asambleas, no sólo aumentará la transparencia, sino que también servirá de base para que la Unión acepte una invitación o para que el gobierno de que se trate se pronuncie sobre una invitación para organizar una conferencia o asamblea;

f) que, en las circunstancias presentes, la finalización del texto íntegro de un acuerdo con el país anfitrión y sus anexos necesita mucho tiempo, lo cual deja muy poco tiempo al gobierno invitante para completar sus procedimientos internos de ratificación y para atender a todos los compromisos y requisitos establecidos en los textos mencionados,

*reconociendo*

la soberanía nacional y las distintas legislaciones nacionales de los Estados Miembros,

*resuelve*

que el modelo de acuerdo con el país anfitrión y los anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura teniendo en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, incluidas instalaciones accesibles, y las disposiciones relativas a la difusión por la web y el subtítulo (incluida la transcripción del subtítulo) para la celebración de conferencias, asambleas y reuniones de la Unión, como se estipula en el punto 12 del Capítulo II "Constitución de Comisiones" *del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión*, considerando las limitaciones técnicas y financieras, se den a conocer al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de una conferencia o asamblea, a fin de facilitar la labor de los Estados Miembros que proponen invitar a esa conferencia o asamblea bajo condiciones bien definidas,

*encarga al Secretario General*

- 1 que prepare un modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura para cada conferencia y asamblea de la Unión, al menos dos años antes de la fecha propuesta de celebración de esa conferencia o asamblea;
- 2 que someta a la consideración del Consejo el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos para que los examine y, en su caso, adopte las medidas apropiadas;
- 3 que distribuya entre los Estados Miembros el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura, antes de que se designe el país anfitrión para la conferencia o asamblea,

*encarga al Consejo*

que examine y adopte, en su primera reunión después de que esté disponible, el modelo de acuerdo con el país anfitrión y sus anexos, que contengan las exigencias mínimas de infraestructura y las disposiciones relativas a la difusión por la web y el subtítulo (incluida la transcripción del subtítulo) para cada conferencia y asamblea de la Unión, y que adopte las medidas que se consideren adecuadas.

## RESOLUCIÓN 146 (REV. BUSÁN, 2014)

**Examen periódico y revisión del Reglamento  
de las Telecomunicaciones Internacionales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) el Artículo 25 de la Constitución de la UIT, Las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI);

b) el número 48 del Artículo 3 del Convenio de la UIT, relativo a otras Conferencias y Asambleas;

c) *el reconociendo e)* de la Resolución 4 (Dubái, 2012) de la CMTI, Revisión periódica del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, en virtud del cual se establece "que el RTI consta de principios rectores de alto nivel que no deberían requerir una modificación frecuente pero que en el sector dinámico de las telecomunicaciones/TIC puede ser necesario revisarlos con periodicidad",

*resuelve*

1 que cada ocho años se lleve a cabo un examen periódico del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales;

2 que el proceso de revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales comience en 2017, preferentemente a principios de año,

*encarga al Secretario General*

1 que convoque un Grupo de Expertos sobre el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (GE-RTI) abierto a la participación de los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, cuyo mandato y métodos de trabajo establecerá el Consejo de la UIT, para efectuar el examen de dicho Reglamento;



2 que presente el Informe del GE-RTI al Consejo, en su reunión de 2018, para su examen, publicación y presentación subsiguiente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018,

*encarga al Consejo*

- 1 que establezca el mandato y los métodos de trabajo del GE-RTI;
- 2 que, en su reunión de 2018, examine el Informe del GE-RTI y lo presente a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 con los comentarios que desee formular,

*encarga a los Directores de las Oficinas*

- 1 que, en el marco de sus respectivas esferas de competencia, con asesoramiento de los Grupos Asesores correspondientes, contribuyan al futuro examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, teniendo en cuenta que la mayor parte de la labor pertinente a dicho Reglamento está a cargo del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones;
- 2 que presenten los resultados de sus trabajos al GE-RTI;
- 3 que, en el marco de los recursos disponibles, consideren la posibilidad de conceder becas a los países en desarrollo y países menos adelantados, según la lista establecida por las Naciones Unidas, con objeto de que tengan una mayor participación en el Grupo de Expertos,

*invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

a participar en el GE-RTI relativo al examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y a presentar contribuciones para sus trabajos,

*invita a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018*

a examinar el Informe del GE-RTI sobre el examen del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales y a adoptar las medidas necesarias, llegado el caso.

## RESOLUCIÓN 150 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Aprobación de las Cuentas de la Unión correspondientes a los años 2010-2013**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) el número 53 de la Constitución de la UIT;
- b) el Informe del Consejo a la presente Conferencia que figura en el Documento PP-14/65, relativo a la gestión financiera de la Unión correspondiente a los años 2010-2013 y el Informe de la Comisión de Administración y gestión de la presente Conferencia (Documento PP-14/150),

*resuelve*

aprobar definitivamente las cuentas de la Unión de los años 2010-2013.

## RESOLUCIÓN 151 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Aplicación de la gestión basada en los resultados en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

#### *considerando*

- a) la Resolución 72 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, en la que se señala que los progresos que se realizan en la consecución de los objetivos de la UIT puede evaluarse y mejorarse considerablemente mediante la vinculación de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional, en los cuales se puntualizan las actividades planificadas que se han de iniciar durante el periodo correspondiente a esos planes;
- b) la Resolución 151 (Rev. Guadalajara 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se encarga al Secretario General que continúe mejorando los métodos asociados a la plena aplicación de la presupuestación basada en los resultados (PBR) y la gestión basada en los resultados (GBR), incluida la presentación de los presupuestos bienales,

#### *reconociendo*

- a) que para pasar al próximo nivel de aplicación de la PBR y la GBR en la UIT, deberán afrontarse dificultades y adoptarse medidas que entrañarán, entre otras cosas, un gran cambio cultural y la necesidad de que el personal de todos los niveles se familiarice con los conceptos y la terminología de la GBR;
- b) que, en un informe publicado en 2004 y titulado "Aplicación de la gestión basada en los resultados en las organizaciones de las Naciones Unidas", la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas (DCI) consideró que una estrategia global encaminada a modificar el funcionamiento de los organismos, con el objetivo principal de mejorar su rendimiento (es decir, lograr resultados), es una etapa esencial en el camino hacia la GBR;
- c) que la DCI determinó que el fundamento esencial de un sistema sólido de gestión basada en los resultados es el proceso de planificación, programación, elaboración del presupuesto, supervisión y evaluación, delegación de poderes y responsabilización, así como rendimiento del personal y gestión de contratos,

*insistiendo*

en que el objeto de la PBR y la GBR es garantizar que las actividades altamente prioritarias dispongan de los recursos apropiados para alcanzar los resultados planificados,

*resuelve encargar al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas*

- 1 que continúen mejorando los métodos asociados a la plena aplicación de la PBR y la GBR, incluidas las mejoras introducidas en la presentación de los presupuestos bienales de manera permanente;
- 2 que elaboren un marco de resultados de la UIT exhaustivo a fin de facilitar la ejecución del Plan Estratégico y la vinculación de los Planes Estratégico, Financiero y Operacional;
- 3 que elaboren un marco de supervisión y evaluación del resultado exhaustivo para apoyar el marco de resultados de la UIT;
- 4 que sigan integrando el marco de gestión del riesgo en la UIT, en el contexto de la GBR, para lograr que las contribuciones de los Estados Miembros se aprovechen de forma óptima,

*encarga al Consejo de la UIT*

- 1 que continúe examinando las medidas propuestas y tome las disposiciones necesarias para garantizar que prosiga el desarrollo y la aplicación adecuada de la PBR y la GBR en la Unión;
- 2 que supervise la aplicación de la presente Resolución en cada una de las siguientes reuniones del Consejo y presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios.

## RESOLUCIÓN 152 (REV. BUSÁN, 2014)

**Mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución  
de los Miembros de Sector y los Asociados  
a los gastos de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) el informe del Secretario General al Consejo de la UIT (Documento C11/21), en el que se señalan las mejoras derivadas de la aplicación de la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios y, a su vez, se solicita cierta flexibilidad a la hora de abordar los estrictos plazos estipulados en el *resuelve* 6 de dicha Resolución;

b) que, tal como se indica en el § 4.7 del Documento C11/120, el Consejo de 2011 otorgó al Secretario General cierta flexibilidad para aplicar la presente Resolución durante un periodo de un año; que el Secretario General presentó un informe sobre los progresos realizados al Consejo en su reunión de 2012; y que el Consejo, en sus reuniones subsiguientes, siguió concediéndole dicha flexibilidad por periodos adicionales de un año,

*considerando además*

los informes correspondientes que el Secretario General presentó al Consejo de 2012 en el Documento C12/10, al Consejo de 2013 en el Documento C13/14 y al Consejo de 2014 en el Documento C14/14,

*observando*

las disposiciones del Artículo 33 del Convenio de la UIT relativas a las obligaciones de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y otras entidades con respecto al pago de los gastos de la Unión y las consecuencias financieras de la denuncia,

*observando además*

las enmiendas introducidas en el número 240 del Convenio con objeto de que la denuncia surta efecto transcurridos seis meses a partir de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General,

*reconociendo*

- a) la rápida evolución del mercado y la situación financiera que afrontan las entidades del sector privado;
- b) que resulta esencial retener y captar más Miembros de Sector y Asociados, habida cuenta de su inestimable contribución a las actividades de la Unión;
- c) que es necesario velar por un mejor seguimiento y supervisión, tanto por parte de la UIT y como de los Estados Miembros, de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados, con objeto de garantizar una mayor estabilidad de las finanzas de la Unión;
- d) que deberían modificarse las normas y los procedimientos destinados a la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y a los Asociados, a fin de que sean más flexibles y efectivas, y así puedan hacerse cumplir plenamente,

*reconociendo además*

que la flexibilidad que el Consejo otorgó al Secretario General con respecto a la aplicación de la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), especialmente en materia de recuperación de atrasos, negociación de condiciones de pago y condiciones especiales de adquisición, ha dado lugar a una mejor tasa de recaudación y a una reducción considerable de la deuda de los Miembros de Sector y Asociados,

*resuelve*

- 1 que el simple cambio de nombre y dirección de los Miembros de Sector y los Asociados se tramite administrativamente sin cargo alguno;

- 2 que, cuando se produzca una fusión entre Miembros de Sector o Asociados del mismo Sector, debidamente notificada al Secretario General, no se aplique lo dispuesto en el número 240 del Convenio y, por lo tanto, no se exija al Miembro de Sector o Asociado resultante de esa fusión que pague más de una contribución por su participación en los trabajos del Sector correspondiente;
- 3 que todo nuevo Miembro de Sector o Asociado abone por anticipado la contribución correspondiente al año de su adhesión o admisión, calculada a partir del primer día del mes de adhesión o admisión, según corresponda;
- 4 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se facture por adelantado y, a más tardar, el 15 de septiembre de cada año;
- 5 que la contribución anual de los actuales Miembros de Sector o Asociados se abone antes del 31 de marzo de cada año;
- 6 que, en caso de atraso en los pagos, la participación de los Miembros de Sector o Asociados en la UIT se suspendería seis meses (180 días) después de la expiración del plazo fijado para el pago de la contribución anual y que, en ausencia de un plan de amortización negociado y acordado, se procedería a anular la afiliación de un Miembro de Sector o un Asociado por motivo de impago tres meses (90 días) después de la fecha de recepción de la notificación de suspensión;
- 7 que, con objeto de preservar el número actual de miembros y recuperar deudas pendientes, el Secretario General puede disponer de cierta flexibilidad al aplicar el *resuelve* 6 de la presente Resolución y al negociar planes de amortización con Miembros de Sector o Asociados;
- 8 que los Miembros de Sector y los Asociados podrán ser readmitidos de nuevo en las condiciones habituales y previo pago de las contribuciones de afiliación;
- 9 que cualquier dificultad (por ejemplo, impago, devolución de correo por falta de información sobre una nueva dirección) deberá notificarse inmediatamente al Estado Miembro que dio su refrendo al Miembro de Sector o Asociado,

*encarga al Secretario General*

que, en consulta con los Directores de las Oficinas, siga presentando un informe al Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, poniendo de relieve todas las dificultades que hayan podido surgir y proponiendo nuevas mejoras, según corresponde,

*encarga al Consejo*

que adopte medidas adecuadas para facilitar la aplicación de la presente Resolución,

*invita a los Estados Miembros*

cuando proceda, a seguir participando activamente en el seguimiento y la supervisión de las cuestiones financieras relativas a los Miembros de Sector y los Asociados.



## RESOLUCIÓN 154 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) la Resolución 67/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre multilingüismo;
- b) la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- c) la Resolución 115 (Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- d) la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- e) la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- f) la Resolución 165 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios;
- g) la Resolución 168 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

*reafirmando*

el principio fundamental de la igualdad de trato a los seis idiomas oficiales, consagrado en la Resolución 115 (Marrakech, 2002) y en la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010), sobre la utilización de los seis idiomas en igualdad de condiciones,

*observando con satisfacción y reconocimiento*

- a) las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar la Resolución 115 (Marrakech, 2002) a partir del 1 de enero de 2005, así como la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010);
- b) los progresos realizados para lograr la aplicación satisfactoria de la Resolución 104 (Minneapolis, 1998) y las eficiencias y los ahorros resultantes;

c) los avances realizados en la aplicación de la Resolución 154 (Rev. Guadalajara, 2010) con respecto a la armonización de los métodos de trabajo y la optimización de los niveles de dotación de personal en los seis idiomas, la unificación lingüística de las bases de datos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición;

d) la participación de la UIT en la Reunión anual internacional sobre servicios lingüísticos, documentación y publicaciones (IAMLADP),

*reconociendo*

a) que la traducción constituye un elemento esencial del trabajo de la Unión, por cuanto permite que todos los Miembros de la UIT tengan la misma comprensión de las importantes cuestiones que se debaten;

b) la importancia de mantener y mejorar el contenido multilingüe de los servicios, según lo exige el carácter universal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y según se estipula en el Informe de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas titulado "Plurilingüismo en el Sistema de las Naciones Unidas" (Documento JIU/REP/2002/11);

c) que, pese a la aplicación satisfactoria de la Resolución 115 (Marrakech, 2002), por diversas razones el paso a la utilización de los seis idiomas no puede efectuarse de un día para otro, y que resulta inevitable pasar por un "periodo de transición" antes de lograr su plena aplicación;

d) la labor realizada por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre los Idiomas (GTC-Idiomas), así como la labor de la Secretaría para poner en práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, según lo acordado por el Consejo en su reunión de 2009, sobre todo en lo que respecta a la unificación de las bases de datos lingüísticos para las definiciones y la terminología y la centralización de las funciones de edición, la integración de la base de datos terminológica de árabe, chino y ruso, así como la armonización y la unificación de los procedimientos de trabajo en los seis servicios lingüísticos,

*reconociendo además*

las limitaciones presupuestarias que tiene ante sí la Unión,

*resuelve*

seguir adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones y facilitar la interpretación y la traducción de los documentos de la UIT, si bien para algunas actividades de la UIT (por ejemplo grupos de trabajo o conferencias regionales) quizá no se precisen los seis idiomas,

*encarga a la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas*

que presente cada año al Consejo y al GTC-Idiomas, comenzando en 2015, un informe que contenga:

- la evolución del presupuesto para la traducción de documentos a los seis idiomas oficiales de la Unión desde el año 2010; teniendo en cuenta las variaciones en cuanto a la cantidad de los servicios de traducción prestados cada año;
- los procedimientos adoptados por otras organizaciones internacionales dentro y fuera del Sistema de Naciones Unidas, así como estudios comparativos sobre sus costes de traducción;
- las iniciativas tomadas por la Secretaría General y las tres Oficinas para incrementar la eficiencia y ahorrar costes en aplicación de la presente Resolución, y compararlos con la evolución del presupuesto desde 2010;
- los procedimientos de traducción alternativos viables para su adopción por la UIT y sus ventajas e inconvenientes;
- los avances logrados en la puesta en práctica de las medidas y los principios para la traducción y la interpretación adoptados por el Consejo en su reunión de 2014,

*encarga al Consejo*

- 1 que estudie la adopción por la UIT de procedimientos de traducción alternativos, a fin de reducir los gastos de traducción y mecanografiado en el presupuesto de la Unión, manteniendo o mejorando la calidad actual de la traducción y el uso correcto de la terminología técnica de telecomunicaciones;
- 2 que analice, recurriendo también a indicadores adecuados, la aplicación de los principios y medidas para la interpretación y la traducción adoptados por el Consejo en su reunión de 2014, teniendo en cuenta las limitaciones financieras y el objetivo último de lograr la plena aplicación de la igualdad de trato de los seis idiomas oficiales;
- 3 que aplique y supervise medidas operativas adecuadas, tales como:
  - seguir examinando los servicios de publicación y documentación de la UIT con miras a suprimir cualquier duplicación y a crear sinergias;
  - facilitar la prestación a tiempo y simultánea de unos servicios lingüísticos de gran calidad y eficiencia (interpretación, documentación, publicaciones y materiales de información pública) en los seis idiomas, en apoyo de los objetivos estratégicos de la Unión;
  - promover unos niveles óptimos de dotación de personal, incluyendo el personal fijo, el personal supernumerario y la externalización, velando al mismo tiempo porque la traducción y la interpretación tengan el elevado nivel de calidad requerido;
  - seguir utilizando de manera cabal y eficaz las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades lingüísticas y las publicaciones, tomando en consideración la experiencia de otras organizaciones internacionales y las prácticas óptimas;

- seguir investigando y aplicando todas las medidas posibles para reducir el tamaño y el volumen de los documentos (limitación del número de páginas, resúmenes ejecutivos, materiales en anexos o hiperenlaces), y celebrar reuniones más ecológicas, cuando esté justificado y sin que se vean afectados la calidad ni el contenido de los documentos que se han de traducir o publicar, y teniendo debidamente en cuenta la necesidad de respetar el objetivo de plurilingüismo del sistema de las Naciones Unidas;
  - adoptar con carácter prioritario y en la medida de lo posible, cuantas medidas sean necesarias para velar por la utilización en condiciones de igualdad de los seis idiomas en el sitio web de la UIT en términos de contenidos multilingües y facilidad de utilización del sitio;
- 4 que supervise la labor realizada por la Secretaría de la UIT en lo que respecta a:
- la culminación de los proyectos de terminología en árabe aprobados por el Consejo, empleando los fondos asignados a tal efecto;
  - la fusión de todas las bases de datos de definiciones y terminología actuales en un sistema centralizado, junto con la adopción de las medidas pertinentes para su mantenimiento, ampliación y actualización;
  - la realización y el mantenimiento de la base de datos de la UIT de definiciones y terminología sobre telecomunicaciones/TIC, para algunos o todos los idiomas, especialmente para aquellos, como el árabe, que siguen presentando un déficit en materia de terminología;
  - dotar a las seis unidades de los servicios lingüísticos del personal calificado y de los instrumentos necesarios para responder a sus necesidades en cada uno de los idiomas;
  - la mejora de la imagen de la UIT y de la eficacia de su labor de información pública, utilizando los seis idiomas de la Unión, entre otras cosas, para la publicación de Actualidades de la UIT, la creación de sitios web de la UIT, la organización de la radiodifusión por Internet y el archivo de grabaciones, y la divulgación de documentos de carácter informativo destinados al público, incluidos los anuncios de los eventos ITU TELECOM, los boletines electrónicos de información (e-flash) y las demás publicaciones de este tipo;

- 5 que se mantenga el GTC-Idiomas con el fin de realizar el seguimiento de los progresos logrados y de informar al Consejo acerca de la aplicación de la presente Resolución;
- 6 examinar, en colaboración con los Grupos Asesores de los Sectores, los tipos de materiales que se incluirán en los documentos finales y que se traducirán;
- 7 seguir considerando medidas para disminuir, sin merma de la calidad, el coste y el volumen de la documentación como tema permanente, en particular en periodos de Conferencias y Asambleas;
- 8 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

- 1 a que garanticen que las distintas versiones lingüísticas de los documentos y publicaciones las utilizan, las descargan y las compran las correspondientes comunidades de ese idioma, a fin de maximizar sus beneficios y rentabilidad.
- 2 a que presenten sus contribuciones y aportaciones con suficiente anticipación antes del inicio de las conferencias y asambleas, y a limitar en la medida de lo posible su tamaño y volumen.

## RESOLUCIÓN 157 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Fortalecimiento de la función de ejecución de proyectos en la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

*a)* el número 118 de la Constitución de la UIT, en el que se describe el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y de otras iniciativas de financiación, con objeto de facilitar y potenciar el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) ofreciendo, organizando y coordinando actividades de cooperación y asistencia técnica;

*b)* la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la participación de la Unión en el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas (PNUD), en otros programas del sistema de las Naciones Unidas y en otros acuerdos de financiación, en la que se encarga al Consejo de la UIT que tome todas las medidas del caso para garantizar la máxima eficacia de la participación de la Unión en el PNUD y en otros acuerdos de financiación;

*c)* la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) como organismo ejecutivo, en la que se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles y de utilizar la competencia técnica disponible a nivel local en la ejecución de proyectos de la UIT a escala regional y nacional;

*d)* la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la ejecución en los planos nacional, regional, interregional y mundial de las iniciativas aprobadas por las seis regiones del UIT-D;

e) el Anexo 2 a la Decisión 5 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre medidas para reducir gastos, en el que se destaca la importancia de la coordinación con organizaciones regionales con el objeto de compartir los recursos existentes y minimizar los costos de la participación,

*reconociendo*

a) que, a fin de poder cumplir con su función de ejecución de proyectos de desarrollo, la UIT requiere de los fondos necesarios para su ejecución;

b) que el PNUD y otras instituciones financieras internacionales siguen sin suministrar fondos suficientes para la ejecución de proyectos;

c) que se requiere fomentar una mayor interacción con los Estados Miembros, Miembros de Sector, instituciones financieras y organizaciones regionales e internacionales a fin de encontrar otras vías de financiar para la ejecución de estos proyectos;

d) que es necesario promover asociaciones entre los sectores público y privado para conseguir que el acceso a las telecomunicaciones/TIC sea asequible, equitativo y universal,

*observando*

a) que la sostenibilidad del papel del UIT-D en la ejecución de proyectos de cooperación técnica con los países en desarrollo<sup>1</sup> y el establecimiento de relaciones empresa/cliente depende de la creación y el mantenimiento de un acervo de competencias en la Secretaría de modo que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) pueda encargarse efectivamente de la gestión de proyectos de una manera oportuna y eficaz; para ello, el aumento de las competencias en la Unión, por medio de la formación profesional, contemplado en la Resolución 48 (Rev. Antalya, 2006) de la presente Conferencia, debe contribuir a la sostenibilidad de los conocimientos necesarios para mejorar la función de ejecución de proyectos;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.



b) que el reforzamiento de la competencia técnica en materia de gestión y ejecución de proyectos en la BDT también exigirá un aumento de las capacidades en materia de financiación y movilización de recursos;

c) la aplicación de la presupuestación basada en resultados (PBR) y la gestión basada en resultados (GBR) por parte de la Unión, a fin de garantizar que las actividades realizadas dispongan de recursos adecuados para alcanzar los resultados previstos;

d) que a la eficacia del papel de la UIT en la ejecución de proyectos mejoraría mediante una colaboración y coordinación más estrechas con organizaciones regionales e internacionales expertas,

*resuelve encargar al Secretario General que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 adopte una estrategia encaminada a reforzar la función de ejecución de proyectos de desarrollo, teniendo en cuenta la experiencia y lecciones aprendidas por la UIT-D, identificando métodos idóneos de aplicación, medios posibles de financiación y socios estratégicos para la ejecución de las iniciativas regionales;

2 siga estudiando las prácticas idóneas en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones ajenas a las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación técnica, con miras a promover dichas prácticas al ofrecer, organizar y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas, en consonancia con el número 118 de la Constitución;

3 vele por que se acuerden prioridades y posibles formas de financiación, previo a la aplicación y ejecución de las iniciativas, fomentando un proceso participativo e integrados en los Estados Miembros y Organizaciones Regionales;

4 vele por que se identifiquen las necesidades de competencia técnica en los ámbitos de la gestión y ejecución de proyectos, así como la movilización de recursos y la financiación;

5 aliente la realización de proyectos de todos los orígenes, teniendo en cuenta el cumplimiento de los Objetivos del sector adoptados por la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia; fomentando la participación de la población, las organizaciones regionales, el sector privado y las Instituciones Académicas;

6 se concentre en la realización de proyectos en gran escala, pero examine cuidadosamente la posibilidad de realizar proyectos de menor envergadura;

7 vele por que se fije un costo de apoyo mínimo del 7 por ciento asociado con la ejecución de proyectos en el marco del PNUD u otros acuerdos de financiación con el objetivo de recuperarlo, permitiendo al mismo tiempo cierto grado de flexibilidad en la negociación durante el debate sobre financiación;

8 siga examinando el porcentaje de recursos en concepto de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, con objeto de aumentarlos a fin de aprovecharlos para mejorar la función de ejecución;

9 contrate personal cualificado a nivel interno y/o externo, en caso necesario, sin rebasar los límites financieros establecidos por las Conferencias de Plenipotenciarios, o con cargo a recursos de gastos de apoyo con respecto a esos proyectos, para reforzar y garantizar el cumplimiento de la función de la UIT en lo tocante a la organización y coordinación de las actividades de asistencia y cooperación técnicas, así como velar por su continuidad y sostenibilidad;

10 promueva la estrecha colaboración con los Directores de las Oficinas de Radiocomunicaciones y de Normalización de las Telecomunicaciones, a fin de lograr una adecuada asistencia en la ejecución de las Iniciativas Regionales;

11 elabore informes anuales sobre los progresos logrados en el cumplimiento de las funciones especificadas en el número 118 de la Constitución y en la aplicación de la presente Resolución, que presentará al Consejo,

*resuelve además*

fortalecer la función de la ejecución de proyectos en consonancia con el número 118 de la Constitución cuando se preste asistencia de cooperación técnica y cuando se ejecuten proyectos mediante:

- i) la colaboración y asociación con las organizaciones experimentadas correspondientes regionales e internacionales, particularmente respecto de las esferas en las que la UIT se beneficiaría de la experiencia y conocimientos especializados;
- ii) el uso de expertos locales y regionales al ofrecer y coordinar actividades de cooperación y asistencia técnicas a fin de optimizar la utilización de recursos y garantizar la continuidad una vez concluido del proyecto;
- iii) poner a disposición de los miembros de la UIT todo el material pertinente fruto de una actividad de cooperación o asistencia técnicas, para que pueda emplearse en tareas futuras,

*encarga al Consejo*

que promueva un proceso participativo e integrado en los Estados Miembros y organizaciones regionales, a fin de garantizar que se llega a un acuerdo sobre las prioridades y posibles formas de financiación antes de la puesta en práctica y ejecución de las iniciativas.

## RESOLUCIÓN 158 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

#### *considerando*

- a) el Artículo 28 de la Constitución de la UIT y el Artículo 33 del Convenio de la UIT, que tratan de las finanzas de la Unión;
- b) la necesidad de garantizar el equilibrio entre los ingresos y los gastos en todos los presupuestos bienales;
- c) las reglas, los procedimientos y los arreglos financieros aplicables a los fondos fiduciarios y contribuciones voluntarias, especificadas en el Anexo 2 al Reglamento Financiero de la UIT,

#### *observando*

- a) los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT para la elaboración de los proyectos de Plan Estratégico y Plan Financiero para el periodo 2016-2019;
- b) las consecuencias financieras que tiene para la UIT el papel que ha asumido en el seguimiento y la aplicación de los resultados pertinentes de ambas fases de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;
- c) que se han de estabilizar los elementos del Plan Financiero durante las Conferencias de Plenipotenciarios;
- d) que los ingresos financieros de la Unión, que se basan en las contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, han seguido disminuyendo;
- e) la necesidad de aumentar los ingresos de la Unión, posiblemente mediante un aumento de las fuentes de financiación de la Unión o mediante la elaboración de nuevos mecanismos financieros adicionales,

*observando además*

la adopción de la Resolución 151 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la gestión basada en los resultados,

*encarga al Secretario General*

- 1 que estudie posibles nuevas medidas para generar ingresos adicionales para la UIT;
- 2 que informe de los resultados de este estudio y de las medidas recomendadas al Consejo, a través del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF),

*resuelve encargar al Consejo*

- 1 que examine los resultados del GTC-RHF sobre las posibles nuevas formas de generar nuevos ingresos y aplique medidas según proceda, con carácter temporal, que se examinarán en la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios;
- 2 que estudie la posibilidad de establecer mecanismos que permitan aumentar la estabilidad financiera de la Unión y formular recomendaciones al respecto;
- 3 las metodologías actuales y la determinación de una visión de futuro para la participación de los Miembros del Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, incluidos, entre otras cosas, el análisis de las repercusiones de diversas metodologías de fijación de precios, la estructura actual de los miembros y los beneficios y derechos de participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, la manera de aumentar la participación de entidades sin ánimo de lucro en los trabajos de la Unión y la revisión de la práctica que consiste en exonerar a ciertas entidades del pago de las contribuciones de los miembros;
- 4 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios, con recomendaciones sobre las medidas que se puedan aplicar a largo plazo, incluidas las posibles modificaciones de los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio que puedan ser necesarias.

## RESOLUCIÓN 159 (REV. BUSÁN, 2014)

**Asistencia y apoyo al Líbano para la reconstrucción  
de sus redes de telecomunicaciones  
(fija y móvil)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

*reconociendo*

- a) que unas redes de telecomunicaciones fiables son indispensables para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales, conflictos internos o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones del Líbano han sufrido graves daños causados por las guerras en ese país;
- c) que los daños causados a las telecomunicaciones del Líbano deberían preocupar a toda la comunidad internacional y, en particular, a la UIT, que es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones;
- d) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios, solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar al Líbano a restablecer su red de telecomunicaciones;

e) que la Resolución 159 (Antalya, 2006) aún no se ha traducido en medidas concretas, salvo en lo referente a la misión exploratoria de los expertos de la UIT en 2007 que concluyó con un informe que evaluaba los daños infringidos y las pérdidas de ingresos en un total de 547,3 millones USD;

f) que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, el Líbano no podrá desarrollar su red y su infraestructura de telecomunicaciones hasta el nivel necesario de calidad y robustez sin ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

*teniendo en cuenta*

a) que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

b) que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades en materia de seguridad y de servicios económicos y de telecomunicaciones,

*resuelve*

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la Unión, con la ayuda especializada de los otros dos Sectores, a fin de aplicar la presente Resolución y de prestar al Líbano la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y la protección de sus redes de telecomunicaciones fija y móvil, con objeto de lograr el nivel adecuado de calidad y robustez;

2 que se deben asignar los fondos necesarios para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles de la Unión,

*pide a los Estados Miembros*

que faciliten toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno del Líbano, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión y, en todo caso, en coordinación con ella,

*encarga al Consejo de la UIT*

que asigne los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, e inicie e impulse la ejecución de las referidas acciones,

*encarga al Secretario General*

que acelere las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve*, garantizando la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor del Líbano, e informando periódicamente al Consejo sobre el asunto.



## RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

**Comité Asesor Independiente sobre la Gestión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) el Informe de la Dependencia Común de Inspección titulado *Carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2)* y, en particular, su recomendación 1 sobre el establecimiento de un comité de supervisión externo independiente;

b) el Acuerdo 565 (C11) del Consejo relativo al nombramiento de cinco expertos independientes para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) por un periodo de cuatro años;

c) el Acuerdo 563 (revisado en 2014) del Consejo, que añade lo siguiente al Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF): "*Examinar anualmente la situación de la implementación de las recomendaciones del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) presentadas anualmente al Consejo, teniendo en cuenta la Resolución 162 (Guadalajara, 2010)*",

*reafirmando*

su compromiso con una gestión eficaz, responsable y transparente de la Unión,

*reconociendo*

a) que el establecimiento de un comité asesor independiente sobre la gestión contribuye a una supervisión y gobernanza eficaces de una organización;

b) que un comité asesor independiente sobre la gestión es un instrumento de gobernanza y no duplica las funciones de auditoría financiera de los auditores internos y externos;

c) que la práctica establecida en las organizaciones internacionales es que los comités asesores de gestión independientes ejerzan funciones de asesoramiento especializado y ayuden al órgano rector y al equipo directivo del organismo a cumplir con sus responsabilidades de supervisión y gobernanza;

d) la valiosa contribución del CAIG al Consejo y al Secretario General para ayudarles a cumplir sus responsabilidades de gobernanza, en particular garantizar la eficacia de los sistemas de control interno de la UIT, gestión de riesgos y procesos de gobernanza,

*considerando*

la recomendación de la Reunión de los representantes de servicios de auditoría interna de las organizaciones e instituciones financieras multilaterales de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de comités de auditoría eficaces e independientes,

*observando*

los Informes anuales del CAIG al Consejo, incluidas sus recomendaciones,

*resuelve*

dotar al CAIG de carácter permanente, de conformidad con el mandato contenido en el Anexo a la presente Resolución, y revisar y enmendar su mandato, si fuese necesario,

*encarga al Consejo*

- 1 que examine los informes anuales y las recomendaciones del CAIG y tome las medidas correspondientes;
- 2 que revise el grado de aplicación de las recomendaciones del CAIG;
- 3 que nombre miembros del CAIG a cinco expertos independientes, con arreglo a su mandato,

*encarga al Secretario General*

que publique sin dilación los informes del CAIG, tal como se presentaron al Consejo, y los ponga a disposición en un sitio web de acceso público,

*invita al Consejo*

a informar a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018 sobre las actividades realizadas por el CAIG y sobre la aplicación de la presente Resolución.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN 162 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Mandato para el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la UIT**

#### **Función**

1 El Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), en calidad de órgano subsidiario del Consejo de la UIT, presta asesoramiento especializado y asistencia al Consejo y al Secretario General para el ejercicio efectivo de sus responsabilidades de supervisión, y más concretamente para garantizar el funcionamiento de los sistemas de control internos, la gestión de riesgos y los procesos de gobernanza, incluida la gestión de recursos humanos. El CAIG debe reforzar las funciones de mejora de la transparencia, rendición de cuentas y gobernanza del Consejo y del Secretario General.

2 El CAIG prestará asistencia al Consejo y a la dirección de la UIT, entre otras cosas, respecto de:

- a) maneras de mejorar la calidad y el nivel de la información financiera, la gobernanza, la gestión de riesgos, la supervisión y el control interno en la UIT, incluido su pasivo exigible a plazo;
- b) formas de aplicar sus recomendaciones;
- c) estrategias que velen por la independencia, eficacia y objetividad de las funciones de auditoría externa e interna; y
- d) la manera de fortalecer la comunicación entre todas las partes interesadas, los auditores externo e interno, el Consejo y la dirección de la UIT.

#### **Responsabilidades**

3 Las responsabilidades del CAIG son:

- a) Función de Auditoría interna: asesorar al Consejo en lo que respecta a la dotación de personal, los recursos y el rendimiento de la función de Auditoría interna, así como sobre la idoneidad de la independencia de la función del Auditor interno.

- b) Gestión del riesgo y controles internos: asesorar al Consejo acerca de la eficacia de los sistemas de control internos de la UIT, en particular las prácticas de gestión de riesgos y gobernanza de la UIT.
- c) Estados financieros: asesorar al Consejo acerca de los problemas que planteen los estados financieros verificados de la UIT, así como sobre las cartas dirigidas a la dirección y otros Informes elaborados por el Auditor externo.
- d) Contabilidad: asesorar al Consejo sobre la idoneidad de las políticas contables y las prácticas en materia de declaración de intereses, y evaluar los cambios y los riesgos de esas políticas.
- e) Auditoría externa: asesorar al Consejo acerca del alcance y planteamiento del trabajo del Auditor externo. El CAIG, puede asesorar sobre el nombramiento del Auditor externo y el coste y alcance de los servicios que se habrán de prestar; y
- f) Evaluación: examinar la dotación de personal, los recursos y los resultados de la función de evaluación y asesorar al respecto al Consejo.

## **Autoridad**

- 4 El CAIG dispondrá de toda la autoridad necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades, incluido el acceso libre e ilimitado a toda la información, los registros, o el personal (incluida la función de Auditoría interna) y al Auditor externo, o a cualquier acuerdo comercial concluido por la UIT.
- 5 El Jefe de la función de Auditoría interna y el Auditor externo tendrán acceso ilimitado y confidencial al CAIG, y viceversa.
- 6 El CAIG revisará periódicamente su mandato, según corresponda, y toda propuesta de enmienda se presentará al Consejo para su aprobación.
- 7 El CAIG, en su calidad de órgano asesor, carecerá de facultades de gestión, autoridad ejecutiva o responsabilidades operativas.

## Composición

8 El CAIG estará compuesto por cinco miembros expertos independientes, que actuarán en su capacidad personal.

9 La competencia profesional y la integridad serán los principales criterios de selección de los miembros.

10 No podrá haber más de un miembro del CAIG nacional de un mismo Estado Miembro de la UIT.

11 En la medida de lo posible:

- a) no podrá haber más de un miembro del CAIG de una misma región geográfica; y
- b) la composición del CAIG será equilibrada, contando con personas de países desarrollados<sup>1</sup> y en desarrollo con experiencia en el sector tanto público como privado, así como en términos de género.

12 Como mínimo, un miembro del CAIG deberá contar con las cualificaciones y experiencia de un experto financiero o gestor financiero principal, de preferencia y en la medida de lo posible en el sistema de las Naciones Unidas u otra organización internacional.

13 A fin de desempeñar eficazmente su función, los miembros del CAIG deberán, en su conjunto, disponer de conocimientos y experiencia en:

- a) finanzas y auditoría;
- b) gobernanza institucional y estructura de la rendición de cuentas, incluida la gestión de riesgos;
- c) derecho;
- d) gestión directiva;
- e) la organización, estructura y funcionamiento de las Naciones Unidas y/u otras organizaciones intergubernamentales; y
- f) una comprensión general del sector de las telecomunicaciones/TIC.

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

14 En una configuración óptima, los miembros deberían poseer, o adquirir rápidamente, un buen conocimiento de los objetivos, la estructura orgánica, los reglamentos y normas pertinentes, la cultura institucional y el entorno de control de la UIT.

### **Independencia**

15 Habida cuenta de que la función del CAIG consiste en dar un asesoramiento objetivo, sus miembros deberán ser independientes de la Secretaría de la UIT, del Consejo o de la Conferencia de Plenipotenciarios, y no deberán tener conflictos de interés reales o aparentes.

16 Los miembros del CAIG:

- a) no deberán ocupar cargos ni desempeñar actividades que puedan poner en peligro su independencia con respecto a la UIT o a las empresas que mantienen relaciones comerciales con la UIT;
- b) durante su mandato, o los cinco años precedentes a su nombramiento en el seno del CAIG, no deberán estar empleados, ni ocupar cargo alguno en la UIT, en un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro; y ninguno de sus familiares (con arreglo a la definición del Estatuto y Reglamento del Personal de la UIT) podrá trabajar para la UIT, un Miembro de Sector, un Asociado o una delegación de un Estado Miembro, ni mantener relaciones contractuales con ellos;
- c) deberán ser independientes respecto del Grupo de Auditores externos de las Naciones Unidas y de la Dependencia Común de Inspección; y
- d) no podrán optar a un empleo en la UIT durante, al menos, los cinco años siguientes al último día de su mandato en el CAIG.

17 Los miembros del CAIG actuarán a título personal y no recabarán ni aceptarán de ningún gobierno o autoridad interna o externa a la UIT instrucciones con respecto a sus funciones en el seno del CAIG.

18 Los miembros del CAIG firmarán anualmente una declaración de independencia y una declaración de intereses financieros (Apéndice A al presente Mandato). El Presidente del CAIG presentará la declaración completada y firmada al Presidente del Consejo tan pronto como el miembro del CAIG interesado asuma su mandato y, en adelante, con periodicidad anual.

## **Selección, nombramiento y duración del mandato**

19 El proceso de selección de los miembros del CAIG se define en el Apéndice B al presente Mandato. En este proceso participará un grupo de selección formado por representantes del Consejo con una distribución geográfica equitativa.

20 El panel de selección remitirá sus recomendaciones al Consejo que nombrará a los miembros del CAIG.

21 Los miembros del CAIG serán nombrados para un mandato de cuatro años, renovable por un segundo y último mandato de cuatro años, no necesariamente consecutivo. A fin de garantizar la continuidad, el primer nombramiento de dos de los cinco miembros, que se decidirá por sorteo, se efectuará para un mandato de sólo cuatro años. El Presidente será elegido por los propios miembros del CAIG y ejercerá ese mandato durante dos años.

22 Un miembro del CAIG podrá dimitir mediante notificación por escrito al Presidente del Consejo. El Presidente del Consejo, de conformidad con los procedimientos definidos en el Apéndice B al presente Mandato, nombrará con carácter extraordinario a un sustituto para el periodo restante del mandato de ese miembro.

23 El nombramiento de un miembro del CAIG sólo podrá ser revocado por el Consejo en las condiciones que éste establezca.

## **Reuniones**

24 El CAIG se reunirá, como mínimo, dos veces por ejercicio financiero de la UIT. El número exacto de reuniones anuales dependerá de la carga de trabajo acordada para el CAIG y el calendario más apropiado para el examen de cuestiones específicas.

25 Dentro de los términos del presente Mandato, el CAIG establecerá sus propias normas de procedimiento para la ejecución de sus responsabilidades. El CAIG comunicará sus normas de procedimiento al Consejo, para información.

26 El quórum para el Comité es de tres miembros. Dado que los miembros actúan a título personal, no podrá haber sustitutos.



27 El Secretario General, el Auditor externo, el Jefe del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, el Jefe del Departamento de Recursos Financieros, el Jefe de la función de Auditoría interna, el Oficial de Ética, o sus representantes, asistirán a las reuniones cuando el CAIG les invite a hacerlo. También podrán ser invitados otros funcionarios de la UIT cuyas funciones resulten pertinentes para los temas del orden del día.

28 De ser necesario, el CAIG podrá recabar asesoramiento independiente o consultar con expertos externos.

29 Todos los documentos e información confidenciales presentados al CAIG, o recabados por el mismo, deberán permanecer confidenciales.

### **Rendición de informes**

30 El Presidente del CAIG presentará sus conclusiones al Presidente del Consejo y al Secretario General después de cada reunión, y rendirá anualmente informes, por escrito y en persona, para su examen por el Consejo en su reunión anual.

31 Entre dos reuniones del Consejo, el Presidente del CAIG podrá informar al Presidente del Consejo acerca de un problema de gobernanza grave.

32 El CAIG llevará a cabo una autoevaluación, basada en prácticas idóneas, y comunicará los resultados al Consejo.

### **Disposiciones administrativas**

33 Los miembros del CAIG prestarán sus servicios pro bono. De conformidad con los procedimientos aplicables a los funcionarios nombrados de la UIT los miembros del CAIG:

- a) percibirán dietas; y
- b) de no residir en el Cantón de Ginebra o en las zonas de Francia limítrofe, tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje incurridos a fin de asistir a las reuniones del CAIG.

34 La Secretaría de la UIT prestará apoyo logístico al CAIG.

## APÉNDICE A

### Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG) Formulario de declaración de intereses privados, financieros y de otra índole

<b>1 Detalles</b>
Nombre: _____
<b>2 Intereses privados, financieros o de otra índole (marque la casilla correspondiente)</b>
<input type="checkbox"/> <b>No tengo intereses personales, financieros o de otra índole</b> que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> <b>Tengo intereses personales, financieros o de otra índole</b> que pueden influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> <b>No tengo intereses personales financieros o de otra índole</b> que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <b>No obstante, he decidido facilitar mis actuales intereses personales, financieros o de otra índole.</b>
<b>3 Intereses personales, financieros o de otra índole de los familiares* (marque la casilla correspondiente)</b>
<input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, <b>ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole</b> que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> <b>Un miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole</b> que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. <input type="checkbox"/> Hasta donde tengo conocimiento, <b>ningún miembro de mi familia tiene intereses personales, financieros o de otra índole</b> que pudieran influir o parecer influir en mis decisiones o acciones o en el asesoramiento que ofrezco en el marco de mis obligaciones en tanto que miembro del CAIG. No obstante <b>he decidido facilitar los actuales intereses financieros o de otra índole de mis familiares inmediatos.</b> (* NOTA: A LOS EFECTOS DE ESTA DECLARACIÓN, LA DEFINICIÓN DE "FAMILIAR" ES LA QUE FIGURA EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA UIT.)
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Firma</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Nombre</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; text-align: center;">Fecha</div> </div>

## Formulario de declaración y comunicación de intereses privados, financieros y de otra índole (Apéndice A, página 2/4)

### 4 Divulgación de intereses privados, financieros y de otra índole

Si usted marcó el primer recuadro en el Punto 2 y el primer recuadro en el Punto 3, salte este paso y vaya al Punto 5.

Tenga a bien indicar sus intereses personales, financieros y de otra índole, así como los de sus familiares directos, que **podieran influir o parecer influir** en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales. Le rogamos indique asimismo las razones por las cuales usted considera que esos intereses pudieran influir o parecer influir en sus decisiones o acciones o en el asesoramiento que usted proporciona en el desempeño de sus funciones oficiales.

Los tipos de intereses que usted tendría que divulgar incluyen las inversiones en bienes raíces, tenencia de acciones, sociedades fiduciarias o interpuestas, directorios o asociaciones de empresas, relaciones con miembros de grupos de presión o cabilderos, otras importantes fuentes de ingresos, obligaciones significativas, obsequios, actividades económicas privadas, relaciones laborales, voluntarias, sociales o personales.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Firma

Nombre

Fecha

## Formulario de declaración y comunicación de intereses privados, financieros y de otra índole (Apéndice A, página 3/4)

### 5 Declaración

**Declaro que:**

- En mi calidad de miembro del **Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG)**, soy consciente de las responsabilidades que me incumben, en virtud de su mandato, de:
  - revelar cualquier conflicto de intereses y tomar medidas razonables para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses (real o aparente) que guarde relación con mi condición de miembro del CAIG; y
  - no utilizar de manera inadecuada a) información de carácter interno; o b) mis atribuciones, mi categoría, mis facultades o autoridad para obtener o tratar de obtener un beneficio o una ventaja para mí mismo o para cualquier otra persona.

**Declaro que:**

- He leído el mandato del CAIG y he comprendido mi obligación de dar a conocer cualesquiera intereses privados, financieros o de otra índole que pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tomo o en el asesoramiento que proporciono en el desempeño de mis funciones en mi calidad de miembro del CAIG.
- Me comprometo a informar inmediatamente al Presidente del CAIG (quien informará a su vez al Presidente del Consejo) acerca de cualquier cambio en mis circunstancias personales o mis responsabilidades laborales que pudiera afectar al contenido de esta declaración, y a proporcionar una versión modificada de la misma utilizando esta proforma.
- Me comprometo a revelar cualesquiera otros intereses privados, financieros o de otra índole de mis familiares directos de los cuales yo esté al corriente, en caso de que surjan circunstancias en las cuales yo considere que éstas pudieran influir o pudiera considerarse que influyen en las decisiones que tome o en el asesoramiento que proporcione en el desempeño de mis funciones oficiales.
- Comprendo que eso exigirá el consentimiento del miembro de mi familia para que la UIT recopile información personal, así como una declaración del mismo indicando que es consciente de la finalidad para la que se ha recopilado la información personal, las disposiciones legislativas que autorizan dicha recopilación y las terceras partes a quienes podría divulgarse la información personal, y que está de acuerdo con ello.

---

 Firma

---

 Nombre

---

 Fecha

## Formulario de declaración y comunicación de intereses privados, financieros y de otra índole (Apéndice A, página 4/4)

<b>6 Declaración del consentimiento, por parte de familiares directos, de que se divulguen sus intereses personales, financieros y de otra índole</b>		
<p>Si usted marcó el primer recuadro del Punto 3, salte este paso y diríjase al Paso 7.</p> <p>Esta declaración debe ser rellenaada por el/los familiar(es) directo(s) del miembro del CAIG, cuando dicho miembro considere que los intereses personales, financieros y de otra índole del/los miembro(s) de su familia pudieran influir o parecer influir en las decisiones o acciones que él o ella toma o en el asesoramiento que él o ella proporciona en el desempeño de sus tareas en su calidad de miembro del CAIG.</p> <p>Nombre del miembro de la familia: _____</p> <p>Relación de parentesco con el miembro del CAIG: _____</p> <p>Nombre del miembro del CAIG: _____</p>		
_____ Firma	_____ Nombre del familiar directo	_____ Fecha
<b>7 Presentación de este formulario</b>		
<p><b>Una vez cumplimentado y firmado, este formulario debe enviarse a la Presidencia del Consejo de la UIT.</b></p>		

## APÉNDICE B

### **Propuesta de proceso de selección de los miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión**

Cuando haya una vacante en el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión (CAIG), el puesto se ocupará de conformidad con el proceso descrito a continuación:

- a) El Secretario General:
  - i) invitará a los Estados Miembros de la UIT a designar personas que se considere poseen calificaciones y experiencia excepcionales; y
  - ii) podrá difundir en revistas y/o periódicos internacionales de reputación reconocida, así como en Internet, un llamamiento para que las personas con las calificaciones y la experiencia adecuadas expresen su interés,

en ser miembros del CAIG.

Todo Estado Miembro que recomiende a una persona de conformidad con el subpárrafo a) i) proporcionará la misma información que el Secretario General solicita de los candidatos que responden a la invitación a expresar su interés a tenor del subpárrafo a) ii), con sujeción al mismo plazo.

- b) El panel de selección estará formado por seis Miembros del Consejo, representantes de las Américas, Europa, la Comunidad de Estados Independientes, África, Asia y Australasia y los Estados Árabes.
- c) Habida cuenta del mandato del CAIG y de la confidencialidad del proceso de selección, el panel de selección examinará y considerará las solicitudes recibidas, y elaborará una lista restringida con los candidatos que desee entrevistar. El panel de selección contará con la asistencia de la Secretaría de la UIT, de ser necesario.
- d) El panel de selección propondrá al Consejo una lista con los candidatos mejor cualificados en número igual al de vacantes del CAIG. En caso de que el panel de selección proceda a una votación para decidir si un candidato se incluirá en la lista propuesta al Consejo y de que dicha votación resulte en un empate, el voto del Presidente del Consejo será decisorio.

La información que ha de proporcionar el panel de selección al Consejo consistirá en el nombre, sexo, nacionalidad, calificaciones y experiencia profesional de cada uno de los candidatos. El panel de selección proporcionará un informe al Consejo sobre los candidatos que recomienda su nombramiento para el CAIG.

- e) El Consejo examinará la recomendación para proceder al nombramiento de personas al CAIG.
- f) El panel de selección también creará y conservará una lista de candidatos debidamente cualificados, para su consideración por el Consejo en caso de que sea necesario cubrir las vacantes que por cualquier motivo (por ejemplo, dimisión, incapacidad) pudieran producirse durante un mandato del CAIG.
- g) A fin de observar el principio de rotación, los puestos del CAIG se debe volver a sacar a concurso cada cuatro años, si el Consejo lo estima adecuado, siguiendo el proceso de selección expuesto en el presente Apéndice. Del mismo modo, la lista de candidatos debidamente cualificados indicada en el subpárrafo f) debe renovarse aprovechando este mismo proceso de selección.

## RESOLUCIÓN 166 (REV. BUSÁN, 2014)

**Número de vicepresidentes de los Grupos Asesores  
de los Sectores, las Comisiones de Estudio  
y otros grupos**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) que el Artículo 20 del Convenio de la UIT relativo a la gestión de los asuntos de las Comisiones de Estudio estipula que:

**242** *1 La Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea*  
**PP-98** *Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y las*  
*Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones*  
*nombrarán al presidente de cada Comisión de Estudio y a uno o*  
*varios vicepresidentes. Para el nombramiento de presidentes y*  
*de vicepresidentes se tendrán particularmente presentes la*  
*competencia personal y una distribución geográfica equitativa,*  
*así como la necesidad de fomentar una participación más eficaz*  
*de los países en desarrollo;*

**243** *2 Si el volumen de trabajo de una Comisión de Estudio lo*  
**PP-98** *requiere, la Asamblea y la Conferencia nombrarán los*  
*vicepresidentes que estimen necesarios;*

b) que la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) han adoptado Resoluciones sobre el nombramiento y la duración máxima del mandato de los presidentes y vicepresidentes de sus Grupos Asesores y Comisiones de Estudio correspondientes,



*reconociendo*

- a) que en la actualidad los tres Sectores de la UIT han establecido el procedimiento de nombramiento, las cualificaciones requeridas y las directrices aplicables a los presidentes y vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos<sup>1</sup>;
- b) la experiencia de la CMDT (Dubái, 2014) de nombrar hasta dos vicepresidentes por consenso para cada una de las seis regiones, para la gestión y el funcionamiento efectivos y eficaces de cada uno de los grupos en cuestión;
- c) la necesidad de lograr y alentar la representación adecuada de los presidentes y vicepresidentes procedentes de países en desarrollo<sup>2</sup>;
- d) la necesidad de alentar una participación efectiva de todos los vicepresidentes electos en los trabajos de sus respectivos Grupos Asesores y Comisiones de Estudio, mediante el establecimiento de funciones específicas para cada vicepresidente electo, a fin de distribuir mejor la carga de trabajo de las reuniones de la Unión,

*reconociendo además*

- a) que los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio, y otros grupos de los Sectores deberían nombrar el mínimo número de vicepresidentes que se estime necesario para desempeñar y gestionar eficazmente las tareas que se les han confiado;
- b) que deberían tomarse las medidas necesarias para garantizar cierta continuidad entre los presidentes y vicepresidentes;

---

<sup>1</sup> Los criterios contenidos en la presente Resolución no se aplican a la designación de presidentes o vicepresidentes de Grupos Temáticos.

<sup>2</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- c) las ventajas de determinar la duración máxima de los mandatos para garantizar, por un lado, una estabilidad suficiente para avanzar en los trabajos y, por otro lado, permitir la renovación con candidatos con nuevas perspectivas y visiones;
- d) la importancia de incorporar una perspectiva de género en las políticas de todos los Sectores de la UIT,

*teniendo en cuenta*

que actualmente una persona de un mismo Estado Miembro puede ocupar más de un puesto en un determinado Sector o en los tres Sectores, lo cual puede resultar incompatible con el principio de distribución geográfica equitativa y de fomentar una participación más eficaz de los países en desarrollo,

*resuelve invitar a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, a que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas*

examinen la situación actual con el fin de fijar los criterios necesarios para el nombramiento del número óptimo de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio, y otros grupos (incluidas, en la medida de lo posible, la Reunión Preparatoria de la Conferencia y la Comisión Especial sobre asuntos reglamentarios y de procedimiento (CEARP) del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), según sea el caso, tomando en consideración las siguientes directrices:

- 1) el número de vicepresidentes se limitará al número mínimo necesario de profesionales con experiencia, según las Resoluciones de los respectivos Sectores relacionadas con el nombramiento de vicepresidentes de los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos;
- 2) se tendrán en cuenta la distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y la necesidad de fomentar una participación efectiva de los países en desarrollo, a fin de velar por que cada región esté representada al menos por una o dos personas competentes y con experiencia en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores;

- 3) el número total de presidentes y vicepresidentes que proponga una administración debe ser razonable, a fin de respetar el principio de distribución equitativa de los puestos entre los Estados Miembros interesados;
- 4) se tendrá en cuenta la representación regional en los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los tres Sectores, de modo que una misma persona no pueda ocupar más de un cargo de vicepresidente en esos grupos de cualquiera de los Sectores, y sólo en casos excepcionales pueda ocupar dicho cargo en más de un Sector<sup>3</sup> basándose en las necesidades de cada Región;
- 5) debe alentarse el nombramiento de candidatos de países que no cuentan con ningún presidente o vicepresidente;
- 6) se alienta a que cada región de la UIT que asista a la AR, la AMNT y la CMDT nombre a profesionales con experiencia para respetar plenamente el principio de distribución geográfica equitativa entre las regiones de la UIT y una participación más eficaz de los países en desarrollo;
- 7) estas directrices pueden aplicarse, en su caso, a la RPC y a la CEARP del UIT-R,

*encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas*

que adopten las medidas necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución,

---

<sup>3</sup> El criterio mencionado en este párrafo no debería impedir que un vicepresidente de una determinada Comisión de Estudio o un vicepresidente de un determinado Grupo Asesor ocupe cargos de presidente o vicepresidente de un determinado Grupo de Trabajo o de Relator o Relator Asociado de cualquier grupo bajo el mandato de la Comisión o grupo de Sector en cuestión.

*encarga a los Directores de las tres Oficinas, en consulta con los Presidentes del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones y el Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

- 1 que incluyan este asunto en el orden del día de la próxima reunión de su respectivo Grupo Asesor, con el fin de definir debidamente los criterios armonizados necesarios para la selección y el nombramiento de los cargos mencionados;
- 2 que adopten las disposiciones oportunas para que la AR, la AMNT y la CMDT definan las funciones específicas que deben cumplir todos los vicepresidentes electos en la gestión de los trabajos de cada Comisión de Estudio y Grupo Asesor asignándoles cargos importantes en los Grupos Especiales y/o los Grupos de Trabajo,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

- 1 a que apoyen a sus candidatos elegidos para los cargos propuestos y faciliten sus tareas durante su mandato;
- 2 a que promuevan la presentación de candidaturas de mujeres para los Grupos Asesores, las Comisiones de Estudio y otros grupos de los Sectores de la UIT.

## RESOLUCIÓN 167 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Fortalecimiento y fomento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) la rapidez del cambio tecnológico en el campo de las telecomunicaciones y las adaptaciones conexas en la política, las reglamentaciones y la infraestructura requeridas en los ámbitos nacional, regional y mundial;
- b) la consiguiente necesidad de contar con la participación más amplia posible de los Miembros de la UIT de todo el mundo para abordar estos asuntos en los trabajos de la Unión;
- c) que los avances en las tecnologías e instalaciones para la celebración de reuniones electrónicas y un mayor perfeccionamiento de los métodos de trabajo electrónico (EWM) permitirán una colaboración más abierta, rápida y fácil entre los participantes en las actividades de la UIT, que pueden llevarse a cabo sin hacer uso del papel;
- d) que para algunas actividades y procedimientos relacionados con ciertas reuniones de la UIT sigue siendo necesario que los Miembros de la Unión participen personalmente,

*recordando*

- a) la Resolución 66 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los documentos y publicaciones de la Unión, sobre la disponibilidad de documentos en formato electrónico;
- b) la Resolución 58 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la intensificación de las relaciones entre la UIT y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, y preparativos regionales para la Conferencia de Plenipotenciarios, en la que se resuelve que, al reforzar sus relaciones con las organizaciones regionales de telecomunicaciones y en el marco de los preparativos regionales de la UIT para las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias y Asambleas de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y las

Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), la Unión abarcará a todos los Estados Miembros sin excepción, en caso necesario con la asistencia de sus oficinas regionales, aunque éstos no pertenezcan a ninguna de las seis organizaciones regionales de telecomunicaciones;

c) la Resolución 175 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad, en la cual se resuelve tomar en cuenta a las personas con discapacidades y necesidades especiales;

d) la Resolución 32 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, sobre el fortalecimiento de los métodos de trabajo electrónico del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y la aplicación de las capacidades EWM y las disposiciones conexas en los trabajos del UIT-T;

e) la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT, "Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y cambio climático", especialmente el *reconociendo g)* sobre métodos de trabajo que permiten ahorrar energía;

f) la Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre una mayor participación de los países en desarrollo<sup>1</sup> en las actividades de la Unión, particularmente la instrucción 4 de continuar promoviendo la participación a distancia en las reuniones y métodos electrónicos de trabajo, a fin de estimular y facilitar el trabajo del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D);

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre las tecnologías de información y comunicación y el cambio climático, y en particular su encargo al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) de que considere posibles modificaciones en los métodos de trabajo para alcanzar los objetivos de las iniciativas de los EWM;

h) la Resolución 81 (Dubái, 2014) de la CMDT sobre un mayor desarrollo de los métodos de trabajo electrónico para las labores del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT, en la cual se identifica el papel de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a la hora de prestar su apoyo a los EWM y sus beneficios para los Miembros de la UIT;

i) la Resolución UIT-R 7-2 (Rev. Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR), sobre desarrollo de las telecomunicaciones, incluida la coordinación y colaboración con el UIT-D,

*reconociendo*

a) que la participación electrónica ha aportado beneficios importantes a los Miembros de la Unión, reduciendo los gastos de viaje, y ha facilitado una participación más amplia tanto en los trabajos de la Unión como en las reuniones que requieren la asistencia de los Miembros;

b) que numerosas reuniones de la Unión ya se transmiten en audio y vídeo por la web, y que se han estado utilizando videoconferencias, audioconferencias, subtítulos en tiempo real y herramientas de colaboración por la web para la participación electrónica en ciertos tipos de reuniones en los distintos Sectores y en la Secretaría General;

c) las dificultades presupuestarias que tienen los delegados de muchos países, especialmente, los países en desarrollo, para viajar y participar en las reuniones presenciales de la UIT;

d) que en la actualidad la participación a distancia interactiva (IRP) es más una "intervención a distancia" que una "participación a distancia", puesto que los participantes a distancia no participan en la adopción de decisiones;

e) que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que estos EWM sirven para fortalecer la eficacia de la labor de la Unión, incluida la función de ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;

f) que el papel de las Oficinas Regionales es fundamental para cumplir plenamente los mandatos básicos de la Unión y que, a tal efecto, es preciso que dichas oficinas dispongan de medios de comunicación (video conferencia) asequibles, por ejemplo, accesibles en la web, para la celebración de reuniones electrónicas con los Estados Miembros de conformidad con la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia,

*reconociendo además*

a) los Informes anuales de la Secretaría General al Consejo sobre la ejecución de esta Resolución;

b) el Informe de la reunión de 2014 del Consejo de la UIT a esta Conferencia;

c) las dificultades financieras, jurídicas, procesales y técnicas que implica el permitir la participación a distancia de todos, particularmente en relación con:

- la diferencia en husos horarios entre las regiones y en relación con Ginebra, particularmente para las Regiones de las Américas y de Asia-Pacífico;
- los costes por concepto de infraestructura, banda ancha, equipos, aplicaciones, renovación de salas de reunión y personal, en particular en los países en desarrollo;
- los derechos y la situación legal de los participantes y presidentes que asisten a distancia;
- la limitación en términos de procedimientos oficiales impuesta a los participantes a distancia en comparación con los presenciales;
- las restricciones en materia de infraestructuras de telecomunicaciones para algunos países que tienen conexiones inestables o inadecuadas;



- la mayor accesibilidad para personas con discapacidades y necesidades especiales,

*observando*

a) que la existencia de reuniones electrónicas, con reglas y procedimientos debidamente documentados, ayudará a ampliar la participación en la UIT de posibles partes interesadas y de expertos, sean o no miembros, procedentes en particular de los países en desarrollo, que de otro modo no podrían participar en reuniones presenciales;

b) que los EWM han aportado beneficios importantes a los trabajos de los Grupos de los Sectores, como los Grupos de Relator y los Grupos de Trabajo del Consejo, y que en diversos ámbitos de la Unión la preparación de los textos se ha estado realizando por medio de comunicaciones electrónicas;

c) que existen distintos modos de participación adaptados a distintos tipos de reuniones;

d) que las reuniones electrónicas gestionadas por las Oficinas Regionales pueden facilitar la coordinación regional, a fin de promover mayor participación de los Estados Miembros en las labores de las Comisiones de Estudio de los tres Sectores;

e) que es necesario coordinar y armonizar la tecnología que se vaya a utilizar,

*subrayando*

a) la necesidad de procedimientos que garanticen una participación justa y equitativa para todos;

b) que las reuniones electrónicas pueden contribuir a reducir la brecha digital;

c) que la instauración de reuniones electrónicas favorece el papel preponderante de la UIT en la coordinación de las TIC y el cambio climático y de la accesibilidad,

*resuelve*

- 1 que la UIT debe continuar perfeccionando sus instalaciones y capacidades para la participación a distancia por medios electrónicos en las reuniones de la Unión que se presten a ello, incluidos los Grupos de Trabajo creados por el Consejo;
- 2 que la UIT debe seguir perfeccionando sus EWM para la elaboración, distribución y aprobación de documentos, así como para la promoción de reuniones sin documentos impresos;
- 3 que la Unión siga desarrollando los EWM, en función del presupuesto disponible, para la participación de personas con discapacidad y personas con necesidades especiales, tales como subtítulo para personas con problemas auditivos, audioconferencias para personas con problemas visuales, conferencias por la web para personas con movilidad limitada, así como otras soluciones e instalaciones para superar otras dificultades del mismo orden;
- 4 que la Unión continúe estudiando qué consecuencias tiene la participación a distancia en el actual Reglamento General de las reuniones;
- 5 que la Unión suministre servicios y capacidades de EWM en reuniones, talleres y cursos de formación de la UIT, especialmente para ayudar a los países en desarrollo que tienen limitaciones de ancho de banda y de otro tipo;
- 6 que se fomente la participación electrónica de los países en desarrollo en reuniones, talleres y cursos de formación simplificando los servicios y directrices y dispensando a dichos participantes de cualquier gasto, en el límite de los fondos que el Consejo esté facultado a autorizar, aparte de los correspondientes a la llamada local o la conexión a Internet;

*encarga al Secretario General que, en consulta y con la colaboración de los Directores de las tres Oficinas*

- 1 ponga en marcha el Plan de Acción EWM del Anexo 1 a la presente Resolución para solventar los problemas jurídicos, técnicos, financieros y de seguridad que pueda plantear el aumento de la capacidad de EWM de la UIT;

- 2 siga realizando pruebas de reuniones electrónicas, en colaboración con los Directores de las Oficinas, de forma que su posterior implantación sea, en la medida de lo posible, tecnológicamente neutra y económicamente asequible, para permitir una participación lo más amplia posible al tiempo que se cumplen los requisitos de seguridad necesarios;
- 3 que determine y analice periódicamente los costes y beneficios de los elementos del Plan de Acción antes mencionado;
- 4 implique a los Grupos Asesores en la evaluación del empleo de reuniones electrónicas y desarrolle nuevas reglas y procedimientos asociados a las reuniones electrónicas, incluidos los aspectos jurídicos;
- 5 informe al Consejo sobre los avances logrados con respecto a las reuniones electrónicas, a fin de evaluar los progresos de su utilización en la UIT;
- 6 informe al Consejo acerca de la viabilidad de ampliar la utilización de idiomas en las reuniones electrónicas,

*encarga al Secretario General*

que comparta con las Naciones Unidas y otros organismos especializados las últimas novedades relativas a las reuniones electrónicas y como avanza su implantación dentro de la UIT para su consideración,

*encarga a los Directores de las Oficinas*

que, en consulta con los Grupos Asesores del Sector, sigan tomando medidas a fin de facilitar a los delegados que no puedan asistir en persona a las reuniones de Sector los medios adecuados para la participación o la observación por medios electrónicos,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

tomar todas las medidas necesarias para crear, en el menor plazo posible, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, la plataforma tecnológica adecuada que posibilite la celebración de reuniones electrónicas entre todas las Oficinas Regionales y sus Estados Miembros respectivos, de acuerdo con la Resolución 25 de esta Conferencia,

*encarga al Consejo*

que examine la financiación necesaria para llevar a efecto la presente Resolución y asigne los recursos financieros necesarios, con sujeción a los recursos disponibles y en consonancia con los Planes Financiero y Estratégico.

## ANEXO 1 A LA RESOLUCIÓN 167 (REV. BUSÁN, 2014)

### Plan de Acción de EWM

- Modernizar la infraestructura en la Sede y las Oficinas Regionales para apoyar la participación electrónica.
- Aplicar soluciones técnicas para prestar los servicios de interpretación de la UIT a los participantes a distancia.
- Aplicar soluciones técnicas para la prestación y el funcionamiento autónomos de las reuniones electrónicas.
- Formular directrices para la participación electrónica en las reuniones de la UIT.
- Ofrecer una capacitación adecuada a los organizadores de las reuniones de la UIT, al personal de las Oficinas Regionales, a los Presidentes, a los Relatores, Editores y delegados.
- Examinar las políticas y prácticas aplicables en vigor.
- Examinar los asuntos jurídicos relacionados con las enmiendas que se habrían de realizar en los instrumentos jurídicos de la Unión.
- Recopilar estadísticas entre todos los Sectores para hacer un seguimiento de las tendencias en la participación electrónica.
- Informar anualmente al Consejo sobre los resultados de las políticas EWM y de participación a distancia, incluida la evaluación estadística de dichos resultados y sobre los asuntos de procedimiento, financieros, técnicos y jurídicos.
- Analizar la mejora de las capacidades EWM de la UIT y la participación a distancia, y proponer las enmiendas necesarias al Reglamento Interno del Consejo y a la Conferencia de Plenipotenciarios del año 2018.

## RESOLUCIÓN 169 (REV. BUSÁN, 2014)

**Admisión de Instituciones Académicas<sup>1</sup> para participar en los trabajos de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) la Resolución 63 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones sobre la admisión de las Instituciones Académicas, las universidades y sus centros de investigación asociados para participar en los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R);

b) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la admisión de Instituciones Académicas para que participen en los trabajos del Sector de Normalización de la UIT (UIT-T);

c) la Resolución 71 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento de la cooperación entre los Estados Miembros, los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), con inclusión del sector privado,

*considerando*

a) que el periodo de prueba para la participación de Instituciones Académicas en la Unión ha demostrado representar un beneficio para la labor de los Sectores debido, en particular, a que esas Instituciones se ocupan de la investigación, el estudio y el seguimiento de la evolución de la tecnología moderna que corresponde al ámbito de competencia de la UIT y, al mismo tiempo, disponen de una perspectiva y una visión de futuro que permiten abordar las tecnologías y aplicaciones modernas de manera oportuna;

---

<sup>1</sup> Comprende facultades, institutos, universidades y sus centros de investigación asociados interesados en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.

b) que las contribuciones intelectuales y científicas de esas entidades superarán con creces sus contribuciones financieras;

c) que dichas entidades también contribuirán a difundir información sobre las actividades de la Unión en los ámbitos académicos relacionados con las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de todo el mundo,

*observando*

que se ha iniciado en la UIT un análisis exhaustivo de las metodologías actuales para la participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, conforme a las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de Plenipotenciarios, a saber, la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), la Resolución 158 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 187 (Busán, 2014),

*resuelve*

1 seguir admitiendo la participación de las Instituciones Académicas en los trabajos de la Unión, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT, en el Artículo 19 del Convenio de la UIT ni en otras disposiciones del Convenio de la UIT;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos de la Unión para ese tipo de participación en 1/16 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector cuando se trate de organizaciones de países desarrollados, y a 1/32 del valor de la unidad contributiva de los Miembros de Sector para las organizaciones de los países en desarrollo<sup>2</sup>, y fijar a ese nivel la contribución financiera de las Instituciones Académicas que ya participan en la Unión y de las que se adhieran en el futuro;

3 que el pago de la contribución financiera indicada en el *resuelve* 2 faculta a las Instituciones Académicas a participar en los trabajos de los tres Sectores;

---

<sup>2</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

4 que también se invite a las Instituciones Académicas a participar en otras Conferencias, talleres y actividades mundiales y regionales de la Unión, a excepción de las Conferencias de Plenipotenciarios, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de las Telecomunicaciones Internacionales y las reuniones del Consejo de la UIT, de conformidad con el Reglamento Interno de los respectivos Sectores, y teniendo en cuenta los resultados del examen realizado con arreglo a la Resolución 187, (Busán, 2014);

5 que las Instituciones Académicas no participarán en la adopción de decisiones, incluida la aprobación de Resoluciones o Recomendaciones cualquiera que sea el procedimiento de aprobación;

6 que las Instituciones Académicas podrán participar y formular sus propuestas e intervenciones a distancia, según proceda, de conformidad con las disposiciones de la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) sobre el fortalecimiento de las capacidades de la UIT para celebrar reuniones electrónicas y medios para avanzar la labor de la Unión;

7 que la aceptación de las solicitudes de participación de las Instituciones Académicas estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, a condición de que esto no constituya una alternativa para las entidades que ya participan en la Unión en calidad de Miembros de Sector o Asociados,

*encarga al Consejo*

1 que, de considerarlo apropiado, añada a la presente Resolución condiciones adicionales, medidas preparatorias o procedimientos detallados;

2 que continúe aplicando la presente Resolución y establezca la cotización anual para la participación de las Instituciones Académicas, como se indica en el *resuelve 2*;



3 que examine las contribuciones financieras, las condiciones de admisión y participación, con arreglo a la Resolución 187 (Busán, 2014), y que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*encarga a la Asamblea de Radiocomunicaciones, la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones y la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que den mandato a los Grupos Asesores de los Sectores correspondientes para que sigan estudiando si es necesario tomar medidas y/o disposiciones adicionales destinadas a facilitar dicha participación que no estén estipuladas en Resoluciones ni Recomendaciones pertinentes de las mencionadas Asambleas y Conferencias, y que adopten tales modalidades si así lo estiman conveniente o indispensable, y que informen al Consejo de los resultados por conducto de los Directores de las Oficinas,

*encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas*

1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;

2 que prosigan sus fructíferas iniciativas para analizar y recomendar, habida cuenta de las recomendaciones del Consejo, diversos mecanismos como, por ejemplo, la utilización de contribuciones financieras y en especie con carácter voluntario de los Estados Miembros y otros interesados con objeto de alentar una mayor participación de las Instituciones Académicas;

3 que propicie la participación de las Instituciones Académicas en diversos eventos abiertos y actividades organizados sólo por la UIT o en colaboración con otras entidades, como ITU TELECOM World, el Caleidoscopio de la UIT, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y otros seminarios y foros,

*invita a los Estados Miembros de la UIT*

a que pongan la presente Resolución en conocimiento de sus Instituciones Académicas, y a que las alienten a participar en la Unión y les den el respaldo necesario.

## RESOLUCIÓN 170 (REV. BUSÁN, 2014)

**Admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo<sup>1,2</sup>  
para participar en los trabajos del Sector de Normalización  
de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector  
de Radiocomunicaciones de la UIT**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

la Resolución 74 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones,

*considerando*

a) que la participación en los trabajos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) de Miembros de Sector de la categoría de países en desarrollo que cuentan con una renta per cápita anual inferior a 2 000 USD de acuerdo con la clasificación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, redundará en beneficio de los trabajos de ambos Sectores así como de los países a los que representan dichos Miembros de Sector, contribuyendo a reducir las disparidades que siguen existiendo en materia de normalización entre los países en desarrollo y los desarrollados en ambos Sectores, especialmente en relación con esta categoría de países en desarrollo;

---

<sup>1</sup> Estos Miembros de Sector no serán una filial de una corporación multinacional con sede ejecutiva en un país desarrollado, ya que esta propuesta se limita a los Miembros de Sector de los países en desarrollo clasificados por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas como países de bajos ingresos por tener una renta per cápita anual que no sobrepasa los 2 000 USD, y que aún no formen parte de uno de los Sectores o de ambos.

<sup>2</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) que si se les permite participar en los trabajos de cualquiera de los dos Sectores en condiciones económicas favorables, se les animará a integrarse en los mismos, de acuerdo con sus necesidades;
- c) que dicha participación no exigirá ninguna modificación de los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT para un periodo de prueba hasta finales de 2018, año en que se celebrará la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios,

*resuelve*

- 1 seguir autorizando a los Miembros de Sector de la citada categoría de países en desarrollo a participar en los trabajos del UIT-R y del UIT-T, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución;
- 2 fijar el nivel de la contribución económica para sufragar los gastos de la Unión correspondiente a dicha participación en un dieciseisavo del valor de la unidad contributiva de los Miembros del Sector;
- 3 que se condicione la aceptación de las solicitudes de participación al apoyo del Estado Miembro al que pertenezca el Miembro de Sector, cumpliendo cada solicitante el criterio indicado en la nota a la presente Resolución, y también a condición de que el solicitante no figure registrado actualmente como Miembro de Sector de la Unión que contribuya con el mínimo de la mitad del importe de una unidad contributiva para los Miembros de Sector, ni como Asociado del Sector,

*encarga al Consejo*

- 1 que añada las condiciones adicionales o los procedimientos detallados que considere oportunos;
- 2 que presente un informe sobre dicha participación a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la base de una evaluación al respecto efectuada por los Grupos Asesores de los respectivos Sectores, de modo que la Conferencia de Plenipotenciarios pueda adoptar una decisión final sobre tales participantes en función del informe y de las propuestas contenidas en el mismo.

## RESOLUCIÓN 174 (REV. BUSÁN, 2014)

**Función de la UIT respecto a los problemas de política pública internacional asociados al riesgo de utilización ilícita de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*consciente*

a) de que las innovaciones tecnológicas impulsadas por las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) han modificado notablemente la forma en que las personas acceden a las telecomunicaciones;

b) de que la utilización ilícita de las TIC puede tener repercusiones indeseables en la infraestructura, la seguridad nacional y el desarrollo económico de los Estados Miembros;

c) de que la definición de Telecomunicaciones que figura en la Constitución de la UIT es: "*Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos*",

*reafirmando*

a) las Resoluciones 55/63 y 56/121 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU), por las que se instituyó el marco jurídico para la lucha contra la utilización indebida de las tecnologías de la información con fines delictivos;

b) la Resolución 57/239 de la AGNU sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad;

c) la Resolución 58/199 de la AGNU sobre creación de una cultura mundial de la ciberseguridad y protección de las infraestructuras de información esenciales;

- d) la Resolución 41/65 de la AGNU sobre principios relativos a la teledetección de la Tierra desde el espacio exterior;
- e) la Resolución 68/167 de la AGNU sobre el derecho a la privacidad en la era digital;
- f) la Resolución 68/243 de la AGNU sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, en el contexto de la seguridad internacional,

*considerando*

a) que en la Declaración de Principios de Ginebra, la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) (Ginebra, 2003) apoyó las actividades de las Naciones Unidas orientadas a evitar la posible utilización de las TIC con fines incompatibles al objetivo de mantener la estabilidad y la seguridad internacionales y que puedan afectar negativamente la integridad de las infraestructuras de los Estados, en detrimento de su seguridad, y que es necesario evitar la utilización de los recursos y tecnologías de la información con fines delictivos y terroristas, sin perjuicio del respeto de los derechos humanos; (párrafo 36, Declaración de Principios de Ginebra);

b) que la Línea de Acción C5 del Plan de Acción de Ginebra (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC) estipula lo siguiente: "*los Gobiernos, en cooperación con el sector privado, deben prevenir la ciberdelincuencia y la utilización indebida de las TIC, detectarlas y responder a las mismas: elaborando directrices que tengan en cuenta el trabajo que se hace actualmente en estos ámbitos; introduciendo normativas que permitan investigar y castigar efectivamente la utilización indebida; propiciando una colaboración eficaz; reforzando el apoyo institucional a nivel internacional para evitar y detectar estos incidentes y reaccionar de forma adecuada; propiciando la enseñanza y la sensibilización*",

*considerando además*

que la CMSI (Túnez, 2005) identificó a la UIT como moderadora para la aplicación de la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC),

*recordando*

- a) la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre el fortalecimiento del papel de la UIT en la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC;
- b) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;
- c) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, y en particular su tercer objetivo estratégico: "*Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantea el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC*", donde se establece que la Unión ha de centrarse en mejorar la sostenibilidad y seguridad en la utilización de las telecomunicaciones/TIC en estrecha colaboración con otras organizaciones y entidades;
- d) las Resoluciones 1282 y 1305 del Consejo de la UIT, la última de las cuales señala temas relativos a la utilización correcta e incorrecta de Internet entre las tareas principales del papel asignado al Grupo Especializado en la identificación de las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet;
- e) las Resoluciones 50 y 52 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre ciberseguridad y respuesta y lucha contra el correo basura;
- f) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones adoptó la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura, y la Cuestión 3/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT sobre seguridad en las redes de la información y la comunicación: *Prácticas idóneas para desarrollar una cultura de la ciberseguridad*,

*reconociendo*

- a) que la cooperación y colaboración a nivel mundial entre Estados Miembros, organizaciones internacionales y el resto de interesados es necesaria para abordar y combatir la utilización ilícita de las TIC;

b) la función de moderadora y facilitadora asignada a la Unión en el marco de la Línea de Acción C5 indicada anteriormente;

c) que la compartición de información a nivel mundial sobre medidas y prácticas de seguridad pertinentes reviste especial interés para los países en desarrollo<sup>1</sup> a la hora de disminuir los efectos de la utilización ilícita de las TIC,

*observando*

a) la importancia de las TIC, y más correctamente de las telecomunicaciones, para el desarrollo socioeconómico de los países, especialmente los países en desarrollo, mediante la creación de nuevos servicios públicos que faciliten el acceso público a la información, mejoren la transparencia de las administraciones públicas y ayuden al seguimiento y la observación del cambio climático, la gestión de los recursos naturales y la reducción del riesgo de catástrofes naturales;

b) la vulnerabilidad de las infraestructuras nacionales críticas, su creciente dependencia de las TIC y la amenaza que supone utilizar ilícitamente dichas tecnologías,

*resuelve encargar al Secretario General*

que adopte las medidas necesarias para:

- i) sensibilizar a los Estados Miembros respecto de los daños que podría ocasionar la utilización ilícita de los recursos de información y comunicación;
- ii) mantener el papel de la UIT en lo que respecta a la cooperación, dentro de su mandato, con otros órganos de las Naciones Unidas implicados en la lucha contra la utilización ilícita de las TIC;
- iii) informar al Secretario General de la Naciones Unidas sobre las actividades emprendidas por la UIT para aplicar la presente Resolución y las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- iv) continuar la labor de sensibilización, dentro del mandato de la UIT, sobre la necesidad de reducir los riesgos y las amenazas correspondientes que plantea la utilización ilícita de las TIC y seguir promoviendo la cooperación entre las organizaciones internacionales y regionales correspondientes,

*pide al Secretario General*

que en su calidad de facilitador para la Línea de Acción C5 sobre la creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC, organice reuniones internacionales y regionales y diálogo entre los Estados Miembros y las partes interesadas pertinentes, incluidos los proveedores de servicios geoespaciales y de información, para estudiar planteamientos alternativos de soluciones y oportunidades para la cooperación regional y mundial a fin de abordar y prevenir las aplicaciones ilícitas de las TIC, teniendo en cuenta al mismo tiempo los intereses globales de la industria de las TIC,

*invita al Consejo*

a que cuando lleve a cabo sus actividades tenga en cuenta las actividades e iniciativas de la UIT relativas a combatir las amenazas derivadas de la utilización ilícita de las telecomunicaciones/TIC, según el caso,

*invita a los Estados Miembros y los interesados en la TIC pertinentes*

a que prosigan su diálogo a escala regional y nacional a fin de encontrar soluciones mutuamente aceptables,

*invita al Secretario General*

a que recopile prácticas idóneas relativas a las medidas tomadas por los Estados Miembros para evitar el uso ilícito de las TIC y a que preste asistencia a los Estados Miembros interesados, si ha lugar,

*encarga al Secretario General*

que informe al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre la aplicación de la presente Resolución,

*invita a los Estados Miembros*

a que ofrezcan todo el apoyo necesario para la aplicación de la presente Resolución.



## RESOLUCIÓN 175 (REV. BUSÁN, 2014)

**Accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad y personas con necesidades especiales**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) el Artículo 12 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI), adoptado por la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI) (Dubái, 2012), en el que se estipula que los Estados Miembros promoverán el acceso de las personas con discapacidad a los servicios internacionales de telecomunicación con arreglo a las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pertinentes;

b) el documento de resultados de la Reunión de Alto Nivel sobre Discapacidad y Desarrollo organizada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) a nivel de jefes de Estado y de Gobierno el 23 de septiembre de 2013, titulado "The ICT Opportunity for a Disability-Inclusive Development Framework", en el que se desataca la necesidad de un desarrollo integrador en el que las personas con discapacidad sean tanto agentes como beneficiarios;

c) la Resolución 70 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, relativa a la accesibilidad de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para las personas con discapacidad, y el actual marco reglamentario y los estudios, iniciativas y eventos en la materia llevados a cabo por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y sus Comisiones de Estudio, en particular las Comisiones de Estudio 2 y 16, en colaboración con las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos (JCA-AFH);

d) el Grupo Temático del UIT-T sobre Accesibilidad de Medios Audiovisuales (FG-AVA), que estudia la radiodifusión y la televisión por Internet con el fin de incluir audiodescripciones para las personas con dificultades visuales y subtítulos para las personas sordas y con dificultades auditivas, así como la accesibilidad de la participación a distancia por Internet;

e) la Declaración de Phuket sobre la preparación de personas discapacitadas para maremotos (tsunamis) (Phuket, 2007), en la que se destaca la necesidad de sistemas de gestión de alertas de emergencia y en caso de catástrofe usando instalaciones de telecomunicaciones/TIC basadas en normas mundiales abiertas que no estén patentados;

f) la Resolución GSC-14/27 acordada en la 14ª reunión de Colaboración Mundial sobre Normas (Ginebra, 2009), en la cual se propugna una mayor colaboración entre los organismos de normalización mundiales, regionales y nacionales con el fin de establecer y/o fortalecer actividades e iniciativas relativas a la utilización de las telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidades;

g) el trabajo sobre iniciativas especiales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), llevado a cabo a través de los estudios realizados en el marco de la Cuestión 20/1 de la Comisión de Estudio 1 del UIT-D que comenzaron en septiembre de 2006, en los que se proponía la redacción de la Resolución 58 (Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) y, asimismo, la iniciativa del UIT-D sobre la elaboración de un conjunto de herramientas de ciberaccesibilidad para personas con discapacidad, en colaboración y asociación con la Global Initiative for Inclusive ICT (G3ict);

#### *reconociendo*

a) la Declaración de Dubái (CMDT-14) que enuncia un conjunto de medidas para la promoción del desarrollo equitativo, asequible, integrador y sostenible de las redes, aplicaciones y servicios de telecomunicaciones/TIC;

- b) la Resolución 58 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la accesibilidad de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para personas con discapacidad, incluida la discapacidad relacionada con la edad;
- c) los trabajos en curso en el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R):
- i) la Recomendación UIT-R M.1076 titulada "Sistemas de comunicación inalámbricos para personas con audición deficiente";
  - ii) las partes pertinentes del manual del UIT-R titulado "Manual DTTB – Radiodifusión de televisión terrenal digital en las bandas de ondas métricas/decimétricas", sobre técnicas para la transmisión de programas para personas con deficiencias auditivas;
  - iii) las iniciativas encaminadas a reducir la brecha digital relacionada con la discapacidad, incluidos los trabajos de la Comisión de Estudio 6 del UIT-R sobre radiodifusión y la creación del nuevo Grupo de Relator Intersectorial sobre Accesibilidad de los Medios Audiovisuales (GRI-AVA) entre el UIT-R y el UIT-T;
  - iv) la labor de los Grupos de Trabajo 4A y 4B de la Comisión de Estudio 4 y del Grupo de Trabajo 5A de la Comisión de Estudio 5 del UIT-R, relativa a mejorar el acceso a prótesis audífonos digitales en todo el mundo;
- d) los trabajos en curso en el Sector de Normalización de Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T):
- i) los estudios de la Cuestión 4/2 sobre cuestiones relacionadas con factores humanos para mejorar la calidad de vida por medio de las telecomunicaciones internacionales, y la Cuestión 26/16 sobre la accesibilidad de sistemas y servicios de multimedios, incluida la Recomendación UIT-T F.790 relativa a directrices de accesibilidad de las telecomunicaciones para ancianos y personas con discapacidad;

- ii) la publicación por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones de la Guía para Comisiones de Estudio de la UIT titulada "Consideración de las necesidades del usuario final en la preparación de Recomendaciones";
  - iii) la creación de las Actividades Conjuntas de Coordinación sobre Accesibilidad y Factores Humanos, a los efectos de sensibilización, asesoramiento, asistencia, colaboración, coordinación y formación de redes;
- e) los trabajos en curso en el Sector de Desarrollo de la UIT (UIT-D):
- i) los estudios en el marco de la Cuestión 7/1, Acceso a los servicios de telecomunicaciones/TIC por personas con discapacidad y con necesidades especiales;
  - ii) el Plan de Acción de Dubái (CMDT-14);
- f) que el Plan Estratégico para la Unión para 2016-2019, aprobado por la presente Conferencia de Plenipotenciarios, incluye el objetivo intersectorial 1.5, "Mejorar el acceso a las telecomunicaciones/TIC para personas con incapacidades y necesidades particulares", y los resultados y documentos conexos;
- g) los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en los que se exhorta a tener especialmente en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, incluida la discapacidad debida a la edad;
- h) que en el Evento de Alto Nivel de la CMSI+10 sobre la Perspectiva para la CMSI después de 2015, coordinado por la UIT, se consideró que la discapacidad es una de las esferas prioritarias que se han de abordar en la aplicación de los resultados de la CMSI después de 2015;
- i) el párrafo 13 de la Declaración de Principios de Ginebra y el párrafo 18 del Compromiso de Túnez, en los que se reafirma el compromiso de facilitar un acceso equitativo y asequible a las TIC, en especial para las personas con discapacidad y con necesidades especiales;
- j) las diversas iniciativas emprendidas a escala regional y nacional con objeto de formular o revisar directrices y normas aplicables a las telecomunicaciones/TIC;

k) la política de la UIT en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, adoptada por el Consejo de la UIT en 2013;

l) que la difusión por Internet y los subtítulos son instrumentos valiosos que benefician a las personas con discapacidad y necesidades especiales,

*considerando*

a) que la Organización Mundial de la Salud estima que hay en el mundo mil millones de personas que padecen diferentes formas y grados de discapacidad, tanto física como sensorial o cognitiva lo que supone un 15 por ciento de población mundial, de los cuales el 80 por ciento vive en países en desarrollo<sup>1</sup>;

b) que las TIC pueden brindar beneficios y oportunidades para que las mujeres y las niñas con discapacidad dejen de estar excluidas por motivos de género y discapacidad;

c) que en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, se exige en el Artículo 9 sobre la accesibilidad que los Estados Partes tomen las medidas adecuadas para, entre otras cosas:

i) 9 (2g) *"promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet";*

ii) 9 (2h) *"promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo";*

d) que el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas estableció la Relatoría Especial sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el fin de identificar las barreras y los obstáculos que siguen teniendo que superar las personas con discapacidad para lograr su participación plena y efectiva en la sociedad; el mandato, la nueva Relatoría consistirá en trabajar en estrecha coordinación con todos los mecanismos y entidades del Sistema de Naciones Unidas, mecanismos regionales, sociedad civil y organizaciones dedicadas a las personas con discapacidad y en las que éstas participan; de igual forma, incorporará la perspectiva de género, la cooperación internacional y la

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

capacitación en todas sus actividades, de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;

e) la importancia de la cooperación entre los gobiernos, el sector privado y las organizaciones pertinentes con el fin de ofrecer posibilidades de acceso a bajo costo;

f) que resulta necesario que los gobiernos y las múltiples partes interesadas presten atención a los resultados consignados en el Informe elaborado de forma conjunta por la G3ict y la Organización Mundial de Personas con Discapacidad (OMPD) dado que según este Informe, la accesibilidad de la infraestructura de la información, considerada un aspecto esencial de la accesibilidad de las TIC que tiene una enorme repercusión en el mayor número de usuarios, no ha experimentado un avance suficiente en los países que han ratificado la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, en comparación con lo previsto en dicha Convención,

*resuelve*

1 involucrar a las personas con discapacidad y necesidades especiales en los trabajos de la UIT para colaborar en la adopción de un plan de acción exhaustivo a fin de ampliar su acceso a las telecomunicaciones/TIC, en colaboración con entidades y órganos externos interesados en el tema;

2 propiciar el diálogo entre quienes confeccionan estadísticas de telecomunicaciones/TIC y los usuarios con discapacidad, a fin de obtener mejor información y conocimiento acerca de los datos que se han de recopilar y analizar a nivel nacional utilizando normas y métodos internacionales;

3 potenciar el llamamiento a la acción para fomentar la cooperación con organizaciones e instituciones regionales y mundiales que se ocupan de la accesibilidad para las personas con discapacidad, incluida la discapacidad relacionada con la edad, con objeto de que integren la accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC en sus programas y tenga en cuenta su relación con otros temas;

4 utilizar al máximo los medios de difusión por Internet y de los subtítulos (incluso transcripciones de éstos) y proporcionarlos, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las limitaciones financieras y técnicas de la Unión, en los seis idiomas oficiales de la Unión, tanto durante como después de concluida cualquier sesión de Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión, como se estipula en la Sección 12 del Capítulo II, "Constitución de Comisiones", del Reglamento General de Conferencias, Asambleas y Reuniones de la Unión,

*resuelve encargar al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas*

1 coordine las actividades relacionadas con la accesibilidad entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, en colaboración con otras organizaciones y entidades pertinentes, según proceda, con miras a evitar duplicaciones y velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y con necesidades especiales, incluida la discapacidad debida a la edad;

2 considere las consecuencias financieras que entrañan para la UIT el suministro, dentro de los recursos disponibles, de información accesible a través de las TIC, y el acceso a las instalaciones, servicios y programas de la UIT por parte los participantes con discapacidades visuales, auditivas o físicas y de las personas con necesidades especiales, con inclusión del subtítulo durante las reuniones, la interpretación en lenguaje de signos, el acceso a información impresa y al sitio web de la UIT, así como el acceso a los edificios y salas de reunión de la UIT, además de empleos y prácticas de contratación de la UIT accesibles;

3 de conformidad con la Resolución 61/106 de la AGNU, considere las normas y directrices en materia de accesibilidad siempre que se emprendan renovaciones o se modifique la utilización del espacio en una instalación, de modo que se mantengan las facilidades de accesibilidad y no se creen inadvertidamente nuevos obstáculos;

4 aliente y promueva la representación de las personas con discapacidades y personas con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista en la elaboración y el avance de los trabajos de la UIT;

- 5 que considere la posibilidad de ampliar el programa de becas, con sujeción a las restricciones presupuestarias, para que los delegados con discapacidad y con necesidades especiales puedan participar en los trabajos de la UIT;
- 6 identifique, documente y divulgue entre Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT, ejemplos de prácticas idóneas para la accesibilidad en el campo de las telecomunicaciones/TIC;
- 7 colabore con el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en actividades relacionadas con la accesibilidad, en particular las relativas a la sensibilización y adopción generalizada de normas de accesibilidad de las telecomunicaciones/TIC, y en la elaboración de programas que permitan que los países en desarrollo introduzcan servicios para que las personas con discapacidad y necesidades especiales, incluida la discapacidad debida a la edad, puedan utilizar eficazmente los servicios de telecomunicaciones/TIC;
- 8 colabore y coopere con otras organizaciones y entidades competentes regionales y mundiales, con miras, en particular, a garantizar que se tiene en cuenta la labor en curso en el ámbito de la accesibilidad;
- 9 colabore y coopere en todas las regiones con las organizaciones de personas con discapacidad, a fin de velar por que se tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad;
- 10 encargue a las Oficinas Regionales, con sujeción a los recursos disponibles, la organización de concursos regionales para el desarrollo de tecnologías de asistencia a las personas con discapacidad y con necesidades especiales, teniendo debidamente en cuenta tanto las diferencias culturales y lingüísticas, como la presencia de programadores con discapacidad;
- 11 utilice y comparta la información relativa al grado en que las TIC pueden empoderar a las personas con diversas discapacidades y necesidades especiales, por ejemplo, directrices, herramientas y fuentes de información elaboradas por la UIT y otras organizaciones pertinentes, tales como la G3ict, de las que se benefician la Unión y sus miembros;



12 aliente a las Oficinas Regionales a que, con sujeción a los recursos disponibles, cooperen con las partes interesadas en la promoción del desarrollo de nuevas tecnologías que habiliten a las personas con discapacidades y con necesidades especiales;

13 que presente un informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre las medidas adoptadas en la aplicación de la presente Resolución,

*invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

1 a considerar la posibilidad de incorporar en su legislación nacional directrices u otros mecanismos para mejorar la accesibilidad, compatibilidad y facilidad de uso de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC y a ofrecer apoyo a las iniciativas regionales sobre este particular;

2 a considerar la introducción de servicios adecuados de telecomunicaciones/TIC, a impulsar la elaboración de aplicaciones para terminales y productos de telecomunicaciones que permitan a las personas con discapacidades y con necesidades especiales utilizar dichos servicios en igualdad de condiciones con las demás, y a promover la cooperación internacional a este respecto;

3 a fomentar la creación de oportunidades de aprendizaje para enseñar a las personas con discapacidad a utilizar las TIC en pro de su desarrollo socioeconómico, incluso mediante la formación de docentes y la organización de cursos de enseñanza a distancia;

4 a participar activamente en actividades/estudios relacionados con la accesibilidad en el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D, así como en los trabajos de las Comisiones de Estudio correspondientes, y a incluir y promover la representación de las personas con discapacidad y con necesidades especiales, con el fin de que se tengan en cuenta sus experiencias, opiniones y puntos de vista;

5 a tener en cuenta los *considerando c) ii) y e)* y los beneficios de que los costes de los equipos y servicios sean asequibles para las personas con discapacidad y con necesidades especiales, incluido el Diseño Universal;

6 a instar a la comunidad internacional a que haga contribuciones voluntarias a los fondos fiduciarios especiales creados por la UIT para apoyar las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN 176 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Exposición de las personas a los campos electromagnéticos y su medición**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

#### *recordando*

- a) la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los campos electromagnéticos (CEM);
- b) la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre los problemas de medición relativos a la exposición de las personas a los CEM;
- c) las Resoluciones y Recomendaciones pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R) y del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT;
- d) que los tres Sectores están realizando trabajos sobre los CEM, y que la coordinación y colaboración entre ellos y con otras organizaciones expertas resulta importante para evitar la duplicación de esfuerzos,

#### *considerando*

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) tiene conocimientos y competencias especializados en el ámbito de la salud para evaluar las consecuencias de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano;
- b) que la OMS recomienda límites de exposición de las organizaciones internacionales tales como la Comisión Internacional sobre la protección contra radiaciones no ionizantes (ICNIRP);
- c) que la UIT tiene experiencia en un mecanismo para verificar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas calculando y midiendo la intensidad de campo y los niveles de potencia;

d) el elevado coste de los equipos utilizados para medir y evaluar la exposición de las personas a los CEM;

e) que el considerable desarrollo de la utilización del espectro radioeléctrico ha dado lugar a la proliferación de fuentes de emisión de CEM en todas las zonas geográficas;

f) la urgente necesidad de que los organismos de reglamentación de muchos países en desarrollo<sup>1</sup> obtengan información sobre metodologías para medir los CEM en relación con la exposición de las personas a la energía de radiofrecuencia a fin de establecer reglamentaciones nacionales para proteger a sus ciudadanos;

g) que, sin una adecuada información, sensibilización pública y/o reglamentación apropiada, las personas, en particular las de los países en desarrollo, puede inquietarse por los efectos de los CEM sobre su salud, lo que puede dar lugar a una oposición cada vez mayor al despliegue de instalaciones radioeléctricas;

h) que la ICNIRP<sup>2</sup>, el Instituto de Ingenieros en Electricidad y en Electrónica (IEEE)<sup>3</sup> y la Organización Internacional de Normalización/Comisión Electrónica Internacional (ISO/CEI) han establecido directrices sobre los límites de exposición a los campos electromagnéticos y que muchas administraciones han adoptado reglamentaciones nacionales basadas en esas directrices; no obstante, deben armonizarse las directrices sobre CEM para que los organismos reguladores y legisladores puedan elaborar normas nacionales;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

<sup>2</sup> Guidelines for limiting exposure to time-varying electric, magnetic and electromagnetic fields (up to 300 GHz). Health Physics 74(4): 494-522; 1998.

<sup>3</sup> IEEE Std C95.1™-2005, IEEE standard for safety levels with respect to human exposure to radio frequency electromagnetic fields, 3 kHz to 300 GHz.

i) que la mayoría de países en desarrollo no disponen de las herramientas necesarias para medir y evaluar los efectos de las ondas radioeléctricas en el cuerpo humano,

*resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas*

1 que compilen y divulguen información sobre la exposición a los CEM, incluidos los métodos para su medición, a fin de ayudar a las administraciones nacionales y, en particular, las de los países en desarrollo, a elaborar reglamentaciones nacionales apropiadas;

2 que colaboren estrechamente con todas las organizaciones en la aplicación de esta Resolución, así como de la Resolución 72 (Rev. Dubái, 2012) y la Resolución 62 (Rev. Dubái, 2014), a fin de seguir prestando una cada vez mejor asistencia técnica a los Estados Miembros,

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 organice seminarios y talleres regionales para definir las necesidades de los países en desarrollo y crear capacidad humana con respecto a la medición de los CEM en relación con la exposición de las personas a dichos campos;

2 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a designar un coordinador o mecanismo de cooperación regional, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

3 aliente a los organismos competentes a seguir realizando los estudios científicos necesarios para investigar los posibles efectos de la radiación CEM sobre el cuerpo humano;

4 formule las medidas y directrices necesarias para mitigar las posibles consecuencias de la radiación CEM para la salud de las personas;

5 aliente a los Estados Miembros a realizar exámenes periódicos para garantizar que se aplican las Recomendaciones de la UIT y otras normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones que, en colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

participe en los proyectos relativos a Campos Electromagnéticos, de la OMS, con el fin de colaborar con otras organizaciones internacionales para fomentar la elaboración de normas internacionales en materia de exposición a los CEM,

*encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las tres Oficinas*

1 prepare un Informe sobre la aplicación de esta Resolución y lo presente a cada reunión anual del Consejo de la UIT para su evaluación;

2 presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un Informe sobre las medidas adoptadas para aplicar esta Resolución,

*invita a los Estados Miembros*

1 a adoptar las medidas procedentes para cerciorarse del cumplimiento de las directrices elaboradas por la UIT y otras organizaciones internacionales que estudian la exposición a los CEM;

2 a aplicar mecanismos de cooperación subregional para la adquisición de los equipos necesarios para la medición de los CEM;

3 a realizar un examen periódico con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de las señales radioeléctricas parte de las entidades pertinentes, de conformidad con las Recomendaciones UIT-R y UIT-T;

4 a sensibilizar a la población sobre los efectos de la exposición humana a EMF no ionizantes sobre la salud, mediante campañas de concienciación, la organización de talleres y la publicación de folletos sobre este tema.

## RESOLUCIÓN 177 (REV. BUSÁN, 2014)

**Conformidad e interoperatividad**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*reconociendo*

a) la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

b) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

c) la Resolución 62 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

d) que, en su reunión de 2013, el Consejo de la UIT actualizó el Plan de Acción para el Programa de Conformidad e Interoperatividad (C+I) inicialmente creado en 2012, cuyos pilares son: 1) la evaluación de la conformidad, 2) los eventos sobre interoperatividad, 3) la capacitación de recursos humanos, y 4) la ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo<sup>1</sup>;

e) los informes periódicos presentados por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) a las reuniones del Consejo de 2011, 2012, 2013 y 2014 y a esta Conferencia,

*observando*

que varias Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ya han iniciado proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*reconociendo además*

- a) que una amplia conformidad e interoperatividad de equipos y sistemas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mediante la aplicación de programas, políticas y decisiones pertinentes, puede acrecentar las oportunidades y la fiabilidad del mercado, y estimular la integración y el comercio mundiales;
- b) que la formación técnica y la capacitación institucional para la comprobación y conformidad, constituyen instrumentos esenciales para que los países puedan promover la conectividad mundial;
- c) que los Miembros de la UIT pueden beneficiarse de las evaluaciones de conformidad que ya ofrecen numerosos órganos regionales y nacionales de normalización para la evaluación de conformidad, mediante mecanismos de colaboración con tales organizaciones;
- d) que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondría hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada (reunión de 2012 del Consejo),

*considerando*

- a) que algunos países, particularmente los países en desarrollo, aún no tienen la capacidad de comprobar equipos y dar garantías a los consumidores nacionales;
- b) que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC con las normas existentes, promueve la interoperatividad de los equipos de diversos fabricantes, reduce las interferencias entre los sistemas de comunicación y ayuda a que los países en desarrollo elijan productos de alta calidad,

*resuelve*

1 refrendar los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012), la Resolución 62 (Ginebra, 2012) y la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), así como el Plan de Acción para el Programa C+I revisado en la reunión de 2014 del Consejo (Documento C14/24(Rev.1));

2 que este programa de trabajo siga aplicándose, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: i) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones de normalización), ii) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha de normalización en cada una de las regiones, iii) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interoperatividad;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperatividad para realizar pruebas de conformidad e interoperatividad, según proceda, y en función de sus necesidades,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T con el fin de aumentar las probabilidades de interoperatividad con arreglo al Plan de Acción;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interoperatividad gracias a la conformidad;

4 que actualice constantemente el Plan de Acción para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución;



6 que, en cooperación con el Director de la BDT y en base a las consultas del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones 1* que antecede, ejecute el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y enmendado por éste en su reunión de 2013,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Dubái, 2014) y las partes pertinentes del Plan de Acción, e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos no conformes;

3 siga realizando actividades de formación de sus funcionarios en colaboración con instituciones reconocidas y aprovechando el ecosistema de la Academia de la UIT, incluidas aquéllas relativas a la prevención de interferencias en radiocomunicaciones ocasionadas o recibidas por equipos TIC,

*invita al Consejo*

1 a examinar los informes de los Directores de las tres Oficinas y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución;

3 a estudiar, una vez que el primer pilar del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada, la posibilidad de introducir una Marca UIT, teniendo en cuenta las repercusiones técnicas, financieras y jurídicas,

*invita a los Miembros*

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad detalles de los productos sometidos a prueba con respecto a las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por un foro u organización de normalización calificados, de conformidad con la Recomendación UIT-T A.5;

- 2 a participar en los eventos sobre interoperatividad organizados por la UIT en las labores de las Comisiones de Estudio de la UIT relacionadas con asuntos de conformidad e interoperatividad;
- 3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interoperatividad, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;
- 4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad, especialmente en los países en desarrollo;
- 5 a participar en los estudios de evaluación de la UIT para promover el establecimiento de marcos armonizados de conformidad e interoperatividad en las regiones,

*invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT-T A.5*

- 1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;
- 2 a participar en programas y actividades destinados a la capacitación en los países en desarrollo organizados por la TSB y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países –sobre todo de los operadores– para que puedan adquirir experiencia práctica,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;
- 2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;
- 3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interoperatividad entre los equipos, servicios y sistemas,

*invita además a los Estados Miembros*

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2015) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias en materia de C+I.

## RESOLUCIÓN 179 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Función de la UIT en la protección de la infancia en línea**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*reconociendo*

a) la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en la protección de la infancia en línea;

b) la Resolución 45 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre mecanismos para mejorar la cooperación en materia de ciberseguridad, incluida la lucha contra el correo basura,

*considerando*

a) que Internet desempeña un papel muy importante en la educación infantil, enriqueciendo los programas de estudios y ayudando a superar las barreras lingüísticas y de otra índole entre la infancia de todas las naciones;

b) que Internet ha pasado a ser una plataforma importante para diferentes tipos de actividades educativas, culturales y recreativas para la infancia;

c) que los niños y las niñas se encuentran entre los participantes más activos en línea;

d) que los padres, tutores y educadores son responsables de las actividades que la infancia lleva a cabo y pueden necesitar orientación para protegerlos en línea;

e) que en las iniciativas de protección de la infancia en línea siempre se toma en consideración el empoderamiento de la infancia en línea y se tiene debidamente en cuenta el equilibrio entre el derecho de la infancia a la protección contra cualquier daño y el ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

- f) que hay una necesidad urgente y una demanda mundial de protección de la infancia contra la explotación, los peligros y los engaños al utilizar Internet o las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);
- g) el creciente desarrollo, diversificación y masificación del acceso a las TIC en todo el mundo, y en particular a Internet, así como su utilización cada vez más generalizada por la infancia, en ocasiones sin ningún control ni orientación;
- h) que, con el fin de abordar la cuestión de la ciberseguridad para la infancia, resulta fundamental adoptar medidas preventivas para proteger a la infancia en línea a escala internacional, regional o nacional;
- i) la necesidad de la cooperación internacional y de continuar aplicando un enfoque multipartito con miras a fomentar la responsabilidad social del sector de las TIC con el fin de aprovechar las diversas herramientas disponibles para aumentar la confianza en la utilización de las redes y servicios de TIC, disminuyendo los riesgos para los niños;
- j) que la protección de la infancia en línea constituye un tema de interés internacional incluido entre las prioridades del programa mundial de la comunidad internacional;
- k) que la protección de la infancia en línea implica una red de colaboración internacional, regional y nacional con otros organismos de las Naciones Unidas y asociados para promover la protección de la infancia en línea, proporcionando orientaciones sobre un comportamiento seguro en línea,

*recordando*

- a) la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989), la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la protección de los niños y la protección de la infancia en línea;

b) que, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, los Estados Partes se comprometieron a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, y a tomar, con este fin, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir: a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) la explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales; c) la explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos (Artículo 34);

c) que, de conformidad con el Artículo 10 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño (Nueva York, 2000) relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de trata de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual; y promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales;

d) la Resolución 20/8 adoptada el 5 de julio de 2012 por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la que se afirma que "los derechos de las personas también deben estar protegidos en Internet";

e) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), en el Compromiso de Túnez 2005 (§ 24), reconoció el papel de las TIC en la protección y en la mejora del progreso de los niños, exhortando a los Estados Miembros a reforzar las medidas de protección de los niños contra cualquier tipo de abuso y las de defensa de sus derechos en el contexto de las TIC, insistiendo en que el interés de los niños es el factor primordial. En este sentido, se incluyó en la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información (§ 90 q)) el compromiso de utilizar las TIC como herramienta para conseguir los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio mediante, entre otros, la incorporación en los planes de acción y ciberestrategias nacionales de políticas y marcos reglamentarios, de autorregulación y de otro tipo eficaces, destinados a proteger a los niños y a los jóvenes de situaciones de abuso y explotación a través de las TIC;

f) que el Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet (GTC-Internet), cuyo mandato fue elaborado por el Consejo en su reunión de 2009, celebró una consulta abierta sobre la protección de los niños y los jóvenes contra el abuso y la explotación a fin de comprender la manera en que esta cuestión de política pública se examinará dentro del alcance de la labor del GTC-Internet;

g) la Resolución 1306 adoptada por la reunión de 2009 del Consejo de la UIT, por la que se creó un Grupo de Trabajo para la Protección de la Infancia en Línea, con la participación de Estados Miembros y Miembros de Sector, y cuyo mandato fue definido por los Miembros de la UIT, en estrecha colaboración con la Secretaría de la Unión;

h) que durante el Foro de la CMSI de 2012 celebrado en Ginebra se llevó a cabo una reunión con los asociados de la iniciativa Protección de la Infancia en Línea (PIeL) y se acordó colaborar estrechamente con el Instituto para la Seguridad Familiar en Línea (FOSI) y la Fundación Internet Watch (IWF) para prestar asistencia necesaria a los Estados Miembros,

*recordando además*

a) que la UIT es la moderadora/facilitadora para la Línea de Acción C5 (Creación de confianza y seguridad en la utilización de las TIC);

b) que la Iniciativa sobre la PIeL se presentó en el Segmento de Alto Nivel del Consejo en 2008, cuando recibió el respaldo de los Jefes de Estado, Ministros y Directores de organizaciones internacionales de todo el mundo;

c) que la UIT ha elaborado, en colaboración con sus miembros de la PIeL, cuatro conjuntos de directrices para proteger a los niños en el ciberespacio, a saber: Directrices para los niños, Guía para padres, tutores y educadores, Directrices para la industria y Directrices para los encargados de formular políticas;

d) que a pesar de los problemas de orden técnico por los cuales no ha sido posible establecer un número exclusivo armonizado a escala mundial, según lo dispuso en el Suplemento 5 a la Recomendación UIT-T E.164 (11/2009), es muy importante la contribución que las distintas Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) pueden aportar en la identificación de herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial,

*teniendo en cuenta*

- a) los debates celebrados y las observaciones formuladas en las reuniones del Grupo de Trabajo del Consejo sobre la Protección de los Niños en Línea (GTC-PIeL);
- b) la necesidad de seguir trabajando a nivel mundial, regional y nacional a fin de encontrar soluciones tecnológicas, orgánicas y de gestión disponibles para proteger a la infancia en línea así como aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de los niños y las niñas con las líneas de protección de la infancia en línea;
- c) las actividades emprendidas por la UIT en el ámbito de la protección de la infancia en línea a escala nacional, regional e internacional;
- d) las actividades emprendidas por numerosos países en los últimos años;
- e) el llamamiento de la juventud mundial (Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015, San José, Costa Rica, 2013) a los Estados Miembros para que elaboren políticas en favor de la seguridad y protección de las comunidades en línea,

*resuelve*

- 1 que la UIT continúe con la iniciativa PIeL, como plataforma para sensibilizar y compartir prácticas óptimas respecto de las cuestiones relativas a la seguridad de la infancia en línea;
- 2 que la UIT siga brindando asistencia y apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo<sup>1</sup>, en la elaboración y aplicación de hojas de ruta relacionadas con la Iniciativa PIeL;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.



3 que la UIT mantenga la coordinación sobre las iniciativas PieL en cooperación con las partes interesadas pertinentes,

*pide al Consejo*

1 que mantenga en funcionamiento el GT-PieL para facilitar la contribución y el asesoramiento de los miembros en relación con la función de la UIT en la protección de la infancia en línea;

2 que facilite que todas las partes interesadas pertinentes puedan realizar contribuciones y participar en el GTC-PieL de la UIT, con objeto de alcanzar el máximo grado de colaboración en la aplicación de la presente Resolución;

3 que aliente al GTC-PieL a celebrar una consulta en línea con los jóvenes, de un día de duración, antes de la reunión del Grupo, a fin de escuchar su parecer y sus opiniones sobre los diferentes asuntos relacionados con la protección de la infancia en línea;

4 que siga poniendo a disposición del público y sin protección por contraseña todos los documentos finales relacionados con la protección de la infancia en línea,

*encarga al Secretario General*

1 que continúe identificando las actividades que realizan otras organizaciones de las Naciones Unidas en este ámbito y mantenga una coordinación adecuada con ellas, con miras al establecimiento de alianzas destinadas a desarrollar al máximo los esfuerzos y lograr mayores sinergias en esta importante esfera;

2 que coordine las iniciativas de la UIT con otros organismos y entidades de las Naciones Unidas interesados en estas cuestiones, con el fin de aportar a las actuales bases mundiales de datos información, estadísticas y herramientas útiles relativas a la protección de la infancia en línea;

3 que continúe la coordinación de las actividades de la UIT con otras iniciativas similares que se lleven a cabo en los planos nacional, regional e internacional, con miras a eliminar posibles traslapos;

- 4 que ponga la presente Resolución en conocimiento de otros miembros de la iniciativa PlE L así como del Secretario General de las Naciones Unidas, con el fin de incrementar la implicación del sistema de las Naciones Unidas en la protección de la infancia en línea;
- 5 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe de situación sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;
- 6 que los documentos e informes del GTC-PlE L sigan divulgándose entre todas las organizaciones y actores internacionales interesados en estas cuestiones, de forma que puedan colaborar plenamente;
- 7 que aliente a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector a que presenten prácticas óptimas sobre cuestiones relacionadas con la protección de la infancia en línea,

*encarga al Secretario General y a los Directores de las Oficinas*

- 1 que continúen coordinando, las actividades relativas a la puesta en práctica de la protección de la infancia en línea en lo que respecta a la aplicación efectiva de los *resuelve* 1, 2 y 3 anteriores, a fin de evitar el traslape de actividades entre las Oficinas y la Secretaría General;
- 2 que traten de mejorar la página PlE L en el sitio web de la UIT, a fin de que sea más instructiva para todos los usuarios, dentro de los recursos disponibles,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

- 1 que informe anualmente al Consejo sobre la aplicación de la Resolución 67 (Rev. Dubái, 2014), según proceda;
- 2 que colabore estrechamente con el GTC-PlE L y el GTC-Internet, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y obtener los mejores resultados posibles a través de la labor sobre las cuestiones de estudio pertinentes del UIT-D y las iniciativas regionales relativas a la protección de la infancia en línea;
- 3 que establezca una coordinación con iniciativas similares que existan en los planos nacional, regional e internacional, con el objetivo de crear alianzas para potenciar al máximo los esfuerzos en esta importante esfera;

- 4 que ayude a los países en desarrollo para que se preste la mayor atención posible al problema de la protección de la infancia en línea;
- 5 que difunda las directrices establecidas por la UIT, en colaboración con los asociados de PléL, a través de las Oficinas Regionales de la UIT y las entidades pertinentes;
- 6 que examine las necesidades de los niños y las niñas con discapacidades en las campañas de sensibilización en curso y futuras, emprendidas en coordinación con la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y en colaboración con las partes interesadas y países interesados pertinentes,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

- 1 que aliente a las Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) para que, en el marco de sus competencias específicas y teniendo en cuenta los nuevos desarrollos tecnológicos examinen la posibilidad de identificar herramientas y soluciones prácticas que faciliten el acceso a las líneas de protección de la infancia en línea a nivel mundial, y que aliente a los Estados Miembros a que, por el momento, propicien la atribución de un número de teléfono regional para tal fin;
- 2 que aliente a la Comisión de Estudio 2 del UIT-T a seguir examinando la posibilidad de introducir en el futuro un único número de teléfono mundial para la protección de la infancia en línea;
- 3 que preste asistencia a las Comisiones de Estudio del UIT-T en sus diversas actividades relacionadas con la protección de la infancia en línea, para que se ejecuten adecuadamente, en colaboración con otros órganos pertinentes,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a vincularse y seguir participando activamente en el GT-PléL y en las actividades conexas de la UIT, con miras a un examen minucioso y al intercambio de información sobre prácticas óptimas relativas a problemas jurídicos, técnicos, organizativos y de procedimiento, así como a la capacitación y la cooperación internacional en lo tocante a la protección de la infancia en línea;

- 2 a elaborar información, educar y crear campañas de sensibilización dirigidas a los consumidores, los educadores, la industria y la población en general, con el fin de que los niños sean conscientes de los riesgos que se encuentran en la red;
- 3 a intercambiar información sobre la situación actual de las medidas legislativas, organizativas y técnicas en la esfera de la protección de la infancia en línea;
- 4 a considerar la posibilidad de establecer marcos nacionales de protección de la infancia en línea;
- 5 a fomentar la atribución de números específicos para la atención de comunicaciones destinadas a la protección de la infancia en línea;
- 6 a apoyar la recolección y análisis de los datos y las estadísticas sobre la protección de la infancia en línea que contribuyan al diseño y la ejecución de políticas públicas y permitan la comparación entre países;
- 7 a establecer mecanismos de colaboración entre las oficinas de gobierno y las entidades que se ocupan del tema, para la recopilación de información estadística sobre el acceso de los estudiantes a Internet,

*invita a los Miembros de Sector*

- 1 a participar activamente en el GT-PIeL y otras actividades de la UIT, con la finalidad de informar a los miembros de la UIT acerca de las soluciones tecnológicas disponibles para proteger a la infancia en línea;
- 2 a desarrollar soluciones y aplicaciones innovadoras para facilitar la comunicación de la infancia con las líneas de protección de la infancia en línea;
- 3 a colaborar, en el ámbito de sus competencias, en la difusión de las políticas públicas e iniciativas en materia de la protección de la infancia en línea;

4 a trabajar en la elaboración de diferentes programas y aplicaciones dirigidos a concienciar a padres y escuelas;

5 a informar a los Estados Miembros de las soluciones tecnológicas modernas para la protección de la infancia en línea, teniendo en cuenta las prácticas idóneas del sector y de otras partes interesadas pertinentes,

*invita a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

a intercambiar información sobre métodos prácticos para identificar e introducir las tecnologías más eficaces, con el fin de contribuir a una mayor protección de la infancia en línea.

## RESOLUCIÓN 180 (REV. BUSÁN, 2014)

### **Facilitar la transición de IPv4 a IPv6**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre la atribución de direcciones IP y la facilitación de la transición a IPv6 y su implantación;
- b) la Opinión 3 (Ginebra, 2013) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) (FMPT) sobre la creación de capacidad para la implantación de IPv6;
- c) la Opinión 4 (Ginebra, 2013) del FMPT, sobre apoyo a la adopción de IPv6 y de la transición de IPv4 a IPv6;
- d) la Resolución 63 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre asignación de direcciones IP y fomento de la implantación de IPv6 en los países en desarrollo<sup>1</sup>;
- e) la Resolución 101 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre redes basadas en el protocolo Internet;
- f) la Resolución 102 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT con respecto a las cuestiones de política pública internacional relacionadas con Internet y la gestión de los recursos de Internet, incluidos los nombres de dominio y las direcciones;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

g) los resultados del Grupo IPv6 de la UIT, refrendados por el Consejo de la UIT, en su reunión de 2012,

*considerando además*

a) que Internet se ha convertido en un factor de desarrollo social y económico y se erige como herramienta vital para la comunicación y la innovación tecnológica, determinando un importante cambio de paradigma en el sector de las telecomunicaciones y tecnologías de la información;

b) que frente al inminente agotamiento de las direcciones correspondientes al protocolo IPv4, y que para asegurar la estabilidad, el crecimiento y desarrollo de Internet, debería hacerse todo lo posible por fomentar y facilitar la transición a IPv6;

c) que muchos países en desarrollo tienen dificultades técnicas en el proceso de transición de IPv4 a IPv6,

*recordando*

que el Evento de Alto Nivel CMSI+10 (Ginebra, 2014), en su Declaración relativa a la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva para la CMSI después de 2015, determinó que una de las esferas prioritarias que debe abordarse en la Agenda de Desarrollo para después de 2015 es: "*Impulsar la plena implantación del protocolo IPv6 para asegurar la sostenibilidad a largo plazo del espacio de direcciones IP, en particular a la luz de la futura evolución de la Internet de las cosas*",

*observando*

a) los progresos hacia de la adopción de IPv6 que se han realizado durante los últimos años;

b) la coordinación en curso entre la UIT y las organizaciones pertinentes para la capacitación en materia de IPv6 a fin de dar respuesta a las necesidades de los Estados Miembros y los Miembros de Sector,

*reconociendo*

a) que las direcciones del protocolo Internet (IP) son recursos fundamentales que resultan imprescindibles para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones/TIC basadas en IP y para la economía y la prosperidad mundiales;

- b) que la implantación del IPv6 es una oportunidad de desarrollo para las TIC y su adopción temprana es la mejor forma de evitar la escasez de direcciones y las consecuencias que la finalización de las direcciones IPv4 pueda implicar, incluidos altos costes;
- c) que los gobiernos desempeñan un papel importante como catalizadores de la transición hacia el IPv6;
- d) que es necesario acelerar la transición de IPv4 a IPv6 y la implantación de las direcciones IPv6 para responder a las necesidades mundiales a este respecto;
- e) que es fundamental la participación de todas las partes interesadas para llevar a buen término la transición de IPv4 a IPv6;
- f) que los expertos técnicos están proporcionando asistencia técnica para llevar a cabo la transición a IPv6 y que se han realizado progresos en este sentido;
- g) que algunos países todavía necesitan la asistencia técnica de expertos para proceder a dicha transición,

*resuelve*

- 1 estudiar la forma de lograr una mayor colaboración y coordinación entre la UIT y otras organizaciones pertinentes<sup>2</sup> que participan en el desarrollo de las redes IP y de la Internet futura, en su caso mediante acuerdos de cooperación, a fin de que la UIT desempeñe un papel más importante en la gobernanza de Internet con objeto de garantizar los máximos beneficios a la comunidad mundial;
- 2 intensificar el intercambio con todas las partes interesadas de experiencias e información sobre la adopción de IPv6, con objeto de desarrollar espacios de colaboración y de velar por la circulación de información para contribuir a los trabajos de apoyo en la transición hacia IPv6;

---

<sup>2</sup> Incluidos, entre otros, la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN), los registros regionales de Internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), la Sociedad de Internet (ISOC) y el Consorcio WWW (W3C).



- 3 colaborar estrechamente con los socios internacionales reconocidos pertinentes, incluida la comunidad de Internet (por ejemplo, los registros regionales de internet (RIR), el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), y otros), para fomentar el desarrollo de IPv6 a través de la divulgación y la capacitación;
- 4 apoyar a aquellos Estados Miembros que, de conformidad con las actuales políticas de atribución, necesitan asistencia para la gestión y atribución de recursos IPv6, de conformidad con las resoluciones pertinentes;
- 5 seguir adelante con los estudios sobre la atribución de direcciones IP, tanto en lo referente a las direcciones IPv4 como a las direcciones IPv6, en cooperación con otras partes interesadas pertinentes en función de sus respectivas competencias,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en coordinación con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

- 1 realice y facilite la realización de actividades relacionadas con el *resuelve* anterior a fin de que las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) realicen esta labor;
- 2 al tiempo que presta asistencia a los Estados Miembros que necesitan ayuda para la gestión y atribución de recursos IPv6, examine los mecanismos de atribución utilizados por los Estados Miembros o Miembros de Sector de la UIT (incluida la distribución equitativa de direcciones), e identifique y señale todo fallo subyacente de los mecanismos de atribución actuales;
- 3 comunique propuestas de modificación de las políticas existentes, si se identifican en los estudios indicados anteriormente, de conformidad con el proceso de formulación de políticas en vigor;
- 4 elabore estadísticas sobre los progresos realizados en la transición, basándose en la información recopilada a escala regional a través de la colaboración con las organizaciones regionales;

5 recopile y divulgue prácticas idóneas en materia de coordinación utilizadas por los gobiernos a nivel nacional a fin de facilitar la transición a IPv6,

*invita a los Estados Miembros*

1 a seguir promoviendo iniciativas específicas en el ámbito nacional que fomenten la interacción con organismos gubernamentales, privados, académicos y la sociedad civil para el intercambio de información necesario a efectos del despliegue del IPv6 en sus respectivos países;

2 a promover, con el apoyo de las Oficinas Regionales de la UIT, los RIR y otras organizaciones regionales a fin de coordinar la investigación, difusión y capacitación con la participación de los gobiernos, la industria y la academia, para facilitar el despliegue de IPv6 en los países y en la región, al mismo tiempo que se coordinen iniciativas entre regiones para promover su despliegue a escala mundial;

3 a elaborar políticas nacionales para fomentar la actualización tecnológica de los sistemas, a fin de asegurar que los servicios públicos ofrecidos a través del protocolo IP, la infraestructura de comunicaciones y las aplicaciones correspondientes de los Estados Miembros sean compatibles con IPv6;

4 a alentar a los fabricantes a que abastezcan el mercado de equipos en las instalaciones del cliente que soporten IPv6 además de IPv4;

5 a sensibilizar a los proveedores de servicios de información sobre la importancia de que sus servicios estén disponibles a través del IPv6,

*encarga al Secretario General*

que presente al Consejo y difunda, según corresponda, a los miembros de la UIT y la comunidad de Internet Informes periódicos sobre la aplicación de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN 182 (REV. BUSÁN, 2014)

### **El papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*reconociendo*

- a) que la aprobación de la Resolución 35 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios supuso una contribución esencial para el inicio de las actividades de la UIT en el ámbito de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) destinadas a la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;
- b) la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones y las TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;
- c) la Resolución 646 (Rev. CMR-12) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR) sobre protección pública y operaciones de socorro;
- d) la Resolución 644 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre recursos de radiocomunicaciones para la alerta temprana, la mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro;
- e) la Resolución 673 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre la utilización de las aplicaciones de radiocomunicaciones para la observación de la Tierra, en colaboración con la Organización Meteorológica Mundial (OMM);
- f) la Resolución 750 (Rev. CMR-12) de la CMR sobre la compatibilidad entre el servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) y los servicios activos pertinentes;

- g)* la Resolución 60 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones (AR) sobre reducción del consumo de energía para la protección del medio ambiente y la reducción del cambio climático mediante la utilización de tecnologías y sistemas de radiocomunicaciones/TIC;
- h)* la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), sobre las TIC y el cambio climático;
- i)* la Resolución 66 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT), sobre las TIC y el cambio climático;
- j)* la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones y las TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;
- k)* la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las TIC;
- l)* la Resolución 1307 adoptada por el Consejo de la UIT en su reunión de 2009, sobre "las TIC y el cambio climático";
- m)* los resultados de los Simposios sobre "las TIC y el cambio climático", en particular el Plan de El Cairo adoptado en el 5º Simposio sobre las TIC y el cambio climático, celebrado en Egipto en noviembre de 2010; así como el Plan adoptado por el 6º Simposio de la UIT sobre las TIC y el cambio climático, celebrado en Ghana en julio de 2011;
- n)* los resultados de la Comisión de Estudio 5 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) sobre medio ambiente y cambio climático;
- o)* el Llamamiento a la acción de Luxor sobre la "construcción de una economía ecológica eficiente con los recursos hídricos", adoptado en el Taller de la UIT sobre Gestión inteligente del agua mediante las TIC, celebrado en Luxor, Egipto, en abril de 2013;

p) la Resolución 79 (Dubái, 2012) de la AMNT, sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en el tratamiento y el control de residuos electrónicos de equipos de telecomunicaciones y tecnologías de la información, y métodos para su procesamiento;

q) la Resolución 1353, adoptada por el Consejo en su reunión de 2012, en la cual se reconoce que las telecomunicaciones y las TIC son componentes esenciales para que los países desarrollados y los países en desarrollo<sup>1</sup> alcancen el desarrollo sostenible, y se encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las Oficinas, identifique las nuevas actividades que debe emprender la UIT para ayudar a los países en desarrollo a lograr el desarrollo sostenible a través de las telecomunicaciones y las TIC,

*reconociendo además*

a) el § 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (Ginebra, 2003) que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo;

b) la Opinión 3 (Lisboa, 2009) del Foro Mundial de Política de las Telecomunicaciones/TIC sobre TIC y medio ambiente, en la que se reconoce que las telecomunicaciones/TIC pueden hacer una contribución sustancial a la hora de reducir los efectos del cambio climático y adaptarse a los mismos, y se piden futuras invenciones y esfuerzos para abordar adecuadamente la cuestión del cambio climático;

c) los resultados de las Conferencias anuales de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

d) la Declaración de Nairobi sobre el manejo ambiental racional de los desechos eléctricos y electrónicos y la adopción por la Novena Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea del Plan de Trabajo sobre el manejo ambientalmente racional de los desechos electrónicos, que versan sobre las necesidades de los países en desarrollo y los países con economías en transición;

e) el documento final aprobado en la Conferencia Río+20, titulado "El futuro que queremos", que recoge el compromiso renovado para promover el desarrollo sostenible y alcanzar la sostenibilidad medioambiental;

f) los documentos finales adoptados en el marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en los que se recoge la necesidad de cerrar la brecha antes de 2020 intensificando la labor técnica,

*considerando*

a) que el Grupo de Trabajo III del Grupo Intergubernamental de Expertos de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (IPCC), en su 5º informe en 2014, calculó que las emisiones de gas de efecto invernadero (GEI) han seguido aumentando un 2,2 por ciento cada año entre 2000 y 2010 pese a la introducción de políticas encaminadas a disminuir esas emisiones;

b) que se reconoce que el cambio climático como una amenaza potencial para todos los países, repercute en el calentamiento del planeta, modifica las pautas meteorológicas, eleva el nivel del mar, provoca la desertificación, reduce la capa de hielo y tiene otros efectos a largo plazo, que precisan de una respuesta mundial a la que pueden contribuir las telecomunicaciones/TIC;

c) que los efectos del cambio climático tendrán graves repercusiones para los países desarrollados y en desarrollo que no están preparados para el cambio climático y sus consecuencias, y que estos países podrían quedar expuestos a incalculables peligros y pérdidas considerables, incluidas las consecuencias de la elevación del nivel del mar para muchas zonas costeras de dichos países;

d) el Objetivo 5 del Plan de Acción de Dubái, consistente en "Mejorar la protección del medio ambiente, la mitigación y la adaptación al cambio climático y la gestión de catástrofes mediante las telecomunicaciones/TIC", y sus productos conexos,

*considerando asimismo*

a) que las telecomunicaciones/TIC desempeñan un papel importante y destacado a la hora de proteger el medio ambiente y promover actividades de desarrollo innovadoras y sostenibles que presenten un riesgo relativamente bajo para el medio ambiente, a través de distintas iniciativas de control, observación, detección, respuesta y atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático, y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro;

b) el papel que la UIT puede desempeñar prestando asistencia a los Estados Miembros en la utilización de las TIC para el control, la observación, la detección, la respuesta y la atenuación de los efectos de las diversas amenazas que plantea el cambio climático y para la predicción de las catástrofes y las operaciones de socorro, y estudiar soluciones de telecomunicaciones/TIC para gestionar eficazmente los recursos hídricos, y que en el Plan Estratégico para la Unión se establece claramente que la utilización de las TIC para combatir el cambio climático es prioritaria;

c) que dado que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los GEI y otras emisiones, debe darse la debida prioridad a reducir las emisiones de GEI y el consumo de energía;

d) que el uso de las telecomunicaciones/TIC proporciona numerosas oportunidades para disminuir las emisiones de GEI generadas por sectores ajenos a las TIC mediante la utilización de las telecomunicaciones/TIC de manera que sustituyan a los servicios o aumenten la eficacia de los sectores considerados;

- e) que varios países se han comprometido a lograr una reducción del 20 por ciento de las emisiones de GEI en el sector de las TIC y en la utilización de las TIC en otros sectores para 2020, respecto a los niveles de emisión existentes en 1990;
- f) que las aplicaciones de teledetección a bordo de satélites y otros sistemas de radiocomunicaciones son herramientas importantes para la supervisión del clima, las observaciones del medio ambiente, la predicción de las catástrofes, la detección de la deforestación ilegal y la detección y reducción de los efectos negativos del cambio climático;
- g) el papel que puede desempeñar la UIT para promover la utilización de las TIC a fin de reducir las causas del cambio climático y que el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 da una clara prioridad a combatir el cambio climático utilizando las TIC;
- h) el papel de la UIT en la elaboración de directrices adecuadas para el tratamiento eficiente de los residuos electrónicos procedentes de las telecomunicaciones/TIC;
- i) que una de las mayores dificultades para el desarrollo sostenible es garantizar un acceso fiable al abastecimiento de agua y a los servicios de saneamiento para toda la población;
- j) que las Recomendaciones de la UIT que se centran en los sistemas y aplicaciones de ahorro energético pueden desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC, al promover una mayor utilización de las telecomunicaciones/TIC a fin de que sirvan de herramientas eficaces y transectoriales para medir y reducir las emisiones de GEI en las actividades económicas y sociales,

*consciente*

- a) de que las telecomunicaciones/TIC también contribuyen al cambio climático a través de los GEI y otras emisiones, contribución que aun siendo relativamente pequeña crecerá al aumentar el empleo de las telecomunicaciones/TIC, y que debe darse la prioridad necesaria a la reducción de estas emisiones de GEI y del consumo de energía, y potenciar la utilización de fuentes de energía ecológicas a fin de aumentar la eficiencia energética del sector de las telecomunicaciones;



b) de que los países en desarrollo se enfrentan a retos adicionales al abordar los efectos del cambio climático, incluidas las catástrofes naturales derivadas de este cambio climático, e implantar nuevas instalaciones de telecomunicaciones/TIC en sus redes nacionales, para lo que necesitan la asistencia y orientación de la UIT, que varía de una región a otra y de un país a otro,

*teniendo presente*

a) que 195 países han ratificado el Protocolo de la CMNUCC y se han comprometido a reducir sus niveles de emisión de GEI a unos objetivos fijados por debajo de sus niveles en 1990;

b) que los países que han presentado planes en respuesta al Acuerdo de Copenhague han especificado las medidas que van a tomar para reducir su intensidad de emisiones de carbono en la década actual,

*observando*

a) que la actual Comisión de Estudio 5 del UIT-T es la Comisión de Estudio rectora del UIT-T en materia de TIC y cambio climático responsable de los estudios sobre métodos para evaluar los efectos de las telecomunicaciones/TIC sobre el cambio climático, de la publicación de directrices para el empleo de las TIC de manera ecológica, del estudio de la eficiencia energética de los sistemas de alimentación de energía, del estudio de los aspectos medioambientales de las TIC de los fenómenos electromagnéticos, del estudio, evaluación y análisis de la recirculación de bajo coste social de los equipos de telecomunicaciones/TIC mediante el reciclado y la reutilización, y de abordar los problemas que plantean los residuos electrónicos y la eficiencia energética de los sistemas de telecomunicaciones/TIC;

b) la Cuestión 6/2 de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) sobre TIC y cambio climático adoptada por la CMDT-2014;

c) que existen otros organismos internacionales que trabajan sobre temas del cambio climático, incluida la CMNUCC, y que la UIT debe colaborar, dentro de su mandato, con esos organismos;

d) que el desarrollo y el despliegue de las telecomunicaciones/TIC ha propiciado unos resultados innovadores, entre otros una mejor gestión de la energía, el reconocimiento de la contribución al cambio climático de toda la vida útil de las telecomunicaciones/TIC y los beneficios derivados de un despliegue generalizado de las telecomunicaciones/TIC;

e) que se están llevando a cabo trabajos sobre Ciudades Sostenibles Inteligentes y Gestión Inteligente del Agua, junto con una serie de productos destinados a promover la formulación de políticas y la aplicación de normas internacionales que configuren ciudades sostenibles e inteligentes en todo el mundo y una gestión inteligente del agua,

*resuelve*

que la UIT, en el marco de su mandato y en colaboración con otras organizaciones, estudie las causas y efectos del cambio climático:

1 continuando y desarrollando aún más intensamente las actividades de la UIT sobre las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático y la planificación de la gestión de catástrofes para contribuir a los esfuerzos más amplios que despliegan los Estados Miembros y las Naciones Unidas para seguir evitando y combatiendo los efectos del cambio climático;

2 promoviendo la mejora de la eficiencia energética de las telecomunicaciones/TIC con objeto de disminuir las emisiones GEI producidas por el sector de las telecomunicaciones/TIC;

3 alentando al sector de las telecomunicaciones/TIC a que contribuya, a través de sus propias medidas de aumento de la eficiencia energética y utilizando las TIC en otras partes de la economía, a lograr la reducción de las emisiones anuales de GEI;

4 promoviendo la sensibilización respecto de los temas medioambientales asociados con el diseño de equipos de telecomunicaciones/TIC y alentando la eficiencia energética y el uso de materiales a fin de promover el diseño y la fabricación de los equipos de telecomunicaciones/TIC que, durante toda su vida útil, contribuyan a un entorno limpio y seguro;

5 incluyendo, como asunto prioritario, la asistencia a los países en desarrollo para fortalecer su capacidad institucional y humana, al promover la utilización de las telecomunicaciones/TIC para abordar el cambio climático, así como en áreas tales como la necesaria adaptación al cambio climático a que han de proceder las comunidades como elemento fundamental para la planificación de la gestión de las catástrofes;

6 promoviendo los beneficios para el medio ambiente y la sociedad derivados de utilizar unos equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC que sean sostenibles, con miras a reducir la brecha de normalización;

7 fomentando la reducción de las emisiones de GEI mediante la adopción de fuentes de energía ecológicas en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

8 promoviendo la utilización de las telecomunicaciones/TIC en la implantación de redes inteligentes lo que permite reducir las pérdidas energéticas en la transmisión y la distribución y regula los picos de demanda energética de los consumidores,

*encarga al Secretario General que, en colaboración con los Directores de las tres Oficinas*

1 mantenga la adecuada coordinación con las organizaciones pertinentes en actividades relacionadas con el cambio climático, a fin de evitar la duplicación de los trabajos y optimizar la utilización de los recursos;

2 continúe tomando las medidas adecuadas en la Unión para contribuir a la disminución de la huella de carbono (por ejemplo, organizando reuniones sin documentos impresos, videoconferencias, etc.);

3 informe anualmente al Consejo y a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados por la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

4 presente esta Resolución y los resultados de las actividades pertinentes emprendidas por la UIT a las reuniones de las organizaciones correspondientes, incluida la CMNUCC, para reiterar el compromiso de la Unión de lograr un crecimiento mundial sostenible y para asegurar que se reconoce la importancia de las telecomunicaciones/TIC en las actividades de reducción y adaptación, así como el papel esencial de la UIT al respecto;

5 coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo de la vida útil de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

6 informe sobre la contribución del sector de las telecomunicaciones/TIC a la reducción de las emisiones de GEI en otros sectores gracias a la disminución del consumo de energía;

7 aliente a los Estados Miembros de las distintas regiones a cooperar y compartir conocimientos y recursos, así como a identificar un mecanismo de cooperación regional<sup>2</sup>, incluido, en su caso, un centro regional, para ayudar a todos los Estados Miembros de la región a efectos de la medición y la capacitación;

8 preste asistencia a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en el desarrollo de su infraestructura y capacitación, además de la asistencia que se preste desde la Oficina Regional, con sujeción a los recursos de la Unión, para medir la eficiencia energética y a elaborar directrices para la gestión eficiente de los residuos electrónicos;

9 fomente la utilización de tecnologías y sistemas de energías renovables, y que estudie y difunda las mejores prácticas en la esfera de las energías renovables;

10 apoye a los Estados Miembros, en particular los países en desarrollo, en su adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos en una serie de ámbitos, entre ellos la gestión inteligente del agua y de los residuos electrónicos, los métodos de procesamiento y la utilización de las TIC en la prevención, la alerta temprana, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe,

---

<sup>2</sup> Que se formalizará en las reuniones regionales pertinentes.

*encarga a los Directores de las tres Oficinas que, en el marco de sus mandatos*

- 1 ayuden a promover las prácticas óptimas y directrices:
  - para mejorar la eficiencia energética de los equipos de telecomunicaciones/TIC;
  - para medir la huella de carbono de la industria de las telecomunicaciones/TIC;
  - para controlar los recursos hídricos mediante las telecomunicaciones/TIC;
  - para mitigar los efectos del cambio climático mediante las telecomunicaciones/TIC;
  - para adaptarse a los efectos del cambio climático mediante las telecomunicaciones/TIC;
  - para permitir que las telecomunicaciones/TIC contribuyan a la alerta temprana y la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro en caso de catástrofe;
  
- 2 apoyen la elaboración de informes sobre las TIC, el medio ambiente y el cambio climático basados en los estudios pertinentes y, en particular, los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 5 del UIT-T y de las Comisiones de Estudio 1 y 2 del UIT-D, relacionados, entre otros, con las TIC y el cambio climático y que preste a los países afectados asistencia en la utilización de las aplicaciones pertinentes para la preparación en caso de catástrofe, la mitigación y la respuesta a las mismas, así como en la gestión de residuos generados por las telecomunicaciones/TIC;
  
- 3 organicen, en estrecha colaboración entre las tres Oficinas, y con sujeción a los límites presupuestarios de la Unión, talleres y seminarios para los países en desarrollo, con el fin de fomentar la sensibilización y determinar sus dificultades y necesidades concretas relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático, incluso mediante la recuperación, desmantelamiento, reacondicionamiento y reciclaje de los residuos electrónicos, así como una gestión sostenible e inteligente del agua,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que se asegure de que la UIT organiza seminarios y cursos de formación en países en desarrollo, a nivel regional, a los efectos de crear conciencia e identificar cuestiones clave con objeto de elaborar directrices sobre prácticas óptimas en la esfera de la protección medioambiental,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que garantice el uso generalizado de las radiocomunicaciones para atenuar los efectos negativos del cambio climático y de las catástrofes naturales o de origen humano:

- i) instando a las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) a que aceleren sus trabajos, en particular en los ámbitos de la predicción, detección, atenuación y prevención de catástrofes;
- ii) continuando con el desarrollo de nuevas tecnologías a fin de apoyar o complementar las aplicaciones avanzadas de protección pública y operaciones de socorro;

2 que destaque la importancia de utilizar medidas efectivas para predecir, detectar, alertar y en su caso atenuar los efectos de las catástrofes naturales mediante el uso coordinado y efectivo del espectro radioeléctrico,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que comparta los resultados de la Comisión de Estudio 5 del UIT-T en materia de las TIC y el cambio climático, así como otras Comisiones de Estudio, en colaboración con otros organismos, en el desarrollo de metodologías para evaluar:

- i) el nivel de eficiencia energética en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la aplicación de las telecomunicaciones/TIC en otros sectores ajenos a las TIC;

ii) las emisiones GEI durante todo el ciclo de vida de los equipos de telecomunicaciones/TIC, en colaboración con otros organismos pertinentes, a fin de establecer las prácticas idóneas comparándolas con un conjunto de métodos acordados para cuantificar esas emisiones, a fin de poder cuantificar los beneficios de la reutilización, el reacondicionamiento y el reciclaje a fin de ayudar a lograr las reducciones de las emisiones de GEI en el sector de las telecomunicaciones/TIC y la utilización de las TIC en otros sectores;

2 que coopere con las entidades de las Naciones Unidas y otras entidades en actividades relativas al cambio climático, con objeto de lograr una reducción progresiva y cuantificable del consumo de energía y de las emisiones de GEI a lo largo del ciclo de vida de los equipos de las telecomunicaciones/TIC;

3 que continúe recurriendo a la actual Actividad Conjunta de Coordinación sobre las TIC y el cambio climático para mantener un diálogo especializado y específico con otros sectores industriales, basándose en la experiencia de otros foros, sectores industriales (y sus foros pertinentes) e Instituciones Académicas para:

i) demostrar el liderazgo de la UIT en la reducción de las emisiones de GEI y el ahorro energético en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

ii) compartir los conocimientos y prácticas óptimas para el despliegue de proyectos pilotos sobre las telecomunicaciones/TIC al servicio del medio ambiente;

iii) garantizar que la UIT desempeña una función activa y preponderante en la aplicación de las TIC en otras industrias, y contribuye a la reducción de las emisiones de GEI mediante las telecomunicaciones/TIC;

4 que lleve a cabo la labor de aplicación de los resultados de las actividades de la UIT sobre elaboración de normas para el ahorro de energía y gestión de los residuos electrónicos;

5 que continúe la labor dentro del UIT-T para la reducción de la brecha en materia de sostenibilidad medioambiental, en particular en los países en desarrollo y evalúe las necesidades de los países en desarrollo en el ámbito de las telecomunicaciones/TIC, el medio ambiente y el cambio climático,

*invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados*

1 a que sigan trabajando activamente en la esfera de las actividades de la UIT, junto con otros organismos, y en todas las plataformas internacionales, regionales y nacionales sobre la cuestión de las telecomunicaciones/TIC y el cambio climático, y que compartan las prácticas óptimas en materia jurídica y de reglamentación sobre protección medioambiental y gestión de los recursos naturales;

2 a que continúen o inicien programas públicos y privados que incluyan telecomunicaciones/TIC y cambio climático, teniendo debidamente en cuenta las iniciativas pertinentes de la UIT;

3 a que tomen las medidas necesarias para reducir los efectos del cambio climático desarrollando y utilizando dispositivos, aplicaciones y redes de TIC más eficaces desde el punto de vista energético, así como fuentes de energía ecológicas, y aplicando las telecomunicaciones/TIC en otros campos;

4 a que promuevan el reciclado, la reutilización de los equipos de telecomunicaciones/TIC y el tratamiento eficiente de los residuos electrónicos procedentes de las telecomunicaciones/TIC;

5 a que sigan apoyando los trabajos del UIT-R sobre teledetección (activa y pasiva) para la observación medioambiental y otros sistemas de radiocomunicaciones que puedan utilizarse para la supervisión de los recursos hídricos y del clima, la predicción de catástrofes, la alerta y la respuesta en caso de catástrofe, de conformidad con las Resoluciones pertinentes adoptadas por las CMR y AR;



- 6 a que incorporen la utilización de las telecomunicaciones/TIC, como una herramienta propicia para combatir los efectos del cambio climático, en los planes nacionales de adaptación al cambio climático y su mitigación;
- 7 a que incorporen indicadores, condiciones y normas medioambientales en sus planes nacionales de telecomunicaciones/TIC;
- 8 a que trabajen en sus países para mejorar el acceso a fuentes alternativas de energía y amplíen la utilización de estas fuentes en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 9 a que promuevan la introducción de innovaciones ecológicas en el sector de las telecomunicaciones/TIC;
- 10 a que adopten y apliquen las Recomendaciones de la UIT para resolver problemas medioambientales como la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y los residuos electrónicos, y promuevan la construcción de ciudades sostenibles e inteligentes.

## RESOLUCIÓN 183 (REV. BUSÁN, 2014)

**Aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías  
de la información y la comunicación  
para la ciber salud**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) la definición de ciber salud consignada en la Resolución 58/28 de la Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra de 2005, a saber "*... la utilización asequible y segura de las tecnologías de la información y la comunicación en apoyo de los campos de asistencia sanitaria y conexos, incluidos los servicios de atención sanitaria, la vigilancia sanitaria, la literatura médica, y la educación, conocimiento e investigación médica*";

b) que la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) (Doha, 2006) recomendó que la UIT siguiera estudiando el potencial de las telecomunicaciones para la ciber salud con el fin de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo<sup>1</sup>;

c) la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que se fusionó con la Resolución 54 (Rev. Hyderabad, 2010) y la Resolución 65 (Rev. Hyderabad, 2010) y la Resolución 74 (Hyderabad, 2010) de la CMDT;

d) la Resolución 78 (Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones sobre aplicaciones y normas de las TIC para mejorar el acceso a los Servicios de ciber salud,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*considerando además*

- a) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la UIT pueden desempeñar un papel importante para promover una estrecha coordinación entre los principales actores en todos los campos técnicos de la normalización de la ciber salud;
- b) la necesidad de proporcionar asistencia clínica eficaz, eficiente y segura a los pacientes utilizando las TIC de ciber salud;
- c) que existen numerosas aplicaciones de ciber salud y de telecomunicaciones/TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;
- d) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los adecuados marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud,

*reconociendo*

- a) la labor en curso de la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) sobre la Cuestión 2/2 relativa a la *información y telecomunicaciones/TIC para la ciber salud*;
- b) que existen iniciativas regionales europeas para compartir prácticas idóneas en la realización de ciber aplicaciones, en particular de ciber salud;
- c) que la Colaboración Mundial sobre Normas (GSC-13) consideró que las *normas TIC para asistencia sanitaria* revisten un gran interés;
- d) que es preciso adaptar las normas TIC sobre ciber salud al contexto de cada Estado Miembro, según sea necesario, y que, a tal efecto, es necesario intensificar la capacitación y la asistencia;
- e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en la ciber salud;

f) la publicación relativa a la Cuestión 14-2/2 de la Comisión de Estudio 2 del UIT-D titulada Soluciones móviles de ciber salud para países en desarrollo;

g) los trabajos en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) en el marco de la Cuestión 28/16, "Marco multimedios para aplicaciones de ciber salud", comprendida la interoperatividad de dispositivos, servicios y plataformas tecnológicas de ciber salud;

h) los trabajos del Grupo Temático de la UIT sobre comunicaciones máquina a máquina (M2M) que se consideran fundamentales para aplicaciones y servicios en una amplia gama de mercados verticales tales como el de la asistencia sanitaria,

*resuelve encargar al Secretario General*

1 que dé prioridad en la UIT a la expansión de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud y que coordine las actividades relativas a la ciber salud entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), el UIT-T, el UIT-D y otras organizaciones pertinentes;

2 que prosigan las actividades en la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud con el fin de contribuir a esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de ciber salud,

*encarga al Secretario General que, en consulta con los Directores de las Oficinas*

1 identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de ciber salud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;

2 informe a los Estados Miembros sobre la evolución de esta cuestión a través de los mecanismos adecuados;

3 coordine las actividades del UIT-R, UIT-T y UIT-D relacionadas con la ciber salud y, en particular, fomente la sensibilización, generalización y capacitación en lo que respecta la creación de normas de telecomunicaciones/TIC, y que informe de las conclusiones al Consejo de la UIT, según proceda;

4 colabore en las actividades de ciber salud con la OMS y otras organizaciones distintas de la UIT, que tienen mandato para estudiar las cuestiones de salud, así como con el UIT-R, UIT-T y UIT-D, y en particular, que elabore programas que permitan a los países en desarrollo introducir servicios de ciber salud seguros y eficaces,

*invita a los Estados Miembros*

a que consideren la posibilidad de elaborar leyes, reglamentos, normas, códigos de prácticas y directrices adecuadas para fomentar el desarrollo y aplicación de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC de ciber salud,

*insta a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

a participar activamente en los estudios relacionados con la ciber salud en el UIT-T, el UIT-R y el UIT-D mediante contribuciones y otros mecanismos adecuados.

## RESOLUCIÓN 185 (BUSÁN, 2014)

### **Seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

las disposiciones pertinentes del Artículo 1 de la Constitución, en particular el número 17, en el cual se estipula que la Unión promoverá la adopción de medidas destinadas a garantizar la seguridad de la vida humana, mediante la cooperación de los servicios de telecomunicación,

*considerando*

a) que la pérdida del vuelo MH370 ha provocado debates en todo el mundo sobre el seguimiento mundial de vuelos y la necesidad de una acción coordinada por parte de la UIT y otras organizaciones relevantes, en el marco de sus respectivos mandatos;

b) que la determinación de la posición de los aviones y la transmisión de dicha información a los centros de control del tráfico aéreo representan un elemento importante de la seguridad y protección de la aviación;

c) que la Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI) ha creado normas y prácticas recomendadas (SARP) para sistemas que permiten la determinación de la posición y el seguimiento de aviones para el control del tráfico aéreo;

d) que el orden del día actual de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2015 (CMR-15), contemplado en la Resolución 1343 del Consejo (C12) de la UIT, no aborda directamente la cuestión del seguimiento mundial de vuelos;

e) que el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil está actualmente disponible en todo el planeta, a excepción de ciertas zonas de las regiones polares;

f) que la OACI, en su reunión especial sobre el seguimiento mundial de vuelos, celebrada en Montreal el 12 y 13 de mayo de 2014, alentó a la UIT a adoptar medidas, a la mayor brevedad, para efectuar las atribuciones de espectro necesarias a los satélites cuando se identifiquen las nuevas necesidades del sector de la aviación,

*considerando además*

a) que en el Sector de las Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) se están llevando a cabo estudios relativos al seguimiento mundial de vuelos;

b) que la UIT y la OACI firmaron un Memorándum de Entendimiento en 2012 para establecer un marco de cooperación intensificada entre ambas partes,

*observando*

que la identificación y el seguimiento mundial de vuelos de la aviación civil contribuye indirectamente a la seguridad de la aviación,

*resuelve*

encargar a la CMR-15, de conformidad con el número 119 del Convenio de la UIT, que incorpore en su orden del día, con carácter urgente, el examen del seguimiento mundial de vuelos, incluyendo, de ser apropiado y en consonancia con las prácticas de la UIT, los diversos aspectos relacionados, teniendo en cuenta los estudios llevados a cabo por el UIT-R,

*encarga al Secretario General*

que señale la presente Resolución a la atención de la CMR-15 y de la OACI,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

que prepare un Informe especial al respecto, como se indica en el *resuelve* anterior, para consideración de la CMR-15.

## RESOLUCIÓN 186 (BUSÁN, 2014)

**Fortalecimiento del papel de la UIT respecto de las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

la Resolución 68/50, relativas a las medidas de transparencia y fomento de la confianza en las actividades relativas al espacio ultraterrestre, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 5 de diciembre de 2013, junto con el Informe A/68/189 conexo,

*observando*

la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la Reducción de la brecha digital,

*considerando*

a) que los Estados Miembros de la UIT dependen, entre otras cosas, de servicios de radiocomunicaciones espaciales fiables, tales como el servicio de exploración de la Tierra por satélite, los servicios de radiocomunicaciones por satélite, el servicio de radionavegación por satélite y el servicio de investigación espacial;

b) que uno de los objetivos estratégicos del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) consiste en "garantizar el funcionamiento exento de interferencias de los sistemas de radiocomunicaciones, mediante la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y de los Acuerdos Regionales, así como mediante la actualización de esos instrumentos de una manera eficaz y oportuna en el marco de las Conferencias Mundiales y Regionales de Radiocomunicaciones",

*teniendo en cuenta*

los Artículos 15 y 16 del Reglamento de Radiocomunicaciones,



*resuelve*

promover la divulgación de información, la capacitación y el intercambio de prácticas idóneas en materia de utilización y desarrollo de redes/sistemas de radiocomunicaciones por satélite, con el objetivo principal de reducir la brecha digital y mejorar la fiabilidad y la disponibilidad de los sistemas y redes de radiocomunicaciones por satélite antes mencionados,

*invita al Consejo de la UIT*

a considerar y examinar todos los acuerdos de cooperación propuestos en materia de utilización de instalaciones de comprobación técnica de satélites que se ajusten a los objetivos de la presente Resolución, habida cuenta de sus repercusiones estratégicas y financieras, dentro de los límites presupuestarios de la Unión,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que aliente a todos los Estados Miembros a considerar estas cuestiones en el marco de la Resolución 37 (Rev. Dubái, 2014),

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones*

1 que, a petición de las administraciones afectadas, promueva el acceso a la información relativa a las instalaciones de comprobación técnica de satélites a fin de abordar los casos de interferencia perjudicial de conformidad con el Artículo 15 del Reglamento de Radiocomunicaciones, mediante los acuerdos de cooperación mencionados en el *invita al Consejo* anterior y dentro de los límites presupuestarios de la Unión, con el objeto de poner en práctica los objetivos de la presente Resolución;

2 que siga adoptando medidas encaminadas a mantener una base de datos sobre casos de interferencias perjudiciales notificados con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento de Radiocomunicaciones y en consulta con los Estados Miembros afectados;

3 que coordine actividades, según proceda, con los Directores de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

4 que informe sobre la aplicación de la presente Resolución según corresponda,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

a participar en las actividades relacionadas con la aplicación de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN 187 (BUSÁN, 2014)

### **Estudio de los mecanismos actuales de participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas en las actividades de la UIT, y elaboración de una perspectiva de futuro**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*reconociendo*

a) la Resolución 152 (Rev. Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la mejora de la gestión y el seguimiento de la contribución de los Miembros de Sector y los Asociados a los gastos de la UIT, en la que se revisan los procedimientos relacionados con el pago de contribuciones;

b) que en la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a los asuntos financieros que se someten a la consideración del Consejo, se encarga al Consejo que estudie las metodologías actuales para la participación de los Miembros del Sector, incluida la posibilidad de efectuar cambios en ámbitos tales como la estructura de las contribuciones y las categorías de miembros, en particular la viabilidad de combinar la participación en los Sectores (es decir una sola afiliación en la UIT para los tres Sectores), y se pide al Consejo que examine los avances realizados en la aplicación y recomiende las modificaciones del caso;

c) la Resolución 169 (Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la admisión de Instituciones Académicas, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión, en la que se establece esa nueva modalidad de participación para un periodo de prueba y se encarga al Consejo que, de considerarlo apropiado, añada condiciones adicionales o procedimientos detallados y someta un informe a la siguiente Conferencia de Plenipotenciarios para que ésta se pronuncie definitivamente sobre esa participación;

d) la Resolución 170 (Guadalajara, 2010), de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la admisión de los Miembros de Sector de los países en desarrollo<sup>1</sup> para participar en los trabajos del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT y del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT, en la que se establece una estructura de contribuciones reducidas para promover la participación en las actividades de esos dos Sectores,

*recordando*

la Resolución 1360, relativa al estudio de las metodologías actuales para la participación de Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, adoptada por el Consejo en su reunión de 2013,

*considerando*

que la reunión de 2011 del Consejo encomendó el seguimiento de la Resolución 158 (Rev. Guadalajara, 2010) que trata de esos asuntos al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros (GTC-RHF) para que éste preparase recomendaciones, deliberó a su vez al respecto durante sus reuniones de 2012 a 2014, y mantuvo consultas abiertas especiales con Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas,

*observando*

que el Consejo, basándose en insumos del GTC-RHF, recomendó que la Unión llevase a cabo cambios para simplificar, aumentar la equidad y modernizar la categoría de Miembros de Sector, manteniendo la estructura actual de tres Sectores para los Miembros de Sector, incluso para los Asociados y las Instituciones Académicas,

*resuelve encargar al Consejo*

1 que analice las consecuencias de las diversas metodologías de fijación de precios para los Miembros de Sector y los Asociados, en cuanto a ventajas e inconvenientes, y considere los beneficios adicionales para los Miembros de Sector de los tres Sectores, incluida la concesión de un estatus especial;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- 2 que estudie la estructura actual de Miembros y las ventajas y los derechos de participación de los Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas, con miras a garantizar la coherencia y equidad entre categorías de miembros;
- 3 que examine la aplicación práctica de los derechos y obligaciones de los Miembros de Sector, según se establecen en la Constitución y el Convenio de la UIT, en la Resolución 14 (Rev. Antalya, 2006) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en los acuerdos para la participación de Asociados e Instituciones Académicas, a fin de garantizar que reciban el debido reconocimiento en las conferencias, asambleas, comisiones de estudio, grupos de trabajo, grupos asesores y otras actividades de la UIT;
- 4 que elabore directrices y cursos de formación para presidentes/vicepresidentes, consejeros de Comisiones de Estudio y otros sobre los acuerdos correspondientes a las diversas categorías de miembros y de participación, una vez realizado el examen indicado en el *resuelve encargar al Consejo* 3 anterior;
- 5 que lleve a cabo estudios sobre los medios de aumentar la participación en los trabajos de la Unión de las entidades sin ánimo de lucro, concretamente organizaciones no gubernamentales, que se ocupen de asuntos relativos a las telecomunicaciones/TIC, incluida la posibilidad de establecer una nueva categoría de participación con los correspondientes derechos y obligaciones;
- 6 que examine la práctica y los criterios para exonerar a las entidades del pago de contribuciones y, de ser necesario, realice los cambios para hacer más estrictos los criterios de admisibilidad a fin de aportar mayor claridad, coherencia y equidad entre los miembros que pagan y que no pagan, y reducir el número total de entidades exoneradas;
- 7 que defina una estrategia de consulta global con los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas y otros, según proceda, para asegurar que se tengan en cuenta rigurosamente todos los puntos de vista;

8 que revise constantemente, a través del GTC-RHF, los avances logrados respecto de estos estudios, exámenes y consultas con miras de aplicar medidas provisionales a título experimental para su aprobación definitiva en la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas*

que faciliten al Consejo todo el apoyo necesario para garantizar que todos los miembros y participantes tengan la oportunidad de comentar esa iniciativa,

*invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas*

a participar en las consultas al respecto y formular comentarios en todo momento.

## RESOLUCIÓN 188 (BUSÁN, 2014)

### **Lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) la Resolución 177 (Rev. Busán, 2014) de esta Conferencia sobre conformidad e interoperatividad;

b) la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el mejoramiento de los conocimientos y la aplicación eficaz de las Recomendaciones de la UIT en los países en desarrollo<sup>1</sup>, incluida la conformidad e interoperatividad de sistemas fabricados con arreglo a dichas Recomendaciones de la UIT;

c) La Resolución 79 (Dubái, 2014) de la CMDT sobre la función de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

*reconociendo*

a) el creciente problema de la venta y distribución de dispositivos falsificados en el mercado, así como las consecuencias adversas para usuarios, gobiernos y el sector privado;

b) que la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC puede repercutir negativamente en la seguridad y la calidad del servicio para los usuarios;

c) que los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados frecuentemente contienen niveles ilegales e inaceptables de sustancias peligrosas, que constituyen una amenaza para los consumidores y el medio ambiente;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- d) que algunos países han adoptado medidas para dar a conocer el problema y han encontrado soluciones apropiadas para evitar la distribución masiva de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados, y que los países en desarrollo pueden beneficiarse de tales experiencias;
- e) que en la Recomendación UIT-T X.1255, basada en la arquitectura de objeto digital, se proporciona un marco para el descubrimiento de información de gestión de identidades;
- f) que algunas de las medidas adoptadas por los países se basan en identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, tales como la identidad del equipo de estación móvil internacional, para limitar y prevenir la falsificación de dispositivos de TIC;
- g) que la industria ha puesto en marcha iniciativas para coordinar actividades entre los operadores, los fabricantes y los consumidores;
- h) que los Estados Miembros afrontan serias dificultades para hallar soluciones eficaces al problema de la falsificación de dispositivos, dadas las maneras innovadoras y creativas empleadas por los que se dedican a estas actividades ilícitas para evadir la aplicación de medidas legales;
- i) que los programas de la UIT en materia de conformidad e interoperatividad y la reducción de la brecha de normalización tienen por objeto ayudar a aclarar los procesos de normalización y la conformidad de los productos con las normas internacionales;
- j) que proporcionar la interoperatividad, la seguridad y la fiabilidad debe ser un objetivo fundamental de las Recomendaciones de la UIT,

*considerando*

- a) que, en general, los dispositivos de telecomunicaciones/TIC que no cumplen con los procesos de conformidad nacionales aplicables, ni con los requisitos reglamentarios nacionales ni otros requisitos legales aplicables, deben considerarse no autorizados para su venta y/o activación en las redes de telecomunicaciones del país en cuestión;



b) que la UIT y otros interesados pertinentes tienen funciones esenciales que cumplir en el fomento de la coordinación entre las partes interesadas destinada a estudiar las repercusiones de los dispositivos falsificados y el mecanismo para limitar su uso, y para identificar maneras de afrontar esta cuestión a escala internacional y regional;

c) la importancia de mantener la conectividad de los usuarios,

*consciente*

a) de que los gobiernos desempeñan un papel importante en la lucha contra la fabricación y comercio internacional de dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados en lo que concierne a la formulación de estrategias, políticas y legislación apropiadas;

b) del trabajo y estudios actuales de las Comisiones de Estudio de la UIT, en particular la Comisión de Estudio 11 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T), que está participando en un estudio de metodologías y casos prácticos para luchar contra los productos de TIC falsificados y de baja calidad, y de las actividades correspondientes en otros foros relacionados con la cuestión;

c) de que la manipulación de los identificadores exclusivos de dispositivos reduce la eficacia de las soluciones adoptadas por los países;

d) de que existe una constante cooperación con la Organización Mundial del Comercio y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre asuntos relacionados con la falsificación de productos,

*resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas*

1 que presten asistencia a los Estados Miembros respecto de sus inquietudes en cuanto a los dispositivos de telecomunicaciones/TIC falsificados compartiendo información a escala regional o mundial, incluyendo sistemas de evaluación de la conformidad;

2 que asistan a los todos los Miembros, habida cuenta de las Recomendaciones UIT-T pertinentes, a realizar las acciones necesarias para prevenir o detectar la manipulación y/o duplicación de identificadores exclusivos de dispositivos, trabajando con otras organizaciones de normalización de telecomunicaciones relacionadas con estas cuestiones,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a tomar las medidas necesarias para luchar contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC;
- 2 a cooperar e intercambiar experiencias y conocimientos respecto a este tema;
- 3 a alentar la participación en programas de la industria de lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

*invita a todos los Miembros*

- 1 a participar activamente en los estudios de la UIT relativos a la lucha contra la falsificación de dispositivos de telecomunicaciones/TIC, mediante la presentación de contribuciones;
- 2 a tomar las medidas necesarias para evitar la manipulación de identificadores exclusivos de dispositivos de telecomunicaciones/TIC,

*invita además a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

a tener presentes los marcos jurídico y reglamentario de otros países relativos a los equipos que afectan negativamente a la calidad de la infraestructura y a los servicios de telecomunicaciones de esos países, reconociendo, en particular, las inquietudes de los países en desarrollo en relación con la falsificación de equipos.

## RESOLUCIÓN 189 (BUSÁN, 2014)

### **Asistencia a los Estados Miembros para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) que el impacto positivo de las telecomunicaciones móviles, los avances tecnológicos alcanzados y la gran cobertura y desarrollo que generan todos los servicios que con ellas se ofrecen, ha hecho posible la creciente penetración de dispositivos móviles, incluidos los teléfonos inteligentes, debido a los múltiples beneficios que reportan;
- b) que la utilización generalizada de las telecomunicaciones móviles en el mundo también ha acentuado el problema planteado por el robo de dispositivos móviles;
- c) que el robo de dispositivos móviles puede tener, en ocasiones, consecuencias negativas en la salud y la seguridad de nuestros ciudadanos, y en su sentimiento de seguridad;
- d) que el robo de dispositivos móviles tiene repercusiones a nivel mundial, ya que estos dispositivos se suelen revender fácilmente en los mercados internacionales;
- e) que el tráfico de dispositivos móviles robados representa un riesgo para los consumidores y una pérdida de ingresos para la industria;
- f) que algunos gobiernos y la industria han aplicado reglamentos, políticas ejecutivas para el cumplimiento de la ley y funciones tecnológicas para prevenir y combatir el robo de dispositivos móviles;

g) que la UIT puede ayudar a todos los Miembros a aplicar las Recomendaciones UIT pertinentes y puede además desempeñar un papel positivo al ofrecer a todas las partes interesadas una plataforma para fomentar el debate, intercambiar prácticas idóneas, cooperar con la industria con objeto de definir directrices técnicas, y difundir información sobre la lucha contra el robo de dispositivos móviles;

h) que algunos fabricantes de dispositivos móviles y operadores ofrecen soluciones a los consumidores, tales como aplicaciones antirrobo gratuitas, con la finalidad de reducir la tasa de robo de dispositivos móviles,

*preocupada*

porque la tasa de robo de dispositivos móviles en varias regiones del mundo sigue siendo elevada, a pesar de los esfuerzos realizados en los últimos años,

*consciente*

de que los fabricantes, los operadores y las asociaciones industriales han logrado desarrollar diferentes soluciones tecnológicas y de que los gobiernos han formulado políticas para afrontar este problema de alcance mundial,

*resuelve*

estudiar todos los medios y mecanismos para combatir y disuadir el robo de dispositivos móviles,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

1 que recopile información sobre prácticas idóneas elaboradas por la industria o los gobiernos destinadas a combatir el robo de dispositivos móviles;

2 que celebre consultas entre las Comisiones de Estudio pertinentes del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones, los fabricantes de dispositivos móviles, los fabricantes de componentes de redes de telecomunicaciones, los operadores, y otros organismos de normalización de las telecomunicaciones que se ocupan de estos temas tales como la GSMA y el 3GPP, a fin de identificar las medidas tecnológicas actuales y futuras, tanto a nivel de programas como de equipos informáticos, para reducir la utilización de dispositivos móviles robados;

3 que en el marco de los recursos disponibles y llegado el caso, en cooperación con las organizaciones pertinentes ponga a disposición los expertos de la Unión para prestar a los Estados Miembros, si así lo solicitan, asistencia a fin de disminuir el número de robos de dispositivos móviles y reducir la utilización de dispositivos móviles robados en sus países,

*encarga al Secretario General*

que presente anualmente al Consejo de la UIT un Informe sobre la evolución de estos trabajos,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector*

a presentar contribuciones para los estudios en esta esfera.

## RESOLUCIÓN 190 (BUSÁN, 2014)

**Lucha contra la apropiación y uso indebidos  
de recursos internacionales de numeración  
para las telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*reconociendo*

a) la Resolución 61 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre respuesta y lucha contra la apropiación y uso indebidos de recursos internacionales de numeración para las telecomunicaciones;

b) la Resolución 20 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de numeración, denominación, direccionamiento e identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones;

c) la Resolución 78 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre capacitación para combatir la apropiación indebida de los números de teléfono de la Recomendación UIT-T E.164,

*considerando*

a) que uno de los objetivos de la Unión es fomentar la colaboración entre los Miembros para lograr un desarrollo armonioso de las telecomunicaciones;

b) que por utilización indebida de un recurso de numeración internacional E.164 se entiende la utilización de dicho recurso para fines distintos de los estipulados en los criterios de asignación que figuran en las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) pertinentes o la prestación de un servicio de telecomunicaciones a través de un recurso de numeración no asignado;

c) que el uso indebido de la numeración E.164 puede tomar varias formas;

d) que la apropiación y uso indebidos de números de teléfonos nacionales e indicativos de país es perjudicial, provoca pérdida de ingresos, hace disminuir la calidad de servicio y menoscaba la confianza de los usuarios;

e) que las Recomendaciones pertinentes del UIT-T abordan específicamente procedimientos para informar sobre la apropiación y el uso indebidos de los recursos internacionales de numeración,

*consciente*

de que las Comisiones de Estudio del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) correspondientes están cooperando y colaborando en temas relativos a la apropiación y uso indebidos de la numeración,

*resuelve*

que se continúe estudiando los métodos y medios para mejorar la comprensión, la identificación y la resolución del problema de apropiación y uso indebidos de los números de teléfono UIT-T E.164, mediante las actividades de las Comisiones de Estudio del UIT-T y del UIT-D,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

- 1 que colaboren para una aplicación eficaz de la presente Resolución;
- 2 que colaboren para evitar el traslapo y la duplicación de actividades en estudios relacionados con la apropiación y usos indebidos de la numeración;
- 3 que sigan trabajando con las regiones, subregiones y países, en particular con los países en desarrollo<sup>1</sup>, con el fin de elaborar marcos jurídicos y reglamentarios nacionales adecuados con objeto de garantizar una práctica idónea en materia de gestión de números de teléfono UIT-T E.164, a fin de contrarrestar la apropiación y uso indebidos de números de teléfono,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

a contribuir a la aplicación de la presente Resolución.

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

## RESOLUCIÓN 191 (BUSÁN, 2014)

### **Estrategia de coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014)

*observando*

- a) la Resolución UIT-R 6-1 (Rev. Ginebra, 2007) sobre la coordinación y colaboración con el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) y la Resolución UIT-R 7-2 (Rev. Ginebra, 2012) sobre el desarrollo de las telecomunicaciones incluida la coordinación y colaboración con el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;
- b) las Resoluciones 44 y 45 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la cooperación mutua y la integración de las actividades entre el UIT-T y el UIT-D;
- c) la Resolución 57 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R), el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo;
- d) la Resolución 5 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre el aumento de la participación de los países en desarrollo<sup>1</sup> en las actividades de la UIT;
- e) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D en asuntos de interés mutuo;
- f) el reciente establecimiento del subgrupo del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre "Colaboración y coordinación interna en la UIT", y el Grupo de coordinación intersectorial sobre asuntos de interés mutuo,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.



*considerando*

- a) los objetivos de la Unión enumerados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el papel que cada uno de los tres Sectores tiene asignado para contribuir al cumplimiento de esos objetivos de la Unión;
- c) que el principio básico de la cooperación y colaboración entre el UIT-R, el UIT-T y el UIT-D es evitar la duplicación de las actividades de los Sectores y garantizar que el trabajo se efectúe de manera eficiente, eficaz y coordinada;
- d) que la AR, la AMNT y la CMDT también han identificado esferas de trabajo comunes que requieren una coordinación interna en la UIT,

*reconociendo*

- a) la necesidad de los países en desarrollo de obtener herramientas para fortalecer su sector de telecomunicaciones;
- b) que, pese a los esfuerzos realizados, la participación de los países en desarrollo en las actividades del UIT-R y el UIT-T, continúa siendo baja, por lo que se hace cada vez más necesaria la realización de actividades conjuntas con el UIT-D;
- c) la función de catalizador que asume el UIT-D, que procura aprovechar de manera óptima los recursos para fortalecer las capacidades de los países en desarrollo;
- d) la necesidad de lograr una mayor representación de la visión y las necesidades de los países en desarrollo en las actividades y trabajos que se llevan a cabo en el UIT-R y el UIT-T;
- e) que temas comunes como las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT), las comunicaciones de emergencia, las pruebas de conformidad, el despliegue de las tecnologías de información y la comunicación, y la utilización óptima de los recursos escasos, entre otros, requieren cada vez más que la Unión adopte un enfoque integrado;

f) que la coordinación y complementación de tareas permite llegar en más y mejor medida a los Estados Miembros a fin de reducir la brecha digital y la brecha de normalización, así como contribuir a una mejor administración del espectro,

*teniendo en cuenta*

a) que la existencia de equipos intersectoriales facilita la colaboración y coordinación de las actividades dentro de la Unión;

b) que los Grupos Asesores de los tres Sectores mantienen actualmente consultas sobre los mecanismos y medios necesarios para mejorar la cooperación entre ellos;

c) que es preciso sistematizar estas acciones en una estrategia integral, cuyos resultados se midan y supervisen;

d) que ello dotará a la Unión de una herramienta que permita corregir las deficiencias y reforzar los aciertos;

e) que la colaboración y coordinación deben ser lideradas desde la Secretaría General, en estrecha colaboración con los Directores de las tres Oficinas,

*resuelve encargar al Secretario General*

1 que vele por que se diseñe una estrategia de coordinación y cooperación para lograr un trabajo eficaz y eficiente en aquellas temáticas para interés mutuo de los tres Sectores de la Unión, a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y optimizar la utilización de recursos;

2 que garantice la preparación de una lista actualizada de los temas de interés mutuo para los tres Sectores, en virtud de los mandatos de cada una de las Asambleas y Conferencias de la Unión;

3 que garantice que se informe de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas, junto con los resultados obtenidos;

4 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la presente Resolución,

*encarga al Consejo de la UIT*

que incluya la coordinación de los trabajos de los tres Sectores de la Unión en el orden del día de sus reuniones, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su cumplimiento,

*encarga a los Directores de las tres Oficinas*

1 que se informe al Consejo de las actividades de coordinación realizadas entre los distintos Sectores para cada uno de estos temas identificados como de interés mutuo, junto con los resultados obtenidos;

2 que en los programas de los respectivos Grupos Asesores se contemple la coordinación con los otros Sectores a fin de sugerir estrategias y acciones para el mejor desarrollo de los temas de interés común;

3 que den su apoyo a los Grupos Asesores del Sector en la coordinación intersectorial sobre temas de interés mutuo.

## RESOLUCIÓN 192 (BUSÁN, 2014)

### **Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) que entre los fines de la Unión estipulados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para mejorar y utilizar de manera racional de las telecomunicaciones internacionales;

b) que otro de los fines de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio para las cuestiones de telecomunicaciones en la economía y la sociedad globales de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

*señalando*

a) que los Memorandos de Entendimiento (MoU), así como los Memorandos de Cooperación y los Memorandos de Acuerdo<sup>1</sup> u otros instrumentos, en los que la UIT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector pueden participar, se utilizan a menudo para facilitar la de cooperación;

b) que, en la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones como organismo ejecutivo, se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles;

---

<sup>1</sup> En la presente Resolución el término "MoU", comprende los Memorandos de Cooperación y los Memorandos de Acuerdo.

c) que, en la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia se encarga al Secretario General, en el contexto de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, "que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneapolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios";

d) que, en la Resolución 100 (Minneapolis, 1998), se encarga al Consejo de la UIT, en el contexto del papel del Secretario General de la UIT como depositario de MoU, que "formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de Memorandos de Entendimiento", y se resuelve que, "con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los Memorandos de Entendimiento";

e) que el Consejo de 2013 modificó el Acuerdo 563 relativo al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, para añadir a su mandato "Considerar los criterios necesarios para determinar las repercusiones financieras y estratégicas del establecimiento de Memorandos de Entendimiento (así como de Memorandos de Cooperación y Acuerdo) en los que la UIT es o va a ser parte",

*observando*

que la Unión ha suscrito MoU en los que la UIT participa, que tienen repercusiones financieras y/o estratégicas, y que éstas fueron discutidas durante el Consejo 2014 según se describe en el Informe del Presidente de la Comisión Permanente sobre Administración y Gestión,

*entendiendo*

que los MoU en los que la UIT vaya a participar y tengan repercusiones financieras y/o estratégicas sólo deberían suscribirse con arreglo a criterios adoptados por el Consejo y previa aprobación por el mismo,

*resuelve encargar al Secretario General*

- 1 que siga los criterios y directrices que establezca el Consejo al suscribir MoU en los que vaya a participar la UIT y tengan repercusiones financieras y/o estratégicas;
- 2 que presente un informe a la reunión anual del Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, detallando los MoU correspondientes y las actividades de la UIT,

*encarga al Consejo*

- 1 que formule criterios y directrices para la participación de la UIT en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas con arreglo a los siguientes principios:
  - i) que toda intervención del Secretario General en este sentido contribuya al objeto de la Unión especificado en el Artículo 1 de la Constitución, sea acorde con él y se inscriba dentro de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión;
  - ii) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de las actividades de la UIT cuando participe en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas;
  - iii) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT;
- 2 que ponga en marcha un mecanismo para examinar la participación de la UIT en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas y para orientar al Secretario General a este respecto;
- 3 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de la aplicación de la presente Resolución.

## RESOLUCIÓN 193 (BUSÁN, 2014)

### **Apoyo y asistencia a Iraq para que reconstruya su sector de las telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) los nobles principios, fines y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos;
- b) los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas para promover un desarrollo sostenible y las Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a propósito de la situación;
- c) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- d) el punto 16 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- e) el punto 15 del Compromiso de Túnez, adoptado en la CMSI,

*reconociendo*

- a) que es indispensable contar con una infraestructura de redes de telecomunicaciones fiable y utilizar los servicios conexos adecuadamente para el desarrollo socioeconómico de los países, en particular de aquellos que han sufrido catástrofes naturales o guerras;
- b) que las instalaciones de telecomunicaciones de Iraq han sufrido y siguen sufriendo graves daños a raíz de numerosas guerras;
- c) que los daños causados a la infraestructura de telecomunicaciones de Iraq y la utilización ilícita de los servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la situación bélica actual, preocupan a la comunidad internacional y los órganos/organismos pertinentes;

d) que la Resolución 34 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia solicita que se tomen las medidas adecuadas para ayudar a Iraq a restablecer su red de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

e) que la Resolución 34 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios aún no se ha traducido en medidas concretas o puesto en práctica: Iraq aún no ha recibido el apoyo necesario de la UIT para reconstruir y reacondicionar su infraestructura de telecomunicaciones, establecer instituciones, fortalecer los recursos humanos y determinar las tarifas;

f) que Iraq no estará en condiciones de modernizar su infraestructura hasta un nivel internacional aceptable sin la ayuda de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales,

*considerando*

a) que los esfuerzos ayudarán a reconstruir y mejorar la infraestructura de la red de telecomunicaciones;

b) que los esfuerzos también mejorarán la robustez de sus sistemas de gestión y seguridad a fin de satisfacer sus necesidades económicas y de seguridad y en el ámbito de las telecomunicaciones,

*resuelve*

1 que se adopten medidas especiales y específicas en el marco de las actividades de la UIT en función de los plazos claramente definidos y el plan de acción acordados entre la Unión y la Administración de Iraq a fin de aplicar la presente Resolución con objeto de prestar a Iraq la asistencia y el apoyo apropiados para la reconstrucción y el reacondicionamiento de su infraestructura de telecomunicaciones y conocimientos técnicos, para establecer las instituciones de TIC adecuadas, y para fortalecer los recursos humanos y ayudar en la fijación de las tarifas adecuadas;



2 que se aporten los conocimientos técnicos necesarios de dentro y fuera de la Unión para llevar a la práctica la presente Resolución, con sujeción a los recursos disponibles;

3 que se fomenten y desarrollen los recursos humanos y las capacidades mediante la organización de programas de formación dentro y fuera del territorio de Iraq según corresponda, para que los expertos puedan suplir las carencias de conocimientos especializados en los ámbitos fundamentales, proporcionando a la Administración de Iraq los expertos técnicos que solicite y ofreciendo otras formas de asistencia,

*invita a los Estados Miembros*

a facilitar toda la ayuda y el apoyo técnicos posibles a la Administración de Iraq para:

- 1 rehabilitar su sector de las telecomunicaciones;
- 2 velar por el uso lícito de las TIC en la situación actual;
- 3 lograr que las TIC se utilicen de la manera más eficaz posible en pro de los beneficios sociales y económicos,

*encarga al Secretario General*

- 1 que proporcione los recursos técnicos necesarios para llevar a cabo dichas medidas, en función de los plazos y el plan de acción acordados con la Administración de Iraq;
- 2 que informe periódicamente al Consejo sobre el asunto.

## RESOLUCIÓN 194 (BUSÁN, 2014)

### Opciones para la Sede de la Unión a largo plazo

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

#### *considerando*

- a) el informe que el Secretario General presentó a la presente Conferencia sobre las opciones para la sede de la Unión a largo plazo (Documento PP-14/57 (Rev.1));
- b) la Resolución 1142 del Consejo de la UIT, en la que se encarga al Secretario General que se asegure de que las normas en materia de seguridad, salud y entorno vigentes en el país de Sede de la Unión se aplican en la UIT;
- c) la imperiosa necesidad de adoptar medidas relativas a la planificación de la futura Sede de la Unión, habida cuenta de las normas de construcción y edificación aplicables a los inmuebles nuevos y del escaso grado de adecuación de los actuales edificios de la Sede con dichas normas, en particular en lo que atañe al edificio Varembe y, en cierta medida, al edificio Torre;
- d) que debe ser posible acceder plena y adecuadamente a los locales de la Sede de la Unión a fin de que puedan alojar los participantes que asisten a reuniones de la UIT, así como el personal, las instalaciones y el equipo necesarios para el buen funcionamiento de todos los servicios,

#### *reconociendo*

la necesidad de que los Estados Miembros de la UIT se impliquen en las decisiones relativas a la planificación de la futura Sede de la Unión, sobre todo, dadas las considerables repercusiones financieras que tendrá para la Unión a largo plazo,

#### *resuelve*

- 1 crear un Grupo de Trabajo del Consejo sobre opciones para la sede de la Unión a largo plazo, abierto a todos los Estados Miembros de la UIT;

2 que, a partir de 2015, el citado Grupo de Trabajo del Consejo presente informes anuales a las reuniones ordinarias del Consejo,

*encarga a la reunión extraordinaria de 2014 del Consejo*

1 que cree un Grupo de Trabajo del Consejo sobre opciones para la Sede de la Unión a largo plazo (GTC-Sede), abierto a todos los Estados Miembros de la Unión, como se indica en el *resuelve* 1 anterior, con el mandato que figura en el Anexo 1 a la presente Resolución;

2 que nombre al Presidente y a los Vicepresidentes del GTC-Sede,

*encarga al Consejo*

1 que, con sujeción a los recursos disponibles, asigne los fondos necesarios para aplicar la presente Resolución;

2 que examine los informes anuales del GTC-Sede presentados a las reuniones del Consejo, como se indica en el *resuelve* 2 anterior, formule las observaciones que estime oportunas y tome medidas adecuadas al respecto;

3 que se asegure de que se informe de manera periódica y exhaustiva a todos los Estados Miembros por medio de los informes anuales y las observaciones del Consejo, de modo que dichos Estados puedan remitir sus comentarios y/o contribuciones, según proceda, con arreglo a lo dispuesto en el § 2 del Anexo a la presente Resolución;

4 que logre avances en esta esfera antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*autoriza al Consejo*

a que, en cuanto considere que posee toda la información pertinente y necesaria, determine el mejor procedimiento para satisfacer los requisitos de los locales de la Sede, incluidas las disposiciones administrativas y financieras necesarias para poner en práctica su decisión, y que informe convenientemente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*encarga al Secretario General*

1 que respalde las actividades del GTC-Sede, incluida la elaboración de los informes anuales, proporcionándole todos los recursos y la asistencia que necesite para llevar a buen término sus tareas;

- 2 que envíe las cartas de invitación a las reuniones de este Grupo por medios electrónicos, incluido el orden del día, con un mes de antelación como mínimo, para que los Estados Miembros puedan preparar sus contribuciones;
- 3 que presente los Informes anuales del GTC-Sede a las reuniones del Consejo;
- 4 que distribuya a todos los Estados Miembros los Informes anuales del GTC-Sede y los informes relativos a las observaciones y medidas del Consejo, como se indica en los *encarga al Consejo* 3 anterior;
- 5 que vele por que todos los gastos se financien con cargo al presupuesto ordinario de la Unión, bajo la supervisión del Consejo;
- 6 que, pese a la labor del GTC-Sede, garantice la integridad de los locales actuales y la utilización cabal de los recursos, hasta que se adopte una decisión definitiva;
- 7 que logre avances en esta esfera antes de la próxima Conferencia de Plenipotenciarios,

*invita a los Estados Miembros*

a designar uno o más representantes con amplios conocimientos y experiencia en la materia, para que participen en las actividades del GTC-Sede y asistan a sus reuniones presenciales y virtuales.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN 194 (BUSÁN, 2014)

### **Mandato del Grupo de Trabajo del Consejo sobre opciones para la Sede de la Unión a largo plazo**

El mandato del Grupo de Trabajo del Consejo de la UIT sobre opciones para la Sede de la Unión a largo plazo (GTC-Sede), mencionado en el *resuelve* 1 de la presente Resolución, consiste en lo siguiente:

- 1 Examinar el estado de los locales de la Sede de la Unión, habida cuenta del informe que el Secretario General presentó a la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) sobre este tema, y seguir estudiando las opciones presentadas hasta la fecha y cualesquiera otras propuestas formuladas por los Estados Miembros, con el apoyo de la Secretaría, demostrando cautela al proyectar el futuro a largo plazo de las instalaciones, con el fin de elaborar una recomendación y someterla al Consejo. Las opciones se han de evaluar en función de las necesidades actuales y futuras, la rentabilidad (incluidos medios para la posible obtención de posibles ingresos futuros) y otras cuestiones planteadas en el Documento PP-14/57 (Rev.1), así como de la calidad de vida.
- 2 Solicitar contribuciones y comentarios a los Estados Miembros y, si lo considera necesario, invitar a expertos a las reuniones del GTC-Sede, con objeto de que faciliten información pertinente que resulte de utilidad para los trabajos del GTC-Sede.
- 3 Elaborar, de conformidad con el *resuelve* 2 de la presente Resolución, Informes anuales para presentarlos a las reuniones del Consejo a partir de 2015.
- 4 Efectuar su labor por medios electrónicos, siempre y cuando se ahorren recursos y se mejore la eficacia.
- 5 Trabajar en inglés y, a petición de los Estados Miembros interesados en cada reunión presencial, con traducción e interpretación en los idiomas oficiales de la Unión solicitados.
- 6 Celebrar al menos una reunión presencial al año, cuya duración no excederá de dos días, a menos que el Consejo decida lo contrario. Preferentemente, las reuniones presenciales deben celebrarse coincidiendo con otros eventos/reuniones principales de la UIT.

## RESOLUCIÓN 195 (BUSÁN, 2014)

### **Aplicación del Manifiesto Smart Africa**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

#### *considerando*

- a) que, en su 22ª reunión ordinaria, la Asamblea General de la Unión Africana decidió que "REFRENDA los principales resultados de la Cumbre Transformar África, organizada en octubre de 2013 bajo los auspicios del Presidente de la República de Rwanda, Excmo. Sr. Paul Kagame, y cuna de la adopción del Manifiesto Smart Africa, en el que se destaca la necesidad de situar a las TIC en el centro de la agenda nacional de desarrollo socioeconómico y de convertir a la Alianza Smart Africa en su marco de aplicación";
- b) la Resolución 30 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre medidas especiales en favor de los países menos adelantados (PMA), los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID), los países en desarrollo sin litoral (PDSL) y los países con economías en transición;
- c) la Declaración del Milenio y el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005;
- d) los resultados de las fases de Ginebra (2003) y Túnez (2005) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información,

#### *recordando*

- a) los objetivos de la Cumbre Conectar África adoptados por los Jefes de Estado africanos presentes los días 29 y 30 de octubre de 2007, que reflejan los retos y oportunidades existentes en África;
- b) la creación de la Alianza multipartita Smart Africa y de una Junta de Gobernanza compuesta por los Presidentes de Rwanda (Presidente de la Junta), Senegal, Uganda, Burkina Faso, Kenya, Gabón, Sudán del Sur y Malí, la Unión Africana y la UIT, con objeto de supervisar la aplicación del manifiesto;
- c) la puesta en práctica de estrategias de efectos rápidos, tales como la creación del Fondo de Becas Smart Africa, con el fin de hacer frente a la disparidad en materia de conocimientos técnicos sobre TIC a través de los Centros de Excelencia africanos,

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones en coordinación con los Directores de las demás Oficinas*

que facilite conocimientos técnicos relativos a la realización de estudios de viabilidad, la gestión de proyectos y el apoyo para la aplicación del Manifiesto Smart Africa,

*encarga al Secretario General*

1 que implique a los diferentes organismos de las Naciones Unidas en la promoción de los diversos componentes de los programas de Smart Africa, con arreglo al alcance y el mandato de los mismos;

2 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo financiero y material de gobiernos, el sector privado y demás asociados,

*invita a los Estados Miembros*

a cooperar con los países de África en la promoción de los proyectos y programas regionales, subregionales, bilaterales y multilaterales, encaminados a la aplicación del Manifiesto Smart Africa.

## RESOLUCIÓN 196 (BUSÁN, 2014)

**Protección del usuario/consumidor de servicios  
de telecomunicaciones**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) la Resolución 64 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre protección y apoyo al usuario/consumidor de telecomunicaciones/servicios de información y tecnología de las comunicaciones (TIC);

b) el Artículo 4 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales,

*reconociendo*

a) las Directrices de las Naciones Unidas para la protección al consumidor;

b) el inciso e) del número 13 del Plan de Acción de Ginebra de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que establece que los gobiernos deben seguir actualizando su legislación nacional de protección del consumidor para responder a las nuevas necesidades de la Sociedad de la Información,

*considerando*

a) que las leyes, políticas y prácticas relativas al consumidor limitan las conductas comerciales fraudulentas, engañosas y desleales, protecciones que son indispensables para construir la confianza del consumidor y para establecer una relación más equitativa entre empresarios y consumidores en las telecomunicaciones/TIC;

b) que las telecomunicaciones/TIC pueden ofrecer nuevos y substanciales beneficios al consumidor, incluyendo la conveniencia y el acceso a una amplia gama de bienes o servicios, y la capacidad para recopilar y comparar información sobre dichos bienes y servicios;



c) que la confianza del consumidor en las telecomunicaciones/TIC se consolida, gracias al continuo desarrollo de mecanismos transparentes y efectivos de protección al consumidor que limitan la presencia de conductas fraudulentas, engañosas o desleales;

d) que se debe fomentar la educación y divulgación sobre el consumo y uso adecuado de productos y servicios de telecomunicaciones/TIC, principalmente del insumo de la economía digital; ya que el consumidor espera poder tener acceso al contenido legal y las aplicaciones de los servicios;

e) que el acceso a las telecomunicaciones/TIC debe ser abierto y accesible;

f) que la Comisión de Estudio 1 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT está llevando a cabo actividades por las que se establecen directrices y prácticas óptimas sobre la protección del consumidor,

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que señale a la atención de los encargados de tomar decisiones y a las autoridades nacionales de reglamentación la importancia de mantener a los usuarios y los consumidores informados sobre las características básicas, la calidad, la seguridad y las tasas de los diferentes servicios ofrecidos por los operadores, y de otros mecanismos de protección que promueven los derechos del consumidor y del usuario;

2 que colabore estrechamente con los Estados miembros con el fin de identificar las áreas críticas para el establecimiento de políticas y marcos regulatorios para la protección del consumidor y del usuario;

3 que fortalezca las relaciones con otras organizaciones y entidades internacionales que participan en la protección del consumidor y del usuario;

4 que dé su apoyo a la organización de foros internacionales y regionales para la divulgación de los derechos del usuario de telecomunicaciones y el intercambio de experiencias sobre las mejores prácticas entre los Estados Miembros,

*invita a los Estados Miembros*

1 a fomentar la creación y promoción de políticas que aseguren el suministro de información gratuita, transparente, actualizada y exacta a los usuarios finales sobre los servicios de telecomunicaciones, incluidas las tarifas de itinerancia internacional y las condiciones aplicables relevantes, de manera oportuna;

2 a proporcionar insumos que permitan difundir las mejores prácticas y las políticas que han aplicado con objeto de aumentar la capacidad para el desarrollo de políticas públicas relacionadas con las medidas legales, reglamentarias y técnicas a fin de hacer frente a la protección del consumidor y del usuario, incluida la protección de datos;

3 a promover las políticas favorables a la prestación de servicios de telecomunicaciones con una calidad adecuada para usuarios;

4 a fomentar la competencia en la prestación de servicios de telecomunicaciones, y se los alienta a formular políticas que impulsen precios competitivos,

*invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados*

a contribuir con insumos que permitan la difusión de las mejores prácticas y las políticas relacionadas con la protección del usuario/consumidor, la calidad y las tasas de los servicios.

## RESOLUCIÓN 197 (BUSÁN, 2014)

### **Facilitación de la Internet de las cosas como preparación para un mundo globalmente conectado**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

- a) que el mundo globalmente conectado de la Internet de las cosas (IoT) se construirá sobre la conectividad y la funcionalidad que harán posibles las redes de telecomunicaciones;
- b) que el mundo globalmente conectado también necesita una mejora considerable de la velocidad de transmisión, la conectividad de los dispositivos y la eficiencia energética a fin de permitir el flujo de cantidades importantes de datos entre una multitud de dispositivos;
- c) que el rápido desarrollo de la tecnología conexas podría hacer que el mundo globalmente conectado sea una realidad antes de lo previsto;
- d) que se prevé que la IoT desempeñe un papel fundamental en la energía, el transporte, la salud, la agricultura, la gestión de catástrofes, la seguridad pública y las redes domésticas, y que podría resultar beneficiosa tanto para los países en desarrollo<sup>1</sup> como para los países desarrollados;
- e) que la influencia de la IoT será más amplia y profunda gracias a una amplia gama de aplicaciones del sector de la tecnología de la información y la comunicación (TIC) y de otros sectores;
- f) que, habida cuenta de sus limitaciones de recursos humanos y financieros, se ha de prestar una atención especial a los países en desarrollo,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*reconociendo*

a) que a fin de elaborar Recomendaciones en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) se está estudiando la IoT, por ejemplo en la Actividad de Coordinación Conjunta sobre IoT, la Iniciativa Mundial de Normalización sobre IoT, el Grupo Temático sobre la capa de servicio M2M (máquina a máquina) y en las Comisiones de Estudio del UIT-T en función de sus respectivos mandatos y ámbitos de actividad;

b) que, al igual que la identificación por radiofrecuencia (RFID) y las redes de sensores ubicuas (USN) han facilitado la aparición de la IoT, ésta resultará a su vez importante como catalizador de otras tecnologías conexas que actualmente se estudian en la Unión;

c) que la implantación de la versión seis del protocolo Internet (IPv6) podría contribuir al futuro desarrollo de la IoT;

d) que conviene fomentar la colaboración entre todas las organizaciones y comunidades pertinentes para dar a conocer y fomentar la adopción de IPv6 en los Estados Miembros y mediante la capacitación facilitada dentro del mandato de la Unión,

*teniendo en cuenta*

a) que la interoperatividad es obligatoria para elaborar servicios derivados de la IoT (en adelante, "servicios IoT") a nivel mundial, en la medida de lo posible gracias a la colaboración mutua entre las organizaciones y entidades pertinentes, incluidas otras organizaciones de normalización que formulan y utilizan en la medida de lo posible normas abiertas;

b) que los foros industriales están elaborando especificaciones técnicas de la IoT;

c) que se prevé que la IoT se aplique a todos los sectores, no sólo a la energía, el transporte, la sanidad, la agricultura, etc.;

d) que las actividades relacionadas con la IoT alentarán la participación de todas las organizaciones y entidades pertinentes del mundo a fin de fomentar la pronta implantación y la expansión de la IoT;

e) que el mundo globalmente conectado a través de la IoT también contribuirá a lograr los objetivos de la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015;

f) que la IoT puede redefinir la relación entre las personas y los dispositivos,

*resuelve*

fomentar la inversión en la IoT y su desarrollo, a fin de lograr los objetivos indicados en los *considerando d) y e)* anteriores,

*encarga al Secretario General en consulta y colaboración de los Directores de las tres Oficinas*

1 que coordine las actividades de la Unión con el objetivo de aplicar la presente Resolución;

2 que facilite el intercambio de experiencias e información con todas las organizaciones y entidades pertinentes interesadas en la IoT y los servicios IoT a fin de crear oportunidades de cooperación en pro de la implantación de la IoT;

3 que presente al Consejo, en sus reuniones entre 2015 y 2018, un Informe anual sobre los resultados de la aplicación de la presente Resolución;

4 que presente un Informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios en 2018,

*encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

- 1 que dé continuidad los trabajos de las Comisiones de Estudio del UIT-T pertinentes sobre habilitación de la IoT, como elemento fundamental capaz de facilitar la aparición de diversos servicios en el mundo globalmente conectado, en colaboración con los sectores pertinentes;
- 2 que siga cooperando con las organizaciones competentes, incluidas las de normalización, con miras a intercambiar prácticas idóneas y difundir información para aumentar la interoperatividad de los servicios IoT mediante talleres mixtos, reuniones de capacitación, grupos mixtos de coordinación y cualesquiera otras medidas adecuadas,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que anime y preste asistencia a los países que necesitan ayuda para adoptar la IoT y los servicios IoT facilitándoles información pertinente, capacitación y prácticas idóneas que permitan la adopción de la IoT mediante seminarios, talleres, etc.,

*encarga al Consejo*

- 1 que considere los Informes del Secretario General sobre las actividades indicadas en el *encarga al Secretario General* 3 anterior y tome las medidas necesarias para contribuir a la consecución de los objetivos de esta Resolución;
- 2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los progresos realizados con respecto a esta Resolución, de acuerdo con los Informes del Secretario General,

*invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas*

- 1 a considerar la posibilidad de formular prácticas idóneas para intensificar el desarrollo de la IoT;
- 2 a participar activamente en los estudios sobre la IoT de la Unión mediante contribuciones y otros medios convenientes.

## RESOLUCIÓN 198 (BUSÁN, 2014)

### **Empoderamiento de la juventud a través de las telecomunicaciones y las tecnologías de la información y de la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

#### *considerando*

- a) que los jóvenes de menos de 25 años de edad representan 42,5 por ciento de la población mundial en 2014 y constituyen la población más activa en cuanto al uso de la Internet;
- b) que los jóvenes, tanto de los países desarrollados como en desarrollo<sup>1</sup>, están expuestos de manera desproporcionada a la pobreza y el desempleo;
- c) que los jóvenes tienen derecho a una plena integración en los ámbitos económico, social y digital;
- d) que las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC) son herramientas mediante las cuales la juventud puede contribuir sustancialmente a su propio desarrollo económico y social y participar e influir en él;
- e) que los jóvenes son nativos de la era digital y los mejores promotores de las TIC;
- f) que las herramientas y las aplicaciones de las TIC pueden ofrecer oportunidades profesionales a la juventud,

#### *recordando*

- a) que las TIC constituyen una de las quince esferas prioritarias identificadas en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes que la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) adoptó en virtud de la Resolución 62/126;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

b) la Resolución 169 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la admisión de sectores académicos, universidades y sus instituciones de investigación asociadas para que participen en los trabajos de los tres Sectores de la Unión;

c) la Resolución 76 (Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la promoción de las TIC entre los hombres y mujeres jóvenes para su empoderamiento económico y social;

d) el Compromiso de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la información (CMSI) de 2005, por el que se reafirma el compromiso de los Estados Miembros para ayudar a que la juventud se convierta en un actor clave para la construcción de una sociedad de la información integradora a fin de fomentar que se implique activamente en programas de desarrollo innovadores basados en las TIC y ampliar sus oportunidades de participación en los procesos de ciberestrategia;

e) la Declaración de la Cumbre Mundial de la Juventud BYND 2015 de San José en la que se destaca que el empleo y el espíritu empresarial, la enseñanza, la integración política, la ciberseguridad, la salud y la sostenibilidad medioambiental son los ámbitos en que, según los jóvenes, tendría más repercusión un mayor acceso a las TIC, lo que fue reconocido oficialmente por la AGNU en su sexagésimo octavo periodo de sesiones,

*reconociendo*

a) que, en el verano de 2014, la UIT puso en marcha la iniciativa #PP14Youth, que tiene por fin seguir trabajando a partir de las buenas experiencias de la Cumbre BYND2015, celebrada en San José (Costa Rica) en septiembre de 2013;

b) el certamen anual "Caleidoscopio" de ensayos académicos, organizado por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) de la UIT, destinado a jóvenes científicos, investigadores e ingenieros de las TIC;

c) el certamen "Jóvenes innovadores" de ITU TELECOM World organizado anualmente desde 2011;



- d) la coordinación por la UIT del "Día de las Niñas en las TIC" anual, que alienta a mujeres jóvenes a buscar carreras en las TIC;
- e) los avances logrados por la UIT, y en particular por la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT), en el desarrollo y ejecución de proyectos y medidas orientadas a el empoderamiento económico y social de la juventud;
- f) el trabajo sustantivo de la BDT sobre la integración digital relacionada con los jóvenes y, en particular, investigaciones y análisis, así como la supervisión e información estadística de la BDT sobre datos de las TIC desglosados por edades;
- g) el apoyo de la UIT al enviado especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la juventud, su participación activa en la Red Interinstitucional de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Juventud, y su contribución al Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre la Juventud;
- h) la iniciativa de los Jóvenes Líderes de Política de las TIC lanzada en la presente Conferencia que concede a los profesionales jóvenes la oportunidad de participar, a través de las delegaciones nacionales, en eventos y conferencias de la UIT,

*resuelve*

- 1 que la UIT siga colaborando con los jóvenes en actividades de divulgación, mediante comunicaciones, la capacitación y la investigación, desde la perspectiva de la integración digital;
- 2 que la UIT promueva la innovación, el espíritu empresarial y el desarrollo profesional, a fin de ofrecerles medios para empoderarse y participar satisfactoriamente en la economía digital y todos los sectores de la sociedad;
- 3 que la UIT promueva asociaciones con Instituciones Académicas vinculadas a programas de desarrollo de la juventud;
- 4 que se otorgue alta prioridad a la incorporación de jóvenes profesionales en los recursos humanos y el funcionamiento de la UIT;

- 5 que se siga trabajando en la UIT, y en particular en la BDT, para contribuir a el empoderamiento de la juventud a través de las TIC, mediante la promoción de unas políticas que mejoren sus condiciones socioeconómicas, especialmente en los países en desarrollo;
- 6 que se mantenga una perspectiva centrada en la juventud en la aplicación del Plan Estratégico y del Plan Financiero de la UIT para 2016-2019, así como a los Planes Operacionales de las Oficinas y de la Secretaría General;
- 7 que es necesario que la UIT estudie, analice y logre una mejor comprensión del impacto de las tecnologías de las telecomunicaciones y las TIC en la juventud;
- 8 que siga organizando cada año el Certamen de Jóvenes Innovadores de ITU TELECOM World;
- 9 que se tenga en cuenta que todas las actividades previstas en esta Resolución deben ejecutarse con los recursos financieros existentes de la Unión;
- 10 que se definan grupos de edad entre los jóvenes caso por caso, dependiendo del carácter de las actividades de la UIT,

*encarga al Consejo de la UIT*

- 1 que, basándose en las iniciativas emprendidas durante los últimos cuatro años, acelere el empoderamiento de la juventud en toda la UIT, dentro de los recursos presupuestarios existentes, con el fin de garantizar la capacitación y la promoción de la juventud;
- 2 que contemple la posibilidad de que los jóvenes participen en la celebración del 150º aniversario de la UIT y en el Día Mundial de las Telecomunicaciones y la Sociedad de la Información, de conformidad con la Resolución 68 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, así como de crear un premio especial para aquellos jóvenes que hayan aportado una contribución excepcional al sector de las TIC,

*encarga al Secretario General*

- 1 que siga velando por que se incorpore una perspectiva centrada en la juventud en los programas de trabajo, los métodos de gestión y las actividades de desarrollo de recursos humanos de la UIT y que presente todos los años al Consejo, por escrito, un informe sobre los progresos realizados;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios sobre los resultados y los avances realizados en la incorporación a la labor de la UIT de una perspectiva centrada en la juventud y sobre la aplicación de la presente Resolución;

3 que señale la presente Resolución a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de promover una mayor coordinación y cooperación en las políticas, programas y proyectos de desarrollo que vinculan las TIC a la promoción y el empoderamiento de la juventud;

4 que garantice la coordinación de las actividades de la UIT para evitar duplicaciones y solapamientos entre los tres Sectores de la UIT, cada vez que sea posible;

5 a que estudie posibilidades de reforzar el papel de las Instituciones Académicas en las estructuras de la Unión, para aumentar el valor de la colaboración de las Instituciones Académicas y los jóvenes estudiantes con la UIT,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que la BDT prosiga con su labor de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;

2 que siga supervisando, informando e investigando periódicamente sobre la adopción y utilización de las TIC por jóvenes, incluida la prestación de datos desglosados por género e información sobre comportamientos que pueden ser perjudiciales y peligrosos,

*encarga a los Directores de las tres Oficinas*

que sigan estudiando la manera de hacer partícipes a los jóvenes profesionales en la labor de las Oficinas,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros de Sector*

1 a que presten un apoyo activo y participen en la labor de la UIT de promoción de la utilización de las TIC para el empoderamiento económico y social de la juventud;

- 2 a que promuevan una formación actualizada sobre la utilización de las TIC dirigida a la juventud;
- 3 a que fomenten la colaboración con la sociedad civil y el sector privado para promover la formación especializada para jóvenes innovadores;
- 4 a que sigan desarrollando herramientas y directrices de programación en la esfera de la promoción de la juventud y su empoderamiento económico y social;
- 5 a que cooperen en proyectos y programas con las organizaciones internacionales pertinentes con experiencia en el empoderamiento económico de la juventud,

*alienta a los Estados Miembros y Miembros de Sector*

- 1 a que examinen y revisen, según proceda, sus respectivas políticas y prácticas para asegurar la búsqueda de candidatos, la contratación, la formación profesional y el desarrollo de la juventud a través de las telecomunicaciones/TIC;
- 2 a que promuevan oportunidades profesionales en el campo de las telecomunicaciones/TIC, en particular en las administraciones de telecomunicaciones/TIC, los órganos de reglamentación y el gobierno, así como en las organizaciones intergubernamentales y en el sector privado;
- 3 a que despierten en más jóvenes el deseo de estudiar ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas;
- 4 a que alienten a la juventud a que aproveche las oportunidades que les ofrecen las TIC para avanzar en su desarrollo y promover su posible contribución al desarrollo económico, en los planos nacional e internacional,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a que compartan las prácticas óptimas respecto de los enfoques nacionales destinados a orientar la utilización de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;
- 2 a que elaboren estrategias nacionales para utilizar las TIC como una herramienta para el desarrollo educativo, económico y social de la juventud;

3 a que promuevan el uso de las TIC para el empoderamiento de la juventud y la implicación de los jóvenes en los procesos de adopción de decisiones del sector de las TIC;

4 a que apoyen las actividades de la UIT en el campo de las TIC para el desarrollo económico y social de la juventud;

5 a que consideren la posibilidad de adoptar un programa para jóvenes delegados, teniendo presente el equilibrio entre hombres y mujeres, que permita su integración en la delegación oficial del país en las principales conferencias de la UIT, a fin de crear conciencia entre los jóvenes, informarles y suscitar su interés en las TIC,

*invita a las Instituciones Académicas*

1 a que sigan proporcionando las estructuras necesarias para una colaboración efectiva con los jóvenes mediante el acceso a información, becas y créditos para participar en actividades de la UIT;

2 a que apoyen las redes de jóvenes a fin de que puedan servir de centros comunitarios y centros de innovación para contribuir a los procesos intelectuales de la UIT;

3 a que impliquen a los docentes e investigadores jóvenes, así como a los estudiantes, en las actividades de la UIT pertinentes y fomenten su participación efectiva en las mismas, incluso mediante la capacitación.

## RESOLUCIÓN 199 (BUSÁN, 2014)

### **Fomento de la capacitación sobre las redes definidas por software en los países en desarrollo<sup>1</sup>**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*teniendo presente*

a) la Resolución 77 (Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la normalización de las redes definidas por software (SDN) en el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

b) la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

c) la Resolución 135 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en el desarrollo de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en la prestación de asistencia y asesoramiento técnicos a los países en desarrollo y en la realización de proyectos nacionales, regionales e interregionales pertinentes;

d) la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo;

e) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de las telecomunicaciones/TIC para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora,

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

*recordando*

- a) la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;
- b) la Resolución 59 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre mejorar la participación de los operadores de telecomunicaciones de los países en desarrollo;
- c) la Resolución 73 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre las TIC, medio ambiente y cambio climático;
- d) la Actividad de Coordinación Conjunta (JCA) sobre SDN (JCA-SDN) creada por el Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones del UIT-T en junio de 2013 para coordinar los trabajos de las Comisiones de Estudio 11 y 13 del UIT-T y de otros grupos expertos en la materia,

*considerando*

- a) que la tecnología SDN puede ofrecer a los operadores diversas ventajas, incluida una mayor flexibilidad y agilidad, además de una simplificación de las operaciones;
- b) que las SDN pueden permitir la optimización, la personalización, la mejora de la utilización de los recursos y, por ende, pueden reducir los costos operativos y de capital,

*considerando además*

- a) que las SDN pueden ofrecer nuevos servicios a menor coste operativos y de capital;
- b) que los países en desarrollo pueden necesitar un plan de migración de las redes existentes a las redes SDN para poder aprovechar los beneficios que ofrecen las SDN sin mucho retraso con respecto a los países desarrollados;
- c) que también habrá de planificarse desde un primer momento la capacitación en SDN de los países en desarrollo a fin de dar a conocer los beneficios que ofrecen las SDN;

d) que la participación e implicación de los países en desarrollo en la normalización de las SDN contribuirá a cerrar la brecha de normalización,

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que realice, junto con otras organizaciones pertinentes, talleres de capacitación sobre las SDN a fin de que la brecha de adopción de la tecnología en los países en desarrollo pueda cerrarse desde las primeras fases de implantación de las redes SDN;

2 que recopile y divulgue prácticas óptimas para la integración de las SDN y la migración desde las redes tradicionales a las redes SDN en los países en desarrollo;

3 que coordine con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones las medidas previstas en el *resuelve encargar* 1 y 2.



## RESOLUCIÓN 200 (BUSÁN, 2014)

### **Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) el objeto de la Unión enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;
- b) el compromiso de la UIT y de sus Estados Miembros en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM);
- c) los objetivos fijados por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), que han servido de referencia mundial para la mejora del acceso a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y su utilización para fomentar los objetivos del Plan de Acción de Ginebra, que se han de lograr antes de 2015;
- d) el § 98 de la Agenda de Túnez, en el que se insta a una mayor y continua la cooperación entre las partes interesadas, y se expresa satisfacción respecto de la iniciativa "Conectar el Mundo" dirigida por la UIT,

*considerando*

- a) el doble cometido de la Unión como organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones/TIC y como organismo ejecutor de proyectos de desarrollo del sistema de las Naciones Unidas;
- b) los preparativos que se están llevando a cabo en todo el sistema de las Naciones Unidas para la Agenda para el Desarrollo después de 2015 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y los esfuerzos invertidos en el logro de los ODM,

*observando*

la Declaración de Busán sobre el papel futuro de las telecomunicaciones/TIC para alcanzar el desarrollo sostenible, adoptada por la Reunión Ministerial celebrada en Busán, República de Corea (2014), que aboga por una visión compartida a nivel mundial para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC en el marco de la agenda "Conectar 2020",

*reconociendo*

- a) los principios de la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) mediante su Resolución 55/2, donde se reconocen los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular TIC;
- b) los documentos de resultados de la CMSI, a saber, el Plan de Acción de Ginebra (2003) y la Agenda de Túnez (2005);
- c) el proceso de examen CMSI+10, en particular los documentos de resultados del Evento de Alto Nivel CMSI+10, a saber, la Declaración de la CMSI+10 sobre la aplicación de los resultados de la CMSI y la Perspectiva de la CMSI+10 para la CMSI después de 2015;
- d) los Resultados de la serie de Cumbres Conectar (Conectar África, Conectar la CEI, Conectar las Américas, Conectar los Estados Árabes y Conectar Asia-Pacífico) celebradas en el marco de la iniciativa multipartita mundial "Conectar el Mundo", creada en el contexto de la CMSI;
- e) la Declaración de Dubái, adoptada por la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT-14), así como el Plan de Acción de Dubái y las Resoluciones de la CMDT-14 pertinentes, incluidas las Resoluciones 30, 37 y 50 (Rev. Dubái, 2014), y las Resoluciones 135, 139 y 140 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia;
- f) la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, mediante la cual se adopta el marco estratégico de la Unión para el periodo 2016-2019 y se fijan las metas estratégicas y sus correspondientes objetivos y finalidades,

*reconociendo además*

- a) que las telecomunicaciones/TIC son el principal factor de aceleración del desarrollo y el crecimiento socioeconómico y sostenible ecológico;
- b) la necesidad de afianzar los logros alcanzados e intensificar los esfuerzos invertidos en el fomento y la financiación de las TIC para el desarrollo;

c) los retos que a escala mundial plantea la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones/TIC, como se indica en el Anexo 1 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014),

*resuelve*

1 abogar por una visión compartida mundial del desarrollo del sector de las telecomunicaciones/TIC, en el marco de la agenda "Conectar 2020", que prevé *"una sociedad de la información propiciada por el mundo interconectado en el que las telecomunicaciones/TIC faciliten y aceleren el crecimiento y el desarrollo socioeconómicos y ecológicamente sostenibles de manera universal"*;

2 hacer suyas las cuatro metas estratégicas de alto nivel que se enumeran a continuación y sus correspondientes finalidades, detalladas en el Anexo a la presente Resolución, animando e invitando a todos los interesados y entidades a trabajar de consuno en la aplicación de la agenda Conectar 2020:

- Meta 1: Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/TIC y aumentar su utilización.
- Meta 2: Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha.
- Meta 3: Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC.
- Meta 4: Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC;

3 hacer un llamamiento a los Estados Miembros para que sigan participando activamente en los debates en curso sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, en colaboración con el Secretario General de las Naciones Unidas, a fin de garantizar la importancia del papel de las telecomunicaciones/TIC como herramienta básica para lograr los ODM, la Agenda para el Desarrollo después de 2015 y los ODS, para garantizar la relevancia de las telecomunicaciones/TIC para la Agenda para el Desarrollo después de 2015 de las Naciones Unidas, que integra de manera equilibrada las dimensiones socioeconómica y medioambiental del desarrollo sostenible,

*encarga al Secretario General*

- 1 que supervise los avances hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020, aprovechando entre otros, los datos, de la base de datos de indicadores mundiales de telecomunicaciones/TIC y de la Alianza para la Medición de las TIC para el Desarrollo;
- 2 que divulgue información e intercambie conocimientos y prácticas idóneas sobre las iniciativas nacionales, regionales e internacionales que contribuyen a la Agenda Conectar 2020;
- 3 que, de conformidad con la Agenda Conectar 2020, facilite aún más la aplicación de las Líneas de Acción de la CMSI bajo responsabilidad de la UIT;
- 4 que presente anualmente al Consejo un Informe refundido sobre los avances;
- 5 que ponga la presente Resolución en conocimiento de todas las partes interesadas y, en particular, de la AGNU, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas a fin de que cooperen en su puesta en aplicación;
- 6 que siga ayudando a los Estados Miembros en su empeño en lo que respecta al *resuelve* 3 de la presente Resolución,

*encarga a los Directores de las Oficinas*

que informen de los progresos hacia la consecución de los objetivos y de los resultados de los trabajos de cada Sector que contribuyan a la Agenda Conectar 2020, como se prevé en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 del Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014),

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que coordine la recopilación, elaboración y divulgación de indicadores y estadísticas para la medición y el análisis comparativo de los avances hacia la consecución de las Finalidades globales de las telecomunicaciones/TIC y dé cuenta de tal avance en el Informe anual Medición de la Sociedad de la Información,

*encarga al Consejo*

- 1 que examine anualmente los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020;
- 2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios una evaluación de los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020,

*invita a los Estados Miembros*

- 1 a participar activamente en la materialización de la Agenda Conectar 2020 y a contribuir con iniciativas nacionales, regionales e internacionales;
- 2 a invitar a todos los interesados a trabajar de consuno para la consecución de la Agenda Conectar 2020 y aportar su contribución para ello;
- 3 a facilitar datos y estadísticas, según proceda, para supervisar los avances realizados hacia la consecución de la Agenda Conectar 2020;
- 4 a dar cuenta de los avances realizados a nivel nacional en cuanto a la consecución de la Agenda Conectar 2020 y a aportar su contribución a la base de datos para la recopilación y divulgación de información sobre las iniciativas nacionales y regionales en pro de la Agenda Conectar 2020;
- 5 a participar activamente en los debates sobre la Agenda para el Desarrollo después de 2015, de conformidad con el proceso establecido por la AGNU;
- 6 a procurar que las TIC ocupen un papel central en la Agenda para el Desarrollo después de 2015, reconociéndolas como una herramienta importante para el logro de los ODS;
- 7 a aportar su contribución a los trabajos de la UIT, como se indica en el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, recogido en el Anexo 2 a la Resolución 71 (Rev. Busán, 2014), en pro de la Agenda Conectar 2020,

*invita a los Miembros de Sector, los Asociados y las Instituciones Académicas*

a adoptar un papel activo en la aplicación de la Agenda Conectar 2020,

*invita a todos los interesados*

a contribuir con sus iniciativas y experiencias, cualificaciones y conocimientos a la materialización satisfactoria de la Agenda Conectar 2020 para el desarrollo mundial de las telecomunicaciones/TIC.

## ANEXO A LA RESOLUCIÓN 200 (BUSÁN, 2014)

### **Conectar 2020: Metas y objetivos globales de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC)**

#### **Meta 1 Crecimiento – Permitir y fomentar el acceso a las telecomunicaciones/ TIC y aumentar su utilización**

- **Objetivo 1.1:** Mundial, que el 55 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
- **Objetivo 1.2:** Mundial, que el 60 por ciento de las personas físicas puedan utilizar Internet en 2020
- **Objetivo 1.3:** Mundial, que en 2020 las telecomunicaciones/TIC sean el 40 por ciento más asequibles

#### **Meta 2 Integración – Reducir la brecha digital y lograr el acceso universal a la banda ancha**

- **Objetivo 2.1.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
- **Objetivo 2.1.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 15 por ciento de los hogares tengan acceso a Internet en 2020
- **Objetivo 2.2.A:** En los países en desarrollo, que el 50 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
- **Objetivo 2.2.B:** En los países menos adelantados (PMA), que el 20 por ciento de las personas físicas utilicen Internet en 2020
- **Objetivo 2.3.A:** que la brecha de la asequibilidad entre países desarrollados y en desarrollo<sup>1</sup> se haya reducido un 40 por ciento en 2020
- **Objetivo 2.3.B:** que en 2020 los servicios de banda ancha no cuesten más de 5 por ciento de la renta mensual media en los países en desarrollo

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- **Objetivo 2.4:** Mundial, que en 2020 el 90 por ciento de la población rural tenga cobertura de servicios de banda ancha
- **Objetivo 2.5.A:** que en 2020 se haya alcanzado la igualdad de género entre los usuarios de Internet
- **Objetivo 2.5.B:** que en 2020 existan entornos propicios que garanticen unas telecomunicaciones/TIC accesibles para las personas con discapacidad en todos los países

### **Meta 3 Sostenibilidad – Resolver las dificultades que plantee el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC**

- **Objetivo 3.1:** que en 2020 la preparación para la ciberseguridad haya mejorado un 40 por ciento
- **Objetivo 3.2:** que en 2020 el volumen de residuos electrónicos redundantes se haya reducido en 50 por ciento en 2020
- **Objetivo 3.3:** que en 2020 las emisiones de gases de efecto invernadero generados por el sector de las telecomunicaciones/TIC se haya reducido un 30 por ciento por dispositivo

### **Meta 4 Innovación y asociación – Dirigir, mejorar y adaptarse a los cambios del entorno de las telecomunicaciones/TIC**

- **Objetivo 4.1:** Entorno de las telecomunicaciones/TIC propicio a la innovación
- **Objetivo 4.2:** Asociaciones efectivas de interesados en el entorno de las telecomunicaciones/TIC



## RESOLUCIÓN 201 (BUSÁN, 2014)

### **Creación de un entorno propicio para la implantación y utilización de aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

a) la Resolución 54 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC);

b) la Resolución 137 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo<sup>1</sup>;

c) la Resolución 139 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación para reducir la brecha digital y crear una sociedad de la información integradora;

d) la Resolución 140 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la función de la UIT en la puesta en práctica de los resultados de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);

e) la Línea de Acción C7 de la CMSI sobre las Aplicaciones de las TIC (en lo sucesivo, las "ciberaplicaciones"), concretamente:

- gobierno electrónico
- negocios electrónicos
- aprendizaje electrónico
- ciber salud
- ciberempleo

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- ciberecología
- ciberagricultura
- ciberciencia

f) el § 14 del Plan de Acción de Ginebra de la CMSI, que indica que las aplicaciones TIC pueden apoyar el desarrollo sostenible en la administración pública, los negocios, la educación y capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura y la ciencia en el marco de ciberestrategias nacionales,

*recordando además*

a) la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;

b) la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el cambio climático y la protección del medio ambiente;

c) la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud,

*observando*

a) que el Objetivo D.2 del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 tiene por objeto fomentar un entorno propicio para el desarrollo de las TIC y fomentar el desarrollo de redes de telecomunicaciones/TIC, así como las aplicaciones y los servicios pertinentes;

b) que la UIT, junto con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), creó la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Digital en 2010 en su empeño por intensificar las actividades destinadas a la expansión de la banda ancha y dar más peso a la utilización de las aplicaciones de las TIC;

c) que la UIT ha desempeñado un papel clave en la puesta en práctica de los resultados de la CMSI, tanto en lo que se refiere a las redes como a las ciberaplicaciones, en su calidad de mediador/facilitador para la infraestructura de la información y la comunicación (Línea de Acción C2) y de cofacilitador para la más activa implantación de las aplicaciones de TIC (Línea de Acción C7),

*reconociendo*

a) que la utilización de las telecomunicaciones/TIC pueden mejorar la competitividad y la productividad, así como aumentar la eficiencia y resultar beneficiosas en todos los aspectos de la vida cotidiana;

b) que los beneficios de la implantación de redes de telecomunicaciones se obtendrán plenamente con la introducción y utilización activa de diversos servicios y aplicaciones de las TIC;

c) que, para facilitar la implantación de redes de telecomunicaciones y la expansión de las aplicaciones de TIC, es necesario que todos los actores cooperen a diversos niveles;

d) que, a fin de que las personas puedan acceder y utilizar las aplicaciones de las TIC, es importante elaborar un método adaptado a las necesidades locales,

*resuelve encargar al Consejo de la UIT*

1 que examine el Informe del Secretario General mencionado en el *encarga al Secretario General* 5 siguiente;

2 que determine los medios y maneras de estudiar más a fondo este tema, según proceda,

*encarga al Secretario General*

1 que continúe supervisando los avances hacia la consecución de las metas fijadas por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de las Naciones Unidas, la CMSI y la Comisión de la Banda Ancha, y su consecución misma;

2 que participe activamente en los debates relacionados con la Agenda para el Desarrollo posterior a 2015 a fin de que la Unión desempeñe un papel crucial en el logro de un mayor uso de las ciberaplicaciones;

3 que siga realizando consultas con todas las organizaciones e instituciones relevantes del sector de las TIC, así como con las de otros sectores, a fin de explorar vías de cooperación para fomentar la expansión y utilización activa de las ciberaplicaciones en diversas esferas;

4 que siga adelante con todas las actividades vinculadas a la presente Resolución en el marco del mandato de la UIT;

5 que informe al Consejo sobre la evolución de las actividades relacionadas con la presente Resolución,

*encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

1 que amplíe el Índice de Desarrollo de las TIC (IDI) para reflejar la disponibilidad y utilización de las aplicaciones de TIC y sus consecuencias socioeconómicas;

2 que dé a conocer el papel de las ciberaplicaciones en el desarrollo socioeconómico, así como los beneficios que reportan;

3 que colabore con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y con el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, según proceda, para fomentar la cooperación con otras organizaciones relevantes en la elaboración de prácticas idóneas relacionadas con la infraestructura de red que permite utilizar una amplia gama de ciberaplicaciones,

*invita a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados y a las Instituciones Académicas*

1 a fomentar la introducción de ciberaplicaciones en pro del desarrollo sostenible, en los ámbitos de la administración pública, los negocios, la educación y la capacitación, la salud, el empleo, el medio ambiente, la agricultura, la industria manufacturera y la ciencia, entre otros, dentro del marco de las ciberestrategias nacionales;

2 a estudiar la manera en que los marcos institucionales pueden respaldar la utilización de las ciberaplicaciones;

3 a fomentar medidas políticas que promuevan la adopción de ciberaplicaciones en sus respectivos países;

4 a estudiar medidas para aumentar la cooperación y coordinación con otros Estados Miembros, Miembros de Sector y diversas entidades, como las organizaciones internacionales, los institutos de desarrollo, la industria y demás organizaciones pertinentes, a fin de intensificar su implicación y las actividades relacionadas con las aplicaciones de TIC.

## RESOLUCIÓN 202 (BUSÁN, 2014)

### **Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*recordando*

- a) el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;
- b) el § 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptada por la segunda fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI);
- c) la Resolución 34 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el papel de las telecomunicaciones/tecnología de la información y la comunicación (TIC) en la preparación, los sistemas de alerta temprana, el salvamento, la mitigación, las operaciones de socorro y la respuesta en caso de catástrofe;
- d) la Resolución 36 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, sobre telecomunicaciones/TIC al servicio de la asistencia humanitaria;
- e) la Resolución 136 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia, sobre utilización de las telecomunicaciones/TIC en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro;

f) el § 20 de la Línea de Acción C7 (Ciberecología) del Plan de Acción de Ginebra adoptado en la primera fase de la CMSI que solicita el establecimiento de sistemas de comprobación que utilicen las TIC para prever y supervisar la repercusión de las catástrofes naturales y artificiales, especialmente en los países en desarrollo<sup>1</sup>,

*reconociendo*

a) la gravedad y la amplitud que pueden tener las catástrofes, incluidos los brotes de enfermedades como el ébola, que pueden causar grandes sufrimientos a las personas;

b) los trágicos eventos acaecidos recientemente en el mundo, que demuestran claramente la necesidad de una infraestructura de comunicaciones de alta calidad y de la disponibilidad y la difusión de información para prestar asistencia a los organismos de seguridad pública, salud y operaciones de socorro en situaciones de emergencia;

c) la necesidad de reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y de satisfacer las correspondientes necesidades generales de información y comunicación de la población en tales situaciones, en el convencimiento de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la eficacia y la utilidad de la asistencia humanitaria,

*reconociendo además*

a) que seguirá siendo necesario prestar asistencia a los países en desarrollo en la utilización de las TIC para la preservación de la vida humana garantizando con ese fin un flujo oportuno de información a organizaciones gubernamentales, consumidores, organizaciones humanitarias y empresas que participan en operaciones de salvamento y recuperación y asistencia médica para los afectados por situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola;

b) que, a fin de garantizar su máxima incidencia, la información debe ser accesible y debe estar disponible en los idiomas locales;

---

<sup>1</sup> Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

c) que los legisladores deben crear un entorno propicio a fin de que las TIC les permitan responder a las necesidades en términos de infraestructura e información que se dan en las situaciones de emergencia y atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;

d) que la participación del sector privado es necesaria en la prevención de emergencias sanitarias como la transmisión del virus del ébola, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro en el marco de estas situaciones de emergencia;

e) que es necesario llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe para situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola,

*considerando*

a) el papel fundamental que desempeñan las TIC en todas las fases de situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola;

b) que los aspectos de las comunicaciones de emergencias asociados a situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola incluyen, entre otros, la predicción y la detección de catástrofes, la alerta sobre éstas y la difusión de información a fin de que la población conozca las medidas que puede adoptar para protegerse; y

c) que la Iniciativa m-Poderando del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) tiene por fin empoderar a las comunidades y a la población a través de la utilización de las TIC,

*observando*

el § 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la CMSI, relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes,

*resuelve*

1 encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en coordinación con el resto de Directores:



1.1 que elabore directrices y prácticas óptimas sobre cómo pueden utilizarse las TIC para identificar la infraestructura de comunicaciones necesaria para promover el intercambio de información oportuna sobre situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;

1.2 que elabore estudios de viabilidad, herramientas para la gestión de proyectos y medidas de apoyo para responder y hacer frente a situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;

2 encargar al Secretario General:

2.1 que colabore con todas las partes pertinentes, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en particular la Organización Mundial de la Salud, para definir y participar en programas que respondan a situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola y aborden este tipo de situaciones, de acuerdo con el cometido y el mandato de la UIT;

2.2 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo de gobiernos, empresas y otras asociaciones a fin de atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola,

*invita a los Estados Miembros y a los Miembros del Sector*

1 a que cooperen con los consumidores, las organizaciones humanitarias y las empresas del ámbito de las TIC y les brinden toda la asistencia y el apoyo posible, en particular para realizar un seguimiento de la enfermedad y en las operaciones de intervención, salvamento y recuperación en casos de emergencia y de catástrofes naturales o provocadas por el hombre; y

2 a que promuevan proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales con miras a abordar la necesidad de utilizar las TIC como una herramienta para promover respuestas a distintos tipos de catástrofes, como el ébola, a fin de que las comunidades locales puedan tener acceso, sobre todo en sus respectivos idiomas locales, a infraestructura e información para salvar vidas.

## RESOLUCIÓN 203 (BUSÁN, 2014)

### **Conectividad a redes de banda ancha**

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

*considerando*

a) los resultados del intenso trabajo de la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, en cuyos informes se reconoce, entre otras cosas, que una infraestructura asequible y accesible de banda ancha, con principios y estrategia apropiados, es una plataforma fundamental que fomenta la innovación e impulsa el desarrollo de economías nacionales y mundiales, así como la sociedad de la información;

b) la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del quinto Foro Mundial de Telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, sobre el fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

c) el tema general de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014) (CMDT-14) a saber, la banda ancha para el desarrollo sostenible;

d) la adopción, por la CMDT-14, de la nueva Resolución 77 (Dubái, 2014) relativa a la tecnología y aplicaciones de banda ancha para un mayor crecimiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC y a la conectividad de banda ancha, así como la Cuestión 2/1 revisada sobre tecnologías de acceso de banda ancha, incluidas las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), para países en desarrollo y la nueva Cuestión 1/2 sobre creación de la sociedad inteligente: desarrollo social y económico mediante aplicaciones TIC;

e) la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre participación de los países, en particular los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, la Resolución 10 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre apoyo financiero a los programas nacionales de gestión del espectro y la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre asistencia para la implantación de las IMT,

*observando*

- a) que la conectividad de banda ancha empodera familias, individuos, sociedades y empresas;
- b) que la conectividad de banda ancha ofrece posibilidades de reducir la brecha;
- c) que la conectividad de banda ancha puede desempeñar un papel importante en el suministro de información vital durante situaciones de emergencia y operaciones de socorro;
- d) que muchas administraciones han elaborado planes nacionales de banda ancha para facilitar la conectividad de banda ancha,

*reconociendo*

- a) que la conectividad a las redes de banda ancha es directa e indirectamente facilitada y respaldada por diversas tecnologías, entre ellas las tecnologías terrenales fijas y móviles y las fijas y móviles por satélite;
- b) que el espectro es esencial tanto para el suministro directo de conectividad inalámbrica de banda ancha a los usuarios por satélite o por medios terrenales y para las tecnologías subyacentes;
- c) que la banda ancha desempeña un papel fundamental en la transformación de la economía y la sociedad, como se indica en la carta abierta de la Comisión de la Banda Ancha a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014),

*resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones*

que siga colaborando estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en actividades de capacitación relacionadas con la creación de estrategias nacionales para facilitar la introducción de redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes de la Unión,

*encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones*

que cooperen con miembros del Sector que participen en el suministro de servicios y aplicaciones a individuos, familias, empresas y servicios sociales para tratar de mejorar las redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, y que compartan información, experiencia y conocimientos pertinentes con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

*invita a los Estados miembros*

- 1 a reforzar y reconocer las ventajas socioeconómicas generales de la conectividad con redes y servicios móviles de banda ancha;
- 2 a respaldar el desarrollo e introducción rentable de redes inalámbricas de banda ancha como parte de sus estrategias y políticas nacionales de banda ancha;
- 3 a promover la conectividad a redes inalámbricas de banda ancha como un elemento importante para facilitar el acceso a servicios y aplicaciones de banda ancha.

**PARTE III – LISTA DE LAS RESOLUCIONES ABROGADAS  
POR LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS  
(BUSÁN, 2014)**

RESOLUCIÓN 4 (REV. GUADALAJARA, 2010)

**Duración de las Conferencias de Plenipotenciarios de la Unión**

RESOLUCIÓN 35 (KYOTO, 1994)

**Contribución de las telecomunicaciones  
a la protección del medio ambiente**

RESOLUCIÓN 93 (MINNEÁPOLIS, 1998)

**Cuentas especiales de atrasos**

RESOLUCIÓN 153 (REV. GUADALAJARA, 2010)

**Planificación de las reuniones del Consejo y  
de las Conferencias de Plenipotenciarios**

RESOLUCIÓN 163 (GUADALAJARA, 2010)

**Creación de un Grupo de Trabajo del Consejo  
sobre una Constitución de la UIT estable**

RESOLUCIÓN 171 (GUADALAJARA, 2010)

**Preparación para la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones  
Internacionales de 2012**

RESOLUCIÓN 172 (GUADALAJARA, 2010)

**Panorama general de la implementación de los resultados de  
la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información**

## **PARTE IV – FIRMAS**

Los Plenipotenciarios respectivos firman el original de las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

**De Afganistán**

AMIRZAI SANGIN

**De la República Argelina Democrática y Popular**

ABDELHAK BENKRID

**De la República Federal de Alemania**

DETLEF DAUKE

HUBERT SCHOETTNER

**Del Principado de Andorra**

JORDI NADAL

CARLES CASADEVALL

**De la República de Angola**

ALBINO MALUNGO

**Del Reino de Arabia Saudita**

IBRAHIM ALI I. AL HASSAN

ABDURAHMAN M. AL HASSAN

TARIQ HASSAN A. ALAMRI

ABDULLAH A. ABDULAZIZ ALDARRAB

MOHAMMED ABDULLAH A. ALGARNI

RADHI ABDULLAH R. ALHAMAD

MAJED ABDULAZIZ M. ALKAHTANI

MAJED MOHAMMED I. ALMAZYED

ABDULLAH A. ALMUBADAL

SAUD ABDULLAH F. ALROWEILLY

MESHARI ABDULLAH A. ALSAAB

HABEEB KHADER M. ALSHANKITI

MOHAMED JAMIL AHMED MULLA

**De la República Argentina**

CECILIA PÉREZ ARAUJO

**De la República de Armenia**

SAMVEL HARUTYUNYAN

KONSTANTIN KURBANYAN

**De Australia**

CAROLINE GREENWAY

ANDREW MAURER

**De Austria**

KLAUS PARRER

CHRISTIAN SINGER

**De la República de Azerbaiyán**

RAMZI TEYMUROV

**Del Commonwealth de las Bahamas**

KANDICE SHAKERA DAVIS

**Del Reino de Bahrein**

MUSAB ABDULLA

**De la República Popular de Bangladesh**

IQBAL AHMED

MD. MAHBUB UL ALAM

SUNIL KANTI BOSE

SALEH AHMAD HAKIM

TAREQ HASAN SIDDIQUI

AFTAB MD RASHEDUL WADUD

MD. WAHID UZ ZAMAN

**De Barbados**

REGINALD BOURNE

**De Bélgica**

FRANÇOISE BONTEMPS

**De la República de Benin**

AMBROISE ZINSOU

**Del Estado Plurinacional de Bolivia**

GUADALUPE PALOMEQUE

**De la República de Botswana**

RONALD KEIKOTLHAILE

BATHOPI LUKE

CECIL MASIGA

AARON NYELESİ

THARI, G. PHEKO

GODFREY RADJENG



**De la República Federativa del Brasil**

MARIO CANAZZA  
RODRIGO ZERBONE LOUREIRO  
JEFERSON NACIF

**De Brunei Darussalam**

HAJI JAILANI HAJI BUNTAR

**De la República de Bulgaria**

KALINA DIMITROVA

**De Burkina Faso**

QUEDRAOGO ABDOULAYE  
RICHARD ANAGO  
LAMOUSSA OUALBEOGO  
SIBIRI OUATTARA

**De la República de Burundi**

JOSEPH BANGURAMBONA  
HILAIRE HAKIZIMANA

**Del Reino de Camboya**

CHANNMETA KAN

**De la República de Camerún**

CORNELIUS FOTINDONG FONZOUK  
ABOUBAKAR ZOURMBA

**De Canadá**

PAMELA MILLER  
SANTIAGO REYES-BORDA  
MICHAEL WALMA

**De la República de Cabo Verde**

DAVID GOMES

**De la República Centroafricana**

BENJAMIN BONAVENTURE PANZET-SEBAS

**De Chile**

RAÚL LAZCANO

**De la República Popular de China**

YONGHONG ZHAO

**De la República de Chipre**

ANASTASIOS ELIA

**Del Estado de la Ciudad del Vaticano**

SANDRO PIERVENANZI

**De la República de Colombia**

FRANKLIN MERCHÁN

**De la Unión de las Comoras**

MOHAMED HASSANE ALFEINE

**De la República del Congo**

STEAVE MONIQUE OBILI MAVOUNGA

**De la República de Corea**

JONG-LOK YOON

**De Costa Rica**

PABLO MONTERO

**De la República de Côte d'Ivoire**

IBRAHIMA DIABATE  
ABRAHAM DJEKOU  
SIMON KOFFI

**De la República de Croacia**

KRESO ANTONOVIC  
MARIO WEBER

**De Cuba**

WILFREDO REYNALDO LÓPEZ RODRÍGUEZ

**De Dinamarca**

CHRISTINE MÜLLER ANDREASSEN  
RAZA QURESHI

**De la República de Djibouti**

ALI HASSAN BAHDON

**De la República Dominicana**

AMPARO ARANGO  
LUIS SCHEKER

**De la República Árabe de Egipto**

NERMINE EL SAADANY

**De la República de El Salvador**

EDGARD RODAS ABARCA

**De los Emiratos Árabes Unidos**

NASSER BIN HAMMAD

**De Ecuador**

NICOLÁS TRUJILLO

**De España**

BLANCA GONZÁLEZ

**De la República de Estonia**

MART LAAS

**De Estados Unidos de América**

JULIE ZOLLER

**De la República Democrática Federal de Etiopía**

PETER GATKUOTH

**De la Federación de Rusia**

KIRILL OPARIN

**De Finlandia**

ANTTI KOHTALA

**De Francia**

BENOÎT BLARY

**De la República Gabonesa**

CLAUDE AHAVI

FLORENCE LENGOUNBI KOUYA

LIN MOMBO

PASTOR NGOUA N'NEME

**De Ghana**

JOHN PATRICK LARYEA

PAAROCK VANPERCY

**De Grecia**

ILIAS PANTAZIS

PANAGIOTIS PAPASPILIOPOULOS

**De Granada**

DAVID TWUM-BARIMAH

**De la República de Guatemala**

FELIX BARRIOS

MARCO ESCALANTE

**De la República de Guinea**

ADAMA KONATÉ

BABA KONATÉ

IDRISSA SAMAKÉ

AHMADOU TRAORÉ

**De Guyana**

VALMIKKI SINGH

**De la República de Haití**

JEAN DAVID RODNEY

**De Hungría**

RÓBERT GULYÁS

TÜNDE NAGY

TAMÁS PUSS

**De la República de la India**

RAM NARAIN

ASIT KADAYAN

RAJEEV ROY

**De la República de Indonesia**

KALAMULLAH RAMLI

**De la República Islámica del Irán**

HASSAN TAHERIAN

**De la República del Iraq**

MOHAMMED NOORI

**De Irlanda**

RORY HINCHY

**Del Estado de Israel**

NIZAN LIVNE  
NATI SCHUBERT

**De Italia**

FABIO BIGI

**De Jamaica**

WAHKEEN MURRAY

**De Japón**

YASUO SAKAMOTO

**Del Reino Hachemita de Jordania**

WESAM ALRAMADEEN

**De la República de Kazajstán**

BAKYTKHAN YERMEKBAYEV

**De la República de Kenya**

FRANCIS WANGUSI

**Del Estado de Kuwait**

JASEM ALBUDAIWI  
HAMEED ALQATTAN  
RASHED ALOTHAINAH  
TAREQ ALSAIF

**De la República Democrática Popular Lao**

KHAMLA XAYACHAK

**Del Reino de Lesotho**

RANKOBANE MATHULE  
MOSHOESHOE NTAOTE  
MONEHELA POSHOLI  
RICHARD RAMOELETSI

**De la República de Letonia**

ZITA KANBERGA  
ULDIS REIMANIS

**De Líbano**

ABDUL MUNHEM YOUSSEF

**Del Principado de Liechtenstein**

KURT BÜHLER  
PHILIPPE HORISBERGER  
DIRK VON DER EMDEN

**De la República de Lituania**

ALBERTAS TURONIS

**De Luxemburgo**

ANNE BLAU

**De Malasia**

NOORAZAH OMAR

**De Malawi**

CHIMWEMWE GLORIA BANDA  
THOKOZANI CHIMBE  
ANDREW TIMOTHY KUMBATIRA  
LLOYD-LEYD SEKANI MOMBA

**De la República de Maldivas**

ABDULLA NAFEEG PASHA

**De la República de Malí**

NOUHOUM KAMATÉ  
ADAMA KONATÉ  
BABA KONATÉ  
IDRISSA SAMAKÉ  
AHMADOU TRAORÉ

**Del Reino de Marruecos**

ABDELKARIM BELKHADIR  
MUSTAPHA BESSI  
MOHAMMED CHRAIBI  
SIDI MOHAMMED DRISSI MELYANI  
ABDELJALIL EL HAMMOUMI  
MOHAMMED HAMMOUDA  
BRAHIM KHADIRI  
BELAID NOUAR  
HASSAN TALIB

**De la República de las Islas Marshall**

JULIE ZOLLER

**De la República de Mauricio**

NADRAJEN CHEDUMBARUM

**De México**

HÉCTOR VALDÉS MORENO

**De la República de Moldova**

SERGIU VOITOVSCHII

**Del Principado de Mónaco**

CHRISTOPHE PIERRE

**De la República de Mozambique**

FRANCISCO GIROTH

JOÃO JORGE

MÉRCIA MACAMO

EDGAR MACHAVA

AMÉRICO MUCHANGA

EUSÉBIO SAÍDE

VIRGÍLIO VARELA

**De la República de Namibia**

MELVIN HOSEA ANGULA

HILMA MUTANGENI HITULA

MORNA MAGNAEM IKOSA

ELIZABETH UJARURA KAMUTUEZU

EMILIA NDATEELELA NAMWOONDE

JUSTUS TJITUKA

JOCHEN RUDOLF TRAUT

**De la República Democrática Federal de Nepal**

RAJA RAM BARTAULA

**De la República del Níger**

BOUBACAR ALMOUSTAPHA

CHINKAFA HACHIMOU

ABDOU MALAM GARBA

ABDOU SALOU

IRO SANI

ALI SEINI GADO

CHEGOU SIDI

**De la República Federal de Nigeria**

JOSEPH OGOIGBE AIGBAVBOA

FESTUS YUSUFU NARAI DAUDU

BABAGANA MALLAMBE MUSTAPHA

SHOLA TAYLOR

NNENA UKOHA

**De Noruega**

ØYVIND EK

**De Nueva Zelandia**

WILLIAM BRYDON

IAN HUTCHINGS

DAVID KERSHAW

NICOLA TRELOAR

**De la Sultanía de Omán**

HAMAD AL RAWAHI

**De la República de Uganda**

PATRICK MWESIGWA

GEOFFREY SENGENDO

**De la República de Uzbekistán**

KHURSHID MIRZAKHIDOV

**De la República Islámica del Pakistán**

MUDASSAR HUSSAIN

**De Papua Nueva Guinea**

KILA GULO-VUI

DOUGLAS KAIBUL

JACKSON KARIKO

**De la República del Paraguay**

MIGUEL RICARDO CANDIA IBARRA

FRANCISCO DELGADO

NICOLÁS EVERS

ANGEL ATILIO GONZÁLEZ

EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ

KENJI KURAMOCHI

CÉSAR MARTÍNEZ

TERESITA PALACIOS

**Del Reino de los Países Bajos**

FOKKO BOS  
LILIAN JEANTY

**De Perú**

ROBERTO ARTURO ORTIZ VILLAVICENCIO

**De la República de Filipinas**

LOUIS NAPOLEON CASAMBRE  
RAUL HERNANDEZ

**De la República de Polonia**

MARCIN KRASUSKI

**De Portugal**

MANUEL COSTA CABRAL  
CRISTINA LOURENÇO  
ANA NEVES

**Del Estado de Qatar**

HASHEM AL HASHEMI

**De la República Democrática del Congo**

TRYPHON KIN-KIEY MULUMBA

**De la República Kirguisa**

ALMAZBEK KADYRKULOV

**De la República Eslovaca**

MILAN LAJCIAK

**De la República Checa**

MILAN HOVORKA

**De Rumania**

CALIN FABIAN

**Del Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte**

PAUL BLAKER  
ALEXANDRA COLE  
SARAH TAYLOR

**De la República de Rwanda**

ABRAHAM MAKUZA  
EGIDIUS MBARARA  
JEAN PHILBERT NSENGIMANA  
CHARLES SEMAPONDO

**De la República de San Marino**

MICHELE GIRI  
FEDERICO VALENTINI

**Del Estado Independiente de Samoa**

TUA'IMALO ASAMU AH SAM

**De la República del Senegal**

THIERNO LY  
MODOU MAMOUNE NGOM  
OUMAR DIENE SAKHO  
BOUBOU SENGHOTE

**De la República de Serbia**

ALEKSANDAR DJORDJEVIC

**De Sierra Leona**

OMRIE MICHAEL GOLLEY  
JAMES SAWI

**De la República de Singapur**

TIONG YEOW YEO

**De la República de Eslovenia**

MARJAN TURK

**De la República Federal de Somalia**

SAID HASSAN FARAH

**De la República del Sudán**

BABIKER MOHAMED SAEED MUSA  
MUSTAFA ABDELHAFIZ WIDAATALLA SALIH

**De la República de Sudán del Sur**

SIMON PHILIP ALI  
LADO WANI KENYI  
THOMAS GAKUOTH NYAK  
REBECCA JOSHUA OKWACI

**De la República Socialista Democrática de Sri Lanka**

CHAMITHA DE ALWIS  
 HAPUARACHCHIGE PRIYANGA  
 KARUNARATHNA  
 SATYALOKA SASITA SAHABANDU  
 CHAMILI PRIYANTHA ULLUWIS HEWAGE

**De la República Sudafricana**

SIYABONGA CWELE

**De Suecia**

PER G. ANDERSSON  
 ANDERS JONSSON

**De la Confederación Suiza**

FRÉDÉRIC RIEHL  
 DIRK-OLIVER VON DER EMDEN

**De la República de Suriname**

JAYAND NANAN

**Del Reino de Swazilandia**

ANDREAS SIFISO DLAMINI

**De la República Unida de Tanzania**

JOHN NKOMA

**De la República del Chad**

DAOUSSA DEBY ITNO  
 DJÉRAMBÉTÉ ELIE  
 ABDELKERIM ABOGOUROU SILECK

**De Tailandia**

AREEWAN HAORANGSI

**De la República Democrática de Timor-Leste**

HERNANI COELHO  
 ANTÓNIO CORREIA

**De la República Togolesa**

ABAYEH BOYODI

**De Túnez**

MOHAMED BEN AMOR

**De Turquía**

AHMET ERDINÇ CAVUSOGLU

**De Ucrania**

VOLODYMYR ZVIERIEV

**De la República Oriental del Uruguay**

NICOLAS ANTONIELLO  
 EDUARDO GABRIEL BOUZOUT VIGNOLI  
 SERGIO DE COLA

**De la República de Vanuatu**

JACKSON MIAKE

**De la República Bolivariana de Venezuela**

MIGUEL OROZCO RIVAS

**De la República Socialista de Viet Nam**

LE NAM THANG

**De la República de Zambia**

GARRY MUKELABAI  
 GEORGE MBASELA

**De la República de Zimbabwe**

ISHMAEL CHIKWENHERE  
 SAMUEL MUCHINERIPI KUNDISHORA  
 GREY MASHAVA  
 HILDA MUTSEYEKWA  
 CAECILIA NYAMUTSWA  
 BAXTON SIREWU

## **PARTE V – DECLARACIONES**





DECLARACIONES  
**formuladas al final de la**  
**Conferencia de Plenipotenciarios de la**  
**Unión Internacional de Telecomunicaciones**  
**(Busán, 2014)\***

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), los plenipotenciarios que suscriben confirman haber tomado nota de las siguientes declaraciones formuladas al final de dicha Conferencia.

---

\* *Nota de la Secretaría General* – Los textos de las declaraciones se presentan siguiendo el orden cronológico de su depósito.

*En el índice están clasificados por orden alfabético los nombres de los Estados Miembros que las han formulado.*



**1****Original:** español**De la República Argentina:**

La República Argentina recuerda la declaración efectuada en oportunidad de ratificarse la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, suscritos en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 22 de diciembre de 1992, y reafirma su soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur, los espacios marítimos circundantes y el Sector Antártico Argentino, que son parte integrante de su territorio nacional.

También recuerda que, en relación con la "Cuestión de las Islas Malvinas", la Asamblea General de las Naciones Unidas ha adoptado las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25, por las que reconoce la existencia de una disputa de soberanía y pide a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanuden las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica y definitiva de la disputa.

La República Argentina destaca, además, que el Comité Especial de Descolonización de las Naciones Unidas se ha pronunciado reiteradamente en igual sentido, más recientemente a través de la resolución adoptada el 26 de junio de 2014, y que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó, el 5 de junio de 2014, una nueva declaración sobre la cuestión en términos similares.

## 2

**Original:** inglés

**De Georgia:**

La Delegación de Georgia reserva para su Gobierno el derecho a pronunciar la siguiente declaración:

1 Abjasia (Georgia) y la región de Tskhinvali/Osetia del Sur (Georgia) son partes indispensables del territorio georgiano actualmente bajo ocupación militar de Rusia. La integridad territorial de Georgia es objeto de un amplio apoyo y reconocimiento por parte de la comunidad internacional, incluidas las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En consecuencia, toda medida, cualquiera que sea su motivación, en las regiones de Abjasia y Tskhinvali/Osetia del Sur dentro del sector de las telecomunicaciones y la tecnología de la información sólo puede llevarse a cabo de acuerdo con la Constitución y las leyes de Georgia, las Actas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y las normas legislativas internacionales. Las medidas que no se correspondan con la legislación georgiana y las Actas de la UIT se dirigen contra el principio de soberanía e integridad territorial de Georgia y suponen una grave violación de la legislación internacional y, por consiguiente, deberían ser debidamente valoradas y comunicadas por la comunidad internacional.

2 Georgia se reserva el derecho a proteger el principio de soberanía e integridad territorial del Estado y a emprender las acciones legales pertinentes en caso de que cualquier Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumpla las obligaciones de la Constitución, el Convenio y las Actas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y por sus declaraciones o acciones ponga en peligro directa o indirectamente el funcionamiento normal de las redes e instalaciones de telecomunicaciones y tecnología de la información en todo el territorio de Georgia y socave su soberanía e integridad territorial dentro de las fronteras internacionalmente reconocidas.

3 Georgia se reserva el derecho, en caso de necesidad, a formular declaraciones adicionales en relación con las Actas adoptadas en esta Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones en caso de que cualquier disposición se contradiga directa o indirectamente con la Constitución y las leyes de Georgia.

### 3

**Original:** francés

#### **De la República de Djibouti:**

Al firmar las Actas Finales de la decimonovena Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República de Djibouti declara que su Gobierno se reserva el derecho:

1 De tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros no participan en los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

2 De formular cualquier otra declaración o reserva antes de la ratificación y el depósito de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014).

3 De no aceptar ninguna disposición de la Constitución o del Convenio o de sus anexos y protocolos que pudiera afectar directa o indirectamente a la soberanía de la República de Djibouti y violar su Constitución o sus leyes.

## 4

**Original:** español

**De la República de El Salvador:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República de El Salvador declara que reserva para su Gobierno el derecho de:

1 No aceptar ninguna medida financiera que pueda suponer aumentos injustificados de su contribución al pago de los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

2 No verse obligado por ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010) y (Busán, 2014) y por los anexos y protocolos adjuntos a dichos instrumentos, que puedan afectar directa o indirectamente a su soberanía nacional o estar en pugna con la Constitución de la República.

3 Adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si otros Miembros incumplen disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), (Minneapolis, 1998), (Marrakech, 2002), (Antalya, 2006), (Guadalajara, 2010) y (Busán, 2014) y por los anexos y protocolos adjuntos a dichos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la plenitud de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información y la comunicación.

## 5

**Original:** español**De la República de Colombia:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República de Colombia:

- 1 Manifiesta que reserva para su Gobierno el derecho a:
  - a) adoptar todas las medidas que estime necesarias, conforme a su ordenamiento jurídico interno y al derecho internacional, para proteger los intereses nacionales en el caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y también cuando las reservas formuladas por representantes de otros Estados afecten los servicios de telecomunicación de la República de Colombia o la plenitud de sus derechos soberanos;
  - b) formular reservas, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales. Por lo tanto, no se obliga por las normas que limiten el ejercicio soberano de presentar reservas, únicamente al momento de firmar las Actas Finales de las Conferencias y otras reuniones de la Unión.
- 2 Ratifica, en su esencia las reservas número 40 y 79 presentadas en la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones (Ginebra, 1979), la reserva número 50 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Mineápolis, 1998), la reserva número 64 presentada en la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Estambul, 2000), respecto de las nuevas disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio y demás instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, contenidas en los documentos de las Actas Finales (Busán, 2014).

3 Declara que la República de Colombia sólo se vincula con los instrumentos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, comprendidas las disposiciones que modifican o enmiendan la Constitución, el Convenio, los protocolos, los Reglamentos Administrativos cuando manifieste en forma expresa y debida su consentimiento en obligarse respecto de cada uno de los citados instrumentos internacionales, y previo el cumplimiento de los procedimientos constitucionales correspondientes. En consecuencia no acepta la manifestación presunta o tácita del consentimiento en obligarse.

4 Declara que de conformidad con sus normas constitucionales su Gobierno no puede aplicar en forma provisional los instrumentos internacionales que constituyen las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y demás instrumentos de la Unión, debido al contenido y naturaleza de los mismos.

5 Ratifica en su esencia la reserva número 58 presentada en la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006).

## 6

**Original:** inglés

### **De la República de San Marino:**

Al firmar las Actas Finales de la Constitución y el Convenio de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República de San Marino reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumple lo dispuesto en la Constitución y el Convenio o sus anexos, protocolos adicionales y Reglamentos Administrativos.

El Gobierno de la República de San Marino reserva los mismos derechos respecto de las reservas formuladas por otros Miembros que comprometan o limiten el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de San Marino, o interfieran con ellos.



## 7

**Original:** español

**De la República Oriental del Uruguay:**

La Delegación de la República Oriental del Uruguay declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

- adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994 – Minneápolis, 1998 – Marrakech, 2002 – Antalya, 2006 – Guadalajara, 2010 y Busán, 2014), los anexos y protocolos adjuntos a dichos instrumentos o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen la plenitud de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- formular reservas adicionales, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de Tratados de 1969, a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas Finales.

**De Malasia:**

## La Delegación de Malasia:

1 reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas acciones o medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si alguna disposición de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Busán (República de Corea) (Busán, 2014), directa o indirectamente afecta su soberanía o está en pugna con la Constitución, las leyes y los reglamentos de Malasia que existan o puedan resultar de los principios del derecho internacional, o si las reservas formuladas por algún Miembro de la Unión constituyen una amenaza para sus servicios de telecomunicaciones, comunicaciones y multimedios o dieran lugar a un aumento inaceptable de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión;

2 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular cuantas reservas adicionales sean necesarias con relación a las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Busán en 2014 (Busán, 2014) hasta el momento del depósito del instrumento de ratificación pertinente, inclusive; y

3 declara que la firma de las Actas Finales de la presente Conferencia por la Delegación de Malasia no es válida para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", y que no implica en modo alguno su reconocimiento.

## 9

**Original:** inglés**Del Reino de Lesotho:**

Al firmar las Actas Finales de la 19ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación del Reino de Lesotho reserva para su Gobierno el derecho soberano a tomar las medidas y disposiciones que juzgue necesarias para salvaguardar sus derechos e intereses nacionales si algún Miembro incumple de alguna manera los requisitos indicados en esas Actas o compromete el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, o de las tecnologías de la información y las comunicaciones, o expone a riesgo la soberanía nacional.

La Delegación del Reino de Lesotho reserva, además, para su Gobierno el derecho de presentar las reservas adicionales que juzgue necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia.

## 10

**Original:** inglés**De la República de Namibia:**

La Delegación de la República de Namibia, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, República de Corea, 2014), declara en nombre del Gobierno de la República de Namibia, que reserva para su Gobierno el derecho soberano de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses:

1 si algún Miembro incumple los requisitos indicados en los instrumentos o si las consecuencias de las reservas formuladas por otros países exponen a riesgo, comprometen o amenazan la seguridad nacional o los servicios de telecomunicaciones de la República de Namibia.

2 La delegación de Namibia se reserva además el derecho de formular otras declaraciones o reservas adicionales, hasta el momento en que la República de Namibia haya ratificado los correspondientes instrumentos de la Conferencia de Busán 2014.

## 11

**Original:** inglés

### **De la República de Singapur:**

La Delegación de la República de Singapur reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Mineápolis, 1998; Marrakech, 2002, Antalya, 2006, y Guadalajara, 2010), o de sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República de Singapur, afectan a su soberanía o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

## 12

**Original:** francés

### **De la República Togolesa:**

La Delegación de la República Togolesa, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), reserva para su Gobierno el derecho:

1 a adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Busán, o si las reservas formuladas por otros Miembros perturben directa o indirectamente el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o atenten contra su soberanía;

2 a formular las reservas adicionales que estime necesarias hasta la fecha y en el momento de la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Busán, 2014.

La Delegación de la República Togolesa se reserva también el derecho de no aplicar todas las disposiciones de las Actas Finales que fueran contrarias a su Constitución, su legislación nacional o sus compromisos internacionales. Se reserva también el derecho de no aplicar las disposiciones de las presentes Actas Finales si otro país u otra institución, signatarios o no de dichas Actas, no las aplicaran.

### 13

**Original:** inglés

#### **De Tailandia:**

Al firmar las Actas Finales de la decimonovena Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Tailandia reserva para su Gobierno el derecho a:

1 adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Estado Miembro incumpla, de alguna forma, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010 y Busán, 2014) y sus anexos y protocolos adjuntos o cuando las reservas formuladas por cualquier otro Estado Miembro atente contra su soberanía o el buen funcionamiento de sus redes y servicios de telecomunicaciones o desemboquen en un aumento de sus obligaciones financieras;

2 formular cualquier otra reserva adicional que considere necesaria a las Actas Finales adoptadas por esta Conferencia hasta el momento del depósito de los instrumentos internacionales de ratificación pertinentes.

Original: inglés

**De la República Socialista Democrática de Sri Lanka:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República Socialista Democrática de Sri Lanka reserva para su Gobierno el derecho de:

1 tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si ciertos Estados Miembros de la UIT incumplen de alguna forma las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y los Anexos correspondientes, enmendados por las siguientes Conferencias de Plenipotenciarios a la presente Conferencia (Busán, 2014), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus redes y servicios de telecomunicaciones/TIC;

2 no vincularse a ninguna disposición de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y los Anexos correspondientes, enmendados por las siguientes Conferencias de Plenipotenciarios a la presente Conferencia (Busán, 2014) que pueda afectar directa o indirectamente su soberanía y entre en contradicción con la constitución, las leyes o los reglamentos de la República Socialista Democrática de Sri Lanka;

3 no aceptar ninguna implicación financiera para su Gobierno resultante de las reservas formuladas por cualquier otro Estado Miembro sobre asuntos relativos a las finanzas de la Unión.

La Delegación de la República Socialista Democrática de Sri Lanka reserva, además, para su Gobierno el derecho a formular, con arreglo a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, cualquier reserva adicional a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) en cualquier instante entre la fecha de la firma y la fecha de ratificación de los instrumentos internacionales que constituyen dichas Actas Finales.

## 15

**Original:** inglés**De la República Unida de Tanzania:**

La Delegación de la República Unida de Tanzania declara en nombre del Gobierno de la República Unida de Tanzania que:

- 1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro país incumple lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Mineápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), y/o de todo instrumento conexo;
- 2 no aceptará ninguna consecuencia resultante de las reservas formuladas por otros países y se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas;
- 3 puede formular reservas adicionales a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) entre la fecha de la firma y la fecha de la ratificación.

## 16

**Original:** francés**De Burkina Faso:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Burkina Faso reserva para su Gobierno el derecho soberano de:

- 1 tomar todas las medidas y emprender todas las acciones que considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales si uno de los Miembros de la Unión incumple, de alguna manera, las disposiciones de estas Actas y compromete, directa o indirectamente, los servicios de telecomunicaciones/TIC o pone en peligro la seguridad y la soberanía nacional;
- 2 formular las reservas adicionales que considere necesarias hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación.

**17****Original:** francés**De la República de Malí:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República de Malí:

- a) reserva para su Gobierno el derecho soberano de tomar las medidas y emprender las actuaciones que considere necesarias para proteger sus derechos y los intereses nacionales del país si otros Estados Miembros o Miembros de Sector de la Unión incumplen, de alguna manera, la disposición de las mencionadas Actas, comprometen directa o indirectamente los intereses de sus servicios de telecomunicaciones o ponen en peligro la seguridad y la soberanía nacional del país, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros pudieran comportar una modificación de sus compromisos con la Unión;
- b) reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a las referidas Actas Finales o a cualquier otro instrumento de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación.

**18****Original:** francés**De la República del Níger:**

La Delegación de la República del Níger ha participado en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones revestida de plenos poderes de las máximas autoridades de la República y ha ejercido los derechos reconocidos a los Estados Miembros recogidos en los Textos Fundamentales de la Unión.



Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Delegación de la República del Níger, por conducto de su Jefe de Delegación, declara formalmente que reserva al Gobierno de la República del Níger el derecho a:

- a) adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumpliera las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión (Busán, 2014), por una parte, o si las reservas presentadas o las medidas tomadas por otros Gobiernos tuvieran como consecuencia atentar contra el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, por otra parte;
- b) no aceptar ninguna modificación de la Constitución o del Convenio o de sus anexos y protocolos que pudiera afectar directa o indirectamente a la soberanía de la República del Níger y contravenir su Constitución y sus leyes;
- c) formular cualquier otra declaración o reserva suplementaria a las Actas Finales de la Conferencia (Busán, 2014) hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación pertinentes.

## 19

**Original:** inglés

### **De la República de Angola:**

La Delegación de la República de Angola ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), al firmar las Actas Finales de la Conferencia, declara en nombre de su Gobierno que el Gobierno de Angola se reserva el derecho de:

- 1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si determinados Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010), y sus anexos y protocolos, o si afectan al adecuado funcionamiento de sus infraestructuras y servicios de telecomunicaciones y tecnologías de la información;

- 2 formular reservas adicionales, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las citadas Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) en todo momento que juzgue oportuno entre la fecha de su firma y la fecha de su ratificación;
- 3 no aceptar las repercusiones que puedan tener las reservas que entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;
- 4 formular reservas relativas a cualquier disposición de la Constitución y el Convenio que pudieran oponerse a sus leyes fundamentales.

## 20

**Original:** chino

### **De la República Popular de China:**

La Delegación de la República Popular China, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), declara que reserva para su Gobierno el derecho a:

- adoptar las medidas que juzgue necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010 y Busán, 2014), y sus anexos, o si las reservas formuladas por otros países comprometieran sus intereses.

## 21

**Original:** inglés**De la República de Indonesia:**

Los Plenipotenciarios abajo firmantes confirman, al firmar el presente documento que forma parte de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que la Delegación de la República de Indonesia ha tomado nota de las siguientes declaraciones y reservas formuladas al final de esa Conferencia.

En nombre de la República de Indonesia, la Delegación de la República de Indonesia en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014):

- reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses nacionales si cualquier disposición de la Constitución, el Convenio y las Resoluciones, así como cualquier decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014), afecta directa o indirectamente a su soberanía o contraviene lo dispuesto en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos de la República de Indonesia, así como los derechos actuales adquiridos por la República de Indonesia en su calidad de parte en otros tratados y convenciones, y cualquier otro principio de derecho internacional;
- reserva asimismo para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas de preservación considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Miembro incumple, de alguna manera, lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), o si las consecuencias de las reservas formuladas por cualquier Miembro pusieran en peligro sus servicios de telecomunicaciones o dieran lugar a un aumento inaceptable de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión.

## 22

**Original:** inglés**De la República de Suriname:**

El Gobierno de Suriname se reserva el derecho de formular reservas con respecto a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) y no se considera obligado si otros Estados incumplen de alguna manera las condiciones especificadas en las Actas Finales y las reservas subsiguientes formuladas por otros Estados, en lo que respecta a los intereses de la República de Suriname.

Por otra parte, la República de Suriname se reserva el derecho de formular nuevas reservas en una fecha posterior que respeten la letra y el espíritu de las Actas Finales.

## 23

**Original:** español**De la República de Guatemala:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Delegación de la República de Guatemala manifiesta:

1 Que reserva para su Gobierno y Administración el derecho de tomar las medidas que considere necesarias, de conformidad con su ordenamiento jurídico interno y al Derecho Internacional, para proteger sus intereses cuando las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometan el buen funcionamiento de sus sistemas de telecomunicación, o en el caso que otros Estados Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendado por las Conferencias de Plenipotenciarios Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, Guadalajara, 2010 y Busán, 2014.

2 Que reserva para su Gobierno y Administración el derecho a formular reservas y declaraciones adicionales, antes de la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, Busán, 2014.

## 24

**Original:** francés

### **De la República Gabonesa:**

La Delegación de la República Gabonesa en la 19ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de 2014 en Busán (Corea), reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), así como los instrumentos de enmienda adoptados por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002), Antalya (2006), Guadalajara (2010) y Busán (2014), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros pudieran comprometer el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;
- 2 aceptar o no las consecuencias financieras que pudieran entrañar esas reservas;
- 3 formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta la entrada en vigor de los instrumentos de la presente Conferencia.

**Original:** inglés

**De la República de Chipre:**

La Delegación de la República de Chipre reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión no participa en los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) y/o de sus anexos y protocolos, según se enmendaron estos instrumentos en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010 y Busán, 2014, o si las reservas formuladas por otros países redundan en un aumento de su unidad contributiva a los gastos de la Unión, o comprometen sus servicios de telecomunicaciones, o si cualquier persona, física o jurídica, adopta una medida o tiene la intención de adoptarla o por omisión, afecta, directa o indirectamente, la soberanía del país.

La Delegación de la República de Chipre reserva además para su Gobierno el derecho de formular cualquier otra declaración o reserva hasta el momento en que la República de Chipre ratifique los instrumentos adoptados en Busán, 2014 para modificar la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y los instrumentos adoptados en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010.

**26****Original:** inglés**De Barbados:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Barbados reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro país no respetara de alguna manera las condiciones especificadas en las Actas Finales o si las reservas formuladas por otro país perjudicaran o menoscabaran los intereses de Barbados. Por otra parte, Barbados se reserva el derecho de formular las reservas específicas adecuadas que sean necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación adecuados.

**27****Original:** francés**De Bélgica:**

La firma de los miembros de la Delegación obligará igualmente a las comunidades de habla francesa, flamenca y alemana.

**28****Original:** inglés**De Hungría:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Hungría reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros no participan en los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

(Ginebra, 1992) enmendadas por las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Por otra parte, la Delegación de Hungría declara que reserva para su Gobierno el derecho a formular cuantas declaraciones o reservas adicionales estime necesarias al depositar sus instrumentos de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014).

## 29

**Original:** español

### **De la República del Paraguay:**

La Delegación de la República del Paraguay declara, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que reserva para su Gobierno el derecho a:

- adoptar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones incumplan de cualquier modo las Actas Finales o si las reservas formuladas por otros Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o la plenitud de sus derechos soberanos; y
- formular reservas o declaraciones adicionales a los Instrumentos Internacionales que conforman estas Actas Finales, en todo momento que juzgue oportuno, entre la fecha de su firma y la fecha de su eventual ratificación, en virtud de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.



**30****Original:** inglés**De la República de Rwanda:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 de la UIT (PP-14), la Delegación de la República de Rwanda reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, de conformidad con la legislación nacional y los tratados internacionales suscritos por Rwanda, si cualquier Estado Miembro de la UIT incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen de alguna manera sus intereses.

**31****Original:** inglés**De la República de Filipinas:**

La Delegación de la República de Filipinas, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), reserva para su Estado y su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias y suficientes, en consonancia con su Constitución y legislación nacional, para salvaguardar sus intereses si las reservas formuladas por representantes de otros Estados Miembros comprometen el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones/TIC o son perjudiciales para sus derechos como país soberano.

**32****Original:** inglés**De la República de Uganda:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014), la Delegación de la República de Uganda reserva para su Administración el derecho de tomar cualquier medida que juzgue necesaria para proteger sus intereses en caso de que algún Estado Miembro de la Unión incumpla de alguna manera las condiciones especificadas en las Actas Finales, o si las reservas formuladas por algún Estado Miembro perjudican el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la República de Uganda.

**33****Original:** francés**Del Reino de Marruecos:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (PP-14, Busán, 2014), la Delegación del Reino de Marruecos reserva para su Gobierno el derecho de adoptar todas las medidas y emprender todas las acciones que considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que algún Estado Miembro de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) no respete plenamente las disposiciones y las Actas Finales de esta Conferencia, o formule reservas que perjudiquen de algún modo los intereses o el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Reino de Marruecos.

**Original:** árabe

**De la República del Sudán:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República del Sudán:

1 reserva para su Gobierno el derecho a adoptar cualquier acción y medida preventiva que estime necesaria para proteger sus intereses nacionales si alguna disposición de la Constitución, el Convenio o las Resoluciones, así como toda decisión de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014), afectara directa o indirectamente a su soberanía o contraviniera la Constitución, las leyes y la reglamentación de la República del Sudán, así como los actuales derechos que ha adquirido como parte en otros tratados y convenios, y los principios derivados del derecho internacional;

2 reserva además para su Gobierno el derecho a adoptar cualquier acción y medida preventiva que estime necesaria para proteger sus intereses nacionales en el caso de que algún Miembro no cumpliera de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) o si las reservas formuladas por algún Miembro pusieran en peligro sus servicios de telecomunicaciones o entrañaran un aumento inaceptable de la parte contributiva que le corresponde para sufragar los gastos de la Unión;

3 se reserva el derecho a acceder a todos los servicios, recursos y aplicaciones de la red de telecomunicaciones internacionales;

4 reserva además el derecho de la República del Sudán a emitir cualquier declaración o reserva adicional en relación con el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución, el Convenio o las Resoluciones adoptadas en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014) hasta el momento en que haya depositado el instrumento de ratificación ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

### 35

**Original:** inglés

#### **De la República Federal de Nigeria:**

Al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, la Delegación de la República Federal de Nigeria en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) (Busán, 2014), reserva para su Gobierno el derecho de formular declaraciones y/o reservas hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de Ginebra, de 1992, enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, Guadalajara, 2010 y Busán, 2014) y sus anexos y protocolos.

El Gobierno de la República Federal de Nigeria se reserva además el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de los referidos instrumentos (Busán, 2014) de enmienda a la Constitución y al Convenio de la UIT, o si sus reservas o incumplimientos comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones/TIC nigerianos.

## 36

**Original:** inglés

**De Ghana:**

La Delegación de Ghana formula las siguientes declaraciones adicionales en nombre de su Gobierno:

- 1 no acepta las consecuencias de las reservas formuladas por otros Gobiernos que pudieran suponer un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;
- 2 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro no contribuye a sufragar los gastos de la Unión o incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendadas por las Actas Finales de la presente Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;
- 3 reserva para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales a las referidas Actas Finales o a cualquier otro instrumento de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento en que se haya depositado el correspondiente instrumento de ratificación;
- 4 reserva asimismo para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de los instrumentos de enmienda a la Constitución y al Convenio adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y sus anexos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen directa o indirectamente sus servicios de telecomunicaciones, o su seguridad nacional o su soberanía.

## 37

**Original:** inglés/francés/español

**De Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la República de Chipre, la República Checa, Dinamarca, la República de Estonia, Finlandia, Francia, la República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, la República de Letonia, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Portugal, Rumania, la República Eslovaca, la República de Eslovenia, España, Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:**

Las Delegaciones de los Estados Miembros de la Unión Europea declaran que los Estados Miembros de la Unión Europea aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), de conformidad con sus obligaciones derivadas del Tratado de la Unión Europea y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

## 38

**Original:** inglés/francés/español

**De Austria, Bélgica, la República de Bulgaria, la República de Croacia, la República de Chipre, la República Checa, Dinamarca, la República de Estonia, Finlandia, Francia, la República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, la República de Letonia, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, Luxemburgo, Malta, el Reino de los Países Bajos, Noruega, la República de Polonia, Portugal, Rumania, la República Eslovaca, la República de Eslovenia, España, Suecia, Confederación Suiza, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), las Delegaciones de los mencionados países declaran oficialmente que mantienen las declaraciones y reservas formuladas por sus países al firmar las Actas Finales de las Conferencias precedentes de la Unión que producen tratados, como si se hubiesen formulado en la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

## 39

**Original:** francés**De Francia:**

1 La Delegación francesa reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si ciertos Estados Miembros no aportan su contribución para sufragar los gastos de la Unión o incumplen, de alguna manera, lo dispuesto en las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010), adoptadas por la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su unidad contributiva a los gastos de la Unión.

2 La Delegación francesa declara oficialmente que, en lo que respecta a Francia, la aplicación a título provisional o definitivo de las enmiendas a los Reglamentos Administrativos de la Unión, tal como se define en el Artículo 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), en su forma enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010 y Busán, 2014), se entiende en la medida en que así lo autorice su legislación nacional.

## 40

**Original:** inglés**De Malawi:**

La Delegación de Malawi, habiendo tomado nota de todas las declaraciones y reservas formuladas por otros Estados Miembros de la UIT, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) declara que:

- 1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar y proteger su soberanía y los intereses de su país en todas las decisiones que adopte la Conferencia, si otros Estados Miembros de la Unión no observan, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales, la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y cualquier enmienda introducida ulteriormente, o los anexos y protocolos conexos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen o perjudican los servicios de telecomunicaciones de Malawi;
- 2 reserva el derecho de no aceptar las repercusiones que puedan tener las reservas formuladas por otros Gobiernos que entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.
- 3 reserva además para su Gobierno el derecho de formular las declaraciones o reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia que estime necesarias hasta el momento de depositar los instrumentos correspondientes de ratificación de las Actas Finales.

## 41

**Original:** inglés

### **De la República de Corea:**

La Delegación de la República de Corea, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, los requisitos de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) o los Anexos a las mismas, o si cualquier otro país formula reservas que pudieran ser perjudiciales o negativas para sus intereses de cualquier manera.



## 42

**Original:** inglés**De la República Federal de Alemania:**

1 La Delegación de la República Federal de Alemania reserva para su Gobierno el derecho de tomar todas cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier Estado Miembro no asume la parte que le corresponda de los gastos de la Unión o incumple, de cualquier forma, las disposiciones de los Instrumentos de enmienda (Busán, 2014) de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas aportadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010), o si las reservas que formulen otros Estados Miembros dan lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión o comprometan el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.

2 La Delegación de la República Federal de Alemania declara, con respecto al Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), que mantiene las reservas formuladas en nombre de la República Federal de Alemania al firmar los Reglamentos Administrativos que se mencionan en el Artículo 4.

## 43

**Original:** español**De Costa Rica:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Costa Rica se reserva el derecho a aceptar todo o parte del contenido de las Actas Finales relativas a dicha Conferencia, en el tanto el mismo resulte contrario al ordenamiento jurídico nacional.

**De Turquía:**

## 1

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la República de Turquía declara que aplicará las disposiciones de las Actas Finales únicamente con respecto a los Estados parte con los que mantiene relaciones diplomáticas.

## 2

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Delegación de la República de Turquía:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y asimismo por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por cualquier Estado Miembro comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión;

2 reserva para su Gobierno el derecho de formular otras reservas a las presentes Actas Finales, si así lo considera necesario;

3 declara en nombre de su Gobierno que no acepta las consecuencias de ninguna reserva que pueda entrañar un incremento de su contribución a los gastos de la Unión;

4 declara oficialmente que se mantienen las reservas formuladas anteriormente respecto de la Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos de la Unión, a menos que se declare lo contrario.

## 45

**Original:** inglés**De la República de Kenya:**

La Delegación de la República de Kenya reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas al mismo, y el Reglamento Administrativo, incluyendo los anexos y protocolos a esos instrumentos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus plenos derechos soberanos o el funcionamiento adecuado de los servicios de telecomunicaciones en la República de Kenya.

Además, la República de Kenya reserva el derecho de presentar declaraciones o reservas específicas adicionales en el instante de depositar su notificación a la Unión Internacional de Telecomunicaciones de su consentimiento ligado a las revisiones de la Constitución y el Convenio y a las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

## 46

**Original:** árabe/inglés**Del Estado de Qatar:**

El Estado de Qatar, al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) declara que, como en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y Miembros de Sector que no están dentro de su jurisdicción, si surge una controversia entre uno de los Estados Miembros signatarios y Miembros de Sector, reserva para su Gobierno el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución respecto al Estado Miembro de que se trate a fin de resolver la controversia.

La Delegación del Estado de Qatar ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) declara que reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones adoptadas por esta Conferencia para enmendar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002, Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010) y sus anexos, o no asume su parte contributiva a los gastos de la Unión; o si las consecuencias de las reservas formuladas, ahora o en el futuro, por otros países o su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen los servicios de telecomunicaciones del Estado de Qatar.

La Delegación del Estado de Qatar reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de las Actas Finales.

## 47

**Original:** árabe

### **Del Reino de Arabia Saudita:**

La Delegación del Reino de Arabia Saudita ante la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), de la Unión Internacional de Telecomunicaciones al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, declara que el Reino de Arabia Saudita se reserva el pleno derecho de tomar cuantas medidas considere apropiadas para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las decisiones adoptadas por la presente Conferencia y las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión (Ginebra, 1992), con las modificaciones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010) y sus anexos, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros, ahora o en el futuro, así como el incumplimiento de otros Estados Miembros de las disposiciones de la Constitución o el Convenio de la Unión, pudieran causar daño a la tecnología de la información y a los servicios y redes de telecomunicaciones del Reino de Arabia Saudita.

El Reino de Arabia Saudita se reserva asimismo el derecho de formular reservas y declaraciones adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de dichas Actas Finales.

**48****Original:** español**De España:**

- 1 La Delegación de España declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna de las declaraciones o reservas formuladas por otros Gobiernos que puedan entrañar un aumento de sus obligaciones financieras.
- 2 La Delegación de España, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969, reserva para el Reino de España el derecho de formular reservas a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia, hasta el momento del depósito del oportuno instrumento de ratificación.

**49****Original:** inglés

**De la República Argelina Democrática y Popular, el Reino de Bahrein, la República Islámica del Irán, la República del Iraq, el Estado de Kuwait, Líbano, Malasia, el Reino de Marruecos, la Sultanía de Omán, el Estado de Qatar, el Reino de Arabia Saudita, la República del Sudán, Túnez y los Emiratos Árabes Unidos:**

Las Delegaciones arriba mencionadas en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) declaran que la firma y la posible ratificación de las Actas Finales de la presente Conferencia por sus respectivos Gobiernos no son válidas para el Estado Miembro de la Unión que recibe el nombre de "Israel", y que no implican en modo alguno su reconocimiento por dichos Gobiernos.

**Original:** inglés

**De Jamaica:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de Jamaica reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 cuestionar todo acto o resolución que pudiera ir en contra de su Constitución, soberanía nacional, intereses fundamentales o servicios de telecomunicaciones;
- 2 adoptar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro no cumple o respeta de alguna manera las disposiciones de las Actas Finales y las Decisiones o Resoluciones que las integran, si las repercusiones de las reservas formuladas por otros Estados Miembros perjudican o amenazan directa o indirectamente los servicios de telecomunicaciones, los intereses o los derechos soberanos de Jamaica;
- 3 formular cuantas declaraciones y reservas estime necesarias a las Actas Finales de la presente Conferencia y las Resoluciones y Decisiones que las integran hasta el momento en que Jamaica deposite el instrumento de ratificación correspondiente.

## 51

**Original:** inglés**De Papua Nueva Guinea:**

La Delegación del Estado Independiente de Papua Nueva Guinea reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses en caso de que algún Miembro de la Unión incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendados por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios, 2014, y sus anexos y protocolos, o en caso de que otro Miembro de la Unión formule una reserva que ponga en peligro los servicios de telecomunicaciones de Papua Nueva Guinea, o afecte su soberanía o redunde en un incremento de su contribución a los gastos de la Unión.

La Delegación se reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular declaraciones, reservas o intervenciones adicionales antes de ratificar las enmiendas de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## 52

**Original:** francés**De la República de Camerún:**

Al firmar las presentes Actas Finales, la República de Camerún se reserva el derecho de:

- 1 tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:
  - a) si un Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y sus enmiendas subsiguientes adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto (1994), Minneápolis (1998), Marrakech (2002), Antalya (2006) y Guadalajara (2010), o las disposiciones de los anexos y protocolos de las mismas;
  - b) si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus intereses;
- 2 formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación.

## 53

**Original:** inglés

**De la República de la India:**

1 al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República de la India no acepta para su Gobierno ninguna consecuencia financiera resultante de las reserva que puedan formular otros Estados Miembros en relación con asuntos que tengan que ver con las finanzas de la Unión;

2 la Delegación de la República de la India reserva además para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar y proteger sus intereses si otros Miembros incumplen, de cualquier forma, una o más disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o de los Reglamentos Administrativos;

3 además, la Delegación de la República de la India se reserva el derecho de formular las reservas y declaraciones específicas que correspondan antes de la ratificación de las Actas Finales.

## 54

**Original:** inglés

**Del Reino Hachemita de Jordania:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania declara que reserva con firmeza el derecho de su Gobierno de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses:

– si algún miembro incumple las disposiciones de las presentes Actas Finales;



- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales compromete el funcionamiento y desarrollo de los servicios y redes de telecomunicaciones de su país;
- si la aplicación de determinadas disposiciones de las presentes Actas Finales afectara de alguna manera los intereses y la seguridad del país y su autoridad para regular todas las actividades de telecomunicaciones de una persona, organización u organismo de explotación.

La Delegación del Gobierno del Reino Hachemita de Jordania recuerda que si algún miembro formula reservas en relación con la aplicación de una o varias de las disposiciones de esas regulaciones, su país no está obligado a observar las disposiciones de que se trata en sus relaciones con el miembro que formuló las reservas.

El Reino Hachemita de Jordania reserva además el derecho de su Gobierno de formular las reservas o declaraciones adicionales que pueda considerar necesarias hasta el momento de la ratificación de las Actas Finales.

## 55

**Original:** inglés

### **Del Reino de Bahrein:**

Al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), el Reino de Bahrein declara que, como en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y Miembros de Sector que no están dentro de su jurisdicción, si surge una controversia entre uno de los Estados Miembros signatarios y Miembros de Sector, el Reino de Bahrein se reserva el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución a fin de resolver la controversia.

La Delegación del Reino de Bahrein en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) declara que el Gobierno del Reino de Bahrein reserva su derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia para enmendar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) y sus enmiendas (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010)

y anexos, o si no pagan su contribución a los gastos de la Unión, o si sus reservas, actuales o futuras, o su incumplimiento de la Constitución y del Convenio comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones del Reino de Bahrein.

La Delegación del Reino de Bahrein reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de las Actas Finales.

## 56

**Original:** inglés

### **De la República Árabe de Egipto:**

En nombre de Dios, clemente y misericordioso.

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Delegación de la República Árabe de Egipto en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses si cualquier otro Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales (Busán, 2014) o si cualquier reserva formulada por un representante de otros Estados pone en peligro los servicios de telecomunicaciones o las TIC de la República Árabe de Egipto, su seguridad nacional o sus plenos derechos soberanos, o entraña un aumento de su unidad contributiva para sufragar los gastos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- 2 no verse obligado por ninguna disposición de la Constitución o del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), que pueda afectar directa o indirectamente a su soberanía o estar en pugna con la constitución, las leyes o los Reglamentos de la República Árabe de Egipto;

- 3 formular, en el marco de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, cualesquiera otras declaraciones o reservas a las referidas Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia (Busán, 2014) hasta el momento de depositar el respectivo instrumento de ratificación;
- 4 aplicar el Artículo 56 de la Constitución en caso de controversia entre Egipto y cualquier Miembro de Sector de la UIT; esto obedece a la falta de disposiciones en la Constitución y el Convenio para definir las relaciones entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector que no estén sujetos a su autoridad;
- 5 la República Árabe de Egipto tiene derecho a formular nuevas reservas y declaraciones adicionales hasta el momento de la entrada en vigor de los instrumentos adoptados por esta Conferencia, o las Actas Finales de esta Conferencia, o si las reservas, las declaraciones y las reservas y las declaraciones adicionales de otros países o administraciones comprometen el buen y eficaz funcionamiento de sus servicios de telecomunicación o infringen el ejercicio cabal de los derechos soberanos de la República Árabe de Egipto;
- 6 la firma de las Actas Finales se considerará válida únicamente respecto de los Estados Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que la República Árabe de Egipto reconoce.

## 57

**Original:** árabe

### **De la Sultanía de Omán:**

Al tomar conocimiento de todas las reservas y declaraciones de los Estados Miembros, y al firmar las presentes Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la Sultanía de Omán declara que, debido a la falta de disposiciones en la Constitución y el Convenio en las que se definan las relaciones entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector no sujetos a su autoridad, en caso de controversia entre los Estados Miembros y los Miembros de Sector signatarios de las Actas Finales de la Conferencia, reserva para la Sultanía de Omán el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución para resolver sus controversias.

La Delegación de la Sultanía de Omán en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) declara que reserva para su Gobierno el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia para modificar la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992) enmendados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994, Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, y Guadalajara, 2010), y sus anexos, o no asume su parte contributiva a los gastos de la Unión, o si las consecuencias de las reservas formuladas, ahora o en el futuro, por otros países o su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el correcto funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de la Sultanía de Omán.

La Delegación de la Sultanía de Omán reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación de las Actas Finales.

## 58

**Original:** inglés

### **De Guyana:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Guyana reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro de la Unión incumple, de algún modo, cualquier disposición de las Actas Finales o si las reservas formuladas por cualquier Estado Miembro o las medidas por éste adoptadas afectan negativamente al funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones/TIC de la República de Guayana o los comprometen directa o indirectamente o si suponen una amenaza para la seguridad nacional o la soberanía.

La Delegación de la República de Guyana reserva además para su Gobierno el derecho de formular cualquier otra declaración o reserva o de adoptar cualquier otra medida que estime necesaria antes de ratificar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

**Original:** árabe/francés

**De Túnez:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Túnez declara que el Gobierno de la República de Túnez se reserva el derecho:

- 1 adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Miembro de la Unión incumpliera, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión (Busán, 2014), por una parte o si las reservas presentadas o las medidas tomadas por otros Gobiernos tuvieran como consecuencia atentar contra el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o desembocar en un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión, por otra parte;
- 2 no aceptar ninguna disposición de la Constitución o del Convenio o de sus anexos y protocolos que pudiera afectar directa o indirectamente a su soberanía y violar la Constitución o las leyes de Túnez;
- 3 formular cualquier otra declaración o reserva suplementaria a las Actas Finales de la Conferencia (Busán, 2014), hasta el momento del depósito de los instrumentos de ratificación pertinentes;
- 4 de solicitar la aplicación del Artículo 56 de la Constitución a todo Estado Miembro en caso de diferendo entre Túnez y uno de los Miembros del Sector no sujeto a su autoridad y que depende del Estado Miembro implicado.

La firma de las Actas Finales de la Conferencia (Busán, 2014), por la Delegación de Túnez no deberá interpretarse en ningún modo como un reconocimiento implícito de un Miembro de la UIT no reconocido previamente por el Gobierno de la República de Túnez ni de los acuerdos internacionales o sus partes a los que Túnez no se hubiera adherido expresamente.

## 60

**Original:** inglés**De Canadá:**

La Delegación de Canadá desea destacar que Canadá está empeñado en la consecución del objetivo de una paz justa y duradera entre Israel y los palestinos, incluida la creación de un Estado palestino que viva en paz y seguridad al lado de Israel. En última instancia, la mejor manera de abordar la situación actual entre Israel y los palestinos es mediante un acuerdo de paz global logrado a través de la negociación entre las partes.

La Delegación de Canadá desearía aclarar, a pesar de las referencias al "Estado de Palestina" que figuran en el texto de la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014), que Canadá no reconoce un "Estado de Palestina". Canadá se sigue oponiendo a los esfuerzos palestinos para obtener la condición de Estado Miembro u observador en los organismos especializados de las Naciones Unidas, entre ellos la UIT y otras organizaciones internacionales antes de que se haya negociado un acuerdo de paz con Israel.

La Delegación de Canadá se opone firmemente a los esfuerzos de algunas delegaciones por politizar la UIT. Creemos que las iniciativas dirigidas a responsabilizar injustamente sólo a una de las partes, en este caso Israel, están fuera del mandato de la UIT, son perjudiciales para su labor y sólo sirven para obstaculizar aún más las soluciones prácticas.

## 61

**Original:** español**De Cuba:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) la Delegación de Cuba reserva para su Gobierno el derecho a tomar las medidas que considere necesarias y adecuadas para proteger sus intereses:

- ante la práctica injerencista del Gobierno de los Estados Unidos de América de imponer emisiones de radiodifusión dirigidas al territorio cubano con fines políticos y desestabilizadores, en franca violación de las disposiciones y principios que rigen las telecomunicaciones, en detrimento del normal funcionamiento y desarrollo de los propios servicios de radiocomunicaciones de Cuba;
- cuando un Estado Miembro deje de cumplir en alguna forma las disposiciones de los instrumentos de enmiendas (Busán, 2014) a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendados por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto 1994, Minneápolis, 1998, Marrakech, 2002, Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010) o de los Reglamentos Administrativos, o cuando las reservas formuladas por éste, perjudiquen los servicios de telecomunicaciones de Cuba o puedan dar lugar a un aumento de su contribución a los gastos de la Unión;
- realicen acciones no aprobadas por el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales (Dubái, 2012) que provoquen daño a la operación y desarrollo de las telecomunicaciones del país o que impidan el acceso a las redes y servicios públicos de telecomunicaciones internacionales incluido el acceso a INTERNET;
- no cumplan con sus obligaciones internacionales e infrinja las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones (Ginebra, 2012), así como cuando utilicen estaciones de radiodifusión funcionando a bordo de una aeronave para transmitir únicamente hacia el territorio de Cuba sin su acuerdo, y que ha sido calificado por la CMR-07 no conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones;
- ante cualquier transmisión de telecomunicaciones que afecte la seguridad del Estado, o vaya en contra del patrimonio y los valores culturales del País, o que viole la soberanía de la Nación.

El Gobierno de Cuba además declara que:

- no reconoce la notificación, inscripción y utilización de frecuencias por el Gobierno de los Estados Unidos de América en la parte del territorio cubano de la provincia de Guantánamo, el cual ocupa ilegalmente por la fuerza, en contra de la voluntad expresa del pueblo y el Gobierno cubano;
- no acepta el Protocolo Facultativo sobre la solución de controversias relacionadas con la presente Constitución, el Convenio y los Reglamentos Administrativos;
- reserva el derecho a formular cualquier declaración o reserva adicional que pudiera resultar necesaria en el momento de depositar su instrumento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

62

**Original:** inglés

### **De Nueva Zelandia:**

La Delegación de Nueva Zelandia declara que reserva para su Gobierno el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si algún Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales aprobadas por la Conferencia, o si las reservas formuladas por otros países ponen en peligro los servicios de radiocomunicaciones o telecomunicaciones de Nueva Zelandia, estando la presente reserva sujeta a la aprobación del Gobierno de Nueva Zelandia.

La Delegación de Nueva Zelandia declara asimismo que, de conformidad con el rango constitucional de Tokelau y teniendo en cuenta la prioridad actual de prestar servicios básicos a Tokelau antes de que se contemple cualquier acto ulterior de libre determinación, la autoridad de aprobación del Gobierno de Nueva Zelandia no se hará aplicable a Tokelau a menos que o hasta que el Gobierno de Nueva Zelandia formule una declaración a tal efecto ante el Secretario General tras haber consultado debidamente a ese territorio.



**Original:** inglés

### **De los Estados Unidos de América:**

1 Los Estados Unidos de América señalan que las Actas Finales de la presente Conferencia de Plenipotenciarios no incluyen ninguna de las propuestas de enmienda de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), y sus anexos. En consecuencia, nada de lo contenido en las presentes Actas Finales o en las declaraciones formuladas por los Estados Miembros en relación con las presentes Actas Finales afecta o puede afectar a los derechos y las obligaciones de los Estados Unidos de América con arreglo a la Constitución y el Convenio o cualquier otro tratado. Los Estados Unidos de América recuerdan que han formulado declaraciones y reservas en conferencias mundiales administrativas y conferencias mundiales de radiocomunicaciones y en relación con la firma de las Actas Finales de Conferencias de Plenipotenciarios anteriores, así como en relación con la ratificación de los tratados de la UIT por parte del país, en particular la Constitución y el Convenio y sus enmiendas. Los Estados Unidos de América señalan además que estas declaraciones y reservas no se ven afectadas en modo alguno por la firma de las presentes Actas Finales por parte de los Estados Unidos de América.

2 Los Estados Unidos de América declaran que interpretarán la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) y la Resolución 125 (Rev. Busán, 2014) de acuerdo con los acuerdos internacionales pertinentes, en particular los acuerdos entre Israel y los palestinos. Los Estados Unidos de América entienden que la utilización de la expresión "Estado de Palestina" en la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) alude a la denominación preferida de los palestinos en cuanto que observadores en la UIT y no otorga a la Delegación Palestina en la UIT más derechos o privilegios que los que se estipulan en la Resolución 99. Los Estados Unidos de América recuerdan que votaron en contra de la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la declaración formulada después de la votación y la declaración formulada el 23 de enero de 2013 por la Embajadora Rice ante el Consejo de Seguridad, y reiteran su preocupación por el hecho de que decisiones como ésta puedan provocar una impresión errónea. Los Estados Unidos de América han sido muy claros respecto a la necesidad de una solución al conflicto israelí-palestino basada en dos Estados, que no existen atajos y que la única vía para el Estado Palestino, el objetivo de todos, es la negociación directa.

## 64

**Original:** ruso

**De la República de Azerbaiyán, la República de Armenia, la República de Kazajstán, la República Kirguisa, la Federación de Rusia y la República de Uzbekistán:**

Las Delegaciones de los citados países reservan para sus respectivos Gobiernos el derecho de tomar todas las medidas que estimen necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro de la Unión incumple de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros países comprometen el funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los citados países o entrañan un aumento de su contribución anual a los gastos de la Unión.

## 65

**Original:** español

**De México:**

En ejercicio de la facultad de los Estados Miembros de oponer reservas a las Actas Finales, el Gobierno Mexicano reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 adoptar y tomar las medidas que considere convenientes con el fin de salvaguardar sus decisiones soberanas, en caso de que cualquier otro Estado Miembro incumpla de cualquier forma o deje de aplicar las disposiciones contenidas en las presentes Actas, incluyendo sus Decisiones, Recomendaciones, Resoluciones y Anexos, que forman parte integral de las mismas, así como las contenidas en los documentos fundamentales de la Unión, la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones;
- 2 formular, conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, nuevas reservas a las presentes Actas en todo momento que juzgue conveniente, entre la fecha de firma de las presentes Actas y la fecha de su ratificación, de acuerdo con los procedimientos establecidos en su legislación nacional;

- 3 a no considerarse obligado por ninguna disposición de las presentes Actas que limiten su derecho a formular las reservas que estimen pertinentes;
- 4 rechazar el establecimiento y aplicación de cualquier cargo, incluyendo los financieros, que resulte adicional a la unidad contributiva adoptada en esta Conferencia y que pudiera afectar el interés nacional;
- 5 asimismo, se mantienen y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen las reservas formuladas por parte del Gobierno de México al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Ginebra, 1992; Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006, y Guadalajara, 2010; así como las formuladas con motivo de la adopción y revisión de los Reglamentos Administrativos señalados en el Artículo 4 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; y todas aquellas reservas que el Gobierno Mexicano ha formulado con relación a otros tratados que de manera directa se relacionan con las telecomunicaciones.

## 66

**Original:** inglés

### **De la República Islámica del Irán:**

En nombre de Dios, clemente y misericordioso.

Al firmar las Actas Finales de la 19ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República Islámica del Irán reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 tomar cuantas medidas considere necesarias o requiera la protección de sus derechos e intereses si otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales de la 19ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014);
- 2 proteger sus intereses si algún Estado Miembro no participa en el pago de los gastos de la Unión o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen los servicios de telecomunicaciones de la República Islámica del Irán;

3 no sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales de la 19ª Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) que, directa o indirectamente, afecte a su soberanía y contravenga a la Constitución, la Legislación y los Reglamentos de la República Islámica del Irán;

4 manifestar que cualquier cuestión o asunto relativo a la aplicación y/o puesta en práctica de cualquier disposición de la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT o el Reglamento Administrativo, en su caso, deberá tratarse en el seno de la UIT, bajo los auspicios de la Unión y de acuerdo con su objeto, definido en el Preámbulo de la Constitución, las disposiciones pertinentes de la Constitución de la UIT, el Convenio de la UIT y su Reglamento Administrativo;

5 formular reservas específicas adicionales a dichas Actas Finales y a cualquier otro instrumento que emane de otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido aún ratificado, hasta el momento del depósito de su instrumento de ratificación respectivo;

6 además, el Gobierno de la República Islámica del Irán ratifica sus reservas contenidas en las Actas Finales de las anteriores Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR) y las Conferencias Mundiales de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI).

## 67

**Original:** inglés

### **De la República Sudafricana:**

Al firmar las Actas Finales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República Sudafricana reserva para su Gobierno el derecho:

1 de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses, si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de las Actas Finales (Busán, 2014) de enmienda a las Actas Finales (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010, o si las reservas formuladas por otros

Estados Miembros afectan directa o indirectamente el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones o su soberanía;

2 de formular cuantas reservas adicionales considere necesarias hasta el momento de la ratificación por la República Sudafricana de los instrumentos (Busán, 2014) de enmienda a las Actas Finales (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006 y Guadalajara, 2010, e incluso en el momento mismo de proceder a dicha ratificación.

68

**Original:** inglés

**De la República de Botswana:**

La Delegación de la República de Botswana declara en nombre del Gobierno de la República de Botswana que:

1 reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro país incumple lo dispuesto en la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneápolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) y/o de todo instrumento conexo;

2 no aceptará ninguna consecuencia resultante de las reservas formuladas por otros países y se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere oportunas.

## 69

**Original:** español**De Chile:**

La República de Chile habiendo participado en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT, PP14, llevada a efecto en la ciudad de Busán, República de Corea, reserva para su Gobierno el derecho de formular, en virtud del Convenio de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, reservas a las Actas Finales, en todo momento que juzgue oportuno, entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos internacionales que conforman dichas Actas finales.

## 70

**Original:** árabe**De los Emiratos Árabes Unidos:**

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), al firmar las presentes Actas Finales, declara que, dado que en la Constitución y el Convenio no se definen las relaciones entre un Estado Miembro y los Miembros de Sector que no están dentro de su jurisdicción, si surge una controversia con los Miembros de Sector, reserva para su Gobierno el derecho de aplicar el Artículo 56 de la Constitución respecto al Estado Miembro de que se trate a fin de resolver la controversia.

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), declara asimismo que reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si otro Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones adoptadas por esta Conferencia para introducir enmiendas a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas (en Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010) y sus anexos, o no asume su contribución a los gastos de la Unión; o si las reservas que formule, ahora o en el futuro, o su incumplimiento de la Constitución y el Convenio comprometen el buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los Emiratos Árabes Unidos.

La Delegación de los Emiratos Árabes Unidos reserva además para su Gobierno el derecho de formular reservas adicionales a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las presentes Actas Finales.

## 71

**Original:** inglés

### **De la República de Vanuatu:**

La Delegación de la República de Vanuatu ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de 2004, Busán (Corea), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas consignadas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Busán de 2014, o de sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por otros Miembros de la Unión comprometen los servicios de telecomunicaciones de Vanuatu, afectan a su soberanía o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

La Delegación de Vanuatu reserva asimismo para su Gobierno el derecho a formular las reservas o declaraciones adicionales que estime necesarias antes de ratificar las enmiendas a la Constitución y al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

## 72

**Original:** inglés

### **De la República Democrática Federal de Etiopía:**

En nombre del Gobierno de la República Democrática Federal de Etiopía, la Delegación de la República Democrática Federal de Etiopía ante la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), reserva para su Gobierno el derecho de:

- 1 tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros de la UIT incumplen de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010 y Busán, 2014, o sus anexos, o si las reservas formuladas por otros países comprometen sus intereses o sus plenos derechos soberanos o el funcionamiento adecuado de sus servicios de telecomunicaciones;
- 2 no aceptar ninguna consecuencia resultante de las reservas formuladas por otros países y de tomar cuantas medidas estime necesarias;
- 3 formular reservas adicionales a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) entre la fecha de la firma y la fecha de la ratificación.

## 73

**Original:** inglés

### **De la República de Moldova:**

La Delegación de la República de Moldova en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) reserva para su Gobierno el derecho de formular reservas al ratificar los instrumentos de enmienda a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, y el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro de la Unión incumple en modo alguno las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, en el caso de cualquier otra medida que pudiera atentar contra su soberanía, o entrañan un aumento de su contribución anual a los gastos de la Unión.



Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), la Delegación de la República de Moldova declara oficialmente que mantiene las declaraciones y reservas formuladas por su país al firmar las Actas Finales de las Conferencias precedentes de la Unión que producen tratados, como si se hubiesen formulado en la presente Conferencia de Plenipotenciarios.

## 74

**Original:** francés

### **De la República de Côte d'Ivoire:**

1 Tras tomar nota de las reservas y declaraciones contenidas en las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de Busán, 2014, la Delegación de Côte d'Ivoire en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple de alguna manera las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010) y adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

2 La Delegación de Côte d'Ivoire reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular las declaraciones y reservas adicionales que considere necesarias antes de la ratificación de las Actas Finales de la presente Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014).

3 Por último, para la Delegación de Côte d'Ivoire, la aplicación a título provisional o definitivo de las enmiendas a los Reglamentos Administrativos de la Unión definidas en el Artículo 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; Busán, 2014), se entiende sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación de Côte d'Ivoire.

## 75

**Original:** francés**De la República de Guinea:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de la República de Guinea:

- a) reserva para su Gobierno el derecho soberano de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses nacionales en caso de que otros Miembros de la Unión incumplan, de alguna manera, las disposiciones de las referidas Actas y comprometan directa o indirectamente los intereses de sus servicios de telecomunicaciones/TIC o pongan en peligro la seguridad de la soberanía nacional;
- b) reserva asimismo para su Gobierno el derecho de formular reservas específicas adicionales respecto de dichas Actas Finales o de cualquier instrumento elaborado por otras Conferencias pertinentes de la UIT que no haya sido ratificado aún, hasta el momento en que deposite sus respectivos instrumentos de ratificación.

## 76

**Original:** ruso**De Ucrania:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Ucrania declara lo siguiente:

- El Gobierno de Ucrania no reconoce la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol por parte de la Federación de Rusia e insta a todos los Estados Miembros de la UIT a que apliquen la Resolución 68/262 (2014) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que se "exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol" y "a que se abstengan de

todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado". En ese sentido, Ucrania no reconoce ni la declaración formulada por la Federación de Rusia durante la 16ª sesión plenaria de la PP-14, ni el Documento INF/14 (PP-14).

- A la luz de las disposiciones de la citada resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas y de la declaración realizada por el Secretario General de la UIT durante la 16ª sesión plenaria de la PP-14, el Gobierno de Ucrania pone de manifiesto su derecho soberano a utilizar las redes de telecomunicaciones y los recursos de radiofrecuencias ucranianos en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, de los que la Federación de Rusia está haciendo un uso ilícito, infringiendo así los principios y disposiciones de los Textos Fundamentales de la UIT y comprometiendo el funcionamiento y desarrollo cotidianos de los servicios de telecomunicaciones y radiocomunicaciones de Ucrania.
- Habida cuenta del contexto antes descrito en los territorios de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, Ucrania no puede culminar la transición de la radiodifusión de televisión analógica a la digital de conformidad con el Acuerdo Regional relativo a la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en la Región 1 (partes de la Región 1 situadas al oeste del meridiano 170° E y al norte del paralelo 40° S, salvo el territorio de Mongolia) y en la República Islámica del Irán, en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (Ginebra, 2006).
- Las consecuencias de cualquier medida adoptada por la Federación de Rusia en relación con la utilización ilegal y la aplicación indebida de los recursos de radiofrecuencias, que puedan entrañar un grave riesgo para la seguridad de los vuelos de aviación civil en la región de información de vuelo de Simferopol, perteneciente a Ucrania, serán responsabilidad única y exclusiva del Gobierno de la Federación de Rusia.

- Las consecuencias de cualquier medida que la Administración de Ucrania se vea obligada a tomar, con objeto de proteger sus redes de telecomunicaciones y sus recursos de radiofrecuencias frente a las acciones emprendidas por la Federación de Rusia en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, serán responsabilidad única y exclusiva del Gobierno de la Federación de Rusia.
- Ucrania no reconoce en modo alguno la utilización de los códigos de numeración de la Federación de Rusia en los territorios ilegalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.
- El Gobierno de Ucrania, en el contexto de la declaración formulada por el Secretario General de la UIT durante la 16ª sesión plenaria de la PP-14, insta a todos los Estados Miembros de la UIT a que encaminen su tráfico internacional a la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol utilizando el código de Ucrania, y a que tomen nota del hecho de que la Administración de Ucrania seguirá gestionando todos los procesos de notificación a la UIT y de coordinación internacional de asignaciones de frecuencias a sistemas radioeléctricos ubicados en los territorios temporalmente ocupados de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.
- La Delegación de Ucrania reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que otros Miembros incumplan las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), en su versión enmendada por las Conferencias de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; y Guadalajara, 2010), o del Reglamento de Radiocomunicaciones, o formulen reservas o declaraciones que afecten al buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de Ucrania, comprometan su soberanía o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

## 77

**Original:** inglés**De la República Mozambique:**

La Delegación de la República de Mozambique reserva para su Gobierno el derecho de adoptar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), y sus anexos y protocolos, o formular reservas que afecten a los servicios de telecomunicaciones de la República de Mozambique, los comprometan o entrañen un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

Por otra parte, la República de Mozambique se reserva el derecho de formular declaraciones o reservas específicas adicionales en el momento de depositar ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones el instrumento de ratificación de las revisiones de la Constitución y el Convenio y de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

## 78

**Original:** francés**Del Estado de la Ciudad del Vaticano:**

1 El Estado de la Ciudad del Vaticano se reserva el derecho de formular cualesquiera declaraciones o reservas y de adoptar cualquier otra medida que estime necesaria, antes de proceder a la ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

2 El Estado de la Ciudad del Vaticano se reserva asimismo el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o formule reservas que comprometan sus intereses.

## 79

**Original:** inglés

### **De Islandia, el Principado de Liechtenstein y Noruega:**

Las Delegaciones de los citados Estados Miembros del Espacio Económico Europeo declaran que sus respectivos Estados aplicarán los instrumentos adoptados por la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de conformidad con sus obligaciones dimanantes del Tratado constituyente del Espacio Económico Europeo.

## 80

**Original:** inglés

### **De Brunei Darussalam:**

La Delegación de Brunei Darussalam reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en caso de que algún Miembro de la Unión incumpla, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) enmendadas por las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o de sus anexos y protocolos, o formule reservas que perjudiquen a los servicios de telecomunicaciones de Brunei Darussalam o entrañen un aumento de su contribución a los gastos de la Unión.

La Delegación de Brunei Darussalam reserva además para su Gobierno el derecho de formular las reservas adicionales que considere necesarias hasta que ratifique las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), dicho momento inclusive.

## 81

**Original:** árabe

### **De la República Argelina Democrática y Popular:**

Al firmar las Actas Finales, la Delegación de Argelia reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses en el caso de que otros Estados Miembros incumplan, de alguna manera, las disposiciones a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen sus servicios de telecomunicaciones o dan lugar a un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

## 82

**Original:** inglés

### **De Dinamarca, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Rumania y Suecia:**

No se considerará que los citados Estados Miembros han consentido en obligarse por las revisiones de los Reglamentos Administrativos, ya sean parciales o completas, adoptadas con posterioridad a la fecha de la firma de las presentes Actas Finales, de no mediar notificación expresa a la Unión Internacional de Telecomunicaciones de su consentimiento en obligarse.

## 83

**Original:** inglés

**De Dinamarca, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Rumania y Suecia:**

Las citadas Delegaciones reservan para sus Gobiernos el derecho de emprender todas las acciones que consideren necesarias para proteger sus intereses en los siguientes casos:

- si otros Estados Miembros no aportan su contribución para sufragar los gastos de la Unión;
- si otros Estados Miembros incumplen, de alguna manera, las disposiciones de las enmiendas a la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios subsiguientes; o
- si las reservas formuladas por otros países afectan al buen funcionamiento de los servicios de telecomunicaciones de los citados Estados Miembros o dan lugar a un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

## 84

**Original:** inglés

**De Dinamarca, el Reino de los Países Bajos, Noruega, la República de Polonia, Rumania y Suecia:**

Las Delegaciones de los citados países reservan para sus Gobiernos el derecho de formular declaraciones o reservas antes o en el momento de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones celebrada en Busán del 20 de octubre al 7 de noviembre de 2014.



## 85

**Original:** inglés

**De Austria, la República de Croacia, la República Checa, Dinamarca, la República de Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, el Principado de Liechtenstein, la República de Lituania, la República de Moldova, el Reino de los Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Rumania, la República Eslovaca, Suecia, Turquía y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, las Delegaciones que suscriben declaran para sus Gobiernos lo siguiente:

Las citadas Actas Finales no contienen ninguna disposición que confiera a la Unión el derecho de presentar reclamaciones por recursos de numeración internacional contra:

- i) Estados Miembros; o
- ii) entidades de explotación reconocidas u otras entidades que operen bajo la jurisdicción de los signatarios de la presente declaración.

Asimismo, los Gobiernos se reservan el derecho de oponerse a cualquier reclamación monetaria, actual o futura, de la Unión para dichos recursos.

## 86

**Original:** árabe/inglés

**Del Estado de Kuwait:**

La Delegación del Estado de Kuwait en la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) declara que el Estado de Kuwait se reserva el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia con el propósito de introducir enmiendas a la Constitución y el Convenio (Ginebra, 1992), y sus enmiendas (Kyoto, 1994; Minneápolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010) y anexos, o si las reservas que formule, ahora o en el futuro, así como su incumplimiento de las disposiciones de la Constitución y el Convenio, ponen en

peligro el funcionamiento adecuado de los servicios y las redes de telecomunicaciones del Estado de Kuwait.

El Estado de Kuwait se reserva también el derecho de formular las reservas adicionales que estime necesarias a las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta el momento de depositar la ratificación de las Actas Finales.

## 87

**Original:** francés

### **De la República del Senegal:**

1 Al firmar las presentes Actas Finales, la Delegación de la República del Senegal declara en nombre de su Gobierno que no acepta ninguna consecuencia de las reservas formuladas por otros Gobiernos.

2 Por otra parte, la República del Senegal se reserva el derecho a tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si ciertos Miembros no observan las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (Busán, 2014), de los Apéndices y Resoluciones adjuntos o si las reservas formuladas por otros países comprometen el buen funcionamiento de sus medios y servicios de telecomunicaciones.

## 88

**Original:** inglés

### **De la República de Zimbabwe:**

La Delegación de la República de Zimbabwe, habiendo tomado nota de las reservas y declaraciones formuladas en la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus intereses si otros Miembros de la Unión incumplen, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992), con las enmiendas consignadas en las Actas Finales de las Conferencias de Plenipotenciarios de Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010; y Busán, 2014, o de sus anexos y protocolos, o si las reservas formuladas por otros

Miembros de la Unión comprometen los servicios de telecomunicaciones o radiodifusión o TIC de la República de Zimbabwe, afectan a su soberanía o entrañan un aumento de su parte contributiva a los gastos de la Unión.

## 89

**Original:** francés

### **De la República de Haití:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de la República de Haití reserva para su Gobierno, sin ninguna presión exterior ni concesión específica alguna que guarde relación con una situación coyuntural particular, el derecho a:

1 tomar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses, con arreglo a la legislación nacional y a los tratados internacionales a los que está suscrita la República de Haití, si:

- a) otros Miembros incumplen de manera alguna:
  - i) las disposiciones del Convenio y la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) con las enmiendas adoptadas por las Conferencias de Plenipotenciarios de Kyoto, 1994; Minneapolis, 1998; Marrakech, 2002; Antalya, 2006; Guadalajara, 2010 y Busán, 2014;
  - ii) o sus anexos y protocolos; o
- b) o si las reservas formuladas por otros Miembros afectan directa o indirectamente, o comprometen el pleno ejercicio de sus derechos soberanos o el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones;

2 formular reservas adicionales, en virtud especialmente de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, a las Actas Finales de la presente Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, en todo momento que juzgue oportuno, entre la fecha de la firma y la fecha de la eventual ratificación de los instrumentos Internacionales que conforman dichas Actas Finales.

Se formula esta declaración, en particular, en el marco de la elaboración y puesta en práctica de una estrategia nacional en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con el propósito de garantizar una integración proactiva plena y completa de la República de Haití a la sociedad de la información, que se encuentra en distinta etapa de construcción a escala mundial, en beneficio del desarrollo socioeconómico y cultural del pueblo de Haití.

## 90

**Original:** inglés

### **De la República de Sudán del Sur:**

La Delegación de la República de Sudán del Sur ha participado por primera vez en la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones revestida de plenos poderes por el Gobierno de su país y ha ejercido los derechos reconocidos a los Estados Miembros en virtud de los instrumentos de la Unión.

El Jefe de la Delegación de Sudán del Sur ha firmado las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) reservando para su Gobierno el derecho de denunciar y rechazar todas las disposiciones de las referidas Actas que puedan violar la Constitución de la República de Sudán del Sur, comprometer y/o poner en peligro el desarrollo y el buen funcionamiento de su sector de telecomunicaciones/TIC.

**Original:** inglés

**Del Estado de Israel:**

- 1 El Gobierno del Estado de Israel declara por la presente su derecho:
  - a) a tomar cuantas medidas estime oportunas para proteger sus intereses y salvaguardar el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones, en caso de que éstos se vean afectados por las Decisiones o Resoluciones de la presente Conferencia o por las declaraciones o reservas que formulen otros Estados Miembros;
  - b) a tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier Estado Miembro incumple las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la UIT (Ginebra, 1992), con las enmiendas adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010), la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), o sus anexos y protocolos; o si las declaraciones o reservas formuladas por otros Estados Miembros menoscaban el funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones.
- 2 El Gobierno del Estado de Israel se remite a la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) de la UIT y desea reiterar la posición expresada por el Embajador de Israel ante las Naciones Unidas el 29 de noviembre de 2012, en el marco de la adopción de la Resolución 67/19 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, así como en el Consejo de Seguridad el 23 de enero de 2013. Israel lamenta y rechaza la utilización de la terminología "Estado de Palestina", que conduce a error, así como la participación de Palestina en esta Unión con esa denominación. Resulta contraproducente utilizar esa terminología puesto que dicho Estado no existe y únicamente puede establecerse, como ha sido afirmado repetidamente por la comunidad internacional y acordado entre las Partes, mediante negociaciones directas.

3 El Gobierno del Estado de Israel se remite a la Resolución 125 de la UIT (Rev. Busán, 2014) de la UIT y declara su posición en el sentido de que la interpretación y aplicación de dicha Resolución por todas las partes interesadas deben ser conformes y ajustarse a todo acuerdo o arreglo bilateral existente o futuro entre Israel y Palestina. Asimismo, Israel interpretará y aplicará la Resolución de conformidad con la legislación israelí pertinente.

4 El Gobierno del Estado de Israel se reserva el derecho de modificar las reservas y declaraciones formuladas y de formular cuantas reservas y declaraciones estime necesarias hasta el momento de depositar su instrumento de ratificación de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014).

## 92

**Original:** inglés

### **De la República del Iraq:**

La Delegación de la República del Iraq, al firmar las Actas Finales de la 19ª Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones reserva para su Gobierno el derecho de:

1 Adoptar cuantas medidas estime necesarias para proteger sus derechos e intereses si otro Miembro incumple las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) o si cualquier reserva o declaración formulada, actualmente o en el futuro, por representantes de otros Estados pone en peligro los servicios de telecomunicaciones o de las TIC de la República del Iraq.

2 No sentirse obligado por ninguna disposición de las Actas Finales de la 19ª Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, ni de sus Resoluciones y decisiones que puedan, directa o indirectamente:

- ser contrarias a la Constitución, la legislación y la reglamentación de la República del Iraq;

- poner en peligro la seguridad nacional, las políticas de telecomunicaciones o sus derechos soberanos.
- 3 Aplicar el Artículo 56 de la Constitución a todo Estado Miembro en caso de controversia entre Iraq y un Miembro de Sector no sujeto a su autoridad y que depende del Estado Miembro implicado.
  - 4 Proteger sus intereses si otro Estado Miembro no contribuye a sufragar los gastos de la Unión.
  - 5 Formular cualquier otra declaración o reserva adicional a las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) hasta el momento de depositar los instrumentos de ratificación pertinentes.

## 93

**Original:** inglés

### **De Canadá:**

Tras haber tomado nota de las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 167 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), la Delegación de Canadá reserva en nombre de su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si otros Estados Miembros incumplen las disposiciones de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y las sucesivas enmiendas introducidas, o el Reglamento Administrativo, especialmente la parte relativa a la utilización de las frecuencias radioeléctricas y las órbitas asociadas, incluyendo la órbita de los satélites geoestacionarios.

**Original:** inglés

**De la República Socialista de Viet Nam:**

En nombre del Gobierno de la República Socialista de Viet Nam, representada por la Delegación de Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de 2014 (PP-14), habiendo examinado las declaraciones y reservas contenidas en el Documento 167, declara:

- 1 que mantiene las reservas formuladas por Viet Nam en la Conferencia de Plenipotenciarios de Nairobi (1982) y reafirmadas en las Conferencias de Plenipotenciarios de Niza (1989), Ginebra (1992), Kyoto (1994), Minneapolis (1998), Marrakech (2002), Antalya (2006) y Guadalajara (2010);
- 2 que reserva para Viet Nam el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si algún Estado Miembro incumple, de alguna manera, las disposiciones de la Constitución, del Convenio o de los Reglamentos Administrativos y sus Apéndices de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, o si las reservas formuladas por otros Estados Miembros comprometen la soberanía, los derechos, los intereses o los servicios de telecomunicaciones de la República Socialista de Viet Nam;
- 3 que reserva el derecho de la República Socialista de Viet Nam de formular reservas adicionales en el momento de ratificación de las enmiendas a la Constitución y al Convenio adoptadas en la decimonovena Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT celebrada en Busán (Corea).



## 95

**Original:** inglés/francés/español

**De Austria, Bélgica, República de Bulgaria, República de Croacia, República de Chipre, República Checa, Dinamarca, República de Estonia, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, República de Letonia, Principado de Liechtenstein, República de Lituania, Luxemburgo, Malta, Reino de los Países Bajos, Noruega, Nueva Zelanda, República de Polonia, Portugal, Rumania, República Eslovaca, República de Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América:**

Las Delegaciones de los citados Estados, con referencia a la Declaración formulada por México (número 65), en la medida en que ésta y otras declaraciones similares se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geostacionarios, consideran que dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.

Las citadas Delegaciones declaran asimismo que la referencia a la "situación geográfica de determinados países" en el Artículo 44 de la Constitución no implica el reconocimiento de ningún derecho preferencial reivindicado sobre la órbita de los satélites geostacionarios.

## 96

**Original:** inglés

**Del Estado de Israel:**

La Declaración número 8 y la Declaración número 49 formuladas por algunos Estados Miembros en relación con las Actas Finales infringe los principios y objetivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y, por tanto, carece de validez jurídica.

El Gobierno del Estado de Israel desea hacer constar en acta que rechaza las citadas declaraciones, que politizan y socavan los trabajos de la UIT.

Si cualquier Estado Miembro que haya formulado alguna de las declaraciones anteriores actúa contra Israel de manera tal que viole sus derechos como Estado Miembro de la UIT, o que incumpla sus obligaciones con respecto a Israel, el Estado de Israel se reserva el derecho de adoptar una actitud recíproca en relación con ese Estado Miembro.

## 97

**Original:** inglés

### **Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:**

Remitiéndose a la Declaración formulada por la República Argentina (número 1), la Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte declara en nombre de su Gobierno que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland. Nuestra postura se basa en el principio y el derecho de libre determinación, enunciado en el Artículo 1.2 de la Carta de las Naciones Unidas y en el Artículo 1 del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Para el Reino Unido, es evidente que el futuro de las Islas Falkland deben determinarlo sus habitantes, de acuerdo con nuestras obligaciones con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

En marzo de 2013, el Gobierno de las Islas Falkland celebró un referéndum para recabar la opinión de la población. La abrumadora mayoría de los votantes (99,8%) se mostró a favor de seguir siendo un Territorio de Ultramar del Reino Unido. Los representantes elegidos democráticamente de las Islas Falkland presentaron el resultado del referéndum a una Comisión Especial sobre Descolonización en junio de 2013, y le solicitaron que respetara el principio de libre determinación. Reiteraron de nuevo los hechos históricos, a saber que en las Islas Falkland no hay poblaciones indígenas y que no se produjeron desplazamientos de población civil antes de la llegada a las islas de los ancestros de los habitantes actuales. Confirmaron que son un pueblo legítimo y que les asiste el derecho a que se respeten sus deseos.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte lamenta que, durante su visita a Londres, en febrero de 2013, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Timerman, no aceptara una invitación para reunirse con el Ministro de Asuntos Exteriores y distintos representantes del Gobierno de las Islas Falkland a fin de discutir asuntos de interés mutuo. El Reino Unido y el Gobierno de las Islas Falkland han dejado claro que siguen estando dispuestos a cooperar con la República Argentina en esferas de interés común en el Atlántico Sur y que están preparados para ello. No obstante, la República Argentina sigue rechazando estas oportunidades y ha adoptado una serie de medidas perjudiciales para la región, entre ellas la introducción de una legislación nacional que restringe los envíos a las Islas Falkland y penaliza a las empresas que desean hacer negocios en las islas o con ellas.

El Reino Unido sigue plenamente comprometido con la defensa del derecho del pueblo de las Islas Falkland a decidir su futuro político, social y económico y exhorta a la República Argentina a que respete la voluntad de este pueblo.

Por último, Georgia del Sur y Sándwich del Sur seguirán siendo Territorios de Ultramar del Reino Unido.

**Del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte:**

La Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en alusión a las declaraciones formuladas por la República de Colombia, Francia y Dinamarca, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Rumania y Suecia (números 5, 39 y 32), declara en nombre de su Gobierno que, en relación con los Artículos 4 y 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, no consiente en quedar sujeta a las revisiones del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales realizadas en Dubái, 2012.

**Original:** francés

**De la República del Chad:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014), y habiendo examinado las declaraciones y reservas que figuran en el Documento 167, la Delegación de la República del Chad reserva para su Gobierno el derecho de:

- tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus derechos e intereses si algún Miembro de la Unión no respeta las disposiciones de las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Busán, o si las reservas formuladas por los Miembros comprometen, directa o indirectamente, el buen funcionamiento de sus servicios de telecomunicaciones/TIC o ponen en peligro la soberanía nacional;
- formular cuantas reservas adicionales sean necesarias hasta el momento del depósito del instrumento de ratificación de las Actas Finales adoptadas por la Conferencia de Plenipotenciarios celebrada en Busán, en 2014.

Se reserva el derecho de no aplicar todas las disposiciones de las Actas Finales que se opongan a su Constitución, a su legislación nacional o a sus compromisos internacionales. Se reserva también el derecho de no aplicar esas disposiciones si otro país u otra institución, signatarios o no de dichas Actas, no las aplicaran.

## 100

**Original:** ruso**De la Federación de Rusia:**

La Delegación de la Federación de Rusia, tras tomar nota de todas las reservas y declaraciones contenidas en el Documento 167 de 6 de noviembre de 2014, declara en nombre de su Gobierno, en respuesta a la Declaración de 76 de la Delegación de Ucrania, que el Gobierno de la Federación de Rusia no tiene duda alguna acerca de su soberanía sobre la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol. La Federación de Rusia rechaza firmemente la pretensión del Gobierno de Ucrania a la soberanía sobre esos territorios.

De conformidad con el principio universalmente reconocido de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, y en base a la expresión libre y discrecional de la voluntad del pueblo de Crimea en el referéndum para toda la península de Crimea celebrado en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol el 16 de marzo de 2014, y también de conformidad con el Acuerdo entre la Federación de Rusia y la República de Crimea sobre la adhesión de la República de Crimea a la Federación de Rusia y la creación de nuevas entidades constitutivas dentro de la Federación de Rusia (Moscú, 18 de Marzo de 2014), la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol se han convertido en parte de la Federación Rusa.

Al ser así, la Federación de Rusia, en virtud de sucesión, ha asumido la plena responsabilidad de las instalaciones de radiocomunicaciones en el territorio de la República de Crimea y la ciudad de Sebastopol, en particular en lo que se refiere al cumplimiento de las normas y procedimientos que derivan del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, así como el Convenio Internacional para la Seguridad de la vida Humana en el Mar, de 1974.

Del mismo modo, en respuesta a la Declaración 2 de la Delegación de Georgia, la Delegación de la Federación de Rusia declara en nombre de su Gobierno que no tiene ninguna duda en cuanto a la soberanía y la independencia de la República de Abjasia y la República de Osetia del Sur. La Federación de Rusia rechaza firmemente la pretensión del Gobierno de Georgia a la soberanía sobre los territorios de esos Estados independientes.

**101****Original:** inglés**De la República Checa y la República Eslovaca:**

La Delegación de la República Checa y la República Eslovaca, en relación con la Declaración formulada por Dinamarca, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Rumania y Suecia (número 82) declara, en nombre de su Gobierno, que en lo que respecta a los Artículos 4 y 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, la Delegación de la República Checa y la República Eslovaca, al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, no manifiesta su consentimiento en obligarse por las modificaciones introducidas en el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales en Dubái, 2012.

**102****Original:** inglés**De Dinamarca, Noruega y Finlandia:**

Las Delegaciones de Dinamarca, Noruega y Finlandia, en alusión a las Declaraciones formuladas por la República de Colombia, Francia, el Reino de los Países Bajos, la República de Polonia, Rumania y Suecia (números 5, 39 y 82), declaran en nombre de sus Gobiernos que, en relación con los Artículos 4 y 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, las Delegaciones de Dinamarca, Noruega y Finlandia, al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia, no consienten en quedar sujetas a las revisiones del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales realizadas en Dubái, 2012.

## 103

Original: inglés

**De los Estados Unidos de América:**

1 Los Estados Unidos de América se remiten a las declaraciones formuladas por algunos Estados Miembros en el sentido de reservarse el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger sus intereses con respecto a la aplicación de las disposiciones de la Constitución y del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992) y a cualquier enmienda que pueda introducirse en esos instrumentos. Los Estados Unidos de América recuerdan su declaración inicial presentada en relación con las presentes Actas Finales y señalan que se han reservado el derecho de tomar cuantas medidas consideren necesarias para proteger los intereses estadounidenses en respuesta a dichas actuaciones por parte de otros Estados Miembros.

2 Los Estados Unidos de América toman nota de la Declaración 61 formulada por la Delegación de Cuba y recuerdan su derecho a transmitir programas de radiodifusión a Cuba en las correspondientes frecuencias sin tener que experimentar interferencia deliberada o cualquier otra interferencia perjudicial, y reservan sus derechos en lo que concierne a la interferencia existente y a cualquier interferencia que pueda ocasionar en el futuro Cuba en perjuicio de la radiodifusión de Estados Unidos. Los Estados Unidos de América se desvinculan del asunto relativo a la CMR-07 al que se hace referencia en la Declaración de Cuba. Por otra parte, los Estados Unidos de América señalan que su presencia en Guantánamo obedece a un acuerdo internacional actualmente en vigor, y que los Estados Unidos de América se reservan el derecho de atender a sus necesidades de radiocomunicaciones en Guantánamo, como han venido haciendo en el pasado.

**104****Original:** francés**De la República de Burundi:**

Al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014) después de examinar las declaraciones y reservas del Documento 167, la Delegación de Burundi reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para salvaguardar sus intereses si cualquier otro país incumple, de alguna manera, las condiciones de las Actas Finales, o si las reservas de cualquier otro país son contrarias o perjudiciales para los intereses de Burundi. Burundi también se reserva el derecho de formular las reservas específicas que considere necesarias en relación con las Actas Finales adoptadas por la presente Conferencia hasta la fecha de depósito del instrumento de ratificación pertinente.

**105****Original:** inglés

**De Austria, Bélgica, República Checa, Dinamarca, República de Estonia, República Federal de Alemania, Hungría, Japón, República de Letonia, República de Lituania, Luxemburgo, Reino de los Países Bajos, República de Polonia, República Eslovaca, República de Eslovenia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América:**

Las Delegaciones de los citados Estados, con referencia a la Declaración formulada por la República de Colombia (número 5), en la medida en que ésta y otras declaraciones similares se refieren a la Declaración hecha en Bogotá el 3 de diciembre de 1976 por los países ecuatoriales y al derecho soberano reivindicado por esos países sobre segmentos de la órbita de los satélites geostacionarios, consideran que dichas reivindicaciones no pueden ser reconocidas por la presente Conferencia.



Las citadas Delegaciones declaran asimismo que la referencia a la "situación geográfica de determinados países" en el Artículo 44 de la Constitución no implica el reconocimiento de ningún derecho preferencial reivindicado sobre la órbita de los satélites geoestacionarios.

## 106

**Original:** inglés

### **Del Reino de Camboya:**

Habiendo tomado nota de las declaraciones formuladas en el Documento 167, la Delegación del Reino de Camboya, al firmar las Actas Finales de la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014), reserva para su Gobierno el derecho de tomar cuantas medidas considere necesarias para proteger sus intereses si cualquier otro Estado Miembro incumpliera, de alguna manera, los requisitos de la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, enmendado por la Conferencia de Plenipotenciarios (Kyoto, 1994), la Conferencia de Plenipotenciarios (Minneapolis, 1998), la Conferencia de Plenipotenciarios (Marrakech, 2002), la Conferencia de Plenipotenciarios (Antalya, 2006), la Conferencia de Plenipotenciarios (Guadalajara, 2010) y la Conferencia de Plenipotenciarios (Busán, 2014) o los Anexos a las mismas, o si cualquier otro país formulara reservas que pudieran ser perjudiciales o negativas para sus intereses de cualquier manera.

## 107

**Original:** inglés

### **De Canadá, la República de Estonia, la República de Lituania, la República de Moldova, la República de Polonia, Rumania, la República de Eslovenia, Suecia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América:**

Las Delegaciones de los países antedichos, en alusión a la Declaración formulada por Ucrania (número 76), declaramos que persistimos en nuestro compromiso de defender la soberanía y la integridad territorial de Ucrania. No reconocemos el referéndum ilícito celebrado en Crimea, el cual contraviene de manera

patente la Constitución de Ucrania. Condenamos vehementemente la anexión ilícita de Crimea y Sebastopol a la Federación de Rusia y no la reconoceremos. Consideramos asimismo que, en la Europa del siglo XXI, el empleo de la fuerza y la coacción para cambiar las fronteras es inconcebible.

Reconocemos que disponer de sistemas de telecomunicaciones fiables es imprescindible para el desarrollo económico de los países y que, en los territorios de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, las circunstancias actuales no permitirán que Ucrania garantice una completa transición de la radiodifusión de televisión analógica a la digital conforme al Acuerdo Regional relativo a la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en la Región 1.

Por consiguiente, pedimos a la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) que lleve rápidamente a efecto lo dispuesto en la Resolución 68/262 (2014) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se "exhorta a todos los Estados, organizaciones internacionales y organismos especializados a que no reconozcan ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol" y "a que se abstengan de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado".

Asimismo, alentamos al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas de la UIT a que adopten medidas encaminadas a ayudar a que Ucrania vele por que la utilización de sus recursos de telecomunicaciones cumpla con la Constitución y el Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento Administrativo.

**108****Original:** inglés**De la República de Bulgaria:**

Remitiéndose a las Declaraciones formuladas por Colombia, Francia, Dinamarca, el Reino de los Países Bajos, Polonia, Rumania y Suecia (números 5, 39 y 82), la Delegación de Bulgaria declara en nombre de su Gobierno que, con respecto a los Artículos 4 y 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia no consiente en obligarse por las revisiones efectuadas al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales en Dubái, 2012.

**109****Original:** inglés**De Rumania:**

Remitiéndose a las Declaraciones formuladas por Colombia, Francia, Dinamarca, el Reino de los Países Bajos, Polonia, Rumania y Suecia (números 5, 39 y 82), la Delegación de Rumania declara en nombre de su Gobierno que, con respecto a los Artículos 4 y 54 de la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, al firmar las Actas Finales de la presente Conferencia no consiente en obligarse por las revisiones efectuadas al Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales en Dubái, 2012.







Unión Internacional de Telecomunicaciones  
División de Ventas y Comercialización  
Place des Nations  
CH-1211 Ginebra 20  
Suiza

E-mail: [sales@itu.int](mailto:sales@itu.int)  
[www.itu.int/publications](http://www.itu.int/publications)

ISBN 978-92-61-14463-0 SAP id  
3 9 1 1 8  
  
9 789261 144630

**Precio: 109 CHF**

Impreso en Suiza  
Ginebra, 2015